

8º

Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



“Porque Todas y Todos Tenemos
DERECHOS”

2008

ÍNDICE

1.	Presidencia	5
2.	Consejo.....	27
	2.1. Posicionamientos.....	40
3.	Secretaría Técnica.....	53
4.	Dirección de Quejas y Orientación.....	63
5.	Visitadurías Generales	
	5.1. Primera Visitaduría General.....	69
	5.2. Segunda Visitaduría General.....	75
	5.3. Tercera Visitaduría General.....	79
	5.3.1. Seguimiento de Recomendaciones.....	83
	5.4. Cuarta Visitaduría General.....	91
6.	Medidas Precautorias.....	95
7.	Propuestas de Conciliación.....	139
8.	Recomendaciones.....	167
9.	Secretaría Ejecutiva.....	191
10.	Dirección de Educación y Capacitación.....	195
11.	Administración y Transparencia.....	207
12.	Información Estadística.....	213
13.	Libros editados en la CEDH.....	273
14.	Galería fotográfica.....	281
15.	Directorio.....	309

8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Presidencia



Con este mensaje, el último de mi gestión al frente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quiero hacer un llamado a las autoridades, para que refuerzen su convicción de la necesidad de organismos que actúen como un factor de equilibrio en el ejercicio del poder; y que en ese sentido, extremen medidas para mantenerlos y fortalecerlos.

En países más avanzados que nosotros este tipo de organismos son ya una realidad consolidada, mientras que en México seguimos luchando para que se les dé una sólida infraestructura material y legal a fin de que efectivamente puedan cumplir con sus funciones; para que se sigan buscando mecanismos seguros de elección de sus titulares y consejeros, que garanticen la designación de personas comprometidas con la causa de los derechos humanos, personas interesadas y conocedoras del tema. El oficio de defensor(a) de los derechos humanos no tiene nada que ver con el ejercicio de una actividad cualquiera o con la búsqueda de aspiraciones políticas o partidistas. La Comisión es un organismo público de Estado no de gobierno y debe recalcar este aspecto porque sólo así actuará como el factor de equilibrio que está llamado a ser.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí inició sus actividades de manera similar a las demás de la República, en momentos en que el Gobierno Federal tenía la aspiración de integrarse al primer mundo y en sus intentos por lograrlo recibió opiniones negativas de los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos, por lo que consideró necesario aprovechar la coyuntura para establecer las instituciones públicas correspondientes, que de manera incipiente y siendo parte de los Poderes Ejecutivos Estatales y Federal se fueron formando con los recursos humanos y materiales de los que pudo echarse mano, contando en algunos casos con personajes destacados, como es el caso de Miguel Sarre en Aguascalientes y actualmente Emilio Álvarez Icaza en la Comisión del Distrito Federal, por nombrar algunos.

Su creación obedeció también a la presión social de organismos no gubernamentales que habían encontrado en la manifestación abierta de sus exigencias al gobierno, un camino para ser escuchados. La defensa de los derechos humanos requiere de acciones valientes y las ongs no tenían recelo en exigir a las autoridades el respeto a sus derechos, garantizados por la Constitución. Sin embargo era necesaria la creación de instituciones públicas que además de tener un rango conferido por la ley, pudieran tener acceso a la información pública, en aquel tiempo considerada como exclusiva de los entes de gobierno y reservada, según la discrecionalidad de los titulares.

Se requería entonces, no sólo de la creación de estos organismos públicos sino de encargar su manejo a personas valientes y autónomas que pudieran cuestionar la actuación de las autoridades y emitir recomendaciones respecto de las mismas y se eligió el modelo preestablecido por el sistema sueco del OMBUDSMAN. Estas instituciones han contribuido a crear un sistema de contrapesos en el ejercicio del poder público promoviendo la dignidad de las personas. En lo personal tomé el encargo de presidirlo como un reto, consciente de que reclamaba no sólo de tiempo completo, sino también de un trabajo delicado, constante, profesional, libre y honesto.

Pasaron ya quince años desde la creación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en San Luis Potosí, la experiencia vivida a lo largo de ocho años de transitar en la institución, a partir de un primer ejercicio en el 2001 queda como testimonio del camino andado. Pretendo dejar algunas reflexiones sobre su evolución, sus logros, sus éxitos, sus fracasos y sus retos desde una mirada prospectiva hacia el futuro ya cercano, en el que se inicia un cambio en la titularidad de la Presidencia y del Consejo.

La CEDH de San Luis Potosí, como el resto de sus homólogas en las demás entidades federativas había iniciado sus funciones con personas que no eran especialistas en la materia; la academia hasta esos momentos ni siquiera trataba el asunto, o al menos no suficientemente, en el país; el foro de abogados potosinos recelaban de cualquier tema novedoso que tratara de abrirse paso en materias relacionadas con lo jurídico, acostumbrados como estaban al sistema de enseñanza tradicional del derecho como un bloque monolítico y hacían mofa de que a los derechos se les añadiera el epíteto de "Humanos" argumentando que el derecho "es" una ciencia que regula la conducta humana, con lo cual lo único que hacían era poner de manifiesto su desconocimiento del tema. Además, la credibilidad de la población hacia el organismo se cuestionaba por diversos factores internos y externos. La relación del Presidente con el Consejo ciudadano de asesores estaba debilitada debido a la falta de armonía en el cuerpo colegiado por desacuerdos importantes.

RETOS.

El reto que se tenía enfrente para marzo de 2001 no era menor, había que tomarlo con gran responsabilidad, visión, estudio y trabajo para ir poco a poco fortaleciendo y logrando posicionar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos como lo que debía ser: la institución que se había creado para la defensa y promoción de los derechos fundamentales de las personas en todo el territorio del Estado de San Luis Potosí. Dar acceso y voz a aquellas y aquellos que no los tenían, ante sus instancias de gobierno obligadas a prestarles servicios públicos de diversa índole, para que fueran escuchados y pudieran acercarse a exigir sus derechos.

El reto hoy en día es mantener y superar la calidad del servicio, continuar actualizándose en la teoría y práctica de los derechos humanos, mantener un contacto permanente con instituciones de la sociedad civil, reformar la Ley para igualar su estatus constitucional -que considera al organismo como público autónomo- al estatus legal que todavía lo considera un organismo descentralizado del Ejecutivo. Esto es importante para estar acorde con los lineamientos internacionales establecidos en los Principios de Paris que México aceptó. La ley también debe considerar el cambio de situación laboral para los servidores públicos de la CEDH que actualmente por disposición expresa son todos de confianza. Esto debe revisarse para que quienes no tengan funciones estrictamente de vigilancia o supervisión dejen de serlo. Falta todavía especificar en la Ley la manera de designar tanto al titular como a Consejeros y Consejeras, cuidando de aplicar criterios de equidad por género. Sería recomendable que la designación se hiciera a través de mecanismos de participación ciudadana, mediante convocatoria abierta que sancione el Congreso, estableciendo reglas muy claras respecto del perfil de quien debe ocupar la titularidad, así como los de Consejeros y Consejeras titulares y suplentes, tomando en cuenta los criterios internacionales que para ese fin existen, que deben plasmarse en la ley. Deben incluirse también algunos puntos relativos al quehacer cotidiano, como es el tema del seguimiento de las recomendaciones para lograr eficacia en su cumplimiento total. Y tendrán que incluirse principios generales de derechos humanos y competencia ampliada para incluir expresamente la función de mediadora de la Comisión, que deberá agregarse a la facultad de resolver expedientes mediante la conciliación, debiendo especificarse la diferencia entre ambas.

Por otra parte, queda pendiente la elaboración de un diagnóstico sobre los derechos humanos en el Estado, cuyo proyecto se presentó al ejecutivo, pero no se obtuvieron los recursos materiales para

ejecutarlo.

FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS.

Del análisis situacional que se realizó al principio de esta gestión se tomaron los elementos que le daban fortaleza a la institución, elaborándose planes de trabajo sobre bases estratégicas, haciendo hincapié en la profesionalización de los servidores públicos a cargo de las tareas de promoción y defensa y las acciones inmediatas de fortalecimiento institucional.

El ejercicio de diagnóstico institucional se reprodujo a lo largo de los ocho años, a través de los programas operativos anuales que se elaboraron por áreas y en los que se realizó periódicamente la correspondiente evaluación de desempeño.

PRESUPUESTOS.

El tema del otorgamiento de presupuestos a las instituciones públicas es siempre controvertido. Las necesidades parecen ser siempre mayores a los recursos y la Comisión no ha escapado a esa realidad. Los presupuestos que se otorgaban desde sus comienzos eran exigüos, pues en el año 2001 el autorizado inicial fue de \$5'181,381.45 que no era suficiente para pagar sueldos decorosos al personal, además de que había una deuda considerable pendiente en el pago de prestaciones sociales.

El conjunto de funciones que la Ley encomienda a la Comisión en el área de defensa no podían cubrirse con sólo una visitaduría existente entonces y con pocos instrumentos de trabajo. La Ley que se reformó mediante el Decreto 282, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 1999 habla de ocho visitadurías, la diferencia era notable; así es que en Junio de 2001 se consiguió apoyo de la Secretaría de Planeación y la Comisión Gasto Financiamiento aprobó un incremento al techo presupuestal, que quedó en \$6'172,481.57. Con esto se dio el primer paso para iniciar el cambio y se cumplió el compromiso adquirido en el XVI Congreso Nacional de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos y en la Primera Reunión Nacional del Poder Legislativo Federal con estos organismos, celebrados ambos en la ciudad de Puebla, en donde se acordó trabajar en el sentido de fortalecerlos; con esa ampliación se aumentó la plantilla de personal contratándose a una segunda visitadora que se ocupó del Programa de Atención a Pueblos Indígenas; también se creó la Tercera Visitaduría para encargarse del Programa Penitenciario y se adquirieron dos automóviles y equipo de cómputo.

Las principales quejas de la ciudadanía han sido siempre relacionadas con la procuración de justicia y en específico con la privación de la libertad de las personas en detención preventiva. Fue por eso que la Presidenta obtuvo el acuerdo con el Procurador de Justicia en el Estado, Lic. José Luis Bravo Méndez, para instalar un módulo de la CEDH en las instalaciones de las oficinas aledañas al Ministerio Público, a fin de tener cercanía con los ciudadanos que requieren de asesoría y apoyo; como una acción colateral se impartió un curso sobre derechos humanos a agentes del Ministerio Público y policías ministeriales y al personal de la CEDH en la Facultad de Derecho de la Universidad

Autónoma. El evento académico, primero de su género, se llevó a cabo gracias a la colaboración de la Facultad de Derecho de la UASLP y contando con el apoyo invaluable del Maestro Juan Manuel Ramírez Delgado. Así se logró empezar a abrir un camino en la difusión de los derechos humanos y se capacitó a los agentes de policía, considerados desde siempre como los que más violaciones cometen contra la población y a los propios defensores de derechos. De esta manera se eficientizó el uso de los recursos públicos contando con la solidaridad interinstitucional. Además, la Comisión se acercó a donde las personas son detenidas y esta acción, que resultó difícil al principio por la oposición de los propios policías, fue volviéndose una tarea cotidiana que permitió evitar arbitrariedades.

Dentro del rubro de presupuestos debía lograrse que la institución se allegara recursos materiales para llevar su presencia a todo el Estado. Debía resolverse cómo hacer si la Comisión no contaba realmente con un patrimonio propio para enfrentar sus obligaciones institucionales. Los servidores públicos de la CEDH tenían que prestar sus vehículos personales para cumplir sus funciones.

Se dieron de baja los antiguos automóviles en los términos del Acuerdo que Establece las Bases Generales del Programa Integral de Austeridad 2001-2003, emitido en junio del 2001 por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Se trabajó fuerte y para el año 2002 se logró aumentar el presupuesto a \$11'400,000.00, es decir, un aumento de casi el cien por ciento que puso de manifiesto la buena voluntad política y la confianza en la institución. Con ello básicamente se saldó la deuda que se tenía con los trabajadores de la Comisión, equiparando sus salarios a los de otras instituciones públicas.

Los detractores de la Comisión especulan que la institución ha recibido un 400% de aumento en su presupuesto a partir de 2001; pero debe destacarse que el primer y único incremento fuerte que tuvo el presupuesto fue para cumplir con una obligación que estaba pendiente en el rubro de servicios personales, en una institución que como defensora de los derechos humanos, está obligada a actuar de acuerdo con los lineamientos de respeto hacia las personas que la misma promueve.

A partir de allí, los aumentos significaron lo necesario para cubrir el gasto corriente y los aumentos salariales anuales, para un total actual de 64 servidores públicos al servicio de la Comisión; y en ocasiones, dada la insuficiencia de recursos, se han tenido que solicitar ampliaciones. El presupuesto anual autorizado para el ejercicio de 2009 fue de \$23, 301,328.00 lo que nos da un 277.5 % de aumento.

Todavía no se logra contar con un edificio propio porque a pesar de que se solicitó varias veces, tampoco se autorizó esa partida. La ley exige que anualmente la Presidencia someta a consideración del Consejo asesor el proyecto de presupuesto de egresos para que sea aprobado. Este es un ritual que se cumple estrictamente, pero que no pasa de ser eso, un rito que no concuerda con la realidad fáctica, ya que es al gobierno del Estado por conducto de las instancias competentes a quien toca repartir el presupuesto global y posteriormente es el Congreso el que hace algunas adecuaciones. Así las cosas, de acuerdo con los criterios prevalecientes para este tipo de organismos lo ideal sería contar con un mecanismo para dotar de un porcentaje anual a la Comisión, a fin de mantener su independencia de los poderes estatales.

PROFESSIONALIZACION.

Había que aprovechar los recursos humanos administrando la experiencia y trabajar mucho en la profesionalización del personal para erradicar vicios y definir conceptos. Para capacitar se debe primero estar capacitados, había que ir más allá de la respuesta fácil de "los derechos son los que son inherentes a la persona y los tiene desde que nace". Era necesario analizar y transmitir a los capacitadores y al personal en general el fundamento filosófico e histórico, así como las características de los derechos humanos y llegar a una redefinición institucional de su concepto. Se implementó entonces un programa de capacitación interna continua que permitiera tener mejores profesionales de los derechos humanos y de esta manera tener mejores herramientas para atender a la población usuaria. Fueron muchos los cursos, talleres, seminarios, etc., en los que el personal de la Comisión participó con esta intención. Se mencionan sólo algunos que demuestran lo dicho:

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos fue un fuerte colaborador de la CEDH, habiendo participado bajo el auspicio de su Director Roberto Cuéllar, los doctores Lorena González Volio, José Antonio Travieso, Isabel Torres y Sandra Pisk, así como Jorge Carmona del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en un curso impartido al personal con el tema "Aplicación del Derecho Internacional en el Ámbito Interno" en el año 2003. Este fue un buen inicio al que se invitó a la comunidad académica y funcionarios del poder judicial.

Asistimos al curso sobre Derecho Internacional Penal y Derecho Internacional Humanitario impartido por el maestro Romaric Romaro Lorance en la Facultad de Derecho de la UASLP y fuimos participantes activos en el Foro sobre Cultura de la Legalidad e Informática Jurídica al que convocó la Secretaría de Gobernación en la Ciudad de México.

Con la Cátedra UNESCO de la UNAM la Comisión trajo a San Luis interesantes conferencias a distancia con los temas "La Universidad ante la Agenda Nacional e Internacional de Derechos Humanos", "la Carta Europea de las Ciudades" y "los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas", a cargo de personajes como la Doctora Gloria Ramírez ex Presidenta de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y el Doctor Rodolfo Stavenhagen, relator ante la ONU para los pueblos indígenas.

En la celebración de los aniversarios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la CEDH organizó diversos eventos y fue así como estuvo con nosotros Edgar Cortés, Ex Director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro a impartir la conferencia "Situación de los Derechos Humanos en México". La presencia del representante de este importante organismo no gubernamental que ha sido una catapulta para la participación civil en la defensa de los derechos fundamentales, nos fortaleció; y Mariclaire Acosta Urquidi, entonces Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y reconocida luchadora social también participó en la tarea de promoción, alentándonos a continuar con la tarea.

Cursos con temas como generalidades sobre derechos humanos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de las mujeres, de los indígenas, el sistema penal y los derechos humanos y la estructura y funcionamiento de las comisiones de derechos humanos se transmitieron a los abogados que tienen a su cargo la impartición de la materia de derechos humanos en la Facultad de

Derecho de la Universidad Autónoma.

Sin embargo, aun tenemos frente a nosotros el reto de lograr que todos estos contactos e información aterricen en las aulas y en el trabajo diario de nuestros académicos y funcionarios públicos.

Con la convicción de que la profesionalización y la capacitación de habilidades del personal es la única manera de prestar buenos servicios a la comunidad se maximizó la buena relación con instituciones similares y académicas para entrar de lleno a la tarea, ya que en esos momentos los temas de interés para la CEDH no eran tratados en San Luis Potosí. Así, se participó en los siguientes eventos:

- Tercer Simposio Nacional de Investigación Científica en Criminalística y sus avances, organizado por la CEDH de Morelos.
- Aplicación de Instrumentos Internacionales para la Erradicación de la Tortura, por la CEDH de Querétaro.
- Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Curso para Visitadores convocado por CEJIL y CDHDF.
- Foro sobre Comisiones de la Verdad. Convocado por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.
- Jornadas Nacionales de Análisis de la Situación Real de la Mujer en México. CNDH y Universidad La Salle.
- Seminario sobre Exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Universidad Iberoamericana.
- Segundas Jornadas sobre Derechos Humanos y Víctimas del Delito. CNDH
- Taller Internacional sobre Tortura en Centros de Prevención. CNDH
- Taller sobre Trata y Tráfico de Personas, CEDH y SER, en Querétaro.

Los temas de derechos humanos son múltiples sería una lista interminable la que tendría que aparecer aquí para señalar la cantidad de eventos académicos en los que el personal de la CEDH ha participado a lo largo de ocho años; debe sin embargo resaltarse el hecho de que se acordó que quienes asisten a algún evento tienen la obligación de replicarlo después ante sus compañeros. De esta manera se asegura la administración de la experiencia y aplicación de lo aprendido.

La CEDH como organismo promotor de los derechos fundamentales de las personas trabajó también intensamente con especialistas en derechos de los jóvenes infractores y en distintas reformas constitucionales Fue también el motor para que un grupo de académicos y de personas de la sociedad civil participasen en trabajos de análisis a las reformas recientes de diversos artículos de la Constitución, en materia de reforma penal, con el objetivo de abrir un campo de estudio que tendrá que definir de qué manera en el Estado se cumple con la obligación que la propia Constitución marcó, para implementar los juicios orales y las medidas alternativas de solución de conflictos. Con ese motivo contamos con la presencia de especialistas de la talla del Doctor Sergio García Ramírez y Miguel Carbonell, así como también jueces y magistrados de Costa Rica y especialistas del Estado de México y de Nuevo León, en donde ya se está trabajando con esos sistemas.

Y en los últimos dos años, allí está el excelente trabajo editorial coordinado por nuestro Consejero Alejandro Rosillo Martínez, del que se obtuvo como fruto la publicación con la Facultad de Derecho de 29 volúmenes, la mayoría en línea crítica y de avanzada. El mismo proyecto editorial consolidó la alianza de las universidades estatales y de los ombudsman de San Luis y Aguascalientes para conjuntamente publicar la revista de derechos humanos REDHES, que permitirá a nuestros organismos cumplir el requisito legal de una publicación y a las universidades, establecer un vínculo permanente con los trabajos de la comisión.

LIBROS PUBLICADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UASLP Y OTRAS INSTITUCIONES

1. Que fluya la justicia. Justicia y derechos humanos en los textos bíblicos: Una lectura jurídica, Alejandro Rosillo Martínez, UASLP – CEDH –CRT, San Luis Potosí, 2003. 17x22 cm. 238 páginas.
2. El derecho a la revolución. Iusmaterialismo para una política crítica, Antonio Salamanca Serrano, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 17x22cm. 120 páginas.
3. El derecho como arma de liberación en América Latina. Sociología jurídica y uso alternativo del derecho, Jesús Antonio de la Torre Rangel, UASLP – CENEJUS – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 16x21 cm. 202 páginas.
4. Del pensamiento jurídico contemporáneo. Aportaciones críticas, Jesús Antonio de la Torre Rangel, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 17x22 cm. 298 páginas.
5. Manual para capacitadores en derechos humanos, María Silvia García Vázquez, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 16x21 cm. 186 páginas.
6. Introducción al pensamiento jurídico crítico, Antonio Carlos Wolkmer, UASLP – ILSA –CEDH, San Luis Potosí, 2006. 17.2x23 cm. 220 páginas.
7. La Procuraduría de Pobres y los primeros procuradores de pobres. Fuentes de inspiración, detalles biográficos sobre su autor, Ponciano Arriaga, y sobre Vicente Busto, Manuel Ma. Castañeda y Manuel Arriola, primeros procuradores de pobres, J. Jesús Juárez Pérez, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 17x22 cm. 198 páginas.
8. La balanza de Astrea y cuatro cartas eruditas de Fray Benito Jerónimo Feijoo, José Ricardo García López, UASLP - CEDH, San Luis Potosí, 2006. 13.6x21 cm. 114 páginas.
9. Código de los derechos humanos de los pueblos (Dos tomos), Antonio Salamanca Serrano y Alejandro Rosillo Martínez, UASLP - CEDH, San Luis Potosí, 2007. 17x22 cm., 786 páginas (totales).
10. El uso alternativo del Derecho por Bartolomé de las Casas, Jesús Antonio de la Torre Rangel, UASLP – CRT – EDH – CENEJUS, San Luis Potosí, 2007. 17x22 cm. 230 páginas.
11. La hermenéutica como herramienta en la investigación social, Mauricio Beuchot, UASLP - CEDH, San Luis Potosí, 2007. 21.4x27.5 cm., 80 páginas.
12. Introducción a una sociología jurídica y criminología críticas, José Luis Eloy Morales Brand, UASLP - CEDH, San Luis Potosí, 2007. 21.4x27.5 cm., 80 páginas.
13. Contra una cultura anestesiada de derechos humanos, David Sánchez Rubio, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2007. 16x21 cm. 182 páginas.
14. Crítica de la información impura. La información mercancía en la sociedad global, Juan Jesús Priego Rivera, UASLP, San Luis Potosí, 2007. 16x21 cm. 182 páginas.

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

El encuentro con organizaciones de la sociedad civil fue desde el inicio de la gestión una prioridad que debía atenderse lo más pronto posible, a fin de mejorar las relaciones institucionales a través de una actuación eficaz y honesta, en un intento democrático por buscar frentes de acción comunes para la solución de las limitaciones de la Comisión y los problemas que distintos grupos de la sociedad vivían. Con esto también se iría logrando la credibilidad no sólo de los grupos sociales, sino también del foro potosino.

Con distintas organizaciones de la sociedad civil se empezaron a realizar en el año 2001 y continuaron a lo largo de los dos períodos administrativos, acciones educativas y de apoyo: Respuesta Alternativa, Otra Oportunidad Albergue para Mujeres que Viven la Violencia, Amigos del Paciente Esquizofrénico, la Escuela de Educación Cívica, Pro San Luis Ecológico, Foro de Defensa de Derechos Humanos de Cárdenas, Demisex, Comité por una Maternidad sin Riesgos, Foro San Luis, Grupo Plural, Movimiento Huasteco Democrático, Universidad Pedagógica, Mujer Igualdad y Lucha, Cambio, Gabinete de Enfermeras, Tiempo Nuevo de San Luis, Amigos Potosinos en Lucha Contra el SIDA, Favoreciendo la Diversidad, etc. Los trabajos han continuado hasta nuestros días con muchas de ellas.

El año 2007 y 2008 trabajamos con Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. en un proyecto interno para incorporar la perspectiva de equidad de género en programas y presupuestos. Esta es una tarea que sería recomendable continuar para profundizar desde la institución en la tarea de no discriminación y llevar el aprendizaje hacia afuera.

El reencuentro sano con los medios de comunicación era necesario para asegurar la penetración de las acciones de la Comisión en la sociedad; su colaboración ciertamente fue, es y será necesaria como una herramienta más de difusión de sus acciones. Agradezco en este foro la colaboración que siempre nos brindaron de manera desinteresada los diarios locales y regionales, así como las estaciones televisoras y de radiocomunicación.

La CEDH jugó un papel activo en la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos de la que fue Secretaria la Presidenta, en un proceso democrático de trascendencia que tuvo como característica el ejercicio de la tolerancia en un contexto muy difícil, pues imperaba un estilo tradicional de relaciones humanas verticales, en el que se pedía a los ombudsman estatales funcionar más como delegados de la institución nacional que como organismos autónomos que colaboran en una federación;

En el año 2002 un grupo de organismos que no estaban de acuerdo con esta cultura cerrada convenció a una mayoría de los miembros de la Federación para elegir una directiva no bendecida por la CNDH, lo que fue visto por esta última como una falta de disciplina. Más allá de todo esto, esa directiva se puso de inmediato en contacto con la Comisión Europea y organizó el Curso de Fortalecimiento Interinstitucional, en el que se incluyó un curso de Alta Formación en Derechos Humanos, del que fueron beneficiarios los integrantes de sólo siete comisiones estatales y la del distrito Federal, porque lamentablemente la CNDH boicoteó el proyecto.

Pasado el mal momento, la implementación del proyecto trajo grandes beneficios a la CEDH y a las

demás instituciones participantes, al relacionarnos con organismos regionales e internacionales de defensa de los derechos humanos. De esta manera la falta de recursos financieros y humanos propios se suplió con la generosa aportación de personas y organismos externos como la Comisión de la Unión Europea, la Fundación Mac Arthur, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos; la Oficina del Alto Comisionado por los Derechos Humanos de la ONU en México, así como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que apoyaron para insertar estándares internacionales en el desempeño de la CEDH. Mi reconocimiento a todos los funcionarios de estas nobles instituciones que nos brindaron cobijo aportándonos su extensa experiencia y conocimientos.

Con las instituciones públicas estatales que prestan servicios a la comunidad se empezaron a realizar reuniones de trabajo para definir problemas y buscar soluciones. De este modo la CEDH estuvo en constante contacto con la Subsecretaría de Prevención y Readaptación social del Estado, con los Ayuntamientos de las cabeceras judiciales, con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con la Secretaría de Educación, con el Instituto de las Mujeres, con la Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, con el Centro de Atención a Víctimas, con la Clínica Neumann, con la Procuraduría General de Justicia en el Estado, con la Secretaría General de Gobierno, con la Coordinación de Defensoría Social y de Oficio y con los Servicios de Salud, entre otras. Fuimos también coordinadores del grupo interinstitucional contra la violencia y con ese carácter contribuimos a la realización de tres congresos nacionales en la ciudad.

El trabajo de acercamiento se desarrolló a lo largo de ocho años continuos, dando prioridad a las áreas en donde se presentaban problemas mayores, tejiendo así redes interinstitucionales en apoyo de los diversos usuarios de servicios públicos. Poco a poco la CEDH fue posicionándose como una institución de trabajo seria y responsable, cuyas opiniones empezaron a ser tomadas en cuenta.

Con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí se crearon lazos estrechos y trabajamos juntas ambas instituciones en diversos proyectos. Se firmaron varios convenios sobre diferentes temas y tareas institucionales de cooperación, con excelentes resultados de beneficio social.

Con la participación de pasantes de las carreras de derecho, psicología e informática del Campus Huasteca y del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de San Luis Potosí se logró actualizar el trabajo de la Segunda Visitaduría. Desafortunadamente la sistematización que se había logrado se perdió porque los equipos de cómputo de las oficinas de Ciudad Valles fueron robados y no se pudo dar con los responsables.

CONSEJO DE LA CEDH.

El Consejo, al iniciar la gestión de 2001/2005 estaba integrado por personas de diversas ideologías y actividades, esto era un factor de oportunidad que podía enriquecer su desempeño, siempre dentro de un trabajo armónico, independientemente de las diferencias de opinión. Los ciudadanos que lo compusieron fueron elegidos a tercias de los partidos integrantes del Poder Legislativo. Ellos ofrecieron su tiempo y esfuerzo en aras de buscar un mejor desempeño de la Comisión, para vigilar la actuación de las autoridades en su interacción con los gobernados. El Consejo requería de un

trabajo sereno, serio y continuado, en el que respetando las distintas maneras de pensar se lograran acuerdos consensuados a través de la información y estudio de propuestas positivas.

Para la segunda gestión se designaron tres nuevos consejeros, todos ellos con perfiles académicos, que enriquecieron con sus visiones las discusiones de los diversos temas tratados en las sesiones mensuales y en las extraordinarias a las que fueron convocados. En este período se tomaron acuerdos importantes y se dictaron lineamientos para reglamentar las funciones del Consejo y de la Comisión. También se hicieron pronunciamientos como el expresado con motivo de la inseguridad que empezó a privar en la ciudad a partir del 2008. Debe decirse en abono a su buen desempeño, que haciendo un comparativo con los Consejos de otras Comisiones los y las Consejeras locales cumplieron a cabalidad con su asistencia continua.

HISTORIA DEL CONSEJO Y LA COMISIÓN.

En contexto de la celebración de los quince años de la Comisión, la Presidencia consideró importante realizar un análisis del desarrollo del organismo. Para ello se estudiaron las actas de los cuatro Consejos que ha tenido la Comisión y se entrevistó a las abogadas y abogados con más tiempo en la institución. Los datos aportados por las actas de consejo y las informaciones de los empleados de la Comisión sirvieron de guía para consultar la HEMEROTECA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. A partir de esta revisión se identificaron una decena de casos representativos de cada uno de los periodos. El primer criterio para identificar estos casos fue que en su momento hubiesen sido considerados relevantes por el ombudsman fuera dentro de las discusiones del Consejo, fuera en declaraciones de prensa, fuera en la opinión de los abogados más antiguos de la institución.

Paralelamente, a raíz de la emisión de la Recomendación 12/2008, en la que se identificó a una pareja de policías ministeriales que habían reincidido en esta nefasta práctica (Recomendación 23/2004), se realizó una revisión de los Informes Anuales para identificar las recomendaciones relacionadas con tortura. Una primera exploración identificó las siguientes recomendaciones entre los años 1993 y 2006:

Recomendación 16/1993	Recomendación 06/1994
Recomendación 08/1994	Recomendación 11/1994
Recomendación 41/1994	Recomendación 46/1994
Recomendación 09/1995	Recomendación 19/1995
Recomendación 26/1995	Recomendación 03/1996
Recomendación 10/1996	Recomendación 09/1998
Recomendación 14/1998	Recomendación 17/1999
Recomendación 23/1999	Recomendación 28/2000
Recomendación 01/2001	Recomendación 29/2001
Recomendación 09/2003	Recomendación 13/2003
Recomendación 09/2005	Recomendación 35/2005
Recomendación 42/2005	Recomendación 10/2006

ACCIONES LEGISLATIVAS.

La Ley de la Comisión se había modificado en 1999 pero permanecieron normas que era necesario reformar, como es el caso del estatus laboral. A falta de esto, quien llegara a presidir a partir del 2001 al organismo tenía que ser muy consciente de no aplicar un uso lamentablemente muy socorrido en las instituciones públicas del país: llegar y despedir a un gran número de personas sin ningún criterio definido, solamente para acomodar a sus conocidos o amigos. Es cierto que hay puestos que requieren personas de la absoluta confianza de quien dirige, eso ocurre en cualquier empresa o institución, pero los cambios se deben dar conforme se vaya requiriendo, y aplicando ciertas reglas de evaluación del desempeño, pues lo que ocurre en nuestro sistema político es que ante un cambio de administración se da una desbandada de las personas que estaban antes, porque se cree que hay que renovar totalmente el staff, con lo cual se pierde la experiencia y conocimientos adquiridos por personas que han cumplido eficazmente con sus funciones en años anteriores.

Para mejorar esta y otras situaciones que requerían de una revisión y adecuación, la CEDH participó en la elaboración de dos propuestas para reformar su propia Ley. Se trabajó en un primer proyecto de nueva ley de la CEDH en el período 2001- 2005 pero no se aprobó en el Congreso. En la siguiente gestión se elaboró un nuevo proyecto que tampoco cristalizó. Este es uno de los retos pendientes para quien presida el organismo en el próximo período.

La CEDH participó también en los trabajos para analizar las reformas al Código Penal del Estado en 2002, en los foros de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y en las reuniones y trabajos a los que los Poderes del Estado convocaron para la reforma constitucional y la elaboración de la Ley de Cultura Indígena, reconocida como una de las mejores de la República.

Con fecha 18 de mayo de 2006 se logró después de mucho pedirla, la reforma del artículo 17 de la Constitución Política del Estado. Con eso se dotó a la Comisión de la Autonomía presupuestal, técnica y de gestión. Esto que pretendía cumplir con lo estatuido en los Principios de París de la ONU, con relación a los organismos defensores de derechos humanos, sin embargo, no trajo muchos beneficios prácticos porque no ha sido posible sensibilizar a las autoridades fiscales de dotar de un porcentaje del presupuesto global para el Estado a la CEDH.

Personal de la Comisión también estuvo trabajando con constancia en un primer anteproyecto de ley para Menores; en el proyecto que resultó en una nueva Ley de Justicia para Menores del Estado; en la Ley de Administración de Justicia Indígena y Comunitaria; Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Familiar; Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento. También en distintos momentos participó en los trabajos para la reforma de cuerpos normativos como la Ley de Asistencia Social del Estado, la Ley de Aguas, la Ley de los Derechos para las personas Adultas Mayores, la revisión del proyecto de ley del Centro de Integración de Personas con Alguna Discapacidad y del Servicio Civil de Carrera de la Policía Ministerial, revisó los proyectos de ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado, la propia ley y reglamento de la CEDH, entre otras.

PROYECTOS ESTRATEGICOS: DEFENSA.

Se requirió elaborar proyectos estratégicos para reestructurar el trabajo de defensa y promoción. La defensa no consiste solamente en recibir quejas y denuncias en las oficinas centrales, implica una tarea de escucha hacia las y los usuarios que acuden y también la realización de trabajos de investigación en campo y documentación de evidencias, todo lo cual no se logra sin una buena organización.

En el año 2001 sólo se contaba con la Primera Visitaduría, que recibía y atendía, con el grupo de 6 abogados que hasta la fecha cumple con esa tarea, todas las quejas que se recibían en la Comisión. En ese año el área recibió 802 expedientes a trámite, a diferencia de los 689 que le fueron turnados el año anterior. El promedio de expedientes trabajados anualmente se mantuvo en esa media. El trabajo ha ido perfeccionándose, mejorando en lo cualitativo respecto de las investigaciones y en la elaboración de recomendaciones.

Al crearse la Segunda Visitaduría, el 14 de marzo de 2002, se elaboró un programa de apoyo intensivo a las comunidades y pueblos indígenas, para dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley de la CEDH que establece la necesidad de crear cuando menos tres visitadurías que recorran sistemáticamente las zonas indígenas para proporcionar los servicios de la institución; se realizaron visitas y gestiones, se recibieron quejas, se asistió a reuniones comunales y de grupos de autoridades tradicionales, interiorizándose en sus usos y costumbres y formas de gobierno, y se implementaron diagnósticos comunitarios sobre necesidades en justicia penal, atendiendo a personas de los pueblos teenek, nahuatl y xi'oi o pame, mismos que globalmente representan el 15 % de la población del Estado, eso ayudaría más tarde para resolver algunos problemas.

La CEDH fue parte en el Foro de Consulta de Derechos Indígenas celebrado en Tancanhuitz y con los gobernadores wirrárikas participaron los abogados en una reunión celebrada en Mexquitic, Jalisco para resolver los problemas derivados de sus fiestas tradicionales. La Comisión a través de la Segunda Visitaduría y de la Presidencia asistió al Primer y Segundo Seminario sobre el Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, celebrados en la Ciudad de México.

El Trabajo con pueblos indígenas del Estado fue constante: se implementó un programa para capacitación de promotores indígenas con los que se ha colaborado continuamente y han sido portadores de sus denuncias ante la institución. También se elaboró un informe general sobre la situación de los pueblos indígenas de la zona huasteca. Y se hizo un instrumento de entrevista con los internos indígenas de las cárceles de Ciudad Valles, Xolol y Tamazunchale.

En el último año de gestión se implementó entre la Dirección de Capacitación y Educación y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas el programa "Escenarios de Paz" para Mujeres Indígenas, en el que se desarrollaron cursos y talleres, se entregaron donativos de la empresa Cummins que año con año cumple con una tarea social que es ejemplo para otras empresas; se realizó material impreso, anuncios para radio y televisión y un video con el fin de incidir en la reducción de la violencia hacia las mujeres de ese medio. La experiencia fue apasionante y se nos ha solicitado continuarla el año próximo.

A partir de agosto de 2001, cuando se creó la Tercera Visitaduría, tomó a su cargo el Programa Penitenciario volviéndolo más intensivo y convirtiendo los antiguos viernes penitenciarios en un proyecto de atención cotidiana y de apoyo en diversas gestiones. También se dio a la tarea de supervisar los centros de detención provisional del Estado de manera periódica. La tarea continuó durante los ocho años de gestión, realizando interesantes investigaciones sobre las condiciones de las personas privadas de libertad y plasmándolas también en una exposición fotográfica que se exhibió durante el Tercer Informe anual y en diversas recomendaciones. Se realizó también el análisis de los centros de reclusión distritales y regionales y se documentaron los hallazgos.

En 2002 también fue decisiva la actuación de la CEDH para resolver graves problemas estructurales del CEPRERESO La Pila, que quedaron al descubierto cuando un interno aparentemente se quitó la vida. Las autoridades dictaron medidas correctivas y se reemplazaron los mandos superiores del penal, se denunciaron los hechos ante el Ministerio Público y en su momento se consignó a los responsables.

La CEDH tuvo una influencia importante para que se terminaran los trabajos de construcción de las cárceles de El Xolol y Tamazunchale y también, influyó de manera primordial para la construcción del Centro de Atención Temporal Infantil (CATI) en el CEPRERESO de La Pila, para menores nacidos durante el internamiento de sus madres, que se inauguró el 23 de septiembre de 2003. En esta tarea hubieron de definirse con el auxilio de especialistas de diversas ramas científicas los conceptos de identidad, de socialización, de protección, y de identificación de los menores con sus madres, lo ideal no es que niños y niñas estén en reclusión, pero también está demostrado que no pueden separarse de sus madres recién nacen, porque eso los afectará negativamente para toda la vida.

La CEDH promovió e implementó con la Dirección de Prevención y Readaptación Social y el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el Programa piloto de capacitación para el Trabajo para la Creación y Administración de Microempresas Productivas en el CEPRERESO No. 1. El proyecto denominado "MINOS" inició su primera etapa y el resultado fueron productos de excelente calidad, diferentes a los tradicionales cuadros laqueados o repujados que elaboran los internos, pero sobretodo el beneficio fue de desarrollo humano. En el proyecto participaron 25 internos que además obtuvieron una ganancia económica del resultado de sus trabajos. En Tamazunchale se siguió muy de cerca el trabajo de cestería y elaboración de chocolate. Lamentablemente fueron suspendidos después. Esto demuestra que se requiere voluntad y que con ella se pueden hacer cosas para rehabilitar a quienes han cometido acciones delictivas.

La Tercera Visitaduría tuvo a su cargo también la implementación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, que fue creada por consenso de la Federación Nacional de Organismos Públicos de Derechos Humanos y ha arrojado interesantes indicadores en lo que se refiere al respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad. Gracias a la acción constante de la CEDH el Estado mejoró sus estándares de atención, sin que todavía pueda decirse que son satisfactorios.

La Cuarta Visitaduría abrió sus puertas al público en el 2003 con la intención de atender a trabajadores migrantes y sus familias. EL trabajo no es sencillo porque los emigrantes regresan al país sólo en temporadas y aunque es vox populi que se les extorsiona a su llegada, lo cierto es que

vienen por poco tiempo y lo que quieren es llegar a ver a sus familias y esto impide que pongan quejas. Por otra parte, participamos con el Programa Paisano con el fin de recibir quejas y existen datos de que la acción interinstitucional en San Luis Potosí demostró su efectividad para reducir excesos y arbitrariedades.

En cuanto a los familiares que permanecen en el país y que son en su mayoría adultos mayores, mujeres y niños, tienen temor de acercarse a la Comisión porque en un gran número de casos sus consanguíneos están en Estados Unidos de manera ilegal y temen que los delaten.

Finalmente los migrantes centro y sudamericanos que pasan por el territorio del Estado lo hacen sólo de manera obligada en su paso al norte y no permanecen el tiempo suficiente para dar seguimiento a sus quejas. Se han recibido constantes llamadas de atención del Obispo de Saltillo y de casas de atención a migrantes de aquella ciudad en el sentido de que las corporaciones policiales privadas de los patios del ferrocarril extorsionan a los migrantes, pero a pesar de que algo se ha documentado no ha sido posible demostrarlo y las autoridades a las que hemos acudido lo niegan. En la Visitaduría, igual que en las oficinas centrales, se atiende a migrantes de Honduras, Guatemala y el Salvador, principalmente. Celebramos la instalación en esta Ciudad del Consulado de Honduras, que creemos será un factor importante en el trabajo hacia sus connacionales.

El servicio que presta la Cuarta Visitaduría no se ha concretado a migrantes, sino que abarca a la población de 14 municipios de la Zona altiplano, incidiendo en mejores actuaciones de las autoridades. El personal también realiza visitas a los separos de policía, a los centros penitenciarios y da orientación a los usuarios.

En resumen diré que en el año 2008 atendimos en el área de defensa a 9712 usuarios, a los que debe sumarse un total de 29,027 personas informadas en el mismo año durante 620 sesiones de trabajo por el equipo de capacitación. Sumando todas las acciones de servicio a favor de los usuarios, tanto en el área de defensa como en la de promoción y educación, tenemos que la CEDH ha atendido a lo largo de 8 años a un total de 233,942 personas. Con un porcentaje de 9.72% del total de la población del Estado, atendido por sólo 64 servidores públicos, podemos decir que el indicador es positivo si la Comisión se acercó a uno de cada diez potosinos.

Las Recomendaciones son los documentos por los que las Comisiones de Derechos Humanos son más conocidas pero todavía no se tiene plena conciencia de su verdadero sentido didáctico. En esto se trabajó durante esta gestión, sin que hasta el momento se haya logrado erradicar totalmente el mito de que defendemos delincuentes.

El total de recomendaciones que esta administración emitió en ocho años fue de 246 a distintas autoridades estatales y municipales y debe recalcarse que estos documentos fueron de menos a más, en cuanto a calidad y en cuanto al reflejo del trabajo de investigación realizado.

LA JUVENTUD COMO PROBLEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Esta Comisión manifiesta su preocupación por el hecho de que las autoridades del Estado hayan

conceptualizado el problema como un asunto de seguridad pública. Esto es cierto tanto para la SGG como para el IPOJ. La primera institución de manera directa sujetó (es decir, supeditó y subordinó) las medidas precautorias que le solicitó el CONAPRED a las líneas estratégicas de prevención del delito y preservación de la tranquilidad y orden público. Al mismo tiempo, la SGG hace extensiva su política a cualquier otro grupo, organización, asociación, individuo o ciudadano, por lo que en buena lógica debe concluirse que la autoridad asume que cualquier grupo de jóvenes es un problema de seguridad pública.

El IPOJ presenta un posicionamiento más liberal, en sentido de que se insiste de manera constante en asegurar el acceso y atención de sus servicios a todos los grupos juveniles así como en el compromiso de proveer a todos los jóvenes con opciones de vida saludables y de crecimiento.

La comisión hizo un pronunciamiento respecto al tema, que aparece en la parte correspondiente de este informe.

PROYECTOS ESTRATEGICOS: EDUCACION Y CAPACITACION.

En la tarea de capacitación se trabajó intensamente con instituciones oficiales, en las que se encontraron actitudes diversas, pues en los inicios todavía la CEDH encontraba mucha reticencia, sobre todo de los cuerpos policiales y de las autoridades educativas, para aceptar que existen nuevas formas de ejercicio de la autoridad y que hay un límite establecido en leyes y tratados a su actuación.

En el año 2008 se convocó, en unión con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos de Guanajuato, al Tercer Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos con el auspicio de importantes organismos nacionales y estatales, como la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del DF, el INFO DF, el Instituto de Acceso a la Información Pública, la Comisión de Garantías para el Acceso a la Información Pública y el Consejo Estatal Electoral, entre otros y con el apoyo logístico de los gobiernos estatal y municipal de San Luis Potosí. El evento resultó todo un éxito por la nutrida asistencia y porque fue un espacio para reflexionar sobre las características y diversidad de los organismos públicos autónomos, así como sus necesidades de uniformidad o especificidad normativa. En él se fortalecieron las relaciones con estos organismos, iniciadas a partir del primero de los congresos, que se celebró en la ciudad de Guanajuato y se contó con una más abundante participación con asistentes de 18 Estados de la República y del Distrito Federal.

CONVENIOS

La Secretaría ejecutiva tiene a su cargo el acercamiento con otras instituciones y lograr la firma de convenios que ayuden a incidir en mejores políticas públicas en beneficio de todos los ciudadanos. Con base en estas funciones se celebraron, entre otros los siguientes convenios:

1. Con Maternidad sin Riesgos AC, de colaboración en materia de difusión y promoción.
2001

2. Con el Sistema Estatal Regular para intercambio de apoyos académicos.
3. Conscientes de la obligación de difundir los derechos humanos y de la falta de recursos para hacerlo, en la primavera de 2002 se firmó un convenio con la Universidad Iberoamericana Golfo Centro en la Ciudad de Puebla. Con ellos fuimos coadyuvante en la realización del Cuarto Foro Nacional de Derechos Humanos en el que participaron atendiendo a nuestro llamado, organizaciones sociales potosinas como el Frente Ciudadano Salvador Nava Martínez, el Movimiento Huasteco Democrático, el Parlamento Indio y la Organización Indígena de la Huasteca- Se tocaron temas como derechos humanos y la globalización y la democracia, así como la internacionalización de la justicia y participamos en la coedición de las memorias.
4. Con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para la difusión en las escuelas universitarias de los derechos humanos.
5. Con la UASLP para promover el interés de los alumnos de la Facultad de Derecho en la elaboración de sus tesis con temas de derechos humanos. Derivado del convenio se premió por la mejor tesis en derechos humanos a las estudiantes Gianna Sandra Robledo Rivera, Perla Susana García Barrera y Alma Delia González Centeno.
6. También con la Facultad de Derecho se firmó el convenio para la coedición de material bibliográfico.
7. Con la Facultad de Estomatología de la UASLP se firmó un Convenio para dar atención a los internos que permanecen en cárceles distritales en las que no tienen servicios de atención dental.
8. Con la Facultad de Psicología de la UASLP, a través de un convenio que entró en operación en mayo de 2006 seis jóvenes en cumplimiento de su servicio social, con la asesoría de la Subdirección Técnica y supervisados por un psicólogo titulado, apoyaron en la aplicación de pruebas psicológicas y psicométricas a los internos del CEPRERESO No. 1 y a los menores infractores. Al mes de noviembre de ese año habían atendido a 524 personas.
9. Con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para capacitación a docentes en materia de derechos humanos
10. Con Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C., para la transversalización de la perspectiva de género al interior de la CEDH.
11. Con Gabinete de Enfermeras y Centros de Orientación A.C para la difusión de derechos humanos, especialmente el derecho a la salud.
12. Con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y otras, con la Comisión de la Unión Europea y con la Fundación Mac Arthur para un Proyecto de Fortalecimiento Interinstitucional.
13. Con la Universidad Comunitaria (UNICOM) zona huasteca, para establecer la prestación del servicio social de su alumnado.
14. Con la Universidad de Matehuala para establecer la Biblioteca Itinerante temporalmente.
15. Con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el Proyecto "Escenarios de Paz".

PRESENCIA EN EL ESTADO.

La Primera Visitaduría realiza trabajo de campo en los municipios cercanos a la capital del Estado para allegarse pruebas de los hechos que se denuncian en las quejas.

Se abrió la Segunda Visitaduría en Ciudad Valles en marzo del 2002 que atendió sólo en ese año a 1176 personas, realizó 44 visitas comunitarias en 19 municipios y 27 ejidos. En 2003 se abrió la Cuarta Visitaduría para atender problemas de la región y en especial a migrantes y sus familias.

La Tercera Visitaduría trabaja durante todo el año realizando visitas periódicas a los separos municipales y cárceles del interior del Estado para vigilar sus condiciones y en ese sentido se han dictado varias recomendaciones para mejorarlos.

El personal de la dirección de Quejas y Orientación lleva a cabo también periódicamente el Programa Jornadas por los Derechos Humanos visitando todos los municipios del Estado.

La biblioteca, que depende de la Secretaría ejecutiva, realizó su programa de "Bibliotecas Itinerantes" con la que se cubrió la mayor parte del Estado, obteniendo la cooperación de ayuntamientos, universidades, las autoridades de la doceava Zona militar y autoridades educativas. La Dirección de Educación/Capacitación también realiza su trabajo a lo largo y ancho del territorio de la entidad, con lo que la presencia de la Comisión ha logrado llegar hasta comunidades insospechadas que difícilmente se encuentran en el mapa.

Se ha alcanzado entonces uno de los objetivos que se plantearon como retos al inicio de la gestión, la accesibilidad hacia el público en general.

INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS MATERIALES.

Actualmente la CEDH ocupa los tres pisos del edificio ubicado en Mariano Otero 685 de la ciudad capital del Estado, se han realizado mejoras como nuevo mobiliario, equipos de cómputo, nueva distribución de las áreas, servicios de teléfono con conmutador y de internet con servidores nuevos, Se cuenta con un nuevo sistema de archivo SIABUC SIGLO XXI para la Biblioteca, que aumentó su acervo a 10,750 entre libros, videos y piezas documentales.

Al inicio de la gestión los expedientes concluidos y papeles oficiales estaban guardados en cajas de cartón apiladas en un espacio al que con dificultad se podía acceder. El nuevo sistema de archivo de expedientes concluidos ha permitido llevar un control sistematizado y además se aprendió a guardar los expedientes de acuerdo a normas establecidas, lo que impide su destrucción y ha permitido tener orden y ahorrar espacio.

La Comisión cuenta ahora con un módulo de transparencia e información pública instalado en la entrada de las oficinas para que cualquier persona pueda accesarlo. También ya tiene Página de internet con toda la información sobre el quehacer de la CEDH.

Se implementó finalmente un programa de registro de correspondencia, seguimiento y archivo, denominado REcosa que permite llevar el control del número y datos de las y los usuarios que asisten a la institución y la documentación que ingresa y sale, lo que simplifica los trámites dando servicios más ágiles.

El parque vehicular ahora está compuesto de 3 automóviles Volkswagen sedan, 2 Nissan tipo Sentra, y 1 Tsuru, 4 camionetas Ranger, 1 camioneta Silverado, 1 Ford Focus, 1 motocicleta, 1 Shadow que ya existía y 1 camioneta Ford Freestar. Con esto se ha facilitado el trabajo y el traslado del personal tanto dentro de la ciudad capital como al interior del Estado y se evitó que usaran sus vehículos personales.

CONCLUSIONES.

En resumen, desde la perspectiva de quien ha dirigido los destinos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante ocho años, se ha cumplido en una buena parte con los indicadores que han establecido instituciones internacionales de defensa y promoción de los derechos humanos, como el International Council for Human Rights Policy (ICHRP) y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU (OACNUDH). Ha habido avances en muchos sentidos, la institución ahora cuenta con legitimidad ante la ciudadanía; se ha avanzado en accesibilidad; hay actualmente personal más especializado y una cultura organizacional abierta; se ha instalado nueva tecnología para afrontar las nuevas demandas, el parque vehicular es seguro y actual; hay diversidad en los integrantes y en el personal y buenas relaciones con integrantes de la sociedad civil, a quienes se consulta respecto de temas específicos. Las Recomendaciones han mejorado notablemente en calidad y aunque muchas veces no sean del agrado de las autoridades han merecido su respeto; además se trabaja intensamente en lo relativo al seguimiento de las mismas. En innumerables ocasiones se ha pedido a la CEDH su opinión sobre diversos temas relativos a la dignidad de las personas, y si bien no fue posible elaborar informes generales de cada materia, sí se trattaron sistemáticamente cuestiones de derechos humanos con el Consejo, aportándose pronunciamientos en temas de preocupación general de la población. Se han incluido los estándares internacionales en las actuaciones de la CEDH y se desarrollaron vínculos internacionales eficaces. Se buscó el trámite rápido y eficaz de las quejas, tratando de evitar el formalismo a ultranza y promoviendo las gestiones inmediatas para dar solución a las mismas. Se ha logrado un avance legislativo al obtener la autonomía constitucional, pero queda pendiente trabajar en la reforma de la Ley, como también queda pendiente asegurarse de que se le asignen presupuestos suficientes para realizar todas las funciones previstas en su mandato.

Las Comisiones de Derechos Humanos en el país y en el mundo pasan por un momento coyuntural muy difícil, como lo demuestra el hecho de que varias instalaciones de las Naciones Unidas, en las que se asilaba a personas y se almacenaba ayuda humanitaria en Palestina hayan sido bombardeadas por Israel. El mundo parece estar sumido irremediablemente en una de violencia que no frena y la esperanza de frenar esta violencia es hablar sobre la paz, es tratar de crear una cultura de tolerancia y respeto hacia el ser humano, no importa cuál sea su condición.

Al final del camino, me voy contenta porque puedo decir que el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí cumplió su tarea, reciban todos y todas mi reconocimiento y afecto permanente y vaya desde aquí un llamado a los legisladores que tienen y tengan en el futuro

la grave responsabilidad de tomar la decisión de designar a quienes deben dirigir a estas instituciones: las personas nos vamos, las instituciones permanecen, sería muy esperanzador que llegue alguien que respete el mucho trabajo que se ha realizado y que tenga la meta de mejorar lo ya hecho con las acciones que todavía falta realizar y que siempre serán en beneficio de una mejor institución.

Magdalena Beatriz González Vega.
Presidenta de la CEDH 2001-2008.

8º Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Consejo



Durante 2008, el Consejo de la Comisión celebró doce sesiones ordinarias y una extraordinaria. Esta última estuvo relacionada con la aprobación del Informe Anual. Los Consejeros habían tenido desde el mes de Enero de 2008 los datos estadísticos acumulados del año a reportar y durante el mes de febrero 2009 se les hicieron llegar los textos de los informes narrativos de las áreas. De este modo, la sesión extraordinaria sirvió para pulir los detalles del Informe Anual a presentarse en marzo de 2009.

LOS INFORMES ANUALES

Una inquietud constante de los consejeros había sido la falta de tiempo para analizar con cuidado los elementos que se incluirían en los Informes Anuales. Por lo mismo, desde mediados de 2007, el reporte mensual que incluía los datos acumulados del trabajo de la Comisión, con fecha de corte en el último día del mes previo a la sesión de Consejo, se les empezó a presentar por computadora, a través de un sistema generado por el área de cómputo de la Comisión. Cada mes, los datos reportados incluían tanto el acumulado desde el 1 de Enero anterior hasta el último corte. Durante el año 2008 los consejeros hicieron sugerencias para mejorar este reporte, señalando entre otras cosas la necesidad de confrontar los datos acumulados con los del último mes; y de reportar elementos de género; ó el tipo de autoridad violadora. De esta manera, al llegar a la primera sesión del año 2009, el Consejo tenía frente a sí el informe acumulado de los trabajos de la Comisión desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2008. Este material es el sustento estadístico de este Informe Anual. Aparte, algunos de los Consejeros han hecho comentarios al acumulado de los doce meses en las primeras semanas del año 2009.

La decisión de preparar los Informes Mensuales al Consejo a través del área de cómputo de la Comisión simplificó los procesos de registro del Organismo. Una evaluación de este esquema demostró que anteriormente se generaban confusiones, por omisión ó inclusión de casos en uno u otro de los reportes generados por las Visitadurías Generales.

LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS

Un resultado preliminar de un estudio de los trabajos del Consejo de la CEDH-SLP señala que este Consejo (2005-2009) ha tenido un comportamiento destacado en este rubro. La asistencia de los Consejeros ha sido muy alta, pese a que a diferencia del primer Consejo, actualmente sólo asisten los Consejeros Propietarios.

Promedio de Consejeros presentes en las sesiones. Cuarto Consejo de la CEDH-SLP (2005-2009)

Año	Consejeros
Primero (2005)	7.87
Segundo (2006)	7.20
Tercero (2007)	6.75
Cuarto (2008-2009)	7.13

Si bien se puede notar una baja en el promedio anual de asistencia, especialmente en el 2007, esta reducción nunca fue significativa, no puso en riesgo el quórum de sesión (mitad de consejeros más uno) e incluso se muestra una recuperación en el último año (que incluye los dos primeros meses de 2009). Por otra parte, sólo hubo una renuncia, la del C. Feliciano Rosario Martínez, quien después de varias ausencias consecutivas en 2008, informó al Consejo su imposibilidad de seguir asistiendo a las sesiones. En aplicación de la Ley del Organismo, el Consejo llamó en su lugar al primero de los suplentes nombrados en 2005 por la Legislatura del Estado, el Pbro. Juan Joel Donato Beltrán.

Cabe hacer la aclaración de que el Cuarto Consejo autorizó que Alejandro Rosillo Martínez continuase en su puesto pese a que tuvo que ausentarse para estudiar un Doctorado en Derechos Humanos en España (Acuerdo de 9 de Octubre del año 2006). Sin embargo, el Mtro. Rosillo continuó pendiente tanto de los debates en el Consejo –a cuyas sesiones asistía físicamente en toda ocasión que estaba en San Luis Potosí y revisaba vía internet durante su estancia en el extranjero– como del proyecto editorial conjunto entre la Comisión y la Facultad de Derecho de la Universidad autónoma de San Luis Potosí (UASLP). Este acuerdo del Consejo resultó beneficioso, como se verá en el siguiente apartado.

RELACIÓN DE LA CEDH CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA

El trabajo editorial coordinado por el Consejero Rosillo señala uno de los papeles centrales del Consejo: servir de puente entre el Organismo y la comunidad académica.

El Proyecto Editorial y la Revista REDHES.-

Como parte del proyecto coordinado por el Mtro. Rosillo se editaron 29 títulos de calidad, casi todos ellos en línea crítica, con aportes a la Ciencia del Derecho y a la doctrina de los Derechos Humanos. Este logro académico y bibliográfico provocó que el personal adscrito a la Presidencia se especializara en el más bien complejo trámite de adquisición de números ISBN en el Instituto Nacional de Derechos de autor de la federal Secretaría de Educación Pública, así como en el registro de los volúmenes producidos por el proyecto.

Igualmente, el Mtro. Rosillo fue fundamental en la realización de un convenio entre la Comisión, la UASLP, la Universidad Autónoma de Aguascalientes y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes la edición conjunta de la Revista de Derechos Humanos (ReDHES). Se tratará de una publicación semestral, con contenidos de alta calidad académica (los artículos serán escogidos con rígidos criterios académicos). Esta revista ayudará a los ombudsman involucrados a resolver el problema que en estos años ha representado la publicación de una revista. El primer número está listo y el registro y obtención del número ISSN se ha iniciado.

La tradicional revista de las comisiones públicas de Derechos Humanos está regulada por una norma anacrónica que la establece como mecanismo de publicidad oficial de los actos jurídicos de la Comisión. Hoy en día, la publicación de normativa, Recomendaciones, posicionamientos y otros materiales diversos en la página web suple plenamente esa función. La revista REDHES, entonces, pretende abrir un espacio serio, interinstitucional y regional para reflexionar los retos de Derechos Humanos de nuestra sociedad contemporánea. Este trabajo, esencial para la defensa y promoción

de los Derechos Humanos no puede ser realizado de modo directo por las comisiones públicas, la mayor parte de las cuales cuentan con presupuestos muy reducidos. En más de una ocasión, en las reuniones de la Federación de Organismos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos los ombudsperson han manifestado estar en la disyuntiva de distraer personal de la integración de expedientes de defensa para escribir artículos para su revista.

El análisis de casos generales (Derechos Económicos, Sociales y Culturales).-

A partir de 2001, la Comisión ha empezado a estudiar casos que involucran violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los Derechos a un Ambiente Sano, entre ellos:

- a) Los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- b) El Derecho a la Salud, a un Ambiente Sano y a la Preservación del Entorno Ecológico.
- c) El Derecho a una Vida Digna (Acceso al Agua Potable).

Los casos que se analizaron indican la importancia de la relación entre el ombudsman y el sector académico del Estado. Un espacio privilegiado para fortalecer esta relación es el Consejo del Organismo. El Dr. Jesús Leyva Ramos, quien es Investigador Titular C del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica (IPICYT) y consejero de esta Comisión, desde 2005 señaló la importancia de fortalecer estos lazos de modo que los conocimientos científicos permitan sustentar más sólidamente los trabajos de la Comisión. De hecho, el expediente 315/2008 (IMMSA) indica la complejidad del reto futuro: esta industria ocupa una planta industrial antigua (1890) que al instalarse se hallaba a 25 Km de la zona habitada de la capital potosina. El crecimiento urbano de un siglo acercó la zona habitada a la planta de modo irremediable y hace muy complejo administrar adecuadamente el crecimiento urbano. El caso no tiene únicamente aristas legales (quién puede autorizar un fraccionamiento, ó un área de reserva, ó un área restringida) sino que permite ver que la zona metropolitana de San Luis Potosí no cuenta con servicios que en otras ciudades industriales se consideran esenciales, como la medición pública de la calidad del aire.

La estructura de las comisiones públicas de defensa de Derechos Humanos, especializadas en la atención individualizada de quejas, se adapta con dificultad a este tipo de asuntos. Un grupo de Consejeros ligados al sector académico asegurarían las sinergias necesarias del Organismo con la Academia. Esta es una de las tareas pendientes en el momento actual, como señaló el Consejero Leyva.

LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

RATIFICACIONES Y SUBSTITUCIONES

Los consejeros son nombrados al mismo tiempo que el titular de la Presidencia y tienen un período igual de servicio: cuatro años. Semejante que la titular de la Presidencia, los consejeros pueden ser ratificados en su cargo por un segundo período. (Artículo 18 de la Ley) El cuadro siguiente muestra

cómo se renovó el Consejo en la última ocasión.

En 2005, el Congreso del Estado decidió ratificar en su puesto tanto al titular de la Presidencia como a seis de los miembros del Consejo. (Marcados en el cuadro con gris.) Esta decisión fue inédita, pues en las dos renovaciones anteriores (1997 y 2001) la Legislatura se había inclinado por la renovación total.

**Consejeros de la CEDH-SLP
 (2001-2005/2005-2009)**

(2001-2005)	(2005-2009)
Andrea Saldaña Rivera	Andrea Saldaña Rivera
Bertha Calderón Mercado	Bertha Calderón Mercado
Ignacio R. Acosta Díaz De León	Ignacio R. Acosta Díaz De León
Alberto G. Narváez Arochi	Alberto G. Narváez Arochi
Rodolfo Del Ángel Del Ángel	Rodolfo Del Ángel Del Ángel
Elia Hernández Estrada	Alejandro Rosillo Martínez
María Elena Gámez Castro	Jesús Leyva Ramos
Víctor Torres Pérez	Efraín Álvarez Méndez
Feliciano Rosario Martínez	Feliciano Rosario Martínez (2005-2008) Juan Joel Donato Beltrán (2008-2009)

Es probable que los legisladores hubiesen ratificado a más consejeros, pero en algunos casos ello era imposible. Como la Consejera Gámez Castro ya había sido ratificada en 2001, debía substituirse, por otra parte, la Consejera Elia Hernández Estrada acababa de salir (2005) a estudiar un posgrado en Cuba y no podía continuar con sus tareas en el Organismo.

Los Consejeros del período 2005-2009 tuvieron una asistencia muy constante y estable: en promedio, no faltaron más de 13 de las 51 sesiones del período, lo que les da una asistencia media de 75%. Las únicas excepciones fueron el Consejero Rosillo, ya explicado antes (Doctorado y Proyecto Editorial); y el del Consejero Feliciano Rosario Martínez. Rosario había sido miembro del consejo desde el periodo previo (2001-2005), cuando había sido nombrado para substituir a la Consejera Olga Hernández Ávila. En su segundo período su asistencia bajó mucho, y pese a sus esfuerzos, sus ocupaciones no le permitieron seguir asistiendo. A mediados de 2008, Rosario notificó al Consejo que le sería imposible seguir colaborando, por lo que el órgano colegiado llamó en su lugar al Consejero Juan Joel Donato Beltrán para que concluyese el período.

Por lo mismo, en el año 2009, la Comisión cuenta con un grupo de 5 consejeros de 8 años y cuatro

consejeros de 4 años, por lo que sería posible ratificar a estos últimos. Tres de ellos (Leyva, Rosillo y Donato) han presentado su candidatura dentro de la Convocatoria hecha por la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género de la LVIII Legislatura.

En este tema, vale la pena apuntar que las más avanzadas leyes de ombudsperson público previenen la renovación del Consejo por pares o tercios cada año (sistema vigente en la Comisión Nacional de Derechos Humanos–CNDH) la legislación potosina aún elige en bloque al Presidente y Consejeros cada cuatro años. Este es uno de los puntos de la agenda de reformas a la Ley pendientes, que habría que analizar con más datos acerca del comportamiento de los cuatro consejos que hasta ahora han existido.

LA REPRESENTATIVIDAD SOCIAL Y REGIONAL DEL CONSEJO

La importancia regional de los Consejeros no debe menospreciarse. Este es otro elemento que salta a la vista al analizar la historia de los cuatro consejos que ha tenido nuestra Comisión.

La representación regional del Cuarto Consejo (2005-2009) es baja. Ocho de nueve consejeros provienen de la capital estatal y sólo uno de las regiones (Del Ángel, Huasteca). Sólo gracias a la sustitución del Consejero Rosario por el Consejero Donato (Altiplano) se logró aumentar la representatividad regional del órgano colegiado. Si se revisa el origen regional de los consejeros suplentes, sin embargo, se encontrará que tampoco en ese grupo había mucha diversidad regional.

Los Consejeros no sólo tendrían que representar a las regiones en el seno de la Comisión, sino servir de enlace privilegiado del Organismo con la sociedad civil. En este sentido, la llegada del Consejero Donato mejoró las relaciones que existían con una organización no-gubernamental, Respuesta Alternativa, AC, que trabaja en el Altiplano en estrecho contacto con la Pastoral Social de la diócesis de Matehuala. Ha sido gracias a esta organización que la Cuarta Visitaduría General ha recibido noticia de algunos importantes casos del año 2008, como fueron la red de pornografía que agravó a un grupo de mujeres (CEDH-4VQ-506/2008); la construcción de un tiradero de basura en medio de las tierras de cultivo de la ancestral comunidad de Vicente Guerrero (CEDH-4VQ-492/2008), y el violento desalojo de campesinos ejidatarios de Presa de Santa Gertrudis (CEDH-4VQ-628/2008), los tres en el municipio de Charcas.

LAS APORTACIONES DE LOS CONSEJEROS

Como ya se ha visto, la mayor parte de los Consejeros asistió de modo continuo y sistemático a las sesiones del órgano. Por otra parte, aunque poco representativo regionalmente; y aunque en composición de género el Cuarto Consejo (2 mujeres) es mucho menos representativo que el tercero (2001-2005, 4 mujeres), este Consejo tenía la ventaja de ser plural en varios otros sentidos y el activismo de sus miembros suplió lo que en diversidad regional ó de género parecía faltar.

La Consejera Andrea Saldaña Rivera destacó por el seguimiento que dio a las discusiones y documentos del Consejo –señalando detalles en que la Comisión era omisa ó dejaba de ver la dimensión de género y haciendo aportaciones relevantes desde su experiencia profesional como enfermera y activista de los Derechos de las Mujeres. Ella se aseguró que la Comisión mantuviese

contacto con las redes de apoyo que defienden los Derechos de la Mujer y su capacidad de indignación sobre estos temas siempre fue bienvenida. Tanto la Consejera como la Comisión participamos en el Equipo Estatal Interinstitucional contra la Violencia de Género y Familiar, que organizó, el 22 y 23 de Noviembre de 2007 el Cuarto Congreso Nacional contra la Violencia de Género y Familiar. Luego, durante las celebraciones de los Quince Años de la Comisión, el 28 de Agosto de 2008, la Consejera Saldaña facilitó el contacto con las editoras del libro Género y Salud: Atisbos desde la Academia en Guadalajara compilado por Martha Villaseñor Farías (Guadalajara: Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara/Ayuntamiento de Guadalajara, 2008). Estas servidoras públicas comprometidas viajaron a San Luis Potosí para presentar este volumen junto con la colección de relatos cortos de la Consejera (Cuentos de Género-sidad, Edamex, 2008) en la Facultad de Enfermería de la UASLP. La combinación de ambos textos fue excelente, pues por una parte la narrativa de Andrea Saldaña presentaba con cruda belleza los avatares de ser mujer en un país que no respeta los derechos de las mujeres y por la otra, Género y Salud documentaba antropológica y sociológicamente esos avatares.

Las aportaciones de la Consejera Saldaña eran ideológicamente combatidas por la férrea y sincera posición del Consejero Alberto G. Narváez Arochi. El debate se desarrolló de modo respetuoso a lo largo de los ocho años en que fueron consejeros ambos, y en 2008/2009 se concretó finalmente en el Posicionamiento del Consejo de la CEDH-SLP sobre los Derechos de las Mujeres Víctimas de Violación en el Estado de San Luis Potosí. Las posiciones originalmente opuestas de los Consejeros Saldaña y Narváez se encontraron en un punto intermedio de equidad a partir de la discusión de las tragedias concretas y gracias a los aportes de los Consejeros del Ángel, Donato y Rosillo.

Los tres últimos consejeros insistieron en que el debate que enfrenta los Derechos a la Vida y a la Libertad de modo absoluto es una trampa. Rodolfo del Ángel del Ángel y Juan Joel Donato Beltrán, cada uno desde la perspectiva de pastores de congregaciones cristianas (aquél, presbiteriana en la Huasteca; éste, católica en el Altiplano), recordaron al Consejo que la caridad impone acompañar los procesos que viven los seres humanos y no decidir por ellos. El papel de quien acompaña es solidizarse, apoyar, facilitar, la decisión libre de las personas que enfrentan tragedias. Cuando estas personas requieren información y guía, debe ofrecérseles ambas de modo claro y sin manipulación. Esto, concluía el Consejero Alejandro Rosillo Martínez, es precisamente el centro de la tarea integral de defensa de los Derechos Humanos, pues la mujer que se enfrenta a la violación y a embarazos no deseados también tiene Derecho a la Vida y su vida digna, en esos casos, ha sufrido un gravísimo atentado. El Consejero Efraín Álvarez Méndez cerró el debate de un modo preciso: nuestro ideal debería ser un Estado de Justicia y no un Estado de Derecho, dado que hay que analizar en equidad cada caso concreto.

Como puede verse, este Consejo logró lo que muchas asambleas y concilios han buscado sin éxito: complementar posiciones que aparecen definitivamente encontradas para dar al equipo de nuestra institución una guía clara acerca de la actitud con que debemos enfrentar casos difíciles ó complicados.

Entre los otros contrastes de este estilo resalta el de Narváez Arochi y del Ángel del Ángel; aquél empresario de la capital y éste ministro presbiteriano de Valles. Uno convencido de las bondades de la libre empresa y el otro permanentemente preocupado por los intereses de la sociedad como colectivo. Sus diferentes posturas ideológicas, sin embargo, no causaron ni fricción ni problemas en

el Consejo porque ambos comparten una muy fuerte indignación frente a la Injusticia.

Con el mismo espíritu, Narváez Arochi –desde la atalaya de su práctica como propietario de giros mercantiles (bares y restaurantes) – dio a la Comisión luces acerca del laberinto burocrático en el que los comerciantes establecidos deben luchar por cumplir las regulaciones legales en sus locales. Sus aportaciones ayudaron mucho al equipo operativo en la Primera Visitaduría General para forjarse un criterio claro respecto de ese laberinto. Aunque es imposible que los consejeros trabajen cercanos a la documentación de cada uno de los casos, puede sin embargo establecerse una línea de guía entre las aportaciones del Consejo y la praxis de las Visitadurías.

Paralelas y complementarias fueron las aportaciones del Consejero del Ángel. Durante la discusión de los casos de la Segunda Visitaduría General (Valles), el consejero complejizaba el entendimiento de la Comisión y señalaba aristas no detectadas por los visitadores. Igualmente, sirvió como receptor de las demandas de la población marginada de la Huasteca y guió a los Visitadores Generales en casos concretos. Aportó información en Noviembre de 2008, para que la Tercera Visitaduría General (Programa Penitenciario) diese seguimiento a la crisis en el Centro de Reclusión Distrital (Ceredi) de Ciudad Valles, en donde el autogobierno de los internos había permitido la aparición de privilegios y causado hechos violentos, que habían dejado un muchacho, según se informó, en estado de coma.

En lo general el Consejero del Ángel fungió en sus dos períodos como un enlace relevante con la Región Huasteca. Su conocimiento sobre los problemas de la sociedad en general y de los oprimidos en particular iluminó el caminar de la Comisión. Aunque el Consejero Donato Beltrán, quien es sacerdote católico, se integró apenas a mediados de 2008 como Consejero Propietario a la renuncia del Consejero Rosario, su papel en los trabajos del Consejo ha sido equivalente, pero respecto de la Zona Altiplano, pues él es el titular de la Pastoral Social de la Diócesis católica de Matehuala. Sus aportaciones beneficiaron al órgano colegiado durante los últimos nueve meses de esta gestión.

Por su parte, la Consejera Bertha Calderón Mercado ejerció una función de mediación muy relevante. Aunque el Cuarto Consejo tuvo una agenda y un devenir mucho menos tormentoso que el Segundo Consejo (1997-2001), hubo naturalmente fricciones y desencuentros. En esas crisis, la paciencia de la Consejera Calderón permitió en varios momentos restablecer la comunicación y enfriar los ánimos a favor de la institución. Cabe destacar en este punto el testimonio de la propia consejera, quien recordando el día en que fue designada por primera vez (2001), señaló que quienes la habían propuesto en la Legislatura le encargaron no sólo servir en ese puesto con fidelidad a sus ideas y convicciones, sino procurar la concordia en el órgano colegiado. Esta solicitud señala que más allá del pesimismo que los malos políticos puedan sembrar en nuestra opinión, la Política (esa que se escribe con mayúscula) puede aprender de sus experiencias y mejorar paulatinamente la calidad de sus decisiones.

Así, en uno de los debates más difíciles que tuvo el Consejo a lo largo de sus últimos cuatro años –alrededor de una serie de solicitudes que el Consejero Ignacio Acosta Díaz de León había hecho sobre el área administrativa– fue la Consejera Calderón la que se ofreció a acompañar el proceso mediante el cual se entregó al Consejero Acosta la información solicitada y se propuso un mecanismo para que consultase la que era ocioso o muy caro reproducir –esto, a mediados de 2007.

La presencia de la Consejera Calderón y su paciencia permitió abordar con serenidad cada asunto particular y analizarlo con cuidado. La Presidencia ordenó que las aportaciones hechas en esa ocasión fuesen tomadas en cuenta y durante lo que restaba de 2007 y todo el año 2008 se trabajó por mejorar el reporte de información financiera mensual, el proceso de presupuestación y el servicio a solicitudes de información. El Consejero Acosta no dio mayor seguimiento a las ideas que surgieron de aquél intercambio de opiniones y de ese proceso de documentación; por lo que el Consejo decidió cerrar el debate en Noviembre de 2008.

En esta reseña de las aportaciones de los Consejeros debe decirse que el Consejero Efraín Álvarez Méndez tiene un currículum que es especialmente interesante: profesor de la Facultad de Derecho, abogado postulante, funcionario de la UASLP y Procurador General de Justicia del Estado en 1992-1993. Por su perfil, las aportaciones del Consejero Álvarez tendían a ser técnicas-jurídicas y puntuales. En algunas ocasiones, las áreas operativas de la Comisión logramos avanzar en las líneas sugeridas; en otras simplemente quedó la constancia en acta de su preocupación por un tema.

SISTEMATIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

Esta tarea es derivada de las atribuciones del Consejo para analizar las Recomendaciones que emite la Comisión (artículo 19 fracción IV: solicitar al Presidente de la Comisión, información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Estatal) y de la Presidencia de informar al Consejo de las resoluciones del Organismo (artículo 17 fracción VII: aprobar emitir y comunicar al Consejo las recomendaciones públicas autónomas y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas por los Visitadores Generales). El trabajo de sistematización tiene por objeto producir material para que el Consejo esté en condiciones de cumplir lo mandado por el artículo 19 fracción I (establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión Estatal).

ACTUACIÓN DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES

En la sesión 78^a sesión ordinaria (10 de Diciembre de 2007) la Dirección de Orientación y Quejas y la Cuarta Visitaduría General informaron al Consejo de casos significativos en los que se manifiesta la falta de cuidado de los Síndicos Municipales cuando actúan como auxiliares del Ministerio Público. El problema es que, al momento de intervenir la Comisión en un caso en Moctezuma, la síndica municipal llevaba tres meses trabajando la averiguación previa y no la había turnado al Ministerio Público. Ante este caso, el Consejero Álvarez señaló que el problema central en muchos municipios del Estado es que siendo los síndicos funcionarios de elección popular, las averiguaciones previas que integran suelen estar en manos de inexpertos, pues salvo en los municipios más poblados, la ley no exige que los candidatos a síndico sean licenciados en Derecho. En el caso de Moctezuma presentado, es evidente que la síndico hermana del Alcalde no es abogada. El Consejero indicó que estamos ante un gran problema práctico, político y jurídico.

TRATAMIENTO DE LOS INIMPUTABLES POR EL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.-

En las sesiones ordinarias 84^a y 86^a (12 de Mayo de 2008 y 14 de Julio de 2008) los encargados de las Visitadurías Generales Segunda (Valles) y Cuarta (Matehuala) presentaron al Consejo dos casos, en los cuales las autoridades aplicaron criterios radicalmente opuestos para el tratamiento de inimputables (por enfermedad o retraso mental) en conflicto con la Ley penal.

En la 86^a sesión ordinaria (14 de Julio de 2008) el Consejo encontró que los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado contenían una confusión en esta materia. Por una parte, el artículo 173 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES ordena que cuando el inimputable es responsable de un acto considerado delito el Ministerio Público debe internarlo en "un establecimiento público adecuado para su atención, en el cual se pondrá a disposición de la autoridad judicial" para que esta incoe, se entendería, el procedimiento especial previsto en el artículo 478 del mismo CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Sin embargo, el artículo 175 del mismo CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, al enunciarse los casos en los que el Ministerio Público no ejercerá acción penal, se incluye la existencia de "una excluyente de responsabilidad penal en favor del inculpado" y resulta que, en la lista de estas excluyentes –que se encuentra en el artículo 17 CÓDIGO PENAL– está el "padecer el inculpado, al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que le impida comprender el carácter ilícito del hecho, o conducirse de acuerdo con esa comprensión" (fracción III). Es decir, el Ministerio Público puede consignar ó no, a su criterio, usando diferentes interpretaciones de los dos códigos.

Con fecha 5 de Agosto de 2008, la Secretaría Técnica envió al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, C. LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ el oficio ST-82/2008 solicitándole información acerca de:

- a) Número de inimputables que la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (PGJE) ha detectado como agentes activos de delitos denunciados ante el Ministerio Público del fuero común en los años 2005, 2006, 2007 y los primeros seis meses de 2008.
- b) Criterio o criterios aplicados por la PGJE cuando se encuentra, durante la integración de la Averiguación Previa, con agentes activos del delito que son inimputables.
- c) Criterio o criterios aplicados por la PGJE cuando, durante el procedimiento ante juez, se encuentra que el agente activo del delito es inimputable.
- d) En específico:
 - Número de ocasiones en que se ha consignado a una persona con trastorno mental o desarrollo intelectual retardado ante juez de lo penal.
 - Número de ocasiones en que el juez de la causa ha interrumpido el procedimiento penal ordinario e iniciado el procedimiento especial por encontrar que el agente activo del delito es inimputable.
 - Número de ocasiones en que se ha abierto el procedimiento especial para inimputables y cuáles han sido sus resultados.
 - Número de ocasiones en las que se ha dejado de consignar por esta causal de

inimputabilidad (trastorno mental o desarrollo intelectual retardado).

- Número de ocasiones en que por orden del Ministerio Público se ha internado al agente activo afectado por trastorno mental o desarrollo intelectual retardado en instalaciones médicas especializadas.
- Número de ocasiones en que se ha obtenido del Juez la declaración del procesado afectado por trastorno mental o desarrollo intelectual retardado como persona en estado de interdicción y en que se le ha designado un tutor.

En la 88^a sesión ordinaria (8 de Septiembre de 2008) la Secretaría Técnica informó al Consejo que la oficina del Procurador había turnado nuestro oficio-petición a la LIC. CLAUDIA DE LA COSTA BAUTISTA, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN COMUNITARIA (DPDAC) en la SUBPROCURADURÍA GENERAL JURÍDICA (SPGJ) de la PGJE y que se hizo contacto con ella. El 29 de agosto de 2008, la Lic. de la Costa, verbalmente, adelantó que no existe en la PGJE una relación de los casos de inimputables puesto que nunca se había pedido que se generasen estadísticas en el tema. Por lo mismo, la Lic. de la Costa dijo que solicitaría a la SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS que haga una revisión de las averiguaciones previas desde 2005 y hasta Junio de 2008 con el fin de generar los datos que solicitó este Organismo.

La solicitud de la que hablaba la Lic. de la Costa a la SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS se hizo varias semanas más tarde, enviándose a este Organismo copia de traslado de la solicitud. La solicitud se concretaba a reproducir literalmente el texto de nuestro oficio del 6 de Agosto de 2008. Cuando se señaló por vía telefónica al personal de la DPDAC que la SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS sólo podría proporcionar datos respecto del número de inimputables detectados durante su trabajo, y que los criterios de interpretación de la norma penal que habíamos requerido son jurisdicción de la propia SPGJ, el personal señaló que no habían caído en cuenta que nosotros habíamos solicitado también los criterios; refiriendo que lo único que existe en esta materia es el Programa Sectorial de Justicia del Gobierno del Estado –en el cual no se entra a detalle en el tema de inimputables y mucho menos en la contradicción normativa señalada por nosotros. (Todo lo anterior se asentó en el Acta Circunstanciada de Hechos ST-06/2008.)

En lo general, puede concluirse que la PGJE no ha considerado que el tema de inimputables merezca atención y que los agentes del Ministerio Público se encuentran en absoluta libertad para decidir arbitrariamente cuándo consignar y cuándo no consignar a los inimputables que cometen hechos considerados delitos por nuestra legislación. Lo anterior deja en estado de indefensión a los inimputables que son consignados sin tomar en consideración su condición mental (Caso de la Huasteca) y en estado de extrema vulnerabilidad a las víctimas de hechos delictivos cometidos por personas inimputables (Caso del Altiplano). Esta arbitrariedad crea un contexto de corrupción muy peligroso, mismo que fue señalado por la Recomendación 15/2005. Esta última se envió al Congreso del Estado con el fin de que se tomaran medidas para eliminar la confusión legal en los Códigos Penal y de Procedimientos Penales.

A partir de los comentarios del Consejo, la Cuarta Visitaduría General propuso una investigación para conocer cuál era el estado de la institución de síndicos municipales en su región. Se preparó una encuesta y a partir de ésta se propuso a las sindicaturas de la región realizar una serie de reuniones mensuales de capacitación. En general se corroboró la intuición del Consejero Álvarez respecto de la falta de conocimientos jurídicos de los síndicos y por ello se decidió convocar a un

proceso de capacitación que paliase en parte esas limitaciones.

En la sesión 85^a sesión ordinaria (9 de Junio de 2008) se informó de los resultados del trabajo de la Cuarta Visitaduría General sobre el tema y durante las siguientes sesiones del Consejo se abordó en varios momentos. Un reporte de este trabajo se encuentra en el capítulo de la Cuarta Visitaduría General de este Informe 2008.

POSICIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL CONSEJO

En seguimiento al Posicionamiento del Consejo de la CEDH-SLP sobre los Operativos de Fuerzas Federales en el Estado, publicado en la página web del Organismo desde Octubre de 2007, el Consejo continuó trabajando el tema de Seguridad Pública y el día 14 de Abril de 2008 decidió adelantar los trabajos de su 83^a sesión ordinaria para acudir a escuchar la conferencia que sobre la Reforma Constitucional en Materia Judicial daría el Dr. Miguel Carbonell Sánchez (catedrático del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) en el Auditorio de la Unidad de Posgrados de la UASLP. El título de la conferencia fue Reformas Constitucionales en Materia Penal, Retos y Perspectivas. La conferencia se dio en contexto de la llegada a San Luis Potosí de la Minuta del Congreso Federal conteniendo las reformas. Carbonell llamó a los diputados potosinos a aprobar la reforma, aunque les advirtió que no es la mejor posible.

LA REFORMA JUDICIAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

El 30 de Abril de 2008, el Organismo envió a los Diputados de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado un documento titulado Señalamientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí sobre la Reforma Constitucional en Materia de Seguridad Pública y Justicia que actualmente debate la Legislatura del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que se puede consultar desde entonces en su página web. En este documento se llamaba a no aprobar la reforma pues, pese a las bondades que podría tener la reforma judicial (juicios orales, proceso acusatorio, principio de inocencia constitucionalizado), la reducción de garantías y los poderes otorgados a las policías en la reforma penal eran demasiado gravosos para la libertad.

SITUACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

A partir del análisis de varios casos en la Comisión, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2008 el Consejo de la Comisión debatió cuál debería ser la posición del Organismo para atender este tipo de asuntos. Los debates demostraron la pluralidad del Consejo de la Comisión y su compromiso con una defensa integral de los Derechos Humanos. El Posicionamiento del Consejo de la CEDH-SLP sobre los Derechos de las Mujeres Víctimas de Violación en el Estado de San Luis Potosí se puede consultar en la página web desde el mes de Febrero de 2009.

DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

A partir de diversas sugerencias de los Consejeros, la Dirección de Educación y Capacitación hizo contacto con la empresa Coordinadora de Medios en radio 790am y se logró que se utilizara el espacio para trasmitir cuarenta y tres programas entre el 24 de Enero de 2008 y el 20 de Febrero de 2009. La duración promedio de estas pláticas fue de quince minutos. Su objetivo es compartir con la población los casos que la Comisión está trabajando, incluyendo las recomendaciones más relevantes.

POSICIONAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN 2008

Posicionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí sobre la Reforma Constitucional en Materia de Seguridad Pública y Justicia que actualmente debate la Legislatura del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

(Dirigido a los diputados de la LVIII Legislatura Estatal el 30 de Abril de 2008)

Al fin de este mes de Abril, la Legislatura Potosina se enfrenta a una Minuta que contiene la Reforma Constitucional en Materia Judicial. Los legisladores deben valorar que se trata, en realidad, de dos reformas. Una, estrictamente judicial, se caracteriza por ser garantista, incluyendo en el texto de la Carta Magna, por ejemplo, la presunción de inocencia. La posibilidad de los juicios orales también amplía los derechos del procesado. Esta es la parte buena de la Minuta.

Pero la Minuta contiene una parte mala y peligrosa. Se trata de una reforma en materia de seguridad pública y pretende aumentar los poderes de las policías encargadas de la investigación de delitos y de las corporaciones a cargo de la procuración de justicia. Cada aumento de poder implica una reducción de garantías constitucionales a los Derechos Humanos de los mexicanos.

Las legislaturas de las entidades federativas no pueden modificar las Minutas de Reforma Constitucional. Deben votar en bloque, a favor o en contra. Se trata de una situación diabólica, pues mezcla la promesa de un sistema judicial oral regido por el principio de presunción de inocencia, pero antecedido por un sistema de seguridad pública que permite los arraigos para investigación, calificar discrecionalmente los actos de delincuencia organizada y hasta la incomunicación de los detenidos en este último supuesto.

La promesa de buen comportamiento en el sistema judicial no parece compensar el riesgo gravísimo de abusos a los Derechos Humanos por las policías y ministerios públicos.

Por lo anterior es que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí debe sugerir a cada uno de los legisladores que, en el Pleno del Congreso Estatal, ejerza su criterio y vote en contra de la Minuta.

A continuación, se presenta la argumentación mínima que sostiene nuestra posición.

Una sola cosa nos explica bien la historia
y es en qué consisten los malos gobiernos.
Thomas Jefferson

Hemos decidido empezar con una cita radical de uno de los padres fundadores del constitucionalismo liberal moderno porque refleja un sentido común cada vez menos usual en los trabajos legislativos. Es triste que debamos regresar a los orígenes ilustrados de la Democracia moderna en pleno siglo XXI. Durante siglos, la experiencia humana ha demostrado una vez tras otra que todo poder corrompe y que los poderes absolutos corrompen absolutamente. Por lo mismo es que las naciones han decidido constituir sus poderes con un sistema de pesos y contrapesos que eviten la concentración de poderes y los abusos contra los gobernados.

El poder gubernamental más obvio es el que ejerce las facultades de policía y persecución de los delitos. Por ello es que buena parte de los textos constitucionales se dedican a detallar el modo correcto y democrático de ejercerlo. Dada la experiencia secular de abusos de poder en todo el mundo (ejecuciones, torturas, allanamientos, privación ilegal de la libertad, desapariciones, fabricación de pruebas, leyes y tribunales a modo, sentencias injustas, etcétera), parecería ocioso recordar, como hacía Jefferson, que lo único claro es en qué consisten los malos gobiernos. Pero es necesario acordarse porque, tristemente, nuestra Legislatura potosina tiene frente a sí una reforma constitucional que, so pretexto de dos graves crisis, pretende quitar contrapesos a las agencias de policía y persecución de los delitos y crear excepciones al goce de los más importantes Derechos Humanos.

Cuando hemos preguntado por qué es necesaria esta reforma, sus defensores nos remiten a dos crisis. Una de ellas es estructural y general: la ineffectividad del sistema de procuración e impartición de justicia: La otra es concreta y discreta: el caos y desarreglo de la seguridad pública. Recalquemos, de entrada, que estamos ante dos asuntos diferentes, aunque relacionados. Lo interesante es que una de las ligas entre ambos temas es el abuso de las agencias de policía y procuración de justicia mexicanas. Nueve de cada diez denuncias ante el Ministerio Público terminan sin hacer justicia a las víctimas. La cifra negra de delitos no denunciados es tal vez diez veces más grande. Al mismo tiempo, las cifras nos dicen que ocho de cada diez sentenciados por robo hurtaron valores menores a cinco mil pesos.

¿Por qué es que nuestro sistema de impartición de justicia es tan ineficaz y socialmente tan inequitativo?

Entre otras cosas, porque los ministerios públicos estatales y federal han privilegiado por décadas el uso faccioso del poder. No realizan investigación científica de los delitos. Sólo así se explica, por ejemplo, que apenas en 2007 una ley de "sentencia suspendida" en Chiapas haya ordenado establecer una comisión de revisión de casos y que los trabajos de la misma hayan terminado en la liberación, sólo en este año de 2008, de 137 personas a quienes se imputaron delitos graves con la única intención de castigarlos por su militancia social o política.

El Estado de San Luis Potosí cuenta con su propia cuota de horrores en esta materia. En el expediente CEDH Q-652/2006, este Organismo documentó y probó los siguientes hechos:

1.- La noche del 14 al 15 de Octubre de 2006 una partida de 25 policías ministeriales potosinos partieron de la ciudad de Rioverde para cumplimentar una orden de aprehensión dictada por el Juez de primera instancia de Cárdenas en contra de una persona, presunta responsable del cargo de homicidio. Viajaban en al menos cuatro camionetas de tipo pick-up.

2.- La persona que debían aprehender vivía en la Comunidad de Agua Nueva, municipio de Santa Catarina. Se trata de la comunidad más alejada en el municipio más apartado, justo en la frontera de San Luis Potosí con Querétaro, en la Pamería. Para llegar al lugar, la partida de policías ministeriales debió recorrer 115 Km, la mayor parte de ellos en terracerías, lo que significó un tiempo de tres horas y media. Es decir, el total del viaje redondo implicaba un viaje de siete horas.

3.- La partida de policías ministeriales llegó a Agua Nueva a eso de las cinco de la mañana del día 15 de Octubre de 2006. Se introdujeron violentamente en varias de las casas del lugar, despertando a las familias, encañonando con sus armas a hombres y mujeres. Obligaron a los hombres, semidesnudos, a salir a los patios y allí los esposaron. A algunos de ellos los liberaron luego de un rato y a otros los subieron a las camionetas.

4.- Entre las víctimas de estos atropellos destaca una mujer que estaba por entrar a labor de parto en una de las casas.

5.- También fue víctima de los abusos el Juez Auxiliar de Agua Nueva, servidor público electo en el lugar de acuerdo con el sistema normativo de la comunidad y cuya autoridad proviene de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Administración de Justicia Indígena y Comunitaria.

6.- Los policías ministeriales esculcaron las casas que allanaron, metiéndose en todos los cuartos. De allí tomaron varias armas que los campesinos usan para cacería y su propia protección.

7.- Con sus prisioneros esposados y con las cosas que habían robado en los allanamientos, los policías regresaron a Rioverde. Para justificar sus acciones inventaron una versión inverosímil de lo ocurrido. De acuerdo a sus partes oficiales y a los informes entregados a esta Comisión, los policías habían encontrado a la persona que iban a aprehender sobre el camino, poco antes de llegar a Agua Nueva. Iba armado, pero no opuso resistencia al arresto. Poco después, cuatro personas de Agua Nueva se aparecieron en el mismo lugar, armadas, "para que estos les explicaran el motivo de la detención" que acababan de realizar. Pero como estas cuatro personas vieron que los policías iban armados, sin mayor trámite "entregaron voluntariamente las armas a la autoridad."

8.- La improbable versión de los policías ministeriales, así como las armas ilegalmente confiscadas en las casas allanadas, sirvieron como base para iniciar un nuevo proceso contra el detenido por homicidio y para acusar a las otras cuatro personas de portación de armas de fuego. Como se trata de delitos federales, esta acusación complicó aún más la vida de las víctimas de los abusos, pues debieron defenderse ante una autoridad que no tenía idea del contexto en que habían sido detenidos.

9.- Todos procesos penales resultado del arbitrario "operativo" que hemos descrito concluyeron en condena, aunque sólo en el caso del homicida el detenido sigue en la cárcel. Dada la extrema pobreza de los otros cuatro, el juez decidió commutar sus sentencias por trabajos comunitarios. Por los hechos descritos, el pasado 21 de Diciembre de 2007, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la Recomendación 28/2007 al Procurador General de Justicia. Este servidor público la aceptó en lo general y, en lo particular, aceptó cuatro de los seis puntos recomendatorios. Vale la pena reseñar los puntos aceptados y los rechazados.

- I. La Comisión pidió que se iniciase proceso administrativo en contra de los policías ministeriales que abusaron de los habitantes de Agua Nueva. El Procurador aceptó hacerlo y giró instrucciones para que así se hiciera. Este es el punto central de la recomendación. Es decir, el Procurador General de Justicia reconoce que hay elementos para procesar administrativamente a los responsables.
- II. La Comisión pidió que se iniciase averiguación previa por los mismos hechos, dado que los mismos, aparte de ser ilícitos en materia administrativa, constituyen delitos del orden penal. El Procurador aceptó hacerlo y ordenó el inicio de las indagatorias. De nueva cuenta, se reconoce la existencia de los hechos violatorios y el Procurador, en su carácter de cabeza del Ministerio Público, ordena que se inicie procedimiento penal contra los policías ministeriales responsables.
- III. La Comisión pidió que se girasen instrucciones precisas a la policía ministerial para evitar en lo futuro la realización de allanamientos (cateos ilegales) como los documentados en el caso. El Procurador aceptó el punto y emitió las instrucciones solicitadas. Debe señalarse que esta aceptación conlleva, en sí misma, el reconocimiento particular de que los allanamientos documentados por esta Comisión sucedieron efectivamente.
- IV. Dado que en el caso documentado los policías ministeriales utilizaron sus partes informativos para crear una inverosímil explicación de las detenciones ilegales que habían realizado, la Comisión pidió que se girasen instrucciones para mejorar dichos partes informativos, insistiendo en que detallen las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos reportados, de modo que se cierre la posibilidad de general historias falsas en los mismos. El Procurador aceptó este punto y giró las instrucciones solicitadas. De nueva cuenta, esta aceptación particular implica el reconocimiento del mal uso dado a los partes informativos por la policía ministerial en el caso.
- V. La Comisión pidió se comunicase el contenido de la recomendación al Ministerio Público Federal (Procuraduría General de Justicia) de modo que esta instancia pudiese hacerla del conocimiento del juez federal que procesó a las víctimas. El Procurador declinó aceptar este punto señalando que no estaba en sus atribuciones puntuales hacer ese tipo de comunicaciones. Esta negativa no es trascendente, puesto que no se refiere al fondo del caso y porque esta Comisión puede por sí misma enviar la comunicación solicitada.
- VI. Esta Comisión pidió que se instaurase el procedimiento mandado por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de modo que se indemnizara a las

víctimas del caso. El Procurador se negó a aceptar este punto. Este punto no se refiere al fondo del caso, pero sí a la lógica consecuencia de la violación de Derechos Humanos: el perjuicio causado a las víctimas y la responsabilidad Estatal de resarcirlo. Es incongruente que el Procurador General de Justicia haya reconocido la responsabilidad administrativa y penal de sus policías ministeriales pero evite el pago indemnizatorio debido a las víctimas.

La recapitulación anterior nos muestra, en un ejemplo concreto, el estado general de abuso e impunidad que prevalece en la procuración de justicia. La experiencia de la Comisión en decenas de recomendaciones aceptadas por la autoridad durante los últimos quince años indica que aunque se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal, en la gran mayoría de los casos los mismos concluyen favorablemente a los servidores públicos que violaron Derechos Humanos, sea porque se considere en las instancias correspondientes que la responsabilidad es muy pequeña o imposible de probar; sea por la dilación de años con la que se llevan a cabo las investigaciones. Ello, pese a que la autoridad ha aceptado las recomendaciones y por lo mismo, la existencia de violaciones a derechos Humanos.

De nuevo estamos obligados a reflexionar si a este tipo de instituciones y servidores públicos es a quienes debemos otorgar más poderes y ante los cuales debemos reducir las garantías constitucionales a los Derechos Humanos. Porque es esto, no otra cosa, lo que significa la parte relativa a seguridad pública de la reforma constitucional en materia judicial.

Conclusión

El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí ha sido siempre ejemplo en materia de ciudadanía, Derechos Humanos y garantías constitucionales. Sus juristas fueron precursores de muchas de las instituciones garantistas de las cuales hoy nos enorgullecemos. Ponciano Arriaga creó la Procuraduría de Pobres que es un antecedente directo de nuestro sistema de ombudsman moderno. No se contentó con ello: como parte del Constituyente de 1857 señaló las limitaciones del liberalismo de sus días, anunciando que si no se hacía una profunda reforma agraria los derechos consagrados en la Carta Magna de poco servirían a la felicidad del Pueblo. Sus ideas anuncian lo que ahora conocemos como Derechos Humanos en materia Económica, Social y Cultural.

El pasado 14 de Abril, el Dr. Miguel Carbonell, uno de los inspiradores de la parte buena de esta reforma constitucional en materia judicial, señaló que la parte mala, al reducir el estándar mexicano de garantías constitucionales, era una violación a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos aunque la doctrina de nuestra Suprema Corte de Justicia establezca que los tratados deben interpretarse de menor jerarquía a la Constitución. Es un hecho triste: México, uno de los países precursores del sistema internacional de Derechos Humanos, se aleja del estándar que tantas décadas ayudó a elevar.

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos espera que cada uno de los diputados potosinos sepa valorar el significado histórico de este debate y vote en el sentido que los grandes juristas de nuestro Estado han dictado: a favor de la protección de los Derechos Humanos.

POSICIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA CEDH-SLP SOBRE LOS

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (DICIEMBRE DE 2008)

Durante la 89 sesión ordinaria de este Consejo, celebrada en la sede de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí en el mes de Septiembre de 2008, en aplicación de los artículos 15 fracción VIII y 19 fracción I de la Ley que rige a esta Comisión, los CC. Consejeros discutieron dos casos de mujeres víctimas de violación quienes fueron atendidas de modo deficiente por las autoridades del Estado y a partir de ellos, analizaron cuál debería ser la posición de este Organismo y qué principios deberían guiar sus lineamientos generales de actuación frente a este tipo de problemas. Luego de esta sesión, el equipo operativo de la Comisión y los CC. Consejeros han seguido el análisis de este tipo de casos y el Consejo considera necesario se publique en la página www del Organismo lo siguiente:

1. En el Expediente de Gestión 103/2008 se documentó que una menor de catorce años con retraso mental (edad mental de dos años) fue víctima de violación. Su madre, quien la ha cuidado y atendido toda su vida, hizo denuncia de hechos ante el Ministerio Público por la agresión sexual y decidió que debía interrumpirse el embarazo. La frágil constitución de la niña hacía previsible un embarazo de altísimo riesgo. Pese a que en los casos de violación la interrupción del embarazo no es punible en nuestro Estado (artículo 130 fracción II del Código Penal) y que no es necesario que haya sentencia ejecutoria sobre la violación sino que basta la comprobación de los hechos –lo que en el caso se había cumplido– las instancias de gobierno que atendieron el caso procuraron dar a la madre información sobre otras alternativas. Esta información fue recibida por la madre de la víctima, quien era quien debía tomar la decisión (puesto que los varones de la familia son quienes aparecen como sospechosos del delito). La madre de la víctima, luego de ser informada de las alternativas, se sostuvo en que debía procederse a la interrupción del embarazo. Pese a esta decisión, las autoridades potosinas insistieron durante dos semanas más en convencer a la madre de no interrumpir el embarazo. Finalmente, ante la insistencia de la madre y el señalamiento de esta Comisión y de algunos funcionarios, el Procurador General de Justicia del Estado decidió facilitar el traslado de la madre y de la menor violada al Distrito Federal. Fue en esta última entidad federativa en donde se interrumpió el embarazo, justo en el plazo máximo luego del cual la intervención misma habría puesto en peligro la vida de la menor. La justificación para que el procedimiento, previsto en la Ley Potosina, se realizase fuera de nuestro Estado fue confusa y contradictoria. Por una parte, se señaló que los médicos en los hospitales públicos de la entidad se habían negado a realizar la operación por objeción de conciencia (situación no prevista en la Ley), pero por la otra nunca se acreditó que el caso se les hubiese planteado a los médicos. Tampoco se comprobó que la Administración Pública haya buscado otras opciones para dar cumplimiento a lo mandado por el ya citado artículo 130 fracción II del Código Penal.

2. En el Expediente de Queja 481/2008 se documentó que una mujer madura, madre soltera, fue víctima de violación. La mujer hizo la denuncia del hecho y, luego de analizar su situación, decidió continuar el embarazo. Fue atendida por el Centro de Atención a Víctimas del Delito (CAVID) y se le referenció al programa de adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de modo que el producto del embarazo, una niña, pudiese ser entregada a una familia potosina que la criase. CAVID proporcionó a la víctima de violación la atención de una psicóloga y de una abogada. Sin embargo, estas servidoras públicas, traicionando la confianza de la institución y de la víctima que atendían, se aprovecharon de la situación de debilidad de ésta última y, con engaños le dijeron que la abogada conocía a una pareja que podría adoptar a la bebé de modo inmediato, sin

le ofrecían. La madre no ha sabido de la niña desde el día del alumbramiento.

3. Aparte de los casos reseñados, la Cuarta Visitaduría General de este Organismo (con sede Matehuala) ha documentado diez casos en los cuales el Ministerio Público ha violado los derechos de las mujeres víctimas de delitos. En seis de los casos, la Visitaduría ha documentado una omisión sistemática de parte de las autoridades que vuelve a victimizar a las mujeres. En otros dos casos, se ha documentado cómo ante casos de violación, el Ministerio Público ni se preocupa por atender adecuadamente a las mujeres víctimas; ni toma las medidas necesarias para que estas (o sus padres) puedan tomar las decisiones pertinentes ante su terrible situación; ni cumple con los protocolos ya existentes que obligan a la autoridad a ofrecer a las víctimas de modo que estas puedan utilizar los métodos de interrupción de embarazo más adecuados (incluida la píldora del día siguiente). No hubo siquiera el intento de canalizar a las víctimas con otras autoridades que estuviesen en posibilidad de apoyarlas. En otro caso, la Procuraduría General de Justicia del Estado ha sido incapaz de enfrentar eficazmente un complejo caso de pornografía que ha afectado a varias mujeres. Finalmente, este Organismo ha documentado dos casos en los cuales la falta de cuidado del Ministerio Público (y en uno de ellos, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría General de Gobierno) permitieron que dos varones agresores asesinasen a sus parejas pese a que sus víctimas habían presentado previamente denuncia por la violencia que sufrían (y en un caso, avisado que el varón ya había asesinado a su anterior pareja).

4. Este organismo considera que la defensa de los Derechos Humanos debe darse de modo integral; es decir, que no existe una jerarquía entre los diversos derechos reconocidos por las normas internacionales, mexicanas y potosinas. La integralidad de los Derechos Humanos puede ser problemática, pues hay ocasiones en que parecen contraponerse unos a otros. En los casos de violación analizados, el Consejo encontró la aparente oposición entre el Derecho a la Vida y el Derecho a la Libertad.

5. Este Consejo reconoce que el respeto al Derecho a la Vida es la precondición material de cualquier otro derecho. Sin vida, la libertad, la igualdad y todos los demás Derechos Humanos tendrían poco sentido. Sin embargo, los Consejeros encontramos que la simple discusión teórica de los Derechos Humanos nos llevará siempre a callejones sin salida al enfrentarnos a los casos problemáticos. Creemos que no es válido oponer en abstracto el Derecho a la Vida (del humano no nacido) frente al Derecho a la Libertad (de la mujer madre). En los casos concretos que hemos analizado, las mujeres son seres humanos víctima de una grave vejación (la violación) y tanto la viabilidad como el futuro de los no natos estaba marcada por ese hecho. Por lo mismo, consideramos que los casos deben analizarse cada uno de acuerdo a sus méritos.

6. Al procederse del modo indicado, analizando los méritos de cada situación específica, este Organismo ha encontrado que las mujeres víctimas de violación han enfrentado su terrible situación de modos diversos, pero todos ellos responsables. En los casos presentados, vemos cómo una madre ha enfrentado por años, con ánimo y decisión, la responsabilidad de criar una hija con grave discapacidad. Frente a una nueva tragedia, esta madre asumió una decisión responsable: evitar a su hija un gravísimo riesgo interrumpiendo el embarazo. No le importó a esta madre que un servidor público le sugiriese que acaso el niño que podría llegar a nacer no fuese discapacitado –aún si la adolescente muriese en el proceso. La madre prefirió el amor que tenía por quien ha cuidado por años y se decidió por interrumpir el embarazo. Igualmente, en el otro caso analizado, vemos cómo una mujer que ha debido criar a su progenie sin el apoyo de un varón, enfrentada a un embarazo impuesto con violencia, prefirió continuararlo y dar a luz. No le fue fácil. Aún ahora tiene sentimientos

encontrados respecto de la niña que nació. No es de extrañar, pues estas son las consecuencias del crimen terrible de la violación. Pese a todo, esta mujer fue responsable y acudió buscando ayuda al Estado; de modo que la niña que nacería tuviese la oportunidad de vivir una vida mejor que la de su madre. Los casos presentados demuestran que la contradicción entre Derecho a la Vida y Derecho a la Libertad es sólo aparente. Los seres humanos concretos saben tomar decisiones humanas y racionales, que protegen la vida, si se les da la libertad de tomar esas decisiones.

7. Los casos también demuestran que el Derecho a la Vida es muy complejo. Lo es en tanto que no sólo tiene Derecho a la Vida el no nacido; sino su propia madre y todos los seres humanos que conforman el entorno familiar y social que rodea a madre y no nacido. Los casos concretos nos presentan la contraposición de dos sujetos (madre y no nato) que tienen, ambos, Derecho a la Vida. Para alcanzar una decisión racional y humana en los casos concretos se impone confrontar no sólo la abstracción de la vida, sino la manera en que esa vida se ha concretado ya (la vida de la madre) y la manera en que puede llegar a concretarse (la vida futura del no nato). Este Consejo, a partir del análisis que ha realizado, considera que la persona en mejor situación para evaluar cada caso concreto es la madre. Las instituciones del Estado y de la Sociedad Civil deben atender a las madres y acompañarlas (no guiarlas ni obligarlas) en tan difícil situación. Las instituciones tienen el deber de proporcionar a las madres:

- a) Elementos de juicio.
- b) Información clara y no sesgada para inducir una u otra solución.
- c) Protección contra sus agresores y justicia.

Y una vez que las mujeres hayan tomado su decisión libre, las autoridades deben respetar esta resolución. Esto último (el respeto a la dignidad humana de la mujer) es el centro del acompañamiento solidario, caritativo y amoroso que las mujeres víctimas de violación requieren.

8. Recientemente se han hecho propuestas para legislar sobre el Derecho a la Vida de manera unívoca, general y abstracta. Ante estas propuestas, el Consejo de la Comisión considera que el ideal debe ser un Estado de Justicia y no un Estado de Derecho. Lo primero privilegia el análisis en equidad cada caso concreto; lo segundo puede convertirse en simple formalismo jurídico. El Consejo también manifiesta su preocupación porque el debate de estas propuestas se plantea sólo de un modo ideológico y partidista –en vista a las próximas elecciones. Se trata de un asunto demasiado complejo que no debe politizarse de modo irresponsable, pues ello impide analizar la complejidad del problema. El Consejo también señala que hay que desconfiar de los “consensos” cuando estos cierran el camino para usar críticamente la libertad en cada caso concreto. La lucha por construir una verdadera cultura de la vida en libertad debe darse todos los días, con los casos concretos, acompañando procesos y no legislando en abstracto.

9. Este Consejo considera que es deber de la Comisión defender los Derechos Humanos de modo integral sin hacer jerarquización teórica entre los diversos derechos y que debe reconocerse la Las mujeres víctimas deben ser libres de analizar seriamente su situación. La experiencia mostrada indica que protegiendo la libertad de la mujer se protege la vida del no nacido. Las mujeres analizaron no sólo la vida en abstracto, sino la vida en concreto que tanto ellas como los niños productos de la violación podrían tener. En un caso se decidió por la interrupción y en otro por la continuación del embarazo. Todo ello dentro del marco legal vigente en los Estados Unidos

Mexicanos y en San Luis Potosí. Pero en ninguno de los casos el Estado y sus funcionarios estuvieron a la altura de la valentía de las mujeres víctimas de violación. En las dos ocasiones los servidores públicos incumplieron su deber y arriesgaron la vida de las mujeres involucradas y de los no natos. En ambos casos incumplieron las normas ya establecidas (artículo 130 fracción II del Código Penal) y los protocolos de atención ya aprobados por las autoridades gubernamentales (NOM-046-SSA2-2005 [Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención] y el Manual Operativo del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual de la Secretaría de Salud federal). De nada sirve que haya buenas leyes si las mismas no se aplican. Cuando el Derecho de un Estado no se utiliza es imposible hablar de Estado, ni de Derecho y mucho menos de Estado de Derecho. Estos dos casos resumen y simbolizan una situación terrible: un Estado inexistente y servidores públicos incapaces.

POSICIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE JUVENTUD

(Diciembre de 2008)

1. La juventud como problema de seguridad pública.-

A partir del seguimiento realizado al caso de las agresiones contra jóvenes emo a principios del año 2008, esta Comisión manifiesta su preocupación por el hecho de que las autoridades del Estado de San Luis Potosí hayan conceptualizado el problema emo como un asunto de seguridad pública. Esto es cierto tanto para la Secretaría General de Gobierno (SGG) como para el Instituto Potosino de la Juventud (IPOJ). La primera dependencia de manera directa sujetó (es decir, supeditó y subordinó) las medidas precautorias que le solicitó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) a las líneas estratégicas de prevención del delito y preservación de la tranquilidad y orden público. Al mismo tiempo, la SGG hizo extensiva su política a cualquier otro grupo, organización, asociación, individuo o ciudadano, por lo que en buena lógica debe concluirse que la autoridad asume que cualquier grupo de jóvenes es un problema de seguridad pública.

El IPOJ manifestó un posicionamiento más liberal, en sentido de que se insiste de manera constante en asegurar el acceso y atención de sus servicios a todos los grupos juveniles; así como en el compromiso de proveer a todos los jóvenes con opciones de vida saludables y de crecimiento. El problema con esta posición es que lleva implícita una descalificación tanto del grupo emo como de otros grupos juveniles ó tribus urbanas como alternativas no-saludables y que no permiten el crecimiento de sus miembros.

La Comisión recibió también información de la Secretaría de Cultura sobre el tema; a partir de la cual se pudo observar que no existe una política cultural, clara y consistente, dirigida a atender las necesidades específicas de las nuevas identidades juveniles. Aunque se han organizado eventos diversos, el papel de esta dependencia se construye a la logística de organización y no hay mecanismos para evaluar el impacto de los eventos en sus públicos; ni sistematización de las experiencias de los eventos para mejorar ó diversificar la oferta cultural. En el extremo, jóvenes convocados a conciertos de música moderna organizados por las autoridades en plazas públicas han sido atacados por la policía que creyó que los muchachos reñían cuando en realidad estaban

bailando slam.

2. La experiencia de la Comisión.-

Este Organismo ha estado atento a los incidentes en que se violan Derechos Humanos de los jóvenes potosinos. Durante los últimos tres años se han detectado varios de ellos. Se ha encontrado un patrón de abuso por causa de edad y auto-adscripción a grupos sociales emergentes o alternativos. Una primera descripción de los casos que involucran a jóvenes como víctimas señala que:

- a) Las víctimas del acto de autoridad son por regla general varones.
- b) La autoridad violadora es por lo general la policía municipal, cuyo acto de molestia suele buscar una exacción económica de la víctima a cambio de que no se le "procese" por una falta administrativa al Reglamento de Policía y Buen Gobierno. Hay casos en los que la policía estatal ha estado también involucrada (en estos últimos, los quejoso han reportado que se les presiona para pagar la exacción a cambio, por ejemplo, de que no se les "siembren" elementos incriminadores de delitos graves –robo, narcomenudeo, etc.).
- c) Las víctimas son detenidos en las calles, lugares de reunión públicos abiertos (parques, plazas), lugares públicos cerrados (entradas de tiendas misceláneas) y centros de entretenimiento (salones de baile, fiesta o reunión social).
- d) La excusa universal de la autoridad aprehensora es hacerles una revisión a los jóvenes.
- e) La autoridad aprehensora, al explicar las causas de la detención y revisión utiliza la excusa universal de que el muchacho parecía o era sospechoso –sin que se haya definido un canon o estándar de lo que se considera "sospechoso." Otra excusa, igualmente ambigua, es que el joven tenía "aspecto pandilleril," sin que esto último haya sido explicado de manera clara y contundente. De hecho, en expedientes de queja diversos, este Organismo ha encontrado que el "aspecto pandilleril" se ha aplicado tanto a jóvenes vestidos al estilo cholo como al estilo dark ó punk, lo que comprueba la arbitrariedad de la calificación.
- f) La presencia de dos o más muchachos en grupo suele incrementar la posibilidad de una revisión por parte de las autoridades. De hecho, en varias ocasiones los oficiales aprehensores aseguraron que la simple presencia de un grupo de muchachos bastaba para "alterar el orden público".
- g) Las víctimas suelen vivir en colonias de bajo ingreso económico y su fenotipo tiende a alejarse del blanco caucásico.
- h) El vestir de una manera conspicua o extravagante para los criterios de "normalidad", especialmente cuando esto señala la pertenencia a un grupo o tribu urbana, aumenta las posibilidades de ser detenido.

La anterior caracterización no pretende ser exhaustiva ni completa, pero nos indica que los grupos

juveniles urbanos (punks, skatos, darks, emos, etcétera) son un grupo especialmente vulnerable a las violaciones de Derechos Humanos por parte de las autoridades de policía. En las plazas públicas principales de la capital del Estado, miembros de estos grupos juveniles señalaron que de por sí es costumbre de la policía municipal atacarlos y obligarles a abandonar sus centros de reunión; pero que los colectivos que se han ido formando persisten en reunirse en el lugar y se han acostumbrado a este acoso.

Los casos en los que este Organismo ha abierto expedientes de gestión o queja indican que en ocasiones la pertenencia a un grupo alternativo es considerado por la autoridad como una señal de subversión o de oposición política y viceversa: que el vestirse-como o pertenecer a una tribu juvenil urbana determinada es indicación de pertenencia a un grupo opositor determinado. En ambos casos la autoridad aprehensora parece concluir que el muchacho detenido "requiere" de una especial dureza al ser detenido y "revisado". Esta confluencia de malos criterios para seleccionar a las personas que han de ser sujetas a una revisión por parte de los cuerpos de policía preventiva es perversa, pues crispa las relaciones sociales y genera agravios específicos, imposibles de justificar por parte del gobierno, contra grupos opositores a su política o simplemente críticos de las estructuras vigentes en nuestra sociedad.

Lo anterior refleja varios defectos en la atención a la juventud en general y en específico a los grupos juveniles alternativos de los que hemos estado hablando:

- a) No hay comunicación eficaz ni continua entre la autoridad organizadora de los eventos culturales y las corporaciones de seguridad pública encargadas de vigilar el lugar durante la realización de los mismos.
- b) No se prepara adecuadamente a la autoridad de policía para atender a públicos específicos: No se puede pedir a los asistentes a un concierto ska que se comporten como fanáticos de la ópera italiana ni como seguidores de la canción de protesta latinoamericana. Cada grupo tiene sus propios modos de atender, reaccionar y disfrutar de los espectáculos culturales.
- c) La autoridad de policía no cuenta con protocolos racionales para prevenir problemas en conciertos masivos adonde acuden jóvenes. Impedir la entrada de cinturones y llaves (y botellas de vidrio y otros elementos que puedan causar daño) tiene mucho sentido, pero si se implementa esta medida debe avisarse con antelación a los potenciales asistentes y/o estar preparado para regresar las pertenencias a sus dueños.

3. Conclusiones.-

Esta Comisión considera que la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales de los jóvenes debe incluir no sólo declaraciones generales y abstractas acerca de los mismos; sino políticas públicas bien definidas y acciones de gobierno concretas. Las instancias que deberían estar a cargo de las tareas de promoción y prevención de abusos contra la juventud (IPOJ y SCULT) no realizan acciones sistemáticas en ese sentido.

Un ejemplo trágico de las consecuencias de esto es la desaparición de un Espacio Cultural Alternativo (ECA) en Lanzagorta 115 (Barrio de San Sebastián, al sur de la Alameda, en la capital del

Estado) en donde por años funcionó un centro cultural en una finca abandonada (bien vacante). Se trataba de una okupa juvenil que servía de punto de encuentro, lectura, discusión y conciertos de música. El lugar fue escenario de dos actos represivos en los años 2007 y 2008. Como resultado de estos ataques y de la falta de apoyos e interés de parte de las autoridades, la organización que coordinaba los trabajos de la okupa (Asociación Cultural Alternativa, A.C.) terminó dividiéndose y el ECA fue abandonado. Todos perdieron: Desapareció un espacio cultural para los jóvenes y el gobierno desaprovechó una oportunidad de rehabilitar creativamente una finca abandonada.

8º Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Secretaría Técnica del Consejo

El Secretario Técnico del Consejo debe facilitar la realización de las funciones de análisis y reflexión del Consejo. La información que sirve de base a las tareas del Consejo es generada por el trabajo operativo de la Comisión. La mayor parte de ese trabajo operativo gira en torno a la tramitación de expedientes de queja y de gestión. Información relevante para el Consejo se puede generar también en otras áreas. La Dirección de Educación y Capacitación, a través del contacto diario con autoridades y sociedad civil, aporta al Consejo datos de contexto que ayudan a entender mejor la situación general de expedientes específicos. Finalmente, también hay algunos asuntos que la Presidencia considera de especial relevancia y que son encargados a la Secretaría Técnica para su seguimiento.

DISCRIMINACIÓN CONTRA JÓVENES EMO

En Julio de 2008 el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) solicitó a la Comisión diese seguimiento a los hechos de violencia contra jóvenes auto-identificados como emo, que habían ocurrido en los estados de Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Puebla y Querétaro.

La Secretaría Técnica solicitó información sobre el asunto al Instituto Potosino de la Juventud (IPOJ); a la Secretaría General de Gobierno (SGG) y a la Secretaría de Cultura (SCULT). Las respuestas de las instancias se recibieron durante los meses de Agosto y Septiembre.

La respuesta de la SGG señaló que desde Marzo 2008 se atendió a la solicitud del CONAPRED en sentido de "adoptar las medidas precautorias que indicó" éste, agregando que "es política de la Administración Pública ... garantizar el respeto irrestricto a las garantías individuales de los ciudadanos y velar por la preservación de la tranquilidad y orden público." Sin embargo, en el párrafo siguiente se señaló que las "medidas precautorias a adoptar, se encontrarían sujetas a las líneas estratégicas de prevención del delito y preservación de la tranquilidad y orden público" y que dichas líneas de acción las "ejecutarían el Procurador General de Justicia del Estado, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado y el Director General de Seguridad Pública del Estado." Esas líneas estratégicas de acción mencionadas no se diseñaron, ni se diseñarían en el futuro, tomando en consideración la especificidad del grupo emo, puesto que la autoridad agregó que tendrían "el objeto de garantizar que los jóvenes pertenecientes al grupo urbano denominado emo que en su caso tuvieran presencia en el Estado de San Luis Potosí, como a cualquier otro grupo, organización, asociación, individuo o ciudadano, gocen con igualdad y sin discriminación de los derechos fundamentales..."

Por su parte, el IPOJ manifestó un discurso similar, aunque agregó algunas calificaciones sobre el grupo juvenil emo cuyo sentido fue muy ambiguo, puesto que por una parte manifestaba apertura para dar servicios del instituto a todos los grupos juveniles, pero por otra parte se hacían juicios de valor en contra de ese grupo en específico (en razón de sus autoflagelaciones y depresiones).

Finalmente, el sector cultura atendió sólo en parte nuestro cuestionamiento. Informó haber publicado una antología de literatura Dark previo a los ataques; sin embargo, cabría recordar que entre los grupos que a principios de este año atacaron a los emo estaban los dark o darketos. ¿La comunidad dark de San Luis Potosí es potencialmente agresora de los emos? Esta pregunta quedó

sin respuesta.

Las tres instancias de gobierno fueron muy generalistas. Se afirma que los programas y las políticas públicas se dirigen a todos los jóvenes cualquiera que sea su identidad.

ANÁLISIS DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO EN LA MATERIA

En entrevistas en calle a jóvenes de varias tribus urbanas de la capital potosina, esta Comisión encontró que en el último año estos muchachos han recibido con gusto la realización de al menos dos eventos culturales: un concierto de música ska (ó de di-jéis) en la Plaza Fundadores y la presentación del Tri en la Feria Nacional Potosina 2008. Sin embargo, los entrevistados manifestaron su perplejidad ante la contradictoria actitud de la autoridad, que por una parte organizó ambos eventos públicos y por la otra les reprimía. En el concierto de la Plaza Fundadores se reportó un ataque de la policía (no se pudo aclarar de qué corporación) con toletes en contra de los muchachos asistentes. En el concierto del Tri las medidas de seguridad para entrar al mismo incluyeron la confiscación de cinturones y llaves (en los casos reportados estas pertenencias no fueron regresadas a los muchachos).

Respecto del incidente de Plaza Fundadores, un testigo refirió a la Comisión que el concierto había sido un éxito y la plaza estaba llena, pero que ya cerca de la medianoche los muchachos empezaron a retirarse. Como había un poco más de espacio, los asistentes que aún permanecían allí empezaron a bailar slam. Este tipo de danza implica movimientos fuertes y violentos. En ocasiones los muchachos se empujan los uno a los otros mientras brincan al ritmo de la música. En otros momentos, se organiza una ronda de corre muy rápido mientras otros bailan adentro del círculo ó alrededor de los que corren. El testigo señaló que cuando estos bailes empezaron a ocurrir, los policías creyeron que se trataba de una riña y se metieron en medio de la multitud para separar a toletazos a los que creían que peleaban entre sí.

CASOS TÍPICOS RELACIONADOS A GRUPOS JUVENILES ALTERNATIVOS Y EMERGENTES

Incidente	Lugar/Tiempo	Comentario
Allanamiento de morada y detención arbitraria de un grupo de muchachos de 14 a 16 años autodenominados Los Batos Locos	Colonia al oriente de la Capital Invierno 2006-2007	La policía municipal allana casa particular donde se encontraba un grupo de jóvenes vestidos y peinados de modo especial: pelo con mucho gel, varios aretes, camisas holgadas y pantalones muy bombachos. La casa era propiedad de los padres de uno de ellos.

Incidente	Lugar/Tiempo	Comentario
Oposición a evento cultural alternativo (VI Festival Cultural del Cerro de San Pedro)	Febrero 2007 Cerro de San Pedro VI Festival	La Presidenta Municipal se opone a la realización del evento, argumentando que los asistentes dan "mala imagen" al pueblo. Aparte de varias conferencias académicas y de eventos culturales clásicos (exposiciones, presentaciones de libros) el festival incluye la presentación de grupos musicales alternativos y por ello acuden muchos jóvenes de tribus urbanas diversas. La CEDH-SLP emitió medidas precautorias para que no se impidiese la realización del evento, mismas que fueron aceptadas. No hubo incidentes que lamentar.
Represión contra grupo juvenil que participaba en la marcha obrera independiente.	Plaza de Armas-Alameda-Calle Lanzagorta 1 de Mayo de 2007 (mediodía)	Los jóvenes fueron atacados por la policía municipal de la capital a partir de su apariencia, perseguidos por las calles, golpeados frente a un local cultural alternativo (en una ocupa), y luego acusados de cinco delitos (asociación delictuosa incluida). Una negociación política hizo patente la inexistencia de elementos legales para cuatro cargos, pero persistió el de daños en propiedad pública (grafitis). La Comisión ha acreditado que no hay modo de imputar a los jóvenes esa responsabilidad y que la acusación se utilizó como excusa para justificar a posteriori la detención arbitraria. Cinco jóvenes fueron condenados en primera instancia.
Allanamiento a casa	Casa particular	8 patrullas, con alrededor de 6

Incidente	Lugar/Tiempo	Comentario
Detención arbitraria, amenazas e intento de extorsión	Avenida Carranza Julio de 2007 (mediodía)	<p>El muchacho detenido es estudiante universitario y uno de los cinco acusados en el incidente del 1 de Mayo de 2007. Suele vestir de negro y usa aretes en sus orejas, ceja y nariz. Su madre le pidió ir a comprar pan a la tienda. Al regresar a su casa, es detenido por una patrulla de la policía municipal de la capital, quien alega que su apariencia lo hace sospechoso. Le piden una identificación, que él muestra de inmediato. El oficial aprehensor llama por radio y al parecer pidió información sobre el muchacho, pues al regresar le dijo que "el C-4 reporta que tienes cinco acusaciones penales" señalándole que "por lo tanto" lo iban a detener, a menos de que se "arreglasen" de algún otro modo. La situación se resolvió al apersonarse en el lugar la madre del muchacho. (Las "cinco acusaciones" eran en ese momento un dato incorrecto, pues cuatro de ellas habían sido eliminadas por el juez de la causa. No hay justificación para el uso descrito de la información en el C-4.)</p>
Detención arbitraria de jóvenes adolescentes	Oficinas del Juez Calificador de Soledad de Graciano Sánchez 10 de Noviembre de 2007 (medianocche)	<p>Un grupo de cincuenta adolescentes estaban saliendo de una fiesta en el área oriente de la zona metropolitana. La policía municipal de Soledad de Graciano Sánchez consideró que "alteraban el orden público" por ser "tantos jóvenes reunidos en la calle" (declaración del comandante del grupo aprehensor). Al</p>

Incidente	Lugar/Tiempo	Comentario
Allanamiento de un local cultural	Calle Lanzagorta 22 de Agosto de 2008 (noche)	La policía municipal del Municipio Capital allanó la casa de Lanzagorta 115, en la que se localiza, desde hace más de un lustro, una ocupación juvenil y centro cultural (administrado por la Asociación Cultural Alternativa). Se rompieron ventanas, se lanzó gas lacrimógeno al interior y se "revisó" y arrestó indiscriminadamente a los jóvenes que asistían a un concierto y una exposición de arte. El joven organizador del evento, estudiante de antropología, al que el comandante del operativo identificó como "miembro del FAO" (Frente Amplio Opositor a la Minera San Xavier) fue golpeado, amenazado y trasladado a separos. Su madre, que acudió a apoyarle, también fue golpeada. Los equipos de sonido y video que había en el lugar fueron confiscados y sólo parte de ellos ha sido devuelto a sus dueños.
Hostigamiento (corretiza) a grupo de Punks, Emos y Darks.	Plaza del Carmen 30 de Agosto de 2008 (tarde)	Una supervisora de los trabajos de restauración del Museo Nacional de la Máscara reportó que la tarde del sábado 30 de Agosto de 2008 los policías municipales corretearon por la plaza al grupo de punks y emos que suelen reunirse allí. Desconocía la causa de la acción policial. Al entrevistar a los muchachos involucrados, los mismos señalaron que ese tipo de incidentes ocurre periódicamente.
Asalto-extorsión-amenaza de	Museo de la Máscara	Joven albañil de los trabajos de restauración del Museo

QUEJAS EN CONTRA DE CORTES ARBITRARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR PARTE DE INTERAPAS EN LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO

Un tema recurrente en la Dirección de Orientación y Quejas de esta Comisión es el de los cortes del servicio de agua a usuarios del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos (INTERAPAS). Durante el año 2008, esta Comisión abrió un total de doce expedientes de gestión y tres de queja relacionados con acciones injustificadas de INTERAPAS contra usuarios. El patrón general de los casos es el siguiente: Un usuario (toma de agua potable) se ha retrasado excesivamente en su pago. Como consecuencia de la morosidad, luego de varios requerimientos, se procede al corte del servicio. El corte del servicio no toma en consideración las condiciones de la familia que utiliza la toma de agua (si tiene lactantes ó personas de la tercera edad, por ejemplo). Los usuarios afectados acuden a la Comisión para que esta les apoye en el trámite de reconexión. INTERAPAS suele reconnectar el servicio una vez que se prueba la existencia de una causal que impida el corte y negocia con la familia un mecanismo de pago del adeudo. La experiencia de la Comisión y de organizaciones civiles involucradas en casos similares es que la administración de los casos de morosos por parte de INTERAPAS no es sistemática.

En Agosto de 2008, la Secretaría Técnica solicitó a INTERAPAS, entre otras cosas, los criterios para realizar cortes del servicio a usuarios morosos. Los abusos potenciales podrían ser evitados si se contase con un sistema eficiente de evaluación de la situación de morosos y cortes de servicio. Para evaluar lo anterior, esta Comisión solicitó a INTERAPAS nos informase acerca de lo siguiente :

1. Cantidad y ubicación de los morosos (por colonia del territorio atendido por INTERAPAS).
2. Cantidad y ubicación de los cortes de servicio a usuarios morosos (por colonia del territorio atendido por INTERAPAS).
3. Resultados del corte del servicio a usuarios morosos.

El 7 de Septiembre de 2008, INTERAPAS envió parte de la información solicitada. Indicó los parámetros para determinar el corte del servicio a un usuario pero por lo demás, su respuesta fue decepcionante, pues sobre los tres últimos puntos citados se reportó que "los documentos solicitados no han sido generados por este Organismo..." Es decir, que INTERAPAS atiende la cuestión de la morosidad, el corte del servicio y la eficiencia de éste como mecanismo de presión para el pago únicamente caso por caso. Lo que implica que trabaja sin hacer la sumatoria ó evaluación de su experiencia práctica, sin generar conocimiento global acerca de la realidad que administra.

La experiencia de esta Comisión y de las organizaciones civiles involucradas en casos similares es que las unidades administrativas encargadas de facturación, por una parte; y corte-reconexión por la otra, no tienen más comunicación que la remisión de cuentas morosas que ameritan el corte. Hay indicios de que la cobranza de usuarios morosos se ha concedionado a despachos privados, lo que hace aún más ineficiente la comunicación entre las áreas internas de INTERAPAS y provoca más confusiones, pues el mecanismo de subrogación ó concesión a privados hace que prevalezca el interés monetario del despacho de cobranza, que de manera natural trata de maximizar su ganancia aún cuando ello implique no analizar con cuidado la complejidad del caso concreto (las familias usuarias morosas que están en alguna de las condiciones previstas en la Ley que impiden el corte del servicio).

INTERAPAS no ha generado bases de datos ni mapas que muestren la incidencia de morosos, cortes e impacto de los cortes. Por lo mismo existe la posibilidad de que los despachos privados se concentren en la cobranza de deudores socialmente débiles (sin los recursos financieros y profesionales para litigar contra el cobro) sin que INTERAPAS pueda activar un mecanismo de salvaguarda de los derechos de la población más

desprotegida.

La omisión de INTERAPAS provoca que de modos sistemático se viole el Derecho a una Vida Digna, al negarse ó cortarse el servicio de agua potable y/o de drenaje a los usuarios de ese organismo intermunicipal. En este caso, dada la importancia del agua potable para la sobrevivencia humana, este corte de servicio es un atentado directo contra el Derecho a la Vida.

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE EL TRABAJO DE LA COMISIÓN

La Secretaría Técnica realizó durante 2008 una investigación histórica a partir de las actas del Consejo y de una muestra representativa de casos relevantes durante los quince años de trabajos. Parte del material sistematizado ayudó a escribir el ensayo "El sistema mexicano de ombudsman públicos: una evaluación crítica" publicado como parte del volumen El fortalecimiento del ombudsman en San Luis Potosí (CEDH-UASLP, 2008) coordinado por el Consejero Rosillo; y en el que se reseñan las condiciones socio-políticas en que ocurrieron las primeras dos designaciones de Presidencia y Consejo de la comisión potosina.

8º Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Dirección de Quejas y Orientación



Este año la Dirección puso énfasis en las quejas que fueron tomadas de oficio, cuando los diferentes medios de mayor circulación publicaron actos de autoridad que de acuerdo con el contenido de las notas implicaron probables violaciones a los derechos humanos. En estos casos la política es allegarse otro tipo de pruebas y buscar la comparecencia de los afectados.

En esta Dirección se cuenta con personal las 24 horas de los 365 días del año y se cubren guardias tanto por el personal adscrito como por personal de apoyo de servicio social, quienes forman una red con el abogado de turno en la guardia. Se han implementado cuatro operativos nocturnos a lo largo del año 2008, mediante los cuales personal de Quejas en aras de salvaguardar el derecho de las personas detenidas a un trato digno, visitó las distintas celdas preventivas de la Policía Ministerial del Estado, Dirección General de Seguridad Pública del Estado y de las Direcciones de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; dentro de los cuales se dio trato prioritario a mujeres y menores de edad, realizándose gestiones ante el respectivo Juez Calificador para que obtuvieran su libertad; así como también se recabaron las respectivas quejas de los usuarios privados de su libertad.

Además, los abogados de la dirección estuvieron en calidad de observadores en diferentes retenes de tránsito que se ubicaron en las principales avenidas tanto de la capital como del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en cuatro ocasiones de manera sorpresiva para la autoridad, logrando la confianza y seguridad de los conductores.

En la Oficina que se ubica en el edificio de la Procuraduría General de Justicia se trabaja en un horario de ocho de la mañana a nueve de la noche de lunes a viernes. Allí hay siempre un abogado comisionado para atender oportunamente a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a sus familiares. Diariamente se brinda asesoría a las personas que se encuentran en los separos de la Policía Ministerial a disposición de cualquier autoridad, además se realizan visitas a las oficinas de Seguridad Pública del Estado o de Seguridad Pública Municipal para supervisar el trato a las personas detenidas y se realizan gestiones con los diferentes Defensores de Oficio con la finalidad de que se les brinde una adecuada defensa ante los actos arbitrarios de la autoridad.

Con la finalidad de tener mayor acercamiento con la población recluida en los diversos centros penitenciarios del Estado, esta dirección realizó visitas semanales ya programadas o a petición de la población al CEPRERESO No. 01, Delegación La Pila, S.L.P. y también a otros centros de reclusión. Por considerarlo necesario para una rápida atención a la población este organismo cuenta con un número telefónico gratuito, que resulta importante para la población privada de libertad, de tal manera que inmediatamente se aceptan sus llamadas y se les brinda atención consistente en asesoría jurídica, según sea el caso. También se levantan quejas y cuando es necesario se dan a conocer las mismas al Director del centro de reclusión de que se trate para efecto de que se tomen las medidas cautelares adecuadas y cese la violación a los derechos humanos; o bien, se realiza un expediente de gestión cuando esto es posible, como es el caso de atención médica, o algún posible beneficio de libertad a los internos. Se acudió en calidad de observadores a diferentes necropsias realizadas a internos por diferentes causas de muerte, a petición de parte o bien de manera oficiosa, cuando los eventos fueron publicados en los medios de comunicación.

Se está trabajando con perspectiva de equidad género en todo momento, identificando los casos de mayor necesidad para proporcionar atención integral, que consiste en asesoría jurídica y en su

momento si éste Organismo no tuviera competencia se canaliza a la persona ante la autoridad competente, asegurándonos que el usuario o la usuaria se vaya bien orientado(a) y cuente con nuestro apoyo en todo momento, dando seguimiento a las canalizaciones que se brindan. A su vez, se lleva a cabo el registro en una base de datos especial para el registro e identificación de casos de violencia familiar atendidos por personal de quejas y orientación de esta Comisión, mismo que mensualmente realiza un informe a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia (PRODEM) quien cuenta con una base de datos de todas las instituciones que trabajan con el tema de violencia familiar.

El personal del área colaboró con el equipo interinstitucional contra la violencia y por la equidad de género, para llevar a cabo las primeras Jornadas de Psicología en la semana de la no violencia contra la mujer, con el tema "El desgaste profesional por empatía". El evento tuvo gran participación de servidores públicos no solo de San Luis Potosí sino de otras entidades federativas como Querétaro, Guanajuato, Nuevo León, Estado de México, Zacatecas, Aguascalientes.

Teniendo en consideración el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la población migratoria, especialmente centroamericanos, ante abusos de particulares y autoridades municipales, estatales y/o federales, así como policías privadas, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre se realizaron ocho recorridos por diversos paraderos clandestinos de migrantes, ubicados en las zonas aledañas a las vías ferroviarias; así como en casas de asistencia a migrantes, y directamente en las instalaciones de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración con sede en esta ciudad capital, brindando asesoría a la población migratoria además de levantar ocho quejas en contra de diversas autoridades, algunas de las quejas por el lugar de los hechos son turnadas a otras Comisiones Estatales de Derechos Humanos, o según la autoridad violatoria, a la CNDH para el trámite adecuado.

El apoyo interinstitucional es importante para cubrir las deficiencias y fortalecer el trabajo. La Dirección de Quejas no tiene un psicólogo o psicóloga de planta por lo tanto requiere el apoyo de profesionistas en esa materia, ya que en muchos de los casos los y las usuarias requieren de atención psicológica, por encontrarse en un estado momentáneo de crisis. Cuando esto sucede se gestiona el apoyo, según sea el caso, ante el Centro de Atención a Víctimas del Delito, al Centro de Atención a Violencia Familiar, área de psicología de la Dirección Averiguaciones Previas o bien a la Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar.

Las estadísticas evidencian que hasta el día 31 de Diciembre del 2008 se brindaron 6,026 asesorías jurídicas, 214 canalizaciones, se iniciaron 831 expedientes de quejas, que fueron turnadas a las diversas Visitadurías como probables violaciones a Derechos Humanos y se desahogaron 234 expedientes de gestión.

Esta Dirección cuenta con programas operativos anuales como las Jornadas por los Derechos Humanos, Jornadas por el Acceso a la Salud y Jornadas por el Acceso a la Justicia, en los que se visitaron 51 municipios y dos Delegaciones que son Bocas y La Pila. A través de éstos programas dos abogados adscritos a esta Dirección se constituyen en cada uno de los municipios e instalan un módulo que es atendido por un abogado, en el jardín principal mientras que el otro abogado se constituye en la Agencia del Ministerio Público. Ambos abogados visitan la barandilla municipal de cada localidad para verificar se respete el derecho de las personas detenidas a un trato digno.

También acuden a la Clínica de Salud y realizan entrevistas tanto a usuarios como a titulares, en ocasiones realizando gestiones con resultados inmediatos y favorables para el ciudadano(a).

Esta Dirección atendió mediante gestión a una persona de sexo masculino quien mencionó no contar con identidad por no tener acta de nacimiento además de no tener ningún familiar, indicó ser trabajador sexual y tener tres años con VIH, siendo atendido en el Hospital Central, lugar donde requieren acta de nacimiento para afiliarlo al seguro popular, por lo que se gestionó con la Oficialía Primera del Registro Civil el acta de nacimiento que se entregó a la brevedad, favoreciendo la inscripción en el seguro popular a este paciente y así se le brinda la atención médica que necesita.

La Dirección de Quejas y Orientación convocó el año a veintidós reuniones con diferentes titulares de instituciones, con las que más se tiene contacto, logrando acuerdos favorables necesarios para una atención eficaz en beneficio del usuario. Esta Dirección es el primer contacto con el usuario, que en la mayoría de las ocasiones acude a la CEDH como último recurso para resolver sus problemas.

Por lo que respecta al programa de Localización de Personas, en el 2008 se logró la localización de una menor de 14 años de edad, que se había extraviado en el municipio de Rioverde, en octubre de 2006.

Finalmente, como dato relevante se incrementó el número de quejas turnadas a la CNDH, por presuntas violaciones atribuidas a elementos de las fuerzas federales en el Estado, personal del IMSS, personal del ISSSTE, o elementos del Ejército, las cuales sumaron un total de 92.

8º Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Primera Visitaduría General



Esta Visitaduría tradicionalmente lleva la carga mayor en el trámite de expedientes de quejas, ya que su función es recibir quejas en general y en los inicios de la Comisión fue la única que existió. A la larga se crearon tres visitadurías más, pero todavía esta primera Visitaduría se encarga de las quejas que no caen bajo la competencia de las demás. Este año se inició con 258 expedientes en trámite. Durante este período se recibieron 476 quejas y/o denuncias, por lo tanto se tramitaron un total de 734 expedientes.

En cumplimiento al espíritu de la ley y buscando siempre la satisfacción y solución inmediata a los problemas planteados por los peticionarios, se emitieron un total de 48 medidas precautorias, las que se desglosan de la siguiente manera:

18 a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; 4 a la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3 a la Dirección de Seguridad Pública del Estado; 3 a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, y con dos cada uno, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, Presidente Municipal de Rioverde, Policía Ministerial del Estado, la Delegada del ISSSTE y con una las siguientes autoridades: el Director del Sistema Educativo Estatal Regular, Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, el Subdirector de Averiguaciones Previas, Presidenta Municipal del Cerro de San Pedro, Secretario de Comunicaciones y Transportes, Subsecretario de Prevención y Readaptación Social, Director del Centro de Prevención y Readaptación Social, Subprocuraduría General de Justicia en la Zona Media, Gobernador Constitucional del Estado, Director del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí y al Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Cerro de San Pedro, Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí.

Partiendo de la base de que el 90% de las medidas fueron aceptadas, se puede decir que hay buena voluntad de las autoridades y servidores públicos en atender las sugerencias, con el fin de evitar que una violación a derechos humanos siga causando perjuicios a un gobernado y daños de imposible o difícil reparación. Las autoridades que no aceptaron las medidas precautorias fueron: Presidenta Municipal del Cerro de San Pedro, Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, Dirección General de Seguridad Pública del Estado y el director General de INTERAPAS. Es conveniente aclarar que del universo de las aceptadas, sólo tres no se cumplieron debidamente, y fueron los casos de dos que se propusieron a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y a una a la Secretaría de Educación Gobierno del Estado.

De las Recomendaciones que se emitieron, destacan las siguientes: Recomendación 08/08, dirigida al Director General del Sistema Educativo Estatal Regular, por violaciones al derecho a la libertad sexual, de las mujeres a un mundo libre de violencia, a la integridad, dignidad y seguridad personales, así como al derecho a la debida prestación del servicio educativo, en agravio de las peticionarias, alumnas de la Escuela Estatal de Artes Plásticas "José Isabel Faz Ipiña". Esta recomendación pone en práctica la cultura adquirida durante la actual gestión, por el personal de esta institución en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, que durante muchos siglos han estado condenadas a sufrir en silencio las vejaciones y maltratos cometidos en sus personas, por ser consideradas seres de inferior valor a los varones, y éstos se han creído con el derecho de pisotear su dignidad, integridad y seguridad personales, e incluso su libertad sexual. La Comisión

a través de la Primera Visitaduría cumplió con su misión de ser promotores y eficaces vigilantes en el respeto a los derechos de las mujeres en su condición de tales, siempre partiendo de la idea de igualdad, pero también tomando en cuenta que hombre y mujer son seres complementarios, y que como tales deben promover una integración social basada en el respeto, la transformación, el mejoramiento de las condiciones de vida de los seres humanos en general, sin haber preeminencia de unos sobre los otros, y sobre todo detener la cultura machista que se apoya en una falsa superioridad de los hombres sobre las mujeres. Ha sido tan importante la toma de conciencia de la igualdad entre hombres y mujeres, que este departamento también incluyó en las recomendaciones 31 y 32 sendos pronunciamientos sobre el derecho de las mujeres a un trato no discriminatorio, en virtud de atentar contra su dignidad personal. Dichas recomendaciones se dirigieron a los Presidentes Municipales de Ahualulco y de Soledad de Graciano Sánchez, y en ellas se insiste en la necesidad de promover, dentro del personal de Seguridad Pública, la eliminación de estereotipos de género e impulsar campañas de sensibilización e información, a través de los cursos que ofrece la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Recomendación 09/08, que se dirigió al Secretario de Educación de Gobierno del Estado, por violaciones al derecho de los menores a que se proteja su integridad, seguridad y dignidad personales, a la protección de la salud, derecho a la igualdad y al derecho a la debida prestación del servicio público, en materia educativa. Esta recomendación es de suma importancia, puesto que a través de ella se tutelaron los derechos de la menor ZAIRA JACQUELYN ZÁRATE RAMÍREZ, quien fue víctima de importantes violaciones a sus derechos humanos, cometidas por su profesora de grupo y el director del plantel Escuela Primaria “20 de Noviembre”. No obstante que en el expediente que se tramitó y que culminó en esta recomendación, se dictaron medidas precautorias a favor de la menor, la institución educativa no acató las instrucciones y, después de la investigación realizada, se comprobaron las violaciones mencionadas. Desafortunadamente todavía existen docentes que desempeñan una labor sin respetar los derechos fundamentales de los educandos, lo que se traduce en muchas ocasiones en una grave afectación a la estructura emocional de los menores y que puede ocasionar trastornos irreversibles de conducta.

Recomendación 12/08, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al Procurador General de Justicia del Estado y al Congreso local. Esta Recomendación es importante porque en tres expedientes diferentes se documentó la práctica sistemática de violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad, seguridad y dignidad personales, en su modalidad de tortura. Esta violación a derechos humanos constituye un resabio de las malas prácticas policiales que hay que desterrar a fin de brindar a la ciudadanía una policía que cumpla con una de las más importantes tareas que exige el México moderno, como lo es la debida investigación de los delitos, con base en métodos científicos y, en consecuencia, el castigo de los responsables, con el fin de evitar la impunidad que tanto lacera a la ciudadanía y ocasiona un desánimo social, en el cumplimiento del imperativo constitucional de protección ciudadana a través del pronto y efectivo acceso a la procuración y administración de justicia.

Recomendación 23/08, se dirigió al H. Cabildo del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, el 15 de diciembre del año que se informa y es un caso importante, porque en esta ocasión, esta institución se ha pronunciado sobre violaciones al derecho del agua. El agraviado, de nombre Eulogio Mata Vázquez, denunció la suspensión del servicio de agua, cometida por parte del Comité de Agua de la

comunidad de Puerto de Providencia, perteneciente al municipio en mención. Este Organismo considera que toda vez que la obligación primaria de prestar el servicio de agua corre a cargo de los Ayuntamientos, en consecuencia tienen la obligación de supervisar que los servicios prestados por particulares, con su autorización, deben ser vigilados, con el fin de que no se vulneren de manera arbitraria el derecho al suministro del vital líquido, y así evitar daños que atentan contra la vida y la integridad y seguridad de las personas, en virtud de que el agua representa una de las sustancias indispensables para la supervivencia del ser humano, sin la cual ésta se hace insostenible, además de que el agua debe considerarse un bien público universal.

En cuanto a las Propuestas de Conciliación fueron tres y se dirigieron a las siguientes autoridades, por las siguientes violaciones a derechos humanos: a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal por violación a la legalidad y seguridad jurídica, en agravio de Luz María Martínez Alvarado; la segunda dirigida a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, por violaciones a libertad personal y al derecho de las personas detenidas, en agravio de Cástulo González Ventura y la tercera dirigida al Secretario de Educación de Gobierno del Estado, por violaciones al derecho a la educación, en agravio del educando Gary Aurelio Garay Castillo. El estado de las tres propuestas es de aceptación y cumplimiento total durante su seguimiento.

En este período el personal recibió importantes talleres y cursos, entre los que destacan los relativos a la reforma constitucional en materia de justicia penal. También son dignos de mencionar los talleres que impartió la organización no gubernamental denominada "Equidad de Género, A.C.", cuyos conocimientos permearon en esta Visitaduría y, por consiguiente, han repercutido en un mejor trabajo al momento de insertarlos en documentos, en los cuales se hace hincapié en violaciones a la equidad de género y al derecho de las mujeres a no ser discriminadas. Durante esta gestión y en alcance al cumplimiento de las conclusiones de este taller, la Visitaduría elaboró el programa operativo anual denominado "Integración y Resolución de Expedientes con Perspectiva de Género", cuyo objetivo es que el usuario (a) que se ha dolido de una presunta violación, obtenga de este Organismo no sólo una resolución debidamente fundada y motivada, sino además tenga la certeza de que su expediente será substanciado con un criterio de perspectiva de género. Debido a este programa todos los expedientes recibidos son analizados bajo esta perspectiva.

A lo largo de estos cuatro años, la Primera Visitaduría General ha mejorado notablemente su metodología de investigación. En razón de la preparación teórica que se ha recibido sobre este aspecto, en los cursos de alta formación y de fortalecimiento institucional que ha recibido el personal. De tal suerte que además de la adquisición de nuevos conocimientos, éstos han sido puestos en práctica y así destacan: la forma de elaborar interrogatorios, la forma de dar fe de lugares y personas, la aplicación de la prueba circunstancial, que constituye una operación lógica en la que, partiendo de ciertos hechos conocidos, se establecen otros, etc.

Mención muy importante son los casos de documentación de tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes, en los cuales las investigaciones de campo se han fortalecido con los archivos fotográficos con que cuenta el área y que han permitido la identificación de los agentes torturadores, aún en el caso de que lo niegan categóricamente al rendir su informe.

Tratándose de las violaciones antes mencionadas, resulta particularmente importante la metodología pericial que aplican los profesionales de la clínica "Everardo Neumann" en auxilio de las

labores de esta Comisión, a fin de comprobar la presencia de síntomas de estrés postraumático, con base en el Protocolo de Estambul mismo que ordena la búsqueda de sintomatología, y que se ha practicado en los casos de acoso sexual o bien trato cruel, para permitir llegar a la certeza de la existencia del daño psicológico.

El trabajo de campo de la institución ha sido muy variado. El personal se trasladó a las comunidades de Emiliano Zapata del municipio de Ahualulco, Palo Seco del municipio de Villa Juárez y La Joya del municipio de Cerritos mismas que se encuentran apartadas de la ciudad Capital, con el fin de que en pocas diligencias se recaben pruebas que puedan crear convicción en el personal de la institución, para poder elaborar documentos que tengan realmente soporte probatorio y permitan acreditar las violaciones a derechos humanos. De tal manera que cumpliendo con el principio de inmediatez, se han recabado, en el lugar de los hechos: pruebas testimoniales, inspección al lugar y documentales, así como informes de viva voz de la propia autoridad que dejan poco margen al aleccionamiento, y así se optimizan los recursos tanto económicos, como humanos. En el caso de las violaciones a los derechos de los menores en espacios educativos, ha sido muy importante recabar testimonios en el lugar del suceso, tanto de maestros como de alumnos; y esto igualmente atendiendo al principio de inmediatez pues resulta más conveniente tomar de inmediato y de viva voz las declaraciones, ya que éstas se rendirán sin aleccionamiento alguno, y esto a veces es determinante para saber la realidad de los hechos.

En general la metodología cumple con los lineamientos que marca la ley de la institución, en el sentido de atender a los principios de concentración, inmediatez y rapidez, y que se han perfeccionado a lo largo de la práctica, siendo incorporados paulatinamente a los manuales de procedimientos y de organización, así como en la mejora de los mismos, y que han quedado plasmados en los proyectos estratégicos de la Primera Visitaduría de esta Comisión.

8º Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Segunda Visitaduría General



El personal de la Segunda Visitaduría continuó realizando funciones de orientación jurídica, gestoría, canalización, toma y recepción de quejas o denuncias, así como de difusión de los derechos humanos y apoyo a otros departamentos de la Comisión Estatal.

Esta multifuncionalidad que había sido estandarizada en sus formas de atención, incluyendo en ellas a los prestadores de servicio social, se robusteció con las firmas de dos convenios académicos (dentro de los programas operativos), uno con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y el otro con la Universidad Comunitaria ambas en las Huasteca. Con ellos se podrá brindar un mejor servicio, tanto en la defensa como en la difusión de los derechos humanos, pero sobre todo permitirá acercar a esta Comisión con las comunidades indígenas de una forma más sensible y continua.

Otro de los programas operativos, Investigación Especial sobre el Pueblo Indígena de la Palma, develó previa investigación, la permanencia de las formas de despojo a los pueblos indígenas de sus tierras por parte de los denominados mestizos en complicidad con las autoridades y con las posibilidades económicas de aquellos para litigar en contra de los indígenas que no tienen tal capacidad.

Por último, otro programa operativo evidenció la impunidad en que viven los agresores de mujeres, puesto que del total de denuncias presentadas en los años 2006, 2007 y 2008 apenas se consignó el 15% de ellas. Es decir, la impunidad tiene a su favor un porcentaje de 85%.

La Segunda Visitaduría siguió colaborando con otros departamentos de la Comisión Estatal, así fue posible auxiliar en la supervisión penitenciaria; con el traslado e instalación de la Biblioteca Itinerante en diversos planteles de estudio de nivel universitario en el interior de la huasteca; con investigaciones de expedientes de quejas de otras Visitadurías, así como con la difusión de los derechos humanos al brindar pláticas y cursos a militares, policías y ciudadanos.

En materia de Salud, el cuadro desolador de la falta de instancias médicas adecuadas y suficientes para atender en todas sus ramas y especialidades a comunidades y a la población sobre todo indígena, así como también la falta de personal médico capaz y suficiente para absorber la gran demanda de atención, sigue provocando problemas y retardando el acceso a los servicios y en no pocos casos, causa desgracias irreparables a la salud de los habitantes.

En materia de educación, la Segunda Visitaduría, al igual que la Primera, inició y resolvió quejas por violaciones a derechos humanos cometidas por instituciones de educación particular en contra de menores alumnos y alumnas, y con ello se instó a la Secretaría de Educación a supervisar sus procedimientos para cerrar el espacio de impunidad y autonomía en la que tradicionalmente han funcionado estos planteles escolares privados.

Los pueblos indígenas mantuvieron su estatus de marginación y vulnerabilidad, y otra muestra de ello fue la detención arbitraria que sufrieron habitantes del pueblo tenek en el Ejido San Benito, del municipio de Tanlajás, en el que las autoridades diseñaron y ejecutaron un operativo con fines específicos que vulneraron sus derechos humanos. En general persisten diversas luchas por el respeto a sus tierras, el despojo que sufren de ellas, falta de servicios básicos, y de salud, así como falta de apoyos gubernamentales para el cultivo. En casos específicos, como el abasto de agua

implementado por el ayuntamiento vallense en la zona indígena, las autoridades han gestionado recursos económicos para ofrecerles mejores condiciones de vida.

Respecto a los cuerpos de seguridad pública, los municipales al igual que el año 2007 fueron los que mayor número de quejas acumularon en 2008 (31), principalmente por violaciones a la libertad y a la integridad física. Esto no obstante los continuos cursos y pláticas que brinda esta CEDH, pero esta cultura no permea a los altos mandos y un factor que en nada ayuda son los constantes cambios administrativos.

Al hablar de grupos vulnerables, fue acentuado cómo se dejó sin protección a niños y niñas por parte de las autoridades que precisamente tienen el deber de auxiliarlos, y en algunos casos como en los centros educativos son los mismos docentes los que violan sus derechos humanos. Cabe aquí exponer la posición de indolencia que se encontró en el Sistema Estatal de Educación Regular, el cual abiertamente procuró no realizar acción alguna contra sus profesores en diversos casos, justificando su inacción con argumentos antijurídicos y burocracia en los trámites legales.

8º Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Tercera Visitaduría General



La prisión como castigo es tan antigua como la historia del hombre. En los informes anteriores cuyos datos están a la vista y disposición de todos y que se han generado a través del trabajo de investigación y supervisión que realiza esta Tercera Visitaduría se pone de manifiesto que en general, esta forma de castigo-prisión sólo en parte logra hacer frente al fenómeno de la delincuencia. En nuestro Estado, como en muchos otros, las cárceles están sobre pobladas, lo que origina que las condiciones de vida y el trato que reciben los reclusos sean precarias, por no decir indignas del ser humano. Los problemas que se crean a veces son mayores a aquellos que las autoridades intentan resolver.

Frente a la constante inestabilidad en la Dirección del Centro Estatal de Reclusión "La Pila" donde en un período de un año 2 meses hubo 8 directores, se propició el incremento de inconformidades de la población penitenciaria. Fueron 25 los expedientes tramitados contra diversas figuras de autoridad de este reclusorio en 2008.

El trabajo de la Visitaduría se centró en realizar 13 propuestas de conciliación y 12 documentos de recomendación que para cada caso correspondían, estas recomendaciones resolvieron 19 expedientes considerando acumulación de casos que se referían a la misma autoridad, las violaciones a derechos humanos fueron diversas. Tal es el caso de la recomendación 18/2008 que planteó las circunstancias de menores en conflicto con la ley y resolvió 9 expedientes; entre otros puntos se sugirió al Ejecutivo la revisión a la normatividad aplicable, la urgencia de la elaboración de reglamentos del Centro de Internamiento Juvenil; el análisis de la infraestructura actual para resolver los problemas de internamiento en un futuro mediato, y de ser necesario se proyectara presupuestalmente la construcción de un nuevo centro de internamiento juvenil.

La recomendación 26/2008 se derivó de intoxicaciones recurrentes de los internos del Centro de Reclusión Estatal "La Pila" por fallas en el sistema alimentario.

En estos casos se utilizó el método inductivo, es decir ir de lo particular a lo general, buscando que la inconformidad de un interno fuera resuelta con miras a favorecerlo no sólo a él sino a todo la población interna, esto se hizo promoviendo el cambio y modificación de disposiciones operativas colmadas de vicios y poca transparencia, como fue el caso en que a la autoridad penitenciaria se solicitó transparentara y rindiera cuentas en cuanto a los cobros que se realizan a los internos por vender alimentos preparados y artículos de primera necesidad a los demás reclusos; así como el deber de realizar los manuales de organización y procedimientos para el manejo de la materia prima que ingresa a los centros para distintas actividades; y reglas claras sobre cuáles son los procesos de selección para elegir a los proveedores, entre otras.

De igual forma y conscientes de que quien se encuentra en prisión piensa con nostalgia o con remordimiento en los tiempos en que era libre, y sufre con amargura el momento presente que parece no pasar nunca, por medio de la recomendación 03/2008, se abordó el tema del tratamiento que se da a los internos al estar presos, así como al ser candidatos a un beneficio de preliberación con tratamiento en libertad; además, se trató el tema de la presencia de riñas entre los internos y se solicitó a la autoridad, entre otras cosas, que los directores de los diversos centros de prevención y readaptación social implementen las medidas necesarias a fin de que integren un equipo multidisciplinario para la atención preventiva y resolución pacífica de los conflictos que se susciten entre la población interna de los centros de reclusión.

Temas, como las supervisiones a los Centros de Reclusión Estatales y Distritales han sido y son constantemente discutidos y analizados con las autoridades penitenciarias en varias mesas de

trabajo que se realizan con éstas; empero, con desánimo, se ven pocos progresos tratando de adecuar el sistema penal tanto a la dignidad de la persona humana como a la garantía efectiva del mantenimiento del orden público; los inconvenientes y las dificultades vividas en el complejo mundo de la justicia y más aún, el sufrimiento que hay en las cárceles, ponen de manifiesto que todavía queda mucho por hacer. Estamos lejos aún del momento en que a través del trabajo de esta Visitaduría nuestra conciencia pueda permanecer tranquila de haber propuesto o proyectado todo lo posible para mejorar el sistema penitenciario y que se hayan logrado frutos, somos conscientes de que no todos los funcionarios que por diversos títulos están implicados en el problema de la prevención, ejecución y sanción de las penas tienen la voluntad para cambiar estas situaciones. La atención a los prisioneros es de estructura cultural, alcanzar modificaciones, cuesta muchos años de no perder la ruta.

El Programa Penitenciario se aplica cotidianamente e incluye visitas periódicas a los centros de reclusión y las celdas preventivas en los municipios a lo largo y ancho del Estado; así, se visitaron los Centros de Reclusión Distrital (Ceredis) de Cárdenas, Cerritos, Ciudad Valles, Guadalcázar, Salinas, Santa María del Rio y Venado entre los meses de marzo a septiembre; el ceredi de Matehuala se extinguió como tal el 04 de agosto de 2008, permaneciendo únicamente el centro regional (CERESO) de ese lugar.

En cuanto a celdas preventivas, para verificar el cumplimiento a las propuestas de conciliación aceptadas y después para su seguimiento se visitaron los municipios de Cárdenas, Cerritos, Guadalcázar, Huehuatlán, Matehuala, Rioverde, Salinas, Tamasopo, Tamazunchale, y Villa Juárez, encontrándolas en buen estado de funcionamiento.

Merece especial atención la recomendación dirigida al presidente municipal de Tancanhuitz, quien no dio respuesta ni siquiera a la propuesta de conciliación que en los términos de ley antecede a la recomendación cuando las violaciones no son graves; no obstante las múltiples visitas que se hicieron por parte del personal de la Visitaduría a fin de concientizarlo de la importancia de mantener en buenas condiciones materiales y de servicio las celdas preventivas municipales para garantizar una estancia digna a los detenidos. En Santa Catarina, San Antonio, Venado y Vanegas subsiste la misma situación de desinterés en atender las Recomendaciones relativas a las celdas preventivas, pues durante el 2008 omitieron dar contestación a nuestros comunicados; así como a los recordatorios de atender el documento en el que se hacen las sugerencias de mejoras a las instalaciones de las celdas. Por lo que respecta a la Recomendaciones emitidas a El Naranjo, Villa de Arista, Ciudad del Maíz, Santa María del Río, San Vicente Tancuayalab, están en etapa de cumplimiento puesto que han hecho mejoras a las instalaciones en forma preventiva, ya que lo que se solicitó es la reubicación de las mismas.

En los centros estatales de reclusión de Matehuala, Rioverde, Tamazunchale, Tancanhuitz y "La Pila" se realizaron visitas de supervisión entre los meses de abril a junio del 2008; independientemente de estas, durante todo el año, se visitaron ceredis y/o centros estatales e incluso comunidades rurales en busca de familiares de los reclusos para la documentación de expedientes. La población penitenciaria estatal osciló en el año 2008 en un promedio de 2,965 internos en toda la infraestructura del sistema ejecutivo penal que cuenta con capacidad para 2,762 personas; solo en el Centro Estatal de Reclusión "La Pila" con capacidad para 1,602 personas el promedio anual de reclusos fue de 1,751 cifras obtenidas de la información que sobre población reclusa nos obsequia cuatrimestralmente la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado.

Finalmente en el Centro Estatal de Reclusión "La Pila" la presencia de la CEDH es constante; allí los abogados que integran la Visitaduría acuden al menos dos veces por semana, su presencia ha servido para atemperar las consecuencias negativas de la reclusión, así como para prevenir la posible consumación de violaciones a derechos humanos.

Durante la supervisión realizada por el personal de la Visitaduría en el mes de Abril de 2008 al CEPRERESO se detectaron irregularidades de mantenimiento y organización de uno de los dormitorios las cuales fueron puestas en conocimiento del actual director, quien a la brevedad subsanó las mismas mejorando las instalaciones y garantizando la estancia digna de los reclusos.

La dinámica que se genera en un reclusorio obedece a distintas fuerzas que generan constantemente la creación de conflictos. Está demostrado que con el trabajo bien organizado y bien remunerado, así como con la capacitación, atención adecuada a las necesidades emocionales y educación de los internos se logra incidir en su recuperación, esta CEDH lo constató a través de diversos programas implementados a lo largo de 8 años. Desgraciadamente, los cambios constantes y la falta de interés de los responsables acarrea el corte de esos programas y las circunstancias vuelven a ser aceptadas por la población que sufre la privación de su libertad, así como por sus carceleros, acallando los deseos de superación.

Con el propósito de mejorar la atención a la población objetivo, este año el personal tuvo la oportunidad de capacitarse. Visitó en abril el Centro de Desarrollo para el Adolescente en Aguascalientes para conocer la implantación del Sistema de Justicia para Menores en aquel Estado. En septiembre se asistió al Congreso Nacional e Internacional sobre Menores Infractores, así como al IX Congreso Nacional de Derecho Constitucional de los Estados, ambos eventos celebrados en Toluca; en octubre participaron en el curso Resolución Alterna de Conflictos, Oralidad y Sistema Acusatorio; el mismo mes se participó en el curso Oralidad y Sistema Acusatorio; en noviembre el personal asistió al curso-taller Síndrome por Desgaste Profesional Burn-out.

Se ha llegado a la conclusión de que se requiere un replanteamiento de cara al 2009 buscando la mejora continua de los procesos para hacer más efectivos los resultados del trabajo cotidiano.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

En el año dos mil ocho se dio seguimiento a ochenta y seis recomendaciones, de las cuales ocho correspondían a las emitidas en el año dos mil seis, treinta y uno a las emitidas en el dos mil siete y cuarenta y siete al dos mil ocho.

De las recomendaciones emitidas en el dos mil seis que se quedaron para trámite de seguimiento, cinco se reportaron como aceptadas con cumplimiento insatisfactorio y tres como aceptadas con pruebas de cumplimiento total.

De las recomendaciones emitidas en el dos mil siete que se quedaron para trámite de seguimiento, tres se reportaron como aceptadas con cumplimiento insatisfactorio, dos como no aceptadas, una aceptada con pruebas de cumplimiento total, cinco aceptadas sin pruebas de cumplimiento y veinte aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial.

De las recomendaciones emitidas en el dos mil ocho, trece quedaron en tiempo de ser

contestadas, dos con cumplimiento insatisfactorio, doce aceptadas sin pruebas de cumplimiento ocho no aceptadas y doce aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial.

LAS AUTORIDADES QUE ACEPTARON Y CUMPLIERON INSATISFACTORIAMENTE LAS RECOMENDACIONES SON LAS SIGUIENTES:

El Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado, quien no obstante dio cumplimiento a diversos puntos de la recomendación 32/2006, -relativa a la queja de un interno del Centro de Reclusión Estatal de Rioverde, en contra de un Custodio- quedó inconcluso el cumplimiento de tres puntos recomendatorios de los nueve que se les hicieron, de los cuales uno se refiere al procedimiento administrativo en contra del custodio Miguel Ángel López Facundo, otro relativo a la reparación del daño al quejoso y el último referente a la adecuada selección del personal de seguridad y custodia, de acuerdo a la normatividad internacional.

Al Secretario de Educación del Gobierno del Estado se le reportaron como insatisfactorias dos recomendaciones: la número 05/2006 relativa al caso de una madre de familia quien refirió que su hija estudiante de primaria recibía maltrato psicológico por parte de su profesora. La Contraloría Interna del la SEGE determinó no iniciar el procedimiento administrativo en contra de la Maestra Ma. de Lourdes Hurtado Vargas, en virtud de que de la investigación realizada por ese Órgano de Control no se desprenden elementos de prueba suficientes que le permitiesen instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidades.

Asimismo, en cuanto a la recomendación 29/2006 le quedaron como insatisfactorios tres puntos recomendatorios, relativos a diversos procedimientos administrativos en contra de cuatro maestros de escuelas primaria y preparatoria ubicadas en la huasteca, de los cuales sólo uno fue resuelto, el de la maestra María de los Ángeles Sánchez Mendoza a quien se sancionó con apercibimiento privado y suspensión en el desempeño de su empleo por el término de 30 días. Sin embargo, a los profesores Antonio Olguín Méndez, Tolentino Santos González y María Lesbia Terán Martínez no se les inició el procedimiento que determinara su responsabilidad. Asimismo, se dejó inconclusa la instrucción para que cuando realicen las supervisiones del servicio educativo, procedan con rigor documental atendiendo a los puntos centrales de la queja, dirigida al supervisor Santiago Hilario Martínez y al Coordinador de Escuelas Preparatorias por Cooperación Olaf Flores Ocaña. También le quedó pendiente al Director de Educación Básica la instauración de un programa permanente de prevención de maltrato escolar, el cual estaba supeditado a la revisión integral de los programas existentes que tiene la SEGE a fin de reforzarlos, sin embargo no envió los resultados de la revisión o en su caso de su fortalecimiento.

La Recomendación 31/2006 dirigida al Secretario General de Gobierno y al Director General de Seguridad Pública del Estado se reportó como aceptada con cumplimiento insatisfactorio en razón de que el Director General no dio respuesta a las disposiciones del Secretario respecto a girar instrucciones a sus elementos de policía a efecto de que se abstengan de canalizar a los detenidos ante médicos particulares para certificar su integridad física. Asimismo, no envió pruebas de cumplimiento respecto al resultado de las investigaciones que se turnarían a la Comisión de Honor y Justicia de esa Corporación a fin de determinar la responsabilidad en la que han incurrido los agentes de Seguridad Pública del Estado y superiores jerárquicos asignados a la Zona Altiplano, por la exigencia de una remuneración sin fundamento legal en agravio de los quejosos que se dolieron

de haber sido obligados a pagar los certificados médicos de su integridad física durante la detención. Por otra parte, el Secretario General de Gobierno no perseveró en sus gestiones ante el Oficial Mayor de Gobierno del Estado a fin de que se ampliara la plantilla de médicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Estado, en particular para la Zona Altiplano que carece de médico, y con ello evitar daños y perjuicios por el cobro indebido a los detenidos cuando son certificados por profesionistas de la medicina particulares. La única respuesta que le dio el Oficial Mayor al Secretario fue que no era posible dar respuesta positiva a la petición en virtud de la contracción presupuestal y las medidas de contención emitidas por la Comisión de Gasto Financiamiento. Sin embargo, en lo relativo a la reparación del daño, el Secretario General de Gobierno si cumplió en forma total con este punto, en virtud de que ordenó la expedición de cinco cheques, a favor de cada uno de los peticionarios y se enviaron al Representante del Gobernador del Estado en la Zona Altiplano para su entrega a los agraviados, por la cantidad que cada uno de ellos erogó al pagar los certificados médicos durante su detención.

A los miembros del Cabildo Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, se les reportó como aceptada con cumplimiento insatisfactorio la recomendación 09/2007 relativa al caso de un joven que perdió la vida mientras era sometido por elementos de la Policía Preventiva Municipal de la capital. No obstante que el Ayuntamiento reparó el daño material causado a los familiares de la víctima, se considera insuficiente el cumplimiento de la recomendación en la que se solicitó el procedimiento administrativo en contra de los elementos de policía Flavio Antonio Monsiváis Carrizales, Fernando Salazar, Samuel Sandate Valencia, Ricardo Sánchez Hernández, Fernando García Juárez y Adán Aguilar Hernández involucrados, pues el Presidente Municipal en el mes de julio de 2007 giró instrucciones al Director General de Seguridad Pública Municipal a efecto de que diera cumplimiento a lo solicitado, sin embargo el procedimiento administrativo aún no se ha resuelto.

Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí se le reportó como insatisfactoria la recomendación 10/2007, relativa a la queja presentada por el Presidente de la Sociedad de Jefes de Familia, Vecinos de la Colonia Cuauhtémoc y Circunvecinas, A.C. quienes se quejaron por actos y omisiones del Director de Comercio Municipal, quien refrendó la licencia de funcionamiento de un establecimiento comercial, sin exigir los actuales requisitos que establece el Reglamento Interior de Comercio; lo anterior bajo el argumento de que la licencia de funcionamiento fue otorgada desde administraciones municipales anteriores, (derechos adquiridos) y no puede revocarla en perjuicio del dueño del establecimiento, pues no puede aplicar la ley en forma retroactiva en perjuicio de éste; sin embargo, este organismo insistió en que el criterio actual expuesto en las tesis publicadas en el 2007 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es que el principio de retroactividad de la ley no aplica cuando los derechos de un particular están por encima de los derechos de la colectividad. Sin embargo, en la resolución emitida por la Dirección de Comercio Municipal, respecto a la inconformidad presentada por los peticionarios, resuelve con el argumento de la no aplicación de la Ley en forma retroactiva en perjuicio de un particular, sustentando lo anterior con tesis emitidas por Poder Judicial de la Federación que datan de la quinta época (años 1923, 1937, 1938, 1940, 1941 y 1953). Con lo anterior el Director de Comercio tácitamente sostiene que el derecho no es progresivo.

LAS AUTORIDADES A QUIENES SE LES TIENEN POR NO ACEPTADAS LAS RECOMENDACIONES QUE SE LES DIRIGIERON SON LAS SIGUIENTES:

A los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Santa Catarina, San Antonio, Vanegas, y Venado; por falta de respuesta a las recomendaciones números 022/2007, 026/2007, 05/2008 y 17/2008, emitidas con motivo de violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales, las cuales no adecuaron los espacios y condiciones que garanticen un trato digno.

A los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí por falta de respuesta a la recomendación 20/2008 relativa al caso expuesto por vecinos del barrio de Tequisquipan quienes se quejan por actos y omisiones atribuidas al Director de Comercio Municipal de la Capital quien autorizó la expedición de licencias de funcionamiento a dos establecimientos ubicados en esa zona habitacional de densidad media, considerada así en el Plan Centro de Población Estratégico para las ciudades de San Luis Potosí- Soledad de Graciano Sánchez, clasificada en el plano CPE-14 zonificación secundaria del suelo, con clave H2, en la cual sólo se aceptan establecimientos de venta de diversos artículos, siempre y cuando el espacio ocupado para tal fin no sea superior a los 30 m², sin embargo los dos establecimientos motivo de queja, no fueron supervisados por la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano Municipal, y no cuentan con la licencia de uso de suelo. No obstante lo anterior, la Dirección de Comercio expidió las licencias de funcionamiento, sin observar los requisitos que exigen los artículos 9 fracción IV y 21 fracción VII del Reglamento para el Ejercicio de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Luis Potosí.

A los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, quienes rechazaron la recomendación 23/2008, respecto al caso expuesto por un grupo de personas, quienes se quejaron de que el Comité de Agua de la Comunidad de Puerto de Providencia de ese Municipio se presentó en la Secretaría General del H. Ayuntamiento y manifestó su inconformidad para dar el servicio de agua potable al recurrente y a su familia, aludiendo intereses de tipo social, de grupos dentro de la comunidad. Los argumentos de la autoridad para no aceptarla son que se interfiere en la autonomía de ese Municipio, ya que no le corresponde otorgar el servicio de agua en la comunidad de Puerto de Providencia, sino que este servicio le corresponde al Comité Rural de esa Comunidad, y en segunda instancia al Comité Regional del Agua que incluye a tres comunidades más. Asimismo, refirieron que este Organismo omitió indagar hechos relevantes de este caso. En virtud de lo anterior se reenvió la recomendación con algunas aclaraciones y consideraciones a lo manifestado por la autoridad, a fin de que revalorase su pronunciamiento.

Al Director de Seguridad Pública del Estado, quien rechazó la recomendación 22/2008 emitida con motivo de violaciones a los derechos de libertad, (por detención arbitraria), a la igualdad (por discriminación) a la seguridad jurídica y a la propiedad privada (por extorsión y robo) en agravio de un ciudadano que sufrió maltrato, y discriminación y violaciones al derecho a la libertad sexual, debido a su trabajo y preferencia sexual que ejerce en ejercicio a su derecho a la diversidad sexual y al trabajo. Los argumentos que expuso el Director General para no aceptar la recomendación fueron en el sentido de que en la recomendación no se encuentran elementos suficientes que acrediten la preexistencia de los objetos que supuestamente los elementos de esa corporación le robaron al quejoso durante su detención. Asimismo solicitó que fuera revalorada la capacitación que ofrece este organismo y que la misma se proponga en lo relativo a la no-discriminación en general, y no precisamente sobre Discriminación (orientación y/o preferencia sexual), a "efecto de no violentar

los derechos humanos del policía". La recomendación fue reenviada en los mismos términos, con las aclaraciones que resultaron prudentes.

LAS AUTORIDADES QUE ACEPTARON Y CUMPLIERON TOTALMENTE CON LAS RECOMENDACIONES QUE SE LES DIRIGIERON SON LAS SIGUIENTES:

El secretario de Educación del Gobierno del Estado, durante el 2008 dio cumplimiento total a dos recomendaciones. La recomendación 26/2006 fue emitida con motivo de violaciones al derecho a la educación y a la seguridad jurídica en agravio de tres niñas y un niño. El caso fue expuesto por los padres de los menores quienes procuraron que sus hijos fueran regularmente inscritos al primer año de educación primaria del ciclo escolar 2006-2007, sin embargo, en el mes de septiembre de 2006 los menores fueron separados de sus planteles educativos, bajo el argumento de la reforma al artículo 65 de la Ley General de Educación que establece la obligatoriedad de la educación preescolar, aplicando ésta normatividad de manera retroactiva, transgrediendo con ello su derecho a la seguridad jurídica y a la educación. En cumplimiento a lo recomendado, El Secretario de Educación del Gobierno del Estado giró instrucciones para que las niñas y el niño fueran formalmente inscritos en los planteles educativos correspondientes, y envió constancias de su inscripción formal en el ciclo 2006-2007. Asimismo, instruyó a los directivos de los planteles educativos, explicándoles la manera en que deben de actuar para inscribir adecuadamente a los alumnos de preescolar y primaria, y las consideraciones que deberán tener con los menores cuyos antecedentes no sea posible verificar en el área de control escolar, por lo que deberán aplicar una evaluación diagnóstica. Por último, este organismo durante el 2008 verificó el cumplimiento relativo a las disculpas que ofrecieron los directivos de los planteles educativos a los niños agraviados.

En la recomendación 28/2006 emitida al Secretario de Educación con motivo de las violaciones al derecho a que se proteja la integridad de un menor de 12 años de edad, quien sufrió un fatal accidente al caer sobre el techo de lámina de un aula que se encontraba en irregulares condiciones en su sistema de cableado eléctrico, y en consecuencia el menor sufrió una descarga eléctrica que le ocasionó la caída y daño axonal difuso que consiste en una lesión diseminada de axones en la sustancia blanca cerebral a consecuencia de un trauma craneal, y también con motivo de la salida de la descarga eléctrica quedó con problemas vasculares en una de sus piernas. Lo anterior aconteció por omisiones del director del Plantel Educativo "Homero Barragán Pardiñaz" quien no dio mantenimiento a las instalaciones de la escuela para garantizar la seguridad e integridad física de los menores, no obstante que los padres de familia con anticipación ya habían hecho de su conocimiento esta falla eléctrica. La madre del menor se vio obligada a erogar los gastos médicos que generó este accidente; sufriendo un considerable perjuicio económico y moral, en razón de que sus ingresos correspondían a un salario mínimo diario y no contó con la prestación de seguridad social que en forma gratuita le cubriera los servicios médicos. El cumplimiento que paulatinamente fue dando el Secretario de Educación fue el siguiente: instruyó al Órgano de Control Interno para que iniciara las investigaciones y en consecuencia procediera a gestionar la reparación del daño emergente y la indemnización por daño moral. Asimismo, incorporó al menor a un plantel de educación especial a fin de que obtuviera la mayor recuperación posible en sus capacidades intelectuales. En el 2008 el Secretario de Educación expidió un cheque a nombre de la madre del menor, por una cantidad justa en dinero que cubrió los gastos que erogó la quejosa hasta el momento en que recibió el cheque. Asimismo se solidarizó con la quejosa en cuanto al perjuicio económico y daño moral que sufrió y en consecuencia y mediante convenio con ella, dictó las

medidas administrativas correspondientes a fin de que se le indemnizara, quedando conforme la madre del menor, pues con el convenio se le garantizó que el menor continuará recibiendo atención médica-hospitalaria sin costo.

El Procurador General de Justicia del Estado dio cumplimiento total a la recomendación 20/2007 emitida con motivo de violaciones a los derechos de un ciudadano a la procuración de justicia. Los dos puntos recomendatorios fueron cumplidos, en virtud de que una averiguación previa fue resuelta, así como dos procedimientos administrativos de responsabilidad instaurados por el Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en contra de los licenciados José Eusebio Flores Gallardo e Ildefonso Arriaga Martínez, quienes se desempeñan como agentes del Ministerio Público, y les impuso sanción consistente en apercibimiento privado a cada uno de ellos.

DURANTE EL 2008 SE ESTUVIERON RECIBIENDO PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL A DIVERSAS RECOMENDACIONES, SIENDO LAS MÁS RELEVANTES LAS SIGUIENTES:

El Secretario de Educación del Gobierno del Estado ha estado cumpliendo parcialmente con la recomendación 16/2007 emitida con motivo de violaciones a los derechos humanos de un menor, de educación primaria, que sufrió maltrato por parte de un profesor. En cumplimiento al punto primero, la Coordinadora General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEGE emitió dictamen respecto al caso y resolvió imponer al Profesor Héctor Reyna Pérez sanción disciplinaria, consistente en suspensión de sueldo y funciones por un término de cinco días, como consecuencia directa de las faltas cometidas en el desempeño del servicio educativo. Además quedó sujeto a supervisión especial en su desempeño laboral frente a grupo, con alumnos de educación primaria.

El Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab dio cumplimiento parcial a la recomendación 27/2007 emitida con motivo de violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales, las cuales no tienen los espacios y condiciones que garanticen un trato digno. De manera provisional rehabilitó las celdas preventivas actuales, colocando la plancha de concreto para el descanso de los detenidos, así como la limpieza en muros y pisos, procurando su mantenimiento periódico. Asimismo se instaló una tasa sanitaria, supliendo el retrete que tenían en mal estado de conservación. No obstante lo anterior, se está en espera de cumplimiento al compromiso del Presidente Municipal en cuanto a realizar las gestiones para la construcción de unas nuevas celdas preventivas que estarán anexas a la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, para así mantener una mayor vigilancia de los detenidos, ya que las actuales celdas están ubicadas en la parte trasera del Palacio Municipal.

El Gobernador Constitucional del Estado dio cumplimiento parcial a la recomendación 29/2007 relativa al caso de los menores discriminados a los que se les negó la reinscripción debido a la actividad comercial que realizaba su padre, la cual no era compatible con los valores morales de la institución educativa "Real de San Luis". El Gobernador envió pruebas de cumplimiento al punto recomendado, pues el procedimiento administrativo de supervisión instaurado en contra del Plantel "Centros Educativos Potosinos, A. C., Escuela Primaria Instituto Real de San Luis y Kinder del Real fue resuelto por el Director General del SEER, que en su resolutivo quinto determinó amonestar a la Institución educativa mencionada, a efecto de que en lo futuro se abstengan de incumplir o rescindir los servicios educativos en forma unilateral poniendo en estado de incertidumbre a los

medidas administrativas correspondientes a fin de que se le indemnizara, quedando conforme la madre del menor, pues con el convenio se le garantizó que el menor continuará recibiendo atención médica-hospitalaria sin costo.

El Procurador General de Justicia del Estado dio cumplimiento total a la recomendación 20/2007 emitida con motivo de violaciones a los derechos de un ciudadano a la procuración de justicia. Los dos puntos recomendatorios fueron cumplidos, en virtud de que una averiguación previa fue resuelta, así como dos procedimientos administrativos de responsabilidad instaurados por el Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en contra de los licenciados José Eusebio Flores Gallardo e Ildefonso Arriaga Martínez, quienes se desempeñan como agentes del Ministerio Público, y les impuso sanción consistente en apercibimiento privado a cada uno de ellos.

DURANTE EL 2008 SE ESTUVIERON RECIBIENDO PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL A DIVERSAS RECOMENDACIONES, SIENDO LAS MÁS RELEVANTES LAS SIGUIENTES:

El Secretario de Educación del Gobierno del Estado ha estado cumpliendo parcialmente con la recomendación 16/2007 emitida con motivo de violaciones a los derechos humanos de un menor, de educación primaria, que sufrió maltrato por parte de un profesor. En cumplimiento al punto primero, la Coordinadora General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEGE emitió dictamen respecto al caso y resolvió imponer al Profesor Héctor Reyna Pérez sanción disciplinaria, consistente en suspensión de sueldo y funciones por un término de cinco días, como consecuencia directa de las faltas cometidas en el desempeño del servicio educativo. Además quedó sujeto a supervisión especial en su desempeño laboral frente a grupo, con alumnos de educación primaria.

El Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab dio cumplimiento parcial a la recomendación 27/2007 emitida con motivo de violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas temporalmente en las celdas preventivas municipales, las cuales no tienen los espacios y condiciones que garanticen un trato digno. De manera provisional rehabilitó las celdas preventivas actuales, colocando la plancha de concreto para el descanso de los detenidos, así como la limpieza en muros y pisos, procurando su mantenimiento periódico. Asimismo se instaló una tasa sanitaria, supliendo el retrete que tenían en mal estado de conservación. No obstante lo anterior, se está en espera de cumplimiento al compromiso del Presidente Municipal en cuanto a realizar las gestiones para la construcción de unas nuevas celdas preventivas que estarán anexas a la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, para así mantener una mayor vigilancia de los detenidos, ya que las actuales celdas están ubicadas en la parte trasera del Palacio Municipal.

El Gobernador Constitucional del Estado dio cumplimiento parcial a la recomendación 29/2007 relativa al caso de los menores discriminados a los que se les negó la reinscripción debido a la actividad comercial que realizaba su padre, la cual no era compatible con los valores morales de la institución educativa "Real de San Luis". El Gobernador envió pruebas de cumplimiento al punto recomendado, pues el procedimiento administrativo de supervisión instaurado en contra del Plantel "Centros Educativos Potosinos, A. C., Escuela Primaria Instituto Real de San Luis y Kinder del Real fue resuelto por el Director General del SEER, que en su resolutivo quinto determinó amonestar a la Institución educativa mencionada, a efecto de que en lo futuro se abstengan de incumplir o rescindir los servicios educativos en forma unilateral poniendo en estado de incertidumbre a los

8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Cuarta Visitaduría General



En el 2008 se redefinió el trabajo en la documentación de los expedientes, estableciendo metas y evaluaciones periódicas, con prioridad a los asuntos en rezago de años anteriores. Se dictaron medidas para la eficiente documentación de los expedientes y la participación más activa del personal de la Visitaduría optimizando tiempo y recursos para cubrir los expedientes, entre otras cosas agendando diligencias por las tardes.

Se fortaleció la emisión de propuestas de conciliación como un medio de resolver las quejas que así lo ameritaban las cuales se incrementaron considerablemente (solo se tenía antecedente de una propuesta en la historia de la Visitaduría) y en el 2008 se lograron 17, obteniendo además resultados positivos en el 58.82% de los documentos emitidos. Para lo anterior un factor importante fueron las reuniones sostenidas con las autoridades de la región, con quienes se alcanzaron acuerdos que facilitaron la documentación e información de los expedientes de queja.

En materia de difusión y capacitación se realizaron diversas actividades con resultados sumamente alentadores como 2 foros, uno en el marco del 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer y otro el 25 de Noviembre Día Internacional de la no Violencia contra la Mujer; con la Universidad de Matehuala se realizaron 3 conferencias en materia de derechos humanos con una asistencia de 150 alumnos y alumnas por sesión.

Se participó colaborando con 2 generaciones de cadetes de la Policía Preventiva Municipal de Matehuala como instructores en Derechos Humanos durante los meses de Junio, Julio y Agosto.

Se comenzaron a girar comunicados de prensa favoreciendo la relación con los medios informativos de la región, de quienes se tuvo una amplia cobertura de las actividades de la Visitaduría.

El personal comenzó a agendar actividades por la tarde, para atender a los usuarios y usuarias que no podían acudir en el horario de oficina. En este análisis de necesidades y adecuaciones se dio un cambio en la persona que apoya en recepción con el propósito de mejorar el servicio.

A finales del año 2007 se le reasignó un vehículo a la Cuarta Visitaduría para agilizar y hacer más seguras las actividades que se desarrollan en la zona, eficientizando así las visitas a municipios para la gestión e investigación de quejas y para la difusión de los derechos humanos.

Se recibió una dotación importante de libros para instalar una biblioteca de consulta abierta en las oficinas.

Ante la necesidad de mejores espacios de atención se realizó el cambio de oficinas a partir de mayo del 2008 a un lugar en donde se cuenta con instalaciones que permiten privacidad a los usuarios, mayor ventilación, amplitud y luz natural, también se actualizaron los equipos de cómputo asignados a la visitadora adjunta y al abogado adscrito.

Derivado de una investigación relacionada con una Sindicatura Municipal se inició un trabajo de diagnóstico y posteriormente capacitación con las Sindicaturas del Altiplano, llevándose a cabo 6 reuniones de trabajo en los municipios de Matehuala, Venado, Villa Hidalgo, Santo Domingo, Charcas y Cedral que arrojó resultados positivos según lo manifestaron los propios asistentes, ya que independientemente de analizar el contenido de los Derechos Humanos se abordaron necesidades y problemas comunes en la región.

Por acuerdo del Consejo de la CEDH, Matehuala fue la sede del informe anual de actividades en marzo del 2008, situación que fortaleció aun más la presencia en la región. En este marco se firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Matehuala aliada incondicional en los proyectos de la Cuarta Visitaduría.

Se participó activamente en las reuniones de los Consejos de Seguridad Pública Municipal de Matehuala y Cedral, en las que se tuvo influencia activa en las propuestas y discusiones.

A partir de diversas gestiones y en su momento quejas turnadas a la Tercera Visitaduría general, se contribuyó al traslado de internos del CEREDI al CERESO de Matehuala para dignificar las condiciones de los internos.

De manera conjunta con los Sistemas DIF Municipales de Matehuala y Cedral se realizaron actividades tanto con su personal como con la población en general en la difusión y trabajo de los Derechos Humanos de las Mujeres en el 2008 para continuar con la dinámica iniciada en el año anterior, recibiendo un apoyo invaluable de las Presidentas de estos organismos.

Se llevaron a cabo reuniones periódicas semanales con el personal de la Cuarta Visitaduría, con el propósito de capacitarnos internamente e intercambiar puntos de vista para homologar los criterios de investigación en los expedientes, además de tratar temas diversos en materia de DDHH tratando de contribuir a la profesionalización del personal, quien por la situación geográfica accede con mayor dificultad a los cursos de capacitación o actualización que generalmente se centralizan en la capital del Estado.

Con enorme éxito se llevó a cabo en coordinación con el área de educación el programa de “difusores y difusoras infantiles 2008” dejando con este trabajo la semilla que con toda seguridad dará frutos en el futuro con 40 niños y niñas capacitados y capacitadas.

En el año que se informa en la Cuarta Visitaduría se realizaron como acciones más trascendentes 4 proyectos de Recomendaciones, cabe señalar que durante la historia de la Cuarta Visitaduría solo se habían emitido 2 recomendaciones, fortaleciéndose en esta área significativamente no solo por el número de documentos sino por la materia de las investigaciones.

Medidas Precautorias

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

No. de Folio: 1VGMP-001

Fecha de emisión: 1/4/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0911/08

Caso: Luis Alfonso Bustos Hernández

Autoridad: Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez

Nombre de la autoridad: Juan Manuel Velázquez Galarza

Violación: Empleo arbitrario de la fuerza pública y lesiones

Estado: No cumplida

Proyectó: Rosalba Rodríguez Ramírez

El 29 de diciembre de 2007, un agente de Seguridad Pública Municipal, de nombre Juan Jaime de la Rosa, que tripulaba la unidad 008, golpeó al peticionario. Este Organismo solicitó al Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, girara instrucciones al Director General de Seguridad Pública Municipal de ese H. Ayuntamiento para que instruyera al agente a su cargo que se abstuviera de causar actos injustificados de molestia, que afectaran la integridad y seguridad personales del quejoso, o de cualquier miembro de su familia y de esa manera evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil o imposible reparación. Dicha medida no fue aceptada.

No. de Folio: 1VGMP-002

Fecha de emisión: 1/7/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0862/08

Caso: Sandra Olivia Martínez Salas

Autoridad: Director General de Seguridad Pública del Estado

Nombre de la autoridad: Comandante José Eduardo Baca González

Violación: Amenazas y violaciones a la integridad y seguridad personal

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

La quejosa manifestó que el agente de Seguridad Pública del Estado, Carlos A. Rocha Almendarez amenazaba y molestaba directamente tanto a su menor hijo como a su esposo, incluso utilizando la patrulla que tiene a su cargo. Se solicitaron las medidas precautorias para salvaguardar los derechos fundamentales a la integridad y seguridad personales de la familia Ortiz Martínez, por lo que se le propuso girar instrucciones precisas al elemento Carlos A. Rocha Almendárez, para que se abstenga de ejecutar por sí o por interpósita persona actos de molestia carentes de motivación y fundamentación legal, en agravio de cualquiera de los integrantes de esa familia.

No. de Folio: 1VGMP-003

Fecha de emisión: 1/14/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0016/08

Caso: Crescenciana Pérez Martínez

Autoridad: Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia

Nombre de la autoridad: Dr. Martín Beltrán Saucedo

Violación: Violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad, a la legalidad y a la seguridad jurídica

Estado: No cumplida

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

La peticionaria expuso que desde el 29 de agosto de 2005 fueron puestas a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor, La Mujer y la Familia, sus menores hijas Brenda Guadalupe Loera Pérez y Tábatha Alison Huelga Pérez, quienes fueron albergadas en la casa cuna "Margarita Maza de Juárez", hasta en tanto se resolvía la situación jurídica de la quejosa, quien era investigada por los delitos de violencia familiar e incumplimiento de las obligaciones en materia familiar. Por lo que una vez resuelta su situación, denunció que una de sus hijas Brenda Guadalupe es víctima de maltrato en el hogar de su tía a donde fue enviada ilegalmente pues debió permanecer en la casa cuna, además de que peticionó le fueran devueltas sus hijas. En consecuencia se propuso lo siguiente: PRIMERA.- Se inicie de inmediato una investigación y en su oportunidad dictaminar ante la denuncia del maltrato. SEGUNDA.- Solicitar a Dagoberto Loera Rangel y Margarita Pérez Martínez hagan presente en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, a Brenda Guadalupe, con el fin de que el resguardo de la menor lo realice PRODEM, hasta tanto exista un pronunciamiento judicial relativo a su custodia definitiva, además de que con ello se facilitará la práctica de una valoración integral, tendiente a determinar la existencia o no de maltrato, toda vez que la menor les fue entregada en resguardo provisional y no en forma definitiva. TERCERA.- Brindar la debida orientación jurídica, psicológica y de trabajo social a los padres de Brenda Guadalupe Loera Pérez, con el fin de propiciar un acuerdo entre ambos, que beneficie los intereses de la menor y, de esta forma, se logre generar un hogar definitivo para la niña, donde su integridad personal quede garantizada. CUARTA.- Se realicen las valoraciones que se estime necesario, a fin de garantizar la protección física y moral de la menor, ordenando, en su caso, las medidas que de ese análisis resulten.

No. de Folio: 1VGMP-004

Fecha de emisión: 1/31/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0041/08

Caso: Mauricio Ramos Valdez

Autoridad: Director General de Seguridad pública de Estado

Nombre de la autoridad: José Eduardo Baca González

Comandante José Eduardo Baca González

Violación: Violaciones al derecho a la legalidad, a la seguridad jurídica y Falta de fundamentacion o motivacion legal

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Margarita María González Castillo

El quejoso manifestó que el agente de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado Alfonso Castro Zamarrón y sus compañeros de trabajo lo intimidaron, ya que existen problemas familiares entre ambos y además son vecinos; en dos ocasiones (15 y 16 de enero del 2008) permaneció Alfonso Castro Zamarrón con sus compañeros afuera del domicilio del recurrente, ubicado en la Calzada de Fray Diego de la Magdalena 210-A, por un término aproximado de dos horas. Se solicitaron las medidas precautorias para salvaguardar los derechos fundamentales a la integridad y seguridad personales de Mauricio Ramos Valdez y su familia, por lo que se propuso girar instrucciones precisas al mencionado agente, para que se abstenga de ejecutar por sí o por interpósita persona actos de molestia carentes de motivación y fundamentación legal, en agravio de cualquiera de los integrantes de la familia de Mauricio Ramos Valdez.

No. de Folio: 1VGMP-005

Fecha de emisión: 2/8/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0052/08

Caso: Rafael Uriel Zárate Uresti

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad, a la igualdad y al trato digno

Estado: No cumplida

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

El peticionario denunció que su menor hija es víctima de actos de maltrato y discriminación, por parte de la Profesora del 6º "B" de la Escuela Primaria "20 de Noviembre". Lo anterior se hizo del conocimiento de las autoridades educativas inmediatas, sin que a la fecha de presentación de la queja hubieran tomado medidas para cesar las violaciones en agravio de la menor, en consecuencia se emitió la medida precautoria al Secretario de Educación, en el que se le solicitó: PRIMERA.- Girara instrucciones precisas al Director General de Educación Básica, Lic. Víctor Manuel Preciado Ruiz, a fin de que éste a su vez instruyera al Profesor Reynaldo Delgado Rodríguez, Director de ese plantel, para que garantice la integridad física y psicológica de la menor, y que esté en posibilidad de concluir sus estudios de educación primaria en el ciclo escolar 2007-2008 en esa institución educativa. SEGUNDA.- Girara instrucciones directas y precisas a la Profesora Celia Hernández de la Rosa, para que se abstenga de ejercer por sí o por interpósita persona actos de molestia carentes de toda fundamentación y motivación, en agravio de la alumna Zayra Jacquelyn y que su actuación frente a la menor se limite única y exclusivamente a cuestiones de índole académico. TERCERA.- Girara instrucciones al Profesor Reynaldo Delgado Rodríguez, Director de la escuela, de que brindara las facilidades necesarias al personal de este Organismo para llevar a cabo las investigaciones de campo que resultaren necesarias en la integración y substanciación del expediente de mérito

No. de Folio: 1VGMP-006

Fecha de emisión: 2/20/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0083/08

Caso: Matilde Elizabeth Martínez Alfaro

Autoridad: Seguridad Pública Municipal

Nombre de la autoridad: Sub-Oficial PFP Salvador Dueñas Hurtado

Violación: Legalidad y seguridad jurídica, debida prestación del servicio público en materia de tránsito y Derecho a la propiedad

Estado: No cumplida

Proyectó: Alejandro García Alvarado

Los recurrentes manifestaron que son propietarios de dos vehículos que se encontraban estacionados sobre la Av. Prolongación Muñoz y que el pasado 6 de febrero de 2008 un agente de la Dirección General de Tránsito Municipal ordenó que los vehículos fueran retirados de la vía pública, al argumentar que los mismos se encontraban abandonados. En ese momento los propietarios (aquí quejoso) se presentaron ante el agente de autoridad, mostrándole la documentación que acreditaba su propiedad, le indicaron que no se encontraban en estado de abandono, sino únicamente tenían fallas mecánicas, no obstante esta explicación, el agente determinó asegurar los vehículos, aduciendo que los mismos generaban contaminación visual, y que recibieron reportes de los vecinos para que fueran retirados. En consecuencia, los automóviles

fueron llevados a una pensión particular. Como medida precautoria se solicitó girara instrucciones a quien corresponda, para el efecto de que de manera inmediata y sin ningún costo, le sean devueltos los vehículos a los peticionarios, dicha medida no fue aceptada, aduciendo la aplicación del reglamento de tránsito por encima de las garantías constitucionales.

No. de Folio: 1VGMP-007

Fecha de emisión: 3/4/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0110/08

Caso: Lic. José Ramón Martínez Anaya

Autoridad: Subdirector de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Rual Santa María Casas

Violación: Amenazas y dilación en la procuración de justicia

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Margarita María González Castillo

El quejoso manifestó que a las 11:00 horas del 19 de febrero del 2008, cuando estaba en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado fue interceptado por el entonces Subdirector de Averiguaciones Previas, Lic. Rual Santamaría Casas, quien en ese momento amenazó al quejoso diciéndole "no se meta en ese asunto licenciado, ese asunto es mío, siga buscándole y ya verá como se lo lleva la chingada" y de igual manera le dijo "estas advertido cabrón, no te metas en mis asuntos o vas a ver lo que va a pasar". Se solicitaron las medidas precautorias para salvaguardar los derechos fundamentales a la integridad y seguridad personales del Lic. José Ramón Martínez Anaya, así como garantizar que no exista un retraso o entorpecimiento malicioso o negligente en los asuntos que por su propia profesión el quejoso trabaja en esa Procuraduría General de Justicia.

No. de Folio: 1VGMP-008

Fecha de emisión: 3/6/2008

Expediente:

Caso: Lic. Martín Faz Mora

Autoridad: Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P.

Nombre de la autoridad: C. Rosaura Loredo Loredo

Violación: Violación al derecho a la libertad de expresión, a la libertad de reunión y asociación, al libre tránsito, a la integridad y seguridad personal al derecho a la cultura de los ciudadanos

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

El Lic. Martín Faz Mora informó que los días 8 y 9 de marzo de 2008 se celebraría el VII Festival Cultural de Cerro de San Pedro en ese municipio, pero es el caso que la autoridad municipal negó el permiso para esta celebración, además de advertir en tono amenazante que, si se sorprendía a personas no autorizadas utilizando las vías públicas con fines de espectáculos, serían sancionadas. Por este motivo, el recurrente solicitó no únicamente la intervención de este Organismo, sino que además pidió la presencia de observadores de esta institución, el día del evento. En virtud de lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos solicitó a la Presidenta Municipal del lugar de referencia, que girara de inmediato instrucciones precisas a todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro se abstuvieran de ejecutar cualquier acto de intimidación y/o molestia hacia los organizadores y/o participantes, que atentaran contra sus derechos humanos, y

se les brindaran las facilidades para que el mencionado evento cultural se llevara a cabo en el marco del respeto a la libertad de expresión y de reunión con absoluta tranquilidad.

No. de Folio: 1VGMP-009

Fecha de emisión: 3/27/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0016/08

Caso: Crescenciana Pérez Martínez

Autoridad: Procurador de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia

Nombre de la autoridad: Dr. Martín Beltrán Saucedo

Violación: Violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad

Estado: No cumplida

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

Crescenciana Pérez Martínez informó que su hija Brenda Guadalupe quien habita con su tía desde el 13 de septiembre de 2005, en virtud de la entrega que hizo PRODEM salió del país y dejó a la menor al cuidado de una persona ajena a las autorizadas por PRODEM, agregó además que la niña se encontraba en un estado de riesgo. Se solicitó al Dr. Martín Beltrán, como medida precautoria lo siguiente: PRIMERA.- Instruya al Subdelegado de la PRODEM en el Municipio de Matehuala, para que se constituya en el domicilio señalado en el Acta de Entrega y verifique si en efecto la menor Brenda Guadalupe no se encuentra bajo los cuidados de Margarita Pérez Martínez y Dagoberto Loera Rangel, únicas personas autorizadas por PRODEM para tener bajo su resguardo a la menor. SEGUNDA.- En caso de que se verifique que en efecto la menor no se encuentra bajo los cuidados de las personas autorizadas, tome las medidas que la Ley de Asistencia Social le faculta y procédase a resguardar institucionalmente a la menor, considerando el incumplimiento flagrante en las cláusulas del Acta de Entrega, lo anterior con el fin de garantizar la protección física y moral de la menor.

No. de Folio: 1VGMP-010

Fecha de emisión: 4/3/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0187/08

Caso: Gabriela Reyna Hernández

Autoridad: Secretario General de Educación Pública del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Lesiones y violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Margarita María González Castillo

La quejosa refirió que en varias ocasiones su hijo alumno de la escuela primaria " Profesor Librado Rivera" del Municipio de San Luis Potosí, fue objeto de malos tratos por parte del profesor José Ángel Jara Hahuey, quien en una ocasión le pegó con un palo en la pierna izquierda y en el brazo derecho. Cuando el Profesor Agustín Enríquez Soto, Director del plantel educativo se enteró de las acciones realizadas por la mamá del menor como lo fue la denuncia que presento ante el Agente del Ministerio Público Adscrito del Fuero Común Investigadora especializada para la atención en delitos sexuales y violencia intrafamiliar, se constituyó el 14 de marzo y el 2 de abril del presente año en el domicilio de la quejosa en compañía del profesor José Ángel Jara Hahuey y varias personas del sexo femenino integrantes de la asociación de padres de familia. Lo anterior con el fin de persuadirla de que se desistiera de toda acción legal y administrativa en contra del maestro del menor. Por lo que se le propuso como medida precautoria que girara instrucciones precisas a los Profesores Agustín

Enríquez Soto y José Ángel Jara Hahuey, para que se abstengan de ejecutar por si o por interpósita persona actos de molestia carentes de motivación y fundamentación legal, en agravio de cualquiera de los integrantes de la familia de Gabriela Reyna Hernández.

No. de Folio: 1VGMP-011

Fecha de emisión: 4/11/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0223/08

Caso: Ma. Trinidad Mata Agundis

Autoridad: Dirección General de Seguridad Pública del Estado

Nombre de la autoridad: Agentes de esa corporación

Violación: Falta de fundamentacion o motivacion legal, Lesiones y daños

Estado: No cumplida

Proyectó: Rosalba Rodríguez Ramírez

El 4 de abril del presente año, aproximadamente las 21:40 horas, agentes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, que tripulaban la unidad 1746, maltrataron a la quejosa, la extorsionaron y pretendieron bajarla de su vehículo con lujo de violencia dañándole su blusa. Se solicitó al Comandante José Eduardo Baca González, Director General de Seguridad Pública del Estado girara instrucciones a los agentes que el día de los hechos, motivo de la queja, tripulaban la unidad antes mencionada, para que se abstuvieran de causar actos injustificados de molestia, que afectaran la integridad y seguridad personales de la aquí agraviada, o de cualquier miembro de su familia y, de esa manera, evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil o imposible reparación. Dicha medida no fue aceptada.

No. de Folio: 1VGMP-012

Fecha de emisión: 4/17/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0243/08

Caso: Aurora del Rocío Hernández

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Discriminación y violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Rosalba Rodríguez Ramírez

Refirió la peticionaria que la Profesora Bitia Elizabeth Cruz Fernández, adscrita a la escuela primaria "Manuel José Othón" Municipio de San Luis Potosí trataba muy mal a su hija de nombre Mariana del Rocío Portillo Hernández, alumna del 5o año, grupo "A", ya que no la dejaba participar en clase y les decía a los alumnos que no le hablaran, porque era una niña problema. Se solicitó al Secretario de Educación de Gobierno del Estado girara instrucciones al director de la escuela primaria de referencia, para que éste a su vez girara instrucciones a la profesora ya señalada, para que se abstuviera de causar actos injustificados de molestia hacia la menor, que afectaran la integridad, seguridad y dignidad personales. Dicha medida fue aceptada.

No. de Folio: 1VGMP-013

Fecha de emisión: 5/6/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0228/08

Caso: José Eugenio Calvillo, Oscar Guel Robledo y Rebeca Ramírez Martínez

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Al derecho de los menores a que se proteja su integridad, a la debida prestación del servicio público en materia educativa y a la legalidad y seguridad jurídica

Estado: Cumplida totalmente

Proyecto: Petra Zapata Martínez

Los recurrentes manifestaron que los menores Hernán Eugenio Calvillo Ruiz, Tania Guel Martínez, David Iram Laguna Sandoval y Alberto Pérez Martínez, alumnos de la escuela primaria "Ing. Javier Barros Sierra" Municipio de San Luis Potosí fueron amenazados de ser suspendidos del plantel educativo, sin previo procedimiento administrativo, debidamente fundado y motivado para tal acción. Se emitió la medida precautoria al Secretario de Educación de Gobierno del Estado, para que girara instrucciones a la profesora María Estela Silva Rojas, Directora de dicho plantel educativo, con el fin de que se abstuviera de suspender el servicio educativo a los alumnos señalados, sin que existiera el debido procedimiento.

No. de Folio: 1VGMP-014

Fecha de emisión: 5/14/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0325/08

Caso: María del Rosario Ramírez Guerrero

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad, a la integridad, legalidad y seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personales

Estado: Cumplida totalmente

Proyecto: Rosalba Rodríguez Ramírez

El 8 de mayo del presente año el menor, de nombre Alexis Missael Ortiz Ramírez, agredió a un compañero, por lo que la profesora Rosario Andrade Ochoa, Directora de la escuela secundaria, "Profesor José Ciriaco Cruz", le dijo a la peticionaria que su hijo había sido dado de baja definitiva, porque si lo dejaba en la escuela ocasionaría mayores problemas. Agregó la peticionaria, que a su hijo lo dieron de baja sin realizar el procedimiento adecuado, por lo que se solicitó al Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, girara instrucciones a la Profesora Rosario Andrade O., Directora de la escuela, para que de manera inmediata reincorporara al alumno, esto con el fin de evitar se sigan violentando sus derechos humanos. En lo sucesivo para dar de baja a un alumno deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Así mismo y para salvaguardar la integridad y seguridad personales del menor agraviado, se le asigne un salón diferente, en el que ha venido recibiendo su servicio educativo, a fin de que no tenga contacto con el menor, con el que tuvo el incidente, motivo de la baja definitiva del aquí agraviado. Esta medida fue aceptada.

No. de Folio: 1VGMP-015

Fecha de emisión: 5/15/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0311/08

Caso: Jaime Anaya Hernández

Autoridad: Secretario de Comunicaciones y Transportes

Nombre de la autoridad: Lic. Guillermo Perogordo Oliva

Violación: Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Estado: Pendiente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

Jaime Anaya y coagragiados, todos ellos aspirantes a una concesión de taxi expresaron que la convocatoria para el otorgamiento de tales concesiones, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de febrero de 2008, describía los documentos idóneos para acreditar su mayor antigüedad como operadores del servicio a concursar y entre éstas esa convocatoria omitió reconocer como un documento más para acreditar ese extremo, el ejemplar del Periódico Oficial del 5 de enero de 2004, en el que se publicó el "Acuerdo Administrativo en el que se da a conocer el listado de los nombres de los concursantes que resultaron beneficiados con una concesión y de los que no lo fueron, para efectos de notificación en forma". Este documento contenía un listado con los nombres de 574 personas (entre ellas los peticionarios) en el que se precisaba la antigüedad acreditada en el proceso de asignación de concesiones del año 2004, en consecuencia, y al ser un documento público y con plenos efectos jurídicos, a los recurrentes ya les había sido reconocida una antigüedad a partir de esa fecha, por lo que, únicamente deberían acreditar la continuidad como choferes a partir de el 5 de enero de 2004. Por lo que se solicitó al Secretario de Comunicaciones y Transportes lo siguiente: Que en el momento de recibir y de valorar los documentos que acrediten la antigüedad se considere el Periódico Oficial del Estado del 5 de enero de 2004, como una forma más de acreditar la antigüedad como operador del transporte público tanto de las personas cuyos nombres ahí aparecen, como en el caso concreto de los peticionarios.

No. de Folio: 1VGMP-016

Fecha de emisión: 5/15/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0317/08

Caso: Victor Hugo García Rodríguez

Autoridad: Presidente Municipal de Rioverde

Nombre de la autoridad: Ing. Sergio Gama Doufour

Violación: Falta de fundamentacion o motivacion legal, amenazas y negativa de información pública

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Alejandro García Alvarado

El quejoso manifestó que recibió amenazas por parte del Director y Subdirector de Seguridad Pública de Rioverde, S.L.P. al realizar sus labores periodísticas. Por lo que se solicitó al Presidente Municipal de esa localidad como medida precautoria, girara instrucciones al Director y Subdirector de Seguridad Pública de esa municipalidad, para efecto de que se abstengan de realizar actos intimidatorios en contra del peticionario, así también se les aperciba para que en lo sucesivo se abstengan de realizar actos que conculquen los derechos humanos de cualquier gobernado, así como ordene las acciones necesarias tendientes a garantizar al quejoso el derecho a la información pública y se le brinden las facilidades que establece el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado en Congruencia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Fue aceptada la medida mediante oficio 109/08, signado por el Ing. Sergio Gama Doufour, también remitió pruebas de cumplimiento.

No. de Folio: 1VGMP-017

Fecha de emisión: 5/16/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0330/08

Caso: Margarita Flores Rodríguez

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad y falta de fundamentación o motivación legal

Estado: Cumplida totalmente

Proyecto: Rosalba Rodríguez Ramírez

La recurrente manifestó que el 8 de mayo del presente año, personal docente de la escuela primaria "Unión y Progreso", perteneciente a la comunidad de San Antonio, en Villa de Reyes, S.L.P., expulsaron a su hijo Jesús Ulises Flores Rodríguez, sin mediar el debido procedimiento. Se solicitó al Secretario de Educación de Gobierno del Estado, girara instrucciones al director(a) de la escuela primaria antes mencionada, para que de manera inmediata reincorporara a esa institución al alumno. Esto con el fin de evitar se sigan violentando sus derechos humanos. En lo sucesivo para dar de baja a un alumno deberán iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Dicha medida fue aceptada.

No. de Folio: 1VGMP-018

Fecha de emisión: 5/21/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0327/08

Caso: José Luis Naranjo Escobar

Autoridad: Encargado de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado

Nombre de la autoridad: Comandante Fernando Flores Pérez

Violación: Falta de fundamentacion o motivacion legal, cateos y visitas domiciliarias ilegales y violaciones a la integridad y seguridad personal

Estado: Cumplida totalmente

Proyecto: Minerva Díaz Alonso

Agentes de la Policía Ministerial del Estado se presentaron al domicilio laboral de José Luis Naranjo Escobar sin alguna orden judicial, con la intención de ingresar a éste, sin embargo, el peticionario al tratar de impedirlo fue sometido con violencia. En virtud de lo anterior se solicitó a la Dirección de la Policía Ministerial que girara instrucciones a los agentes que se constituyeron al domicilio del aquí quejoso, para que se abstuvieran de ejercer actos de molestia, carentes de fundamentación y motivación legal en contra del recurrente y/o su familia, así como se abstuvieran de ingresar al domicilio particular y donde labora el aquí agraviado, sin la debida orden judicial.

No. de Folio: 1VGMP-019

Fecha de emisión: 6/9/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0340/08

Caso: Carola Ivette Guerrero Díaz de León y Urbano Tapia González

Autoridad: Director del Sistema Educativo Estatal Regular

Nombre de la autoridad: Ing. Xicoténcatl Turrubiartes Flores

Violación: Discriminación, violaciones a la integridad y seguridad personal, a los derechos de los menores a que se proteja su integridad, al debido proceso y negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación.

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

Los padres del menor Jonathan Giovanny Tapia Guerrero denunciaron ante este Organismo, que el profesor responsable del grupo de tercer grado de la escuela primaria "José María Pino Suárez", realiza actos de discriminación en agravio del menor, quien profesa la fe cristiana de la Iglesia Pentecostés, la cual entre sus lineamientos no permite que sus adeptos participen en celebraciones como los altares de muertos. Además el profesor, al enterarse de la queja en su contra, informó al grupo a su cargo que el niño lo había "demandado", lo que propició comentarios de sus compañeros hacia el menor, en consecuencia se pidió se giraran instrucciones precisas a ese profesor, para que se abstenga de ejercer por sí o por interpósita persona actos de molestia en agravio del menor, además de que se brindaran las facilidades para iniciar la investigación. La medida fue aceptada y los padres de familia se dieron por conformes con el trámite realizado.

No. de Folio: 1VGMP-020

Fecha de emisión: 7/3/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0452/08

Caso: menor N.

Autoridad: Secretario General de Educación Pública del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Al derecho de los menores a que se proteja su integridad, a la libertad sexual y al derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Margarita María González Castillo

El quejoso manifestó que el Profesor Alejandro Sandoval Rosas realizó acciones no adecuadas para el desarrollo de su actividad como docente en la telesecundaria "Librado Rivera" de la localidad de encarnación municipio de Ciudad del Maíz, como son abrazar a las alumnas, en especial a la hija del quejoso, así como solicitarles que se quiten la ropa con el fin de verle su cuerpo porque le gusta, dirigirles miradas lascivas y comentarios sexuales. Por lo que se propuso como medida precautoria girar instrucciones al Profesor Alejandro Sandoval Rosas, para que se abstenga de realizar cualquier acción de obra o palabra con contenido erótico-sexual, así como de ejecutar contacto corporal innecesario que configure un hostigamiento sexual hacia las menores.

No. de Folio: 1VGMP-021

Fecha de emisión: 7/9/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0479/08

Caso: Rafael Uriel Zárate Uresti

Autoridad: Director de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Profesor Víctor Manuel Preciado Ruiz

Violación: Derecho a la gratuidad de la educación pública

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Petra Zapata Martínez

El recurrente expuso diversas irregularidades en los requisitos de pre-inscripción e inscripción solicitados por el Profesor Reynaldo Delgado Rodríguez, Director de la escuela primaria pública denominada "20 de Noviembre", de la zona escolar número 130. Esto violenta los derechos

humanos de las menores hijas del recurrente y alumnos de dicha escuela. En virtud de lo cual este Organismo solicitó al Director de Educación básica de Gobierno del Estado girara instrucciones a quien correspondiera, con el fin de que a las menores Alva Abigail, Roxana Wendolyn y Ayram Jhosselyn, todas ellas de apellidos Zárate Ramírez no les fuera negada la inscripción al próximo ciclo escolar, por parte de la directiva de la escuela de referencia. Y de esa manera, evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil o imposible reparación.

No. de Folio: 1VGMP-022

Fecha de emisión: 7/21/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0510/08

Caso: Luis Manuel Vargas Pérez

Autoridad: Procurador General de Justicia en el Estado de San Luis Potosí

Nombre de la autoridad: Lic. Martín Camberos Hernández

Violación: Incumplimiento de prestaciones de seguridad social

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

El denunciante expuso que, el pasado 2 de julio de 2008, su hermano Eduardo Vargas Pérez, quien labora como perito de la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales de la PGJE, sufrió un accidente automovilístico sobre la carretera federal 57 a bordo de un vehículo oficial, durante el desempeño de su función, en ese accidente también resultaron lesionadas otros dos empleados de la Procuraduría. Consecuencia de esos hechos, Eduardo Vargas Pérez fue hospitalizado en la clínica particular "Díaz Infante", donde su estado de salud fue diagnosticado como grave, a tal grado que permaneció hasta el día de la emisión de la medida, en el área de terapia intensiva conectado a un respirador artificial, por lo que su vida aún se encontraba seriamente comprometida. Expuso el recurrente que al haberse agotado la cobertura del seguro de gastos médicos del vehículo accidentado, no era posible continuar su tratamiento en la clínica particular, en consecuencia su hermano sería trasladado al IMSS, lo que ponía en riesgo la delicada salud del paciente. Por lo anterior se solicitó al Procurador General que esa dependencia asumiera el compromiso de pagar el total de los gastos generados por la atención médica y hospitalaria que recibe Eduardo Vargas Pérez, en la clínica "Díaz Infante", evitando con ello dejarlo en el desamparo tanto a él, como a su familia.

No. de Folio: 1VGMP-023

Fecha de emisión: 7/21/2008

Expediente:

Caso: Alfonso Rico Ugarte y Otros

Autoridad: Subsecretario de Prevención y Readaptación social

Nombre de la autoridad: Lic. Raúl Arredondo Quintero

Violación: Derecho a la integridad y seguridad personal

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

El 25 de abril de 2008, Carlos Alfonso Rico Ugarte, Alejandro Bravo Sierra, Martín Serrano Gómez, Luis Gerardo Hernández y Pedro Rubén Martínez Ponce, quienes hasta ese momento se desempeñaban como agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron detenidos y puestos a disposición del Juzgado Tercero de distrito con sede en el municipio de Toluca, Estado de México, como probables responsables de la comisión de delitos graves del orden federal, en consecuencia

fueron recluidos en el CEFERESO No.1. El 4 de julio del año en curso, el Juez de Distrito declinó su competencia y determinó remitir las diligencias del proceso penal al Juez Tercero de distrito con sede en esta Ciudad por lo que los recurrentes deberán enfrentar su proceso penal recluidos en el CEPRERESO NO.1 "La Pila", sitio a donde serán trasladados. Sobre ese traslado en particular, expusieron que existe el temor fundado de ser víctimas de agresiones una vez que ingresen al Centro Penitenciario "La Pila", en razón de que durante su trayectoria como policías ministeriales lograron la captura y reclusión de muchos quienes ahora se encuentran en ese penal. Ese temor se acrecentó debido a que afirman haber recibido amenazas directas de muerte, provenientes del interior del penal, por lo que solicitaron se garantice su seguridad e integridad personal. En virtud de lo anterior se peticionó la siguiente medida al Subsecretario de Prevención y Readaptación Social: ÚNICA.- En el sólo caso que el Juez Tercero de Distrito, con sede en esta Ciudad, determine que estos procesados queden a su disposición en el interior de algún Centro Penitenciario a cargo del Ejecutivo Estatal, y sin que implique ningún privilegio o trato preferencial que menoscabe el derecho de otros procesados o que vaya en detrimento de la seguridad en otras áreas en el que se decida su ingreso, tome las acciones que considere pertinentes para garantizar la seguridad e integridad personales de los peticionarios.

No. de Folio: 1VGMP-024

Fecha de emisión: 8/11/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0412/08

Caso: María Gabriela Ojeda Martínez

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Al derecho de petición, de los menores a que se proteja su integridad, a la legalidad y seguridad jurídica y a la igualdad

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

La recurrente denunció que en el jardín de niños "Eloísa Aguilar del Valle" fueron colocadas cartulinas en lugares visibles dentro del plantel, en las que se exhibían los nombres de los padres de familia que no habían pagado "la cuota voluntaria" de la asociación de padres de familia, hecho que considera discriminatorio y que tuvo como objeto exhibir frente al resto de la comunidad escolar a los padres deudores, no obstante que las cuotas tienen precisamente el carácter de voluntarias y no obligatorias, pero además en las cartulinas se colocan a un costado del nombre del papá, el del niño, lo que conlleva a una violación en agravio de los menores. En consecuencia se solicitó al Secretario de Educación girara instrucciones precisas a la directora del plantel, para que se abstuviera de colocar o permitir que se colocaran este tipo de anuncios, en lugares visibles dentro de la institución, además de que no se tome ninguna represalia en contra de la peticionaria o su menor hija, por la denuncia aquí realizada

No. de Folio: 1VGMP-025

Fecha de emisión: 8/15/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0471/08

Caso: Roberto Escudero Fuentes

Autoridad: Encargado del Despacho de la Dirección de la Policía Ministerial del Estado

Nombre de la autoridad: Comandante Fernando Flores Pérez

Violación: Al derecho a la vida, de los menores a que se proteja su integridad y a la procuración de justicia

Estado: No cumplida

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

El peticionario se duele de que el Juez Primero de lo Penal giró órdenes de aprehensión en contra de Alma Rosa Pacheco Jasso y José Guadalupe Martínez García, como presuntos responsables del delito de homicidio en agravio de la menor Silvia Judith Martínez Pacheco, esta última de quien el recurrente refiere su paternidad. El mandamiento judicial se emitió desde el mes de mayo de 2008, sin que hasta la fecha se haya cumplimentado por los agentes de la Policía Ministerial del Estado. En razón de lo anterior, se solicitó, como medida precautoria, al titular de la policía investigadora el cumplimiento inmediato del citado mandamiento judicial

No. de Folio: 1VGMP-026

Fecha de emisión: 8/21/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0585/08

Caso: Martha Lourdes Méndez Jiménez

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Verónica Velázquez Hernández

La recurrente refirió que el director de la escuela primaria del municipio de Santa María del Río "Pascual María Hernández" turno matutino y el supervisor de la zona se negaron a recibir al menor Juan Felipe Meléndez Jiménez para que cursara el cuarto año de primaria, argumentando que esto se debía a que el departamento jurídico de la SEGE aún no resolvía la queja que presentó la madre del menor en contra de la maestra de grupo de su hijo en el ciclo anterior, así mismo desconocieron la boleta de evaluación del curso de regularización del tercer año de dicho menor. En esta medida precautoria se solicitó al Secretario de Educación de Gobierno del Estado Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez que de manera inmediata se inscribiera al menor, y que por ningún motivo fuera discriminado.

No. de Folio: 1VGMP-027

Fecha de emisión: 8/21/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0578/08

Caso: Blanco Montelongo Coronado

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Al derecho a la educación (negativa del servicio educativo).

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Petra Zapata Martínez

La recurrente manifestó que la profesora Delfina Montalvo Galván directora de la escuela primaria "Tipo 21 de Agosto" del municipio de San Luis Potosí, al momento de querer inscribir a su menor hijo Odilón Gutiérrez Montelongo, le dijo que no tenía lugar en esa escuela, a pesar de que el menor ha sido alumno de ese plantel desde el primer grado de primaria y estaba por ingresar al sexto grado. En virtud de lo anterior se dictó la medida precautoria al Secretario de Educación de Gobierno del Estado en el sentido de que girara instrucciones a la directora de la escuela señalada, para que el menor de referencia fuera recibido en forma inmediata en ese plantel educativo

No. de Folio: 1VGMP-028

Fecha de emisión: 8/22/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0593/08

Caso: Carina Guadalupe Ramírez Flores

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Al derecho a la educación

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Rosalba Rodríguez Ramírez

La peticionaria refirió que el director de la escuela primaria "20 de Noviembre" le ha condicionado la inscripción a sus hijos de nombres Juan Andrés Ramírez Flores y Carlos Eduardo Loera Ramírez, ya que no había pagado las cuotas de padres de familia y que a uno de los menores no le proporcionaron los libros de texto gratuitos por parte de la SEP. Se solicitó al Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, girara instrucciones al Profesor Reynaldo Delgado Rodríguez, director de la escuela primaria para que los menores fueran inscritos en forma inmediata en ese plantel educativo y que les proporcionaran los libros de texto gratuitos. Dicha medida precautoria fue aceptada.

No. de Folio: 1VGMP-029

Fecha de emisión: 9/3/2008

Expediente:

Caso: Rosalinda Juárez Zamudio

Autoridad: Delegada Estatal del ISSSTE

Nombre de la autoridad: Dra. María José Aguilar Borbolla

Violación: Derecho a la integridad y seguridad personales

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Alejandro García Alvarado

La peticionaria manifestó que el 29 de agosto de 2008 fue agredida física y verbalmente por parte del Doctor Camilo Antonio Martínez López, médico especialista dentro del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), actos que fueron documentados, tanto por actas administrativas levantadas con motivo de los hechos, así como dentro del expediente clínico de la atención que le fue brindada a la recurrente. Por último mencionó que tenía el temor fundado de que los documentos probatorios de los hechos, pudieran sufrir alteración en su perjuicio. Este Organismo atendiendo al Convenio General de Colaboración en Materia de Capacitación, Formación y Atención de Quejas, celebrado con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictó las siguientes medidas precautorias: I.- Girara instrucciones al Director del Hospital General del ISSSTE, Dr. Carlos Álvarez Casas, a efecto de que se tomaran las medidas procedentes, para resguardar las evidencias en las que obran los hechos descritos por la recurrente, y evitar sufran modificación, alteración o destrucción. II.- Se giraran instrucciones al presunto agresor, a efecto de que se abstenga de realizar actos que conculquen los derechos humanos de la peticionaria. Dicha medida fue aceptada por la Delegada Estatal Dra. María José Aguilar Borbolla quien dio pruebas de cumplimiento, cabe señalar que el expediente fue enviado a la CNDH para el seguimiento del trámite, por ser de competencia Federal.

No. de Folio: 1VGMP-030

Fecha de emisión: 9/9/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0629/08

Caso: Mujer N.

Autoridad: Presidente Municipal de Rioverde

Nombre de la autoridad: Ing. Sergio Gama Doufour

Violación: Al derecho de las mujeres a vivir en un mundo libre de violencia

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Alejandro García Alvarado

Queja iniciada de oficio de la nota periodística publicada en el diario denominado "Pulso", respecto a los actos de acoso sexual en agravio de una trabajadora del Ayuntamiento de Rioverde por el asesor de la administración. En este documento se solicitaron las siguientes medidas precautorias:
I.- Gire instrucciones a Héctor Aguirre Melo, asesor de esa administración, para que se abstenga de realizar actos de acoso de connotación sexual y de cualquier acto de molestia indebido que afecte la dignidad, integridad y seguridad personales de la agraviada, así también se le aperciba para que en lo sucesivo se abstenga de realizar actos que conculquen los derechos humanos de la joven agraviada II.- Ordene las acciones necesarias para que de inmediato sea reubicada en otro departamento en el que se asegure que no tenga contacto con su agresor y quede a salvo su integridad personal. III.- Dé vista al órgano de control interno para que de inmediato dé inicio la correspondiente investigación administrativa en contra del funcionario. Mediante oficio 55/2008, de fecha 17 de septiembre de 2008, el Presidente Municipal de Rioverde, Sergio Gama Doufour, envió pruebas de cumplimiento de lo solicitado.

No. de Folio: 1VGMP-031

Fecha de emisión: 9/15/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0635/08

Caso: Enrique Gabriel Carvajal Sáenz

Autoridad: Director General de Seguridad Pública Municipal

Nombre de la autoridad: Suboficial P.F.P. Salvador Dueñas Hurtado

Violación: Detención arbitraria, lesiones, amenazas y trato cruel, inhumano y degradante, y derecho a la debida prestación del servicio médico legal

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Minerva Díaz Alonso

Elementos de Seguridad Pública Municipal detuvieron al aquí quejoso (al parecer por venganza, en razón de que este publicó una nota periodística, en donde perjudica al oficial César Reyes Chávez). En dicha medida se solicitó que se giraran instrucciones a los oficiales aprehensores, para que dejaran de ejercer actos de molestia, carentes de fundamentación y motivación, en contra del quejoso y/o su familia.

No. de Folio: 1VGMP-032

Fecha de emisión: 9/22/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0646/08

Caso: Niña N

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Al derecho de los menores a la integridad, a que se proteja ésta, al normal desarrollo psicosexual y, seguridad y dignidad personales.

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Rosalba Rodríguez Ramírez

La recurrente manifestó que el profesor Ezequiel Rodríguez Mendoza, maestro de computación en la escuela primaria "Nicolás Bravo" del municipio de San Luis Potosí, realizó tocamientos insanos a su menor hija. Refirió que la inspectora tuvo conocimiento de esos hechos y no hizo nada al respecto. Se emitió la medida precautoria al Secretario de Educación de Gobierno del Estado en el sentido de que girara sus instrucciones, a quien corresponda, para que a la brevedad posible, el profesor adscrito a la escuela primaria mencionada, fuera cambiado de ese plantel educativo, con el fin de que no tenga contacto directo con menores, especialmente con alumnas de dicho plantel, mientras se realizan las investigaciones referentes a la queja que nos ocupa.

No. de Folio: 1VGMP-033

Fecha de emisión: 9/22/2008

Expediente:

Caso: María del Carmen Barbosa

Autoridad: Delegada Estatal del ISSSTE

Nombre de la autoridad: Dra. María José Aguilar Borbolla

Violación: A la debida prestación del servicio público en materia de salud

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Alejandro García Alvarado

La recurrente María del Carmen Barbosa Rodríguez manifestó que el pasado 9 de septiembre de 2008, asistió al Hospital General de Zona del ISSSTE, a cita con el oftalmólogo Gerardo Martínez, pero le fue denegado el servicio por el mencionado oftalmólogo, la enfermera del mencionado galeno, la Jefa de enfermeras, el coordinador de servicios al derechohabiente y el subdirector del mencionado nosocomio, éste ultimo se limitó a extenderle las recetas de los medicamentos. Su médico tratante le expuso a la recurrente que la daría de alta, por lo que tiene temor de que no le proporcionen la atención o el medicamento necesario. Razón del lo anterior e independientemente de que el caso corresponde a la competencia de la CNDH, en cumplimiento al Convenio General de Colaboración en materia de Capacitación, Formación y Atención de Quejas, celebrado entre la Comisión Nacional y este Organismo estatal, se procedió a dictar la siguiente medida precautoria. Se solicitó como medida precautoria lo siguiente: 1.-Gire instrucciones al Director del Hospital General del ISSSTE, Dr. Carlos Álvarez Cazas, a efecto de que se evite de que la recurrente sea dada de alta. 2.- Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se le realice una valoración médica exhaustiva a la recurrente, respecto al glaucoma que padece, con la finalidad de que especialistas de esa Institución tengan elementos médicos-científicos para indicar el tratamiento que proceda y se le siga brindado la atención médica conducente. 3.- Se realicen las gestiones necesarias, a efecto de que el Instituto, de manera pronta, le proporcione a la recurrente, la operación ya indicada del implante de válvula de ojo derecho, para evitar que pierda la vista por completo. Dicha medida fue aceptada mediante oficio JD 1753/2008, signado por la Delegada Estatal Dra. María José Aguilar Borbolla, en dicho documento fueron anexadas las constancias del total cumplimiento. Cabe señalar que el expediente fue enviado a la CNDH para el seguimiento del trámite.

No. de Folio: 1VGMP-034

Fecha de emisión: 10/3/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0665/08

Caso: Elizabeth Paniagua Castillo

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Al derecho de los menores a que se les proteja su integridad, a la debida prestación del servicio público en materia educativa, a la dignidad y a la integridad, seguridad y dignidad personales.

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Rosalba Rodríguez Ramírez

La denunciante refirió que el profesor Aurelio Jiménez, adscrito a la escuela primaria "Francisco C. Rodríguez", Municipio de San Luis Potosí turno vespertino, maltrata y discrimina a su hijo Carlos Adrián Paniagua Castillo y pide que el menor sea cambiado a otra escuela. Se solicitó como medida precautoria al Secretario de Educación de Gobierno del Estado, Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez, girara sus apreciables instrucciones a la profesora Laura Teresa Stedenf León, directora de la escuela primaria de referencia, para que girara instrucciones al profesor mencionado, para que se abstuviera de causar actos injustificados de molestia hacia el menor que afecten la integridad, seguridad y dignidad personales y el derecho a la educación. Que no ridiculice al menor agraviado frente a sus compañeros de grupo, y se respete el derecho a la igualdad. Dicha medida fue aceptada.

No. de Folio: 1VGMP-035

Fecha de emisión: 10/8/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0681/08

Caso: María Patricia Jiménez Rodríguez

Autoridad: Director General del Sistema Educativo Estatal Regular

Nombre de la autoridad: Ing. Xicoténcatl Turrubiartes Flores

Violación: Derecho a la educación

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Rosalba Rodríguez Ramírez

La recurrente informó que la profesora Esperanza Grimaldo Puebla, directora de la escuela primaria "Cristóbal Colón", Municipio de San Luis Potosí turno matutino, no quiere aceptar a la menor Jeannette Aurora Alvizo Jiménez en dicha escuela, la aquí agraviada ya se encontraba inscrita, y por una discusión entre la señora Elisa Jiménez Rodríguez (hermana de la peticionaria) y la directora, ésta le negó el derecho a la educación a la menor. En la medida precautoria se le solicitó al Ingeniero Xicoténcatl Turrubiartes Flores, Director General del Sistema Educativo Estatal Regular, girara sus apreciables instrucciones a la directora de la escuela en mención, para que la menor sea reincorporada inmediatamente a ese plantel educativo, y no se la niegue el derecho a la educación. Dicha medida fue aceptada.

No. de Folio: 1VGMP-036

Fecha de emisión: 10/16/2008

Caso: Juan Oliveis Camino

Autoridad: Director del Centro de Prevención y Readaptación Social No.1 en el Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Roberto Juan Núñez González

Violación: Al derecho de las personas a que se respete su integridad física, psíquica y moral

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Alejandro García Alvarado

La recurrente manifestó que Juan Olivéis Camino fue detenido y recluido en el CEPRERESO, La Pila, éste sufre de una grave adicción a las drogas, aunado a que padece una depresión severa, por lo que solicitó la colaboración de esta CEDH para que le presten atención médica inmediata, con el fin de evitar un desenlace fatal. Cabe hacer mención que de dicha entrevista se pudo establecer que el agraviado al parecer cuenta con un padecimiento psiquiátrico de depresión severa, situación que evidentemente es de riesgo, agravado por el síndrome de abstinencia y la detención personal. Estos hechos traen como consecuencia el temor fundado, de que el interno lleve a cabo actos que atenten contra su vida. En esta medida precautoria se solicitó que dispongan todos los medios de protección necesarios para salvaguardar su integridad, además se le proporcione de manera inmediata atención médica especializada. De ser necesario, se le mantenga vigilancia continua. La medida fue aceptada de manera verbal por el Lic. Roberto J. Núñez González, director del CEPRERESO, La Pila.

No. de Folio: 1VGMP-037

Fecha de emisión: 10/10/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0637/08

Caso: Elsa Charcas Morales

Autoridad: Procurador General de Justicia del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Martín Camberos Hernández

Violación: Al derecho a la vida, al derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia, a la debida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia y al de las víctimas de un delito

Estado: No cumplida

Proyectó: Verónica Velázquez Hernández

Queja iniciada de oficio de la nota periodística publicada el 9 de septiembre de 2008, en el diario denominado "Pulso de San Luis", en la que se comunicó el fallecimiento de Elsa Charcas Morales, a consecuencia de la violencia física de que fue víctima por parte de su concubino. Violencia que días anteriores, a dicha agresión, la víctima ya lo había hecho del conocimiento del Agente del Ministerio Público, quien omitió dictar las medidas de protección necesarias hacia ella. Se dictaron las siguientes medidas precautorias para prevenir en lo sucesivo la violencia hacia las mujeres. Las siguientes medidas precautorias fueron dirigidas a los Representantes Sociales para que: actúen con diligencia en la prevención e investigación de la violencia contra la mujer; lleven a cabo las medidas jurídicas para conminar al agresor de no ejercer violencia hacia la denunciante; envíen los citatorios a las partes y a los testigos de éstas, por conducto de la policía; realicen las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de la mujer y para modificar la práctica de violencia hacia ella; suministren servicios especializados apropiados a las ofendidas, entre ellos un refugio, atención médica de emergencia en crisis, así como también orientación objetiva, para que reconozca su situación y cuáles son sus derechos, en particular el derecho a la vida, a su integridad física y psicoemocional, se ofrezca a las víctimas el acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación; durante la presentación de la denuncia y les den a conocer todos sus derechos contenidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

No. de Folio: 1VGMP-038

Fecha de emisión: 10/24/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0634/08

Caso: Raymundo López Moreno

Autoridad: Subprocurador de Justicia de la Zona Media

Nombre de la autoridad: Lic. Juan Gutiérrez Espiricueta

Violación: Derecho de las víctimas del delito y a la debida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Alejandro García Alvarado

De la agresión sexual sufrida por la hija del peticionario, se inició averiguación previa penal, en la que se detuvo al presunto responsable, pero durante la integración de la indagatoria existieron diversas deficiencias por parte de la Representante Social que conocía de la causa, en relación a las diligencias periciales y demás probanzas que se debían practicar, lo que trajo como consecuencia que la autoridad judicial dejara en libertad al presunto responsable, por la falta de elementos para procesarlo. Se solicitó en la medida precautoria: I.-Instruya a la Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia en el municipio de Ciudad del Maíz, Lic. Cecilia Guadalupe Cervantes Gaitán, para que actúe con la máxima diligencia dentro del Proceso Penal iniciado al inculpado, a fin de garantizar la plena observancia de los derechos de las víctimas del delito y de esta forma evitar la consumación de actos de imposible reparación, como lo sería la denegación de acceso a la justicia y a la reparación del daño por el injusto perpetrado en contra de la aquí agraviada, realizando todas y cuantas diligencias sean necesarias para acreditar ante la autoridad el cuerpo del delito y la probable responsabilidad y así sujetar a proceso a la persona que perpetró el ilícito. II.- Se sirva ordenar a quien corresponda, se mantenga una continua supervisión sobre las actuaciones que realice la representante social mencionada, en el caso que nos ocupa. Lo anterior con el fin de que la presente medida se cumpla a cabalidad. Del presente punto es necesario remita a este Organismo informes de su seguimiento. La medida precautoria fue aceptada por el Lic. Juan Gutiérrez Espiricueta, Subprocurador de Justicia Zona Media.

No. de Folio: 1VGMP-039

Fecha de emisión: 10/28/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0724/08

Caso: Araceli Bueno Morales

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Al derecho de los menores a que se les proteja su integridad y a la debida prestación del servicio público en materia educativa

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Rosalba Rodríguez Ramírez

La peticionaria refirió que el 16 de octubre del año en curso, a las 13:00 horas acudió a la Escuela Primaria "Quetzalcóatl" Municipio de San Luis Potosí turno matutino, ubicada en la colonia los Reyitos de esta ciudad, para recoger a su hijo de nombre Rafael Bueno Morales y como no lo encontró, discutió con la maestra Yanira del grupo primero B, a quien le pegó con una sombrilla que traía. Que posteriormente el 20 de octubre de este año, la quejosa llevó al menor a la escuela y antes de tocar el timbre, la profesora Yanira se acercó con la peticionaria y le dijo que por indicaciones del director se llevara al niño hasta que la quejosa no hablara con el supervisor. Se solicitó al Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado para que girara sus instrucciones al Director de la Escuela Primaria "Quetzalcóatl", turno matutino, para que el menor fuera reincorporado inmediatamente en ese plantel educativo y no se le negara el derecho a la educación. Dicha medida precautoria fue aceptada.

No. de Folio: 1VGMP-040

Fecha de emisión: 10/29/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0666/08

Caso: Judith Rojo Díaz

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Al derecho a la integridad y seguridad personales

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Alejandro García Alvarado

La peticionaria expresó que desde el pasado ciclo escolar expuso su inconformidad ante el titular de la Escuela Secundaria Técnica N° 31 haciéndole ver que la maestra María Isabel Martínez Ruíz ofendía a su hija , quien cursa el 2º año de educación secundaria, así mismo agregó que la docente discriminaba, maltrataba y pisoteaba su dignidad . Las irregularidades ya mencionadas las realizó el ciclo escolar pasado, incluso llegó al extremo de jalonesarla y sacarla del aula de clase aunado a que la reprobó en todos los bimestres. En la actualidad continúa con la misma conducta, ya que el 24 de septiembre del presente año, la ofendió diciéndole textualmente: "eres una mediocre, estúpida, pendeja e idiota por que no entiendes ninguna indicación de cómo hacer los trabajos y tareas". Por último agregó que constantemente la pasa al pizarrón para ridiculizarla y ponerla como ejemplo de una persona estúpida, de lo anterior la peticionaria ha puesto al tanto al director de la secundaria, pero éste no ha actuado. En virtud de ello se envió medida precautoria al Secretario de Educación de Gobierno del Estado, en la que se solicitó: I.- Se instruya a quien corresponda a efecto de que se le de seguimiento a la conducta desplegada por la servidora publica, para que en caso de que se continúe con agresiones en contra de los educandos, se tomen medidas oportunas y conducentes mediante las que se asegure el derecho a integridad seguridad y dignidad de los menores, así como su derecho a la educación. II.- Se instruya al director de la escuela Secundaria Técnica N° 31, sobre el trámite que deben seguir las quejas e inconformidades presentadas por alumnos, padres de familia y tutores, respecto al servicio educativo que se presta. Mediante oficio UAJ/2064/08, la Coordinadora General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública del Estado, por instrucciones de su superioridad, aceptó la medida precautoria y remitió constancias de su cumplimiento.

No. de Folio: 1VGMP-041

Fecha de emisión: 10/29/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0733/08

Caso: María del Socorro Cortés Caudillo

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Al derecho de los menores a que se proteja su integridad, a la debida prestación del servicio público en materia educativa, a la igualdad y a la integridad, seguridad y dignidad personales

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Minerva Díaz Alonso

La menor Denise Arlet Miranda Viga, alumna de la escuela primaria "Mártires de Río Blanco " Municipio de San Luis Potosí, fue lesionada por la maestra María de Jesús, Titular del tercer año en la institución de referencia. La lesión se ocasionó al jalonesarla de la mano derecha. En virtud de lo anterior, este Organismo solicitó, como medida precautoria, que la profesora mencionada se

abstuviera de actos injustificados de molestia hacia la menor, que afectaran la integridad, seguridad y dignidad personales y el derecho a la educación; además de que no la ridicularizara frente a sus compañeros. De igual forma se solicitó que se diera seguimiento de la conducta sobre el comportamiento de la maestra ante el grupo. La medida se aceptó en todas sus partes y se recibieron las pruebas de cumplimiento.

No. de Folio: 1VGMP-042

Fecha de emisión: 10/29/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0734/08

Caso: Fabiola Celestino Alonso

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad y prestación indebida de servicio público

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Margarita María González Castillo

La peticionaria manifestó que su menor hija Evelyn Monserrat Ballesa Celestino fue maltratada por su maestra María del Rosario Guzmán Albavera, del primer año grupo "B" turno matutino de la Escuela Primaria "Mártires del Río Blanco" del Municipio de San Luis Potosí, por lo que se le solicitó al Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, girará sus apreciables instrucciones al director de la escuela mencionada, para que a su vez instruyera a la Profesora Guzmán Albavera, para que se abstuviera de causar actos injustificados de molestia hacia la menor, que afecten su integridad, seguridad y dignidad personales y el derecho a la educación.

No. de Folio: 1VGMP-043

Fecha de emisión: 11/3/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0702/08

Caso: Humberto Mariche y otros

Autoridad: Procurador General de Justicia del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Francisco Martín Camberos Hernández

Violación: Derecho a la integridad y seguridad personales, a la legalidad y seguridad jurídica y a la libertad personal

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

El peticionario Humberto Mariche Hernández se dolió de que a consecuencia de los actos de tortura que resintió en su persona, padece de dolores intensos en el costado izquierdo del tórax y solicitó una valoración médica integral, para que se determinara su estado de salud. Se solicitó, como medidas precautorias, que se le brinde de inmediato la atención médica correspondiente, inclusive la toma de placas radiográficas, para descartar alguna fractura. Además se solicitó que una vez que se realice la valoración médica solicitada, se le dé un tratamiento y seguimiento médico a su caso.

No. de Folio: 1VGMP-044

Fecha de emisión: 11/5/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0740/08

Caso: Flora Marín Rosas

Autoridad: Gobernador Constitucional del Estado

Nombre de la autoridad: C.P. Marcelo de los Santos Fraga

Violación: Al derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia, a la libertad personal, a la legalidad y seguridad jurídica y a la integridad, seguridad y dignidad personales.

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Petra Zapata Martínez

La peticionaria refirió que el 2 de octubre de 2008 se presentaron a su domicilio Agentes de la Policía Ministerial del Estado, quienes en forma violenta y sin mostrarle orden de aprehensión procedieron a detenerla, diciéndole que era por un robo que había cometido en contra de la sobrina de su patrón, y que durante el trayecto a las oficinas de la Policía Ministerial la amenazaron. Una vez en las oficinas de la Policía Ministerial la hicieron que firmar unos documentos, además le quitaron la ropa dejándola en ropa interior. La peticionaria manifestó que los actos de los agentes, al parecer, se debían a la influencia que tenía la señora Araceli Hernández Camberos con el Procurador, Francisco Martín Camberos Hernández, y que dicha señora la había despedido injustificadamente, por lo que la aquí agraviada la demandó laboralmente, y el día de la detención, 3 de octubre de 2008 tenía que presentarse a una audiencia en la Junta de Conciliación y Arbitraje, por lo que no le fue posible asistir, además la acusaron falsamente de portación de arma. En virtud de lo anterior se solicitaron medidas precautorias al Gobernador del Estado para que girara instrucciones al Lic. Martín Francisco Camberos Hernández, Procurador General de Justicia del Estado, y éste a su vez al personal a su cargo, para que se abstuvieran de causar actos injustificados de molestia, que afectaran la integridad y seguridad personales y de carácter patrimonial de la peticionaria o de cualquier miembro de su familia.

No. de Folio: 1VGMP-045

Fecha de emisión: 11/6/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0702/08

Caso: Mujer N

Autoridad: Procurador General de Justicia del Estado

Nombre de la autoridad: Lic. Martín Francisco Camberos Hernández

Violación: Derecho a la libertad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personales, a la libertad sexual y derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

La agraviada manifestó que, durante su permanencia en las instalaciones de la Policía Ministerial del Estado, fue víctima de actos de tortura, consistentes no sólo en golpes y maltratamiento, sino además en tocamientos de naturaleza sexual, atribuidos directamente a elementos de la Policía Ministerial del Estado. Se solicitó que se instruyera a un Agente del Ministerio Público, especializado en delitos cometidos por servidores públicos, para que se constituya en el lugar de arraigo, donde permanecía la recurrente y coagraviados, esto con el fin de que le sea tomada su denuncia y se inicie la indagatoria por el delito de tortura. Se pidió además que, dada la naturaleza de las agresiones sufridas por la quejosa se instruyera a la Subprocuradora Especializada en Delitos Sexuales, para que designara personal profesional que brinde atención psicológica a la recurrente. Una vez recabadas las declaraciones de todos los agraviados, se inicie, integre y resuelva la indagatoria correspondiente.

No. de Folio: 1VGMP-046

Fecha de emisión: 11/6/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0732/08

Caso: Fernando Contreras Wall (Fernanda Contreras Miranda)

Autoridad: Director General de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí

Nombre de la autoridad: Ing. José Jaime Sánchez Ferro

Violación: Negativa o inadecuada prestacion del servicio público en materia de educacion y al debido proceso

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

El recurrente manifestó que su hija Fernanda Contreras Miranda fue dada de baja definitiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí (CECYTE) Plantel No.2, presuntamente como consecuencia de una medida disciplinaria adoptada por la directora de ese plantel, debido a que la alumna dañó el mobiliario tal como lo aceptó la propia alumna. Al enterarse de esa sanción el recurrente acudió ante la directora del plantel, con el fin de que reconsiderara su decisión y ofreció, incluso, reparar el daño ocasionado por su hija, argumentos que la directora no atendió, sosteniendo firme su decisión de separar definitivamente del plantel a la joven. En virtud de lo anterior se solicitó: PRIMERA.- Gire instrucciones precisas de forma inmediata para que la directora del plantel CECYTE No.2 informe los motivos y fundamentos legales, en razón de los cuales fue dada de baja la estudiante de referencia, considerando que en el caso de que la alumna haya incurrido en alguna falta al reglamento vigente, se debió iniciar, integrar y resolver un procedimiento tendiente a aplicarle una sanción. En el sólo caso que en efecto sí se le haya iniciado este procedimiento, remita copias certificadas, foliadas y legibles del mismo, así como de su resolución. SEGUNDA.- En caso contrario, es decir que a la alumna se le haya separado del plantel sin un procedimiento previo, en que se hayan observado todas y cada una de las formalidades esenciales, aplicables a este tipo de procedimientos de carácter administrativo, instruya a la directora para que de inmediato proceda a reincorporar a la alumna, dejándole a salvo todos y cada uno de sus derechos como estudiante de esa institución pública, indicándole a la directora del plantel que, en tratándose de aplicación de cualquier sanción disciplinaria se debe agotar un procedimiento en el que se observen todas y cada una de las formalidades esenciales y un respeto irrestricto a la garantía de audiencia.

No. de Folio: 1VGMP-047

Fecha de emisión: 12/4/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0787/08

Caso: María Guadalupe Javier Soto

Autoridad: Director de Interapas

Nombre de la autoridad: Ing. Francisco Muñiz Pereyra

Violación: Derecho a la prestación del servicio de agua y de los menores a que se proteja su integridad

Estado: No cumplida

Proyectó: Verónica Velázquez Hernández

La quejosa refirió que el 10 de agosto de este año INTERAPAS le suspendió el servicio de agua potable, no obstante que en su domicilio viven varios menores, entre ellos su hijo Josué Méndez Javier, quien tiene cuatro meses de edad. En virtud de lo anterior se solicitó al Director de ese

Organismo que girara instrucciones precisas a quien correspondiera, con la finalidad de que inmediatamente se reconectara el servicio de agua potable, en el domicilio en el que habita el lactante.

No. de Folio: 1VGMP-048

Fecha de emisión: 12/26/2008

Expediente: CEDH-1VQ-0794/08

Caso: José Leonardo Zarazúa Trujillo

Autoridad: Director General de Seguridad Pública Municipal de S.L.P.

Nombre de la autoridad: Oficial P.F.P. Salvador Dueñas Hurtado

Violación: Derecho a la Libertad Personal, a la legalidad y seguridad jurídica, a la inviolabilidad del domicilio, a la propiedad y a la integridad, seguridad y dignidad personales

Estado: Cumplida totalmente

Proyectó: Jorge Andrés López Espinosa

El peticionario se dolió de que los agentes de la Policía Preventiva Municipal, que acusó de haberlo golpeado, continúan realizando actos de molestia en su agravio, en consecuencia solicitó a este Organismo se le dé vista a los superiores de los agentes para que estos se abstengan de ejercer por sí o por interpósito persona actos de molestia en su agravio, carentes de motivación y fundamentación legal. En ese sentido, este Organismo solicitó al Director de Seguridad Pública Municipal, girara instrucciones precisas a los elementos Carlos Jonathan Ovieda Nava y Juan Carlos Tinoco Briones para que se abstengan de ejercer ese tipo de actos.

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

No. de folio: 2VGMP-001

Expediente: CEDH-2VQ-0093/08

Fecha de emisión: 2/19/2008

Caso: Niña N.

Autoridad: Subprocurador Regional de Justicia del Estado Zona Huasteca Norte

Nombre de autoridad: Lic. Ernesto Solís Torres

Violación: A los derechos del niño, a la legalidad y a la seguridad jurídica, dilación en la procuración de justicia y violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Olivia Bautista Almaráz

La denunciante informó a este organismo que en el mes de junio de 2007 la señora Genoveva Castillo Hernández, acudió al Sistema DIF Municipal de esta Ciudad a denunciar el posible abuso sexual que había sufrido su menor hija, y que se le brindó el apoyo necesario; que se turnó el asunto a la Agencia del Ministerio Público Investigador Adscrita al Sistema DIF Municipal y se inició la Averiguación Previa Penal 238/VIII/2007, misma que hasta el momento no habían sido resuelta ni se habían girado las medidas pertinentes para salvaguardar el interés superior de la menor. Se solicitó instruir por escrito a la Lic. María del Rocío Hernández Molina, Agente del Ministerio Público Investigador Adscrita al Sistema DIF Municipal de esta Ciudad, para que de manera pronta e inmediata tomase las providencias necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica de la menor velando siempre por el interés superior del niño.

No. de folio: 2VGMP-002

Expediente: CEDH-2VQ-0093/08

Fecha de emisión: 2/20/2008

Caso: Niña N.

Autoridad: Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el Estado

Nombre de autoridad: Dr. Martin Beltrán Saucedo

Violación: A los derechos del niño, a la legalidad y a la seguridad jurídica, dilación en la procuración de justicia y violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad

Estado final: Cumplida totalmente

Proyecto: Olivia Bautista Almaráz

En dicha medida se solicitó instruir por escrito al Lic. Luis Domingo Pérez Martínez, Delegado Regional de la PRODEM para que de manera inmediata tomara las providencias necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica de la menor velando siempre por el interés superior del niño

No. de folio: 2VGMP-003

Expediente: CEDH-2VQ-0001/08

Fecha de emisión: 4/3/2008

Caso: José Jesús Sierra Acuña

Autoridad: Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Valles, S.L.P.

Nombre de autoridad: Lic. Hugo Armando Hermosillo Saucedo

Violación: Al derecho a la igualdad y al trato digno, a la legalidad y a la seguridad jurídica, ejercicio indebido de la función pública y abuso de controles oficiales

Estado final: No cumplida

Proyecto: Elvira Viggiano Guerra

El día 25 de marzo el C. José Jesús Sierra Acuña, presentó queja por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en su agravio por el teniente Alejandro Flores Balderas, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento. En dicha medida se solicitó Instruir por escrito al teniente Flores Balderas, para que se abstuviera de ejecutar o mandar ejecutar actos que atenten contra la libertad y seguridad personales del peticionario, cuando dichos actos de molestia no sean emanados de autoridad competente. Copia del documento debería ser remitida a la Segunda Visitaduría con el sello y firma de la autoridad referida, como prueba de cumplimiento.

No. de folio: 2VGMP-004

Expediente: CEDH-2VQ-0230/08

Fecha de emisión: 4/10/2008

Caso: Roberto Garay Zuviri

Autoridad: Subprocurador Regional de Justicia en el Estado, zona Huasteca Norte.

Nombre de autoridad: Lic. Ernesto Solís Torres

Violación: A la integridad y seguridad personal

Estado final: Cumplida totalmente

Proyecto: Elvira Viggiano Guerra

El día 08 de Abril, el C. Roberto Garay Zuviri, presentó queja por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal cometidas en su agravio por Joel Castro Barrios, Agente de la Policía Ministerial del Estado, Zona Huasteca Norte. En dicha medida se solicitó Instruir mediante oficio al Agente Castro Barrios, para que se abstuviera de ejecutar o mandar ejecutar actos que atentasen

contra la integridad y seguridad personales del peticionario, en tanto que dichos actos estén prohibidos en las leyes nacionales y en los tratados internacionales. Una copia del documento debería ser remitida a la Segunda Visitaduría con el sello y firma del agente policiaco referido, como prueba de cumplimiento.

No. de folio: 2VGMP-005

Expediente: CEDH-2VQ-0248/08

Fecha de emisión: 4/16/2008

Caso: Vianey García Morales

Autoridad: Director del Hospital Regional de Ciudad Valles

Nombre de autoridad: Dr. Víctor Daniel Saldaña Durán

Violación: A los derechos del niño y a la protección de la salud

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

El 14 de Abril la C. Gleidy Leticia Morales Bustos presentó queja por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de una menor, por personal adscrito al Hospital Regional. En dicha medida se solicitó instruir al Director o Encargado del Área de Pediatría de ese Hospital Regional para que entrara en contacto inmediato con la señora Morales Bustos y le proporcionara la información profesional, objetiva y diligente respeto del estado de salud en que se encontraba la menor, así como las actividades que habían realizado en ese Hospital para lograr la recuperación de la citada niña. La información que se proporcionase a la señora Gleidy Leticia Morales Bustos, debería hacerse constar en un acta circunstanciada y una copia de la misma debería ser remitida a la Segunda Visitaduría, con las firmas de quienes en ella actuaron, como prueba de cumplimiento.

No. de folio: 2VGMP-006

Expediente: CEDH-2VQO-0295/08

Fecha de emisión: 5/2/2008

Caso: Mayra Estefanía Pérez Silva

Autoridad: Secretario General del S.E.E.R

Nombre de autoridad: Ing. Xicoténcatl Turrubiartes Flores

Violación: A los derechos del niño, negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación y violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad

Estado final: No cumplida

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Se inicio queja de oficio con base en las notas periodísticas aparecidas en la página 2 del Diario Regional "Huasteca Hoy", así como en la página 5 del Diario Regional "El Mañana de Valles", del día martes 29 de Abril, por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de una menor, por Eva María Cepeda Nerio, Educadora adscrita al CEDIE Numero 7, de esta ciudad. En dicha medida se solicitó instruir por escrito a la mencionada educadora, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en acciones u omisiones que impliquen trato degradante, o cualquier otra afectación a la integridad psicofísica de los menores con quien labora, dada la naturaleza y gravedad de los actos denunciados, cometidos no solo en perjuicio de la menor, sino de todos y cada uno de los alumnos a cargo de la docente señalada como responsable, se solicitó que en forma inmediata dictara las medidas procedentes a efecto de salvaguardar la integridad física, psicológica y educativa de los alumnos, y entre ellas que Eva María Cepeda Nerio fuera separada en forma temporal del cargo y se adscribiera a un centro de trabajo en el cual no tenga contacto directo con

niños y niñas, hasta en tanto se realizaran las investigaciones correspondientes. Instruir por escrito al responsable del órgano de control interno competente para que, en el supuesto de que no se hubiera iniciado, iniciara el procedimiento administrativo consecuente. Una copia de los documentos debería ser remitida a la Segunda Visitaduría como prueba de cumplimiento.

No. de folio: 2VGMP-007

Expediente: CEDH-2VQ-0171/08

Fecha de emisión: 6/26/2008

Caso: Ricardo Tobías Orta

Autoridad: Subprocurador Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Norte

Nombre de autoridad: Lic. Ernesto Solís Torres

Violación: Dilación en la procuración de justicia, incumplimiento de la función pública en la administración de justicia y violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

El 12 de marzo, el C. Ricardo Tobías Orta presentó queja por presuntas violaciones al derecho a la procuración de justicia en el concepto de extravío de documentos oficiales, cometidas en su agravio por los Licenciados Rubén Rivera Núñez y Carlos Daniel Ángeles Aguilar, Agentes del Ministerio Público Investigadores. En dicha medida se solicito: Instruir mediante oficio al Licenciado Praxedis Hernández Salazar, Agente del Ministerio Público Investigador de Ébano, S.L.P., para que, hasta en tanto localicen los autos originales de la Averiguación Previa Penal número 251/V/06, iniciada con motivo de la denuncia formulada por Ricardo Tobías Orta, ordene la reposición de la misma, tomando como base para lo anterior las anotaciones que existen en el libro denominado Del Registro de Averiguaciones Previas así como las diligencias que se encuentran en el Archivo Electrónico del equipo de cómputo asignado al C. Raúl Pérez Moctezuma, auxiliar del representante social. Instruya al fiscal que tiene a su cargo la indagatoria en cita, para que la analice detalladamente y ordene el desahogo de todas y cada una de las diligencias que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, evitando así violaciones a derechos humanos de difícil reparación. Una copia del documento debería ser remitida a la Segunda Visitaduría con el sello y firma del fiscal referido, como prueba de cumplimiento.

No. de folio: 2VGMP-008

Fecha de emisión: 7/22/2008

Caso: Jesús Castillo Galicia y su hija Kizumi Yukari Castillo Rodríguez

Autoridad: Directora del Sistema Estatal DIF

Nombre de autoridad: Lic. Guadalupe Isadora Ávila Montoya

Violación: A los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, a los derechos del niño, a los derechos de los menores a que se proteja su integridad y al derecho a la protección de la salud.

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

El 21 de Julio el C. Jesús Castillo Galicia presentó queja por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en su agravio y en agravio de su hija, quien por dicho de su padre, padece parálisis cerebral. Al efecto, este organismo inició el procedimiento ordinario de queja para investigar los hechos señalados por el peticionario. Se solicitó instruir por escrito al personal adscrito para que en coordinación con los sistemas municipales DIF de Xilitla y Ciudad Valles,

verificaran las condiciones de salud, alimentación, higiene y atención personal de Kizumi Yukari Castillo Rodríguez, a quien se le ha visto en brazos de su padre, pidiendo ayuda económica. En el caso de que se confirmara la hipótesis de que el Sr. Castillo Galicia utiliza a su hija para pedir ayuda económica (limosna) o que se detectara que la integridad de la niña se encontrara en riesgo y, en aras de velar por el interés superior de esta, dé vista a su homólogo en el Estado de Tamaulipas, para que conforme a sus atribuciones actué en consecuencia, tomando en consideración que el Sr. Castillo manifestó tener su domicilio en dicha Entidad. Una copia del documento deberá ser remitida a la Segunda Visitaduría con el sello y firma correspondiente como prueba de cumplimiento.

No. de folio: 2VGMP-009

Expediente: CEDH-2VQ-0529/08

Fecha de emisión: 7/24/2008

Caso: Luisa Castillo Izaguirre y Karla Jannett Castillo Izaguirre

Autoridad: Subprocurador Regional de Justicia en el Estado Zona Media

Nombre de autoridad: Lic. Juan Gutiérrez Espericueta

Violación: Desaparición forzada o involuntaria de personas, violación a los derechos del niño y concretamente los derechos de los menores a que se proteja su integridad

Estado final: No cumplida

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

El 24 de julio, la señora Luisa Castillo Izaguirre presentó queja, por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en su agravio y en el de su menor hija, por el agente del Ministerio Público Investigador de Tamasopo, S.L.P. en la que señaló que en el mes de agosto de 2006 presentó formal denuncia ante el citado Fiscal Investigador en contra de Tomás Castillo Navarro por el delito de robo de infante, iniciándose la Averiguación Previa Penal número 187/VIII/06. En la medida precautoria se solicitó lo siguiente: Instruya por escrito al Agente del Ministerio Publico Investigador de Tamasopo, S.L.P. para que integre la Averiguación a la brevedad posible y prodigue a la afectada la atención profesional, objetiva y diligente que le permita recuperar a su menor hija, así como las gestiones pertinentes para asegurarse de que dicha menor no sea sustraída de la localidad y sea devuelta a su madre, si en derecho es procedente. Una copia del documento deberá ser remitida a esta Segunda Visitaduría con el sello y firma del fiscal referido, como prueba de cumplimiento

No. de folio: 2VGMP-010

Expediente: CEDH-2VQ-0529/08

Fecha de emisión: 7/24/2008

Caso: Luisa Castillo Izaguirre y Karla Jannett Castillo Izaguirre

Autoridad: Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia

Nombre de autoridad: Dr. Martín Beltrán Saucedo

Violación: Desaparición forzada o involuntaria de personas, violación a los derechos del niño y de los menores a que se proteja su integridad.

Estado final: No cumplida

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Como medida cautelar se solicitó: Instruya por escrito al Delegado de esa Procuraduría que por razón de la Zona corresponda, para que entre en contacto con la peticionaria Luisa Castillo Izaguirre, y le prodigue la atención profesional, objetiva y diligente, que le permita recuperar a su

menor hija, así como las gestiones pertinentes para asegurarse de que dicha menor no sea sustraída de la localidad y sea devuelta a su madre, si en derecho es procedente. Para lo anterior, informo a usted el domicilio conocido de la quejosa. Una copia del documento deberá ser remitida a esta Segunda Visitaduría con el sello y firma del fiscal referido, como prueba de cumplimiento.

No. de folio: 2VGMP-011

Fecha de emisión: 8/1/2008

Caso: Alicia González Martínez

Autoridad: Directora del Sistema Estatal DIF

Nombre de autoridad: Lic. Guadalupe Isadora Ávila Montoya

Violación: Violación al derecho a la protección de la salud, violación a los derechos del niño y negativa de atención médica.

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Sergio Alfredo Montoya Sierra

El 31 de julio el diario El Mañana de Valles publicó una nota en sus páginas 1y 2. Se trata del caso de una menor, quien se encuentra enferma y no tiene apoyos institucionales para sus cuidados y tratamientos, en esta misma fecha compareció ante este organismo la Regidora de Grupos Vulnerables de esta ciudad, Verónica Oceguera, quien amplió la información al respecto y expresó que al visitar a la menor y su familia se percató que la madre no le brinda los cuidados necesarios. En dicha medida se solicitó: Instruya al personal de su adscripción para que, en coordinación con personal adscrito al Sistema Municipal DIF de Ciudad Valles verifiquen las condiciones de salud, alimentación, higiene, atención y cuidados psicológicos de la menor; se gestionen los recursos necesarios y/o activación de otras instancias con el efecto de que se garantice la inmediata atención médica, en el caso de que se confirme la hipótesis de que la madre de la menor la maltrata se establezca si es posible orientarla o es necesario que el Estado absorba la tutela de la menor. Copia de los documentos emitidos para el cumplimiento de la presente medida deberán ser remitidos a esta Segunda Visitaduría.

No. de folio: 2VGMP-012

Fecha de emisión: 8/1/2008

Caso: Alicia González Martínez

Autoridad: Presidenta del SMDIF de Ciudad Valles

Nombre de autoridad: LAE. Liliana Guadalupe Flores de Garza

Violación: Violación al derecho a la protección de la salud, a los derechos del niño y negativa de atención médica

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Sergio Alfredo Montoya Sierra

En dicha medida se solicitó: Instruya al personal de su adscripción para que en coordinación con personal adscrito al Sistema DIF Estatal verifiquen las condiciones de salud, alimentación, higiene, atención y cuidados psicológicos de la menor; se gestionen los recursos necesarios y/o activación de otras instancias con el efecto de que se garantice la inmediata atención médica, en el caso de que se confirme la hipótesis de que la madre de la menor la maltrata se establezca si es posible orientarla o es necesario que el Estado absorba la tutela de la menor . Copia de los documentos emitidos para el cumplimiento de la presente medida deberán ser remitidos a esta Segunda Visitaduría.

No. de folio: 2VGMP-013

Fecha de emisión: 8/1/2008

Caso: Alicia González Martínez

Autoridad: Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia

Nombre de autoridad: Dr. Martin Beltrán Saucedo

Violación: Al derecho a la protección de la salud, a los derechos del niño y negativa de atención médica

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Sergio Alfredo Montoya Sierra

En dicha medida se solicitó: Instruya al Delegado de la zona que corresponda, para que, en coordinación con personal adscrito al Sistema DIF Estatal y Municipal de Ciudad Valles verifiquen las condiciones de salud, alimentación, higiene, atención y cuidados psicológicos de la menor, se gestionen los recursos necesarios y/o activación de otras instancias con el efecto de que se garantice la inmediata atención medica, en el caso de que se confirme la hipótesis de que la madre de la menor la maltrata se establezca si es posible orientarla o es necesario que el estado absorba la tutela de la menor . Copia de los documentos emitidos para el cumplimiento de la presente medida deberán ser remitidos a esta Segunda Visitaduría.

No. de folio: 2VGMP-014

Expediente: CEDH-2VQO-0562/08

Fecha de emisión: 8/19/2008

Caso: Roberto Carlos Castillo, Enrique Valdez, Nohemí Ramírez, Margarita Hernández y José Alberto Moreno

Autoridad: Presidente Municipal Constitucional de Ébano, S.L.P.

Nombre de autoridad: Ing. Crispín Ordaz Trujillo

Violación: Al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, al derecho a la libertad personal, detención arbitraria y falta de fundamentación o motivación legal

Estado final: No cumplida

Proyectó: Olivia Bautista Almaráz

En nota periodística se informó que en calidad de detenidos fueron llevados a las instalaciones policiacas cinco jóvenes luego de encontrarlos en forma sospechosa en la Colonia Obrera. De acuerdo al parte de la policía, los jóvenes fueron descubiertos en "actitud sospechosa", por lo que fueron remitidos en calidad de retenidos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, donde se le dio vista al juez Alfredo Ponce Figueroa quien dio la orden de que los entregaran a sus padres. Como medida cautelar se solicitó lo siguiente: Instruya por escrito al C. Claudio Hernández Bautista, Director de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que éste a su vez instruya a todos y cada uno de los Agentes Municipales para que se abstenga de ejecutar cualquier acto de intimidación y/o molestia que atente contra los derechos humanos de los aquí agraviados y de otros jóvenes de dicho Municipio. Lo anterior, deberá hacerse constar en un acta circunstanciada en la que se de fe de lo actuado, con la firma de quienes en ella actúen o intervengan y remitir copia a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

No. de folio: 2VGMP-015

Expediente: CEDH-2VQ-0141/08

Fecha de emisión: 11/21/2008

Caso: Menor Esmeralda Hernández Sánchez, de la escuela primaria "Mariano Escobedo" del municipio de Tanquián de Escobedo

Autoridad: Jefa De La Unidad Regional De Servicios Educativos Huasteca Norte

Nombre de autoridad: Profesora Gloria Elizabeth Díaz Rodríguez

Violación: A los derechos de los menores a que se proteja su integridad y negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Se inicio queja de oficio por nota periodística aparecida en la página 1 del diario regional el mañana de valles el 5 de marzo del presente año en la que refiere que "el profesor Jesús Azuara Cabrera de la escuela primaria Mariano Escobedo turno vespertino de Tanquian de Escobedo intento ahorrar a una alumna ya que con el cinturón lo enredo en el cuello de la niña quien empezó a tener signos de asfixia y a los gritos de los compañeros de la menor la soltó".

Se solicito:1.- Instruya mediante oficio al C. Profesor Azuara Cabrera, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en acciones u omisiones que impliquen trato degradante, o cualquier otra afectación a la integridad psicofísica y, consecuentemente, a la dignidad del niño o niña.

Una copia del documento deberá ser remitida a esta Segunda Visitaduría con el sello y firma del servidor público, como prueba de cumplimiento.

2.- Derivado de la entrevista que personal de esta Segunda Visitaduría sostuvo con la señora Patricia Sánchez Hernández, le solicito instruya por escrito al Profesor Abel Ibarra Salazar para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en actos de molestia en agravio de la citada señora Sánchez Hernández y de sus menores hijos. Una copia del documento deberá ser remitida a esta Segunda Visitaduría con el sello y firma del servidor público, como prueba de cumplimiento.

3.- Dada la naturaleza y gravedad de los actos denunciados, cometidos no solo en perjuicio de la Niña Esmeralda Sánchez Hernández, sino de todos y cada uno de los alumnos a cargo del docente señalado como responsable, le solicito que en forma inmediata se dé cumplimiento a la Medida que esa Unidad Regional tomó de que: "en tanto se realiza el procedimiento administrativo conducente, el citado mentor se asigne de forma temporal a la Supervisión de la Zona Escolar 022, a cargo del Profesor Miguel Ángel Rivera Zúñiga", a efecto de salvaguardar la integridad física, psicológica y educativa de los alumnos.

4.- En razón de que de los informes que rindió esa Unidad Regional no se advierte que se haya atendido la queja en sus términos, además de que no hubo compilación de evidencia directa, mucho menos se documentaron entrevistas con los alumnos, quienes debieron ser escuchados con las garantías propias de su edad, evitando presiones que desvirtúen su percepción de los hechos, le solicito designe personal adscrito a esa Unidad Regional para que, conjuntamente con personal adscrito a esta Segunda Visitaduría General, se avoquen a las entrevistas con el alumnado y padres de familia de la Escuela Primaria "Mariano Escobedo" turno vespertino, de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

Para lo anterior, le solicito se sirva proporcionar el nombre del servidor público que nos acompañará a realizar las diligencias, así como la propuesta de la fecha en que éstas podrán llevarse a cabo.

5.- Instruya por escrito al responsable del órgano de control interno competente para que, en el supuesto de que no se haya iniciado, inicie el procedimiento administrativo consecuente al Profesor

Azuara Cabrera, y en caso de comprobar responsabilidad en dicho docente, se le impongan las sanciones correspondientes.

No. de folio: 2VGMP-016

Expediente: CEDH-2VQ-0015/08

Fecha de emisión: 11/26/2008

Caso: José Alfredo Martínez Martínez

Autoridad: Subdirector Operativo De La Policía Ministerial Del Estado,

Nombre de autoridad: Lic. Jorge Alfredo Purata Espinoza

Violación: Detención arbitraria, Violación al derecho a la libertad personal y Violaciones a la integridad y seguridad personal

Estado final: No cumplida

Proyectó: Olivia Bautista Almaráz

El peticionario refirió que en diversas ocasiones ha sido víctima de actos de molestia por parte de Agentes Ministeriales por lo que siente temor de que su integridad física y la de su familia corran riesgos por estos actos ya que constantemente los Agentes lo interrogan en relación a un robo cometido en un plante educativo.

Primera: Instruya por escrito a la instancia correspondiente para que el personal de esa Dependencia se abstenga de incurrir en actos de molestia en contra del peticionario, cuando dichos actos no estén documentalmente ordenados por autoridad competente que los funde y motive.

Segunda. Para el caso de que exista una averiguación previa en contra del peticionario, o en la que él esté relacionado directa o indirectamente, se le respete en todo momento sus garantías individuales y derechos humanos.

Tercera. Para el supuesto de que exista en su contra una orden de presentación o de aprehensión, se tenga especial cuidado en respetar su integridad psicofísica, evitando en la medida de lo posible el uso de la fuerza para realizar el cumplimiento, o actos evidentemente innecesarios para el mismo fin.

No. de folio: 2VGMP-017

Expediente: CEDH-2VQ-0675/08

Fecha de emisión: 11/26/2008

Caso: Miguel Ángel Guzmán Michell

Autoridad: Procurador General De Justicia En El Estado

Nombre de autoridad: Lic. Francisco Martín Camberos Hernández

Violación: Al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, amenazas e incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia

Estado final: No cumplida

Proyectó: Olivia Bautista Almaráz

El peticionario refirió ser objeto de investigación por parte del subprocurador general de averiguaciones previas de la Procuraduría general de justicia del estado (PGJE) debido a que solicito datos de registros de averiguaciones previas penales en contra suya y de compañeros de organizaciones sociales en la Huasteca, calificados como "activistas", su domicilio es constantemente vigilado por elementos de diversas fuerzas policiacas quienes al ser cuestionado por esta vigilancia le responden por órdenes superiores y se niegan a identificarse

Primera: Instruya por escrito a la instancia correspondiente para que el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado se abstenga de incurrir en actos de molestia en contra de Miguel Ángel Guzmán Michell, Enrique González Ruiz, Carlos Covarrubias Rendón, Valentín Marín Quistián, Francisco Cruz Retema, Carlos López Torres, Domingo Rodríguez Martell, Luís Santiago Catarina, Juan Manuel González Vidales, Filemón Hilario Flores, Agileo Salazar Hernández(sic) y Adriana Martínez Contreras, cuando dichos actos no estén ordenados en la Constitución o permitidos por la legislación de la materia.

Segunda. Para el caso de que existan averiguaciones previas en contra de los anteriormente mencionados, o en la que ellos estén relacionados directa o indirectamente, éstas se integren procurando en todo momento respetar sus garantías constitucionales, citándolos en caso de ser necesario mediante los conductos que la propia legislación establece.

Tercera. Para el supuesto de que existan en su contra, órdenes de presentación o de aprehensión, se tenga especial cuidado en respetar su integridad psicofísica, evitando en la medida de lo posible el uso de la fuerza para realizar el cumplimiento, o actos evidentemente innecesarios para el mismo fin.

Cuarto. Explique jurídicamente la razón por la cual no obstante, existir una gran cantidad de averiguaciones previas sin integrar, no se aplica sobre estas otras el mismo interés y premura por resolverlas.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

No. de folio: 3VGMP-001

Expediente: CEDH-QP-0090/08

Fecha de emisión: 2/15/2008

Caso: Interno que fue presuntamente amenazado por un custodio

Autoridad: Director del Centro de Reclusión Estatal

Nombre de autoridad: Lic. Roberto J. Núñez González

Violación: Cobro indebido a reclusos o internos

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Edgardo Gasca Moreno

Un interno manifiesto haber sido objeto de amenazas y extorsión por parte de un comandante. El servidor público acusó al agraviado de haber encontrado en su cama tres litros de vino y tres teléfonos celulares y lo amenazó con mandarlo 25 días al área de segregados. Agregó el quejoso que el comandante le pidió \$2,000.00 pesos y le prestó un celular para comunicarse con su madre y pidiera el dinero; ante la imposibilidad de la madre de llevar el dinero, el comandante sugirió comprarla y proporcionara los códigos de ingresos de cuatro tarjetas de prepago para celular de quinientos pesos cada una. Después de esto el comandante le dijo que se retirara y se llevara los vinos y los teléfonos celulares amenazándolo que se arrepentiría si decía que le había pedido dinero; el quejoso se negó a recoger el vino y los celulares porque no le pertenecían. En vía de medidas cautelares se solicitó a la autoridad dispusiera de los medios necesarios para salvaguardar la vida, la integridad personal, emocional y jurídica del interno. El director aceptó el documento, e informó que giró instrucciones para garantizar la integridad del interno. Disposiciones que fueron constatadas por personal de este organismo en virtud de que el interno se reasignó a otro

dormitorio.

No. de folio: 3VGMP-002

Expediente: CEDH-QP-0102/08

Fecha de emisión: 2/15/2008

Caso: Menor agredido por personal de seguridad y custodia del CEPRERESO

Autoridad: Subsecretario de Prevención y Readaptación Social

Nombre de autoridad: Lic. Raúl Arredondo Quintero

Violación: Cobro indebido a internos

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Susana Zavala Flores

La madre de un menor manifestó que su hijo tenía temor de ser nuevamente agredido y esta vez no sería por internos; la inquietud era porque un custodio le solicitó \$20,000.00 a cambio de seguridad dentro del reclusorio o de lo contrario lo mataría o lo mandaría golpear. En vía de medidas precautorias se solicitó al Subsecretario de Prevención y Readaptación Social dictara medidas cautelares para salvaguardar la vida del menor y lo ubicara en el área para personas acordes a su edad. El Subsecretario aceptó el documento y giró instrucciones para salvaguardar la vida del interno, quedando el menor asignado en el área de reflexión considerando la dinámica del delito cometido. Este expediente se encuentra concluido por haberse acumulado al CEDH-QP-599/07.

No. de folio: 3VGMP-003

Fecha de emisión: 4/2/2008

Caso: Interno con padecimientos infectocontagiosos y crónico degenerativos segregado

Autoridad: Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social

Nombre de autoridad: Lic. Roberto Delgado Cervantes

Violación: Violación a la ubicación de los internos en las áreas adecuadas y en su modalidad de abandono de paciente

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Begoña Castillo Martínez

Se recibió llamada telefónica para informar que un interno con diversos padecimientos de tipo infectocontagiosos, crónicos degenerativos se encontraba en el área de reflexión sin recibir su medicamento oportunamente. Se solicitaron medidas cautelares para salvaguardar la salud del interno a la autoridad señalada como responsable, quien inmediatamente aceptó lo sugerido y envió pruebas que acreditaron su dicho. Personal de la Tercera Visitaduría pudo constatar que el interno ya se encuentra en otra estancia y que se le proporciona su medicamento con regularidad, logrando controlar sus afecciones.

No. de folio: 3VGMP-004

Fecha de emisión: 4/3/2008

Caso: Enfermera del CEPRERESO La Pila hostigada por dos custodios

Autoridad: Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social

Nombre de autoridad: Lic. Roberto Delgado Cervantes.

Violación: Violaciones al derecho a la igualdad y al trato digno

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Marcos Alejandro López Banda

Una trabajadora del Ceprerreso de La Pila solicitó apoyo a esta Visitaduría porque era constantemente hostigada a través de burlas y comentarios desagradables por parte de dos custodios con quienes coincidía en horarios de turno; informó la solicitante que la conducta de los servidores públicos le provocaba angustia y miedo. Con la finalidad de prevenir conflictos al interior del reclusorio se sugirió a la autoridad determinara las medidas preventivas que considerara necesarias para evitar un conflicto. La autoridad aceptó la sugerencia hecha e informó que los elementos que podrían entrar en conflicto fueron reasignados en áreas distintas.

No. de folio: 3VGMP-005

Fecha de emisión: 4/2/2008

Caso: Interno con miedo de recibir agresiones físicas de otros internos

Autoridad: Director del Centro de Reclusión Estatal

Nombre de autoridad: Lic. Roberto J. Núñez González

Violación: Insuficiente protección de personas

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Begoña Castillo Martínez

EL quejoso dijo que cuando caminaba hacia su dormitorio lo abordaron 3 internos quienes le dijeron que les habían pagado para golpearlo, circunstancia que le provocó miedo. Se envió documento al Director del reclusorio para que brinde seguridad física y emocional al peticionario. La autoridad aceptó nuestra petición e informó que los mecanismos implementados fueron reubicar al interno en otra celda.

No. de folio: 3VGMP-006

Expediente: CEDH-QP-0341/08

Fecha de emisión: 5/19/2008

Caso: Interno amenazado por elementos de la Policía Ministerial

Autoridad: Director del Centro de Reclusión Estatal

Nombre de autoridad: Lic. Roberto J. Núñez González

Violación: Violaciones a la integridad y seguridad personal

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Begoña Castillo Martínez

Un interno recurrió a la Visitaduría para informar de su temor de ser agredido por elementos de la Policía Ministerial del Estado cuando fuera trasladado a diligencias al Juzgado o en el interior del Centro. En comunicado escrito se hizo lo anterior del conocimiento de la autoridad responsable del reclusorio y de los internos. Se solicitó dictara las medidas que considerara garantizan la vida, salud física y emocional del recluso de referencia. Se pidió además que cuando fuera necesaria la interacción de elementos de la Policía Ministerial o elementos de Seguridad Pública con el interno, debiera estar presente personal del área que el propio directivo designara. La autoridad aceptó nuestra petición y envió pruebas que acreditan el cumplimiento.

No. de folio: 3VGMP-007

Fecha de emisión: 6/10/2008

Caso: Interno que por ser homosexual era agredido constantemente por sus compañeros

Autoridad: Director General de Prevención y Readaptación Social.

Nombre de autoridad: Lic. Roberto Delgado Cervantes

Violación: Violaciones a la integridad y seguridad personal

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Marcos Alejandro López Banda

Derivado de una inspección al Centro de Reclusión Distrital de Cerritos se derivaron medidas precautorias para salvaguardar la integridad física y emocional de un interno que por su lugar de origen y preferencias sexuales, según el dicho del propio interno, constantemente era agredido física y verbalmente. El Director General de Prevención y Readaptación Social aceptó la medida cautelar e informó los mecanismos implementados para proteger al interno, consistentes en la separación física, del resto de la población en la celda de reflexión, para su protección. Posteriormente se trasladó al Centro de Reclusión Estatal en Rioverde.

No. de folio: 3VGMP-008

Expediente: CEDH-QP-0326/08

Fecha de emisión: 6/27/2008

Caso: Menor que presenta tendencias suicidas

Autoridad: Director del Centro Estatal de Reclusión de Matehuala

Nombre de autoridad: Lic. Jorge Iván Zúñiga Mijangos

Violación: Violaciones a la integridad y seguridad personal

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Marcos Alejandro López Banda

En el transcurso del estudio de la queja se advierte que uno de los quejoso menores de edad presenta tendencias suicidas, por lo que este organismo emitió a la autoridad una medida cautelar para salvaguardar la vida del interno y quejoso.

No. de folio: 3VGMP-009

Fecha de emisión: 10/17/2008

Caso: Interno del Centro de Reclusión Estatal La Pila amenazado de muerte por otros internos

Autoridad: Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social

Nombre de autoridad: Lic. Roberto Delgado Cervantes

Violación: Intimidación

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Begoña Castillo Martínez

Caso de un interno del Centro de Reclusión Estatal que señaló ser amenazado constantemente por dos internos que están relacionados con elementos de seguridad y custodia que lo agredieron el año pasado. El interno sentía temor por su vida. Se envió al Director del Centro de Reclusión Estatal en La Pila solicitud de protección en vía cautelar, al agraviado. El 20 de octubre 2008 se recibió en este organismo la aceptación del Director del centro e informó que ordenó vigilancia a discreción y extremar el control de entradas y salidas al área de Nuevo Ingreso, espacio donde estaba ubicado el agraviado. Remitió además el directivo constancias escritas de las órdenes directas para el personal de Seguridad y Custodia del Centro.

No. de folio: 3VGMP-010

Fecha de emisión: 9/22/2008

Caso: Internos permanentemente aislados

Autoridad: Director del Centro Estatal de Reclusión

Nombre de autoridad: Lic. Roberto J. Núñez González

Violación: Inadecuada ubicación de internos en prisión.

Estado final: No cumplida

Proyectó: Susana Zavala Flores

Internos en aislamiento permanente adujeron estar afectados emocionalmente por la prolongada medida. La Tercera Visitaduría General planteó al Director del centro la necesidad de que previa valoración psicológica a los cuatro internos determinara la posibilidad de reasignarlos de área, de considerar tal medida procedente. En la respuesta del 17 de octubre del 2008 el director del centro aceptó llevar al cabo la valoración psicológica y remitió constancia. Además informó que los peticionarios cuentan con horarios específicos para hacer uso de los espacios de esparcimiento. La solicitud no fue cumplida bajo argumentos de seguridad de los peticionarios y de la población en general.

No. de folio: 3VGMP-011

Expediente: CEDH-QP-0726/08

Fecha de emisión: 11/28/2008

Caso: Interno esposado y golpeado por custodios del reclusorio

Autoridad: Director del centro de Reclusión Estatal No. 1

Nombre de autoridad: Lic. Roberto J. Núñez González

Violación: Abuso de controles oficiales

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Marcos Alejandro López Banda

El quejoso dijo que cuando esperaba atención en la clínica del reclusorio los custodios que lo escoltaron hasta ese lugar lo esposaron de los pies agregó que el custodio "Nacho" lo golpeó en el rostro, además este servidor público lo molesta constantemente. Este organismo pidió al director del reclusorio medidas a favor del interno, que previnieran daños graves o irreparables. La autoridad aceptó e informó que se monitoreo constantemente al interno; además giró instrucciones al Subdirector de Seguridad y Custodia para que a través de estrecha vigilancia de los mandos medios se evitara que el interno se autolesione.

No. de folio: 3VGMP-012

Expediente: CEDH-QP-0083/08

Fecha de emisión: 11/7/2008

Caso: CEREDI Cd. Valles

Autoridad: Secretario General de Gobierno del Estado

Nombre de autoridad: Lic. Alfonso Castillo Machuca Y C.P. Rómulo Garza Martínez

Violación: A la integridad y seguridad personal

Estado final: No cumplida

Proyectó: Edgardo Gasca Moreno

Derivado de varias visitas de supervisión al ceredi de Cd. Valles, S.L.P., se constató hacinamiento, autogobierno, privilegios e indiferencia de las autoridades que atienden directamente el reclusorio en el manejo y control del centro, circunstancias que ponen en riesgo la seguridad e integridad de la población reclusa. El documento se dirigió a: Presidente Municipal de Ciudad Valles y al Secretario General del Gobierno del Estado: al primero se solicitó se iniciara una investigación sobre la función del director del ceredi y mientras aquella se realiza se suspenda al director en funciones. Al Secretario General de Gobierno se solicitó designar a persona de la unidad rectora del Sistema

Ejecutivo Penal, para organizar y administrar el Ceredi de Cd. Valles mientras se designa director; igualmente se pidió apoyo de los cuerpos de seguridad estatal para la vigilancia externa del reclusorio mencionado. Ambas autoridades aceptaron y cumplieron parcialmente.

No. de folio: 3VGMP-013

Expediente: CEDH-QP-0795/08

Fecha de emisión: 12/11/2008

Caso: Interno agredido por servidores públicos en el interior de ceredi.

Autoridad: Director General De Prevención Y Readaptación Social Edo.

Nombre de autoridad: Lic. Roberto Delgado Cervantes Y Fernando Flores Pérez

Violación: Al derecho a la igualdad y al trato digno y abuso de controles oficiales

Estado final: No cumplida

Proyecto: Begoña Castillo Martínez

El 29 de noviembre del 2008 el quejoso denunció que el agente de policía ministerial Rafael del Castillo Chávez lo esposó de pies y manos a los barrotes de una celda al interior del Ceredi del municipio de Cerritos y lo golpeó con el puño cerrado y la cachas de la pistola en la cabeza y en el antebrazo izquierdo, este agente se encontraba en estado etílico. Despues llegaron a la celda el subcomandante de la Policía Municipal Homero Bernabé Azúa Hernández también en evidente estado de ebriedad y le pegó en la espalda con el tolete; Víctor Manuel Carrizales Hernández jefe en turno al interior del Ceredi de Cerritos solo observó el maltrato que recibía, dijo el quejoso. El 11 de diciembre del 2008, la Tercera Visitaduría envió al Director General de Prevención y Readaptación Social en el Estado, al encargado provisional de la Policía Ministerial en el Estado y al C. Presidente Municipal de Cerritos, S.L.P. solicitud de dictar medidas cautelares para salvaguardar la vida del interno.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

No. de folio: 4VGMP-001

Expediente: CEDH-4VQ-0159/08

Fecha de emisión: 3/6/2008

Caso: Norma Cristina Sandoval Ortiz

Autoridad: Presidenta del Sistema DIF Municipal, Vanegas, S.L.P.

Nombre de autoridad: Rosa Delia Puente Ruiz

Violación: Derecho de la víctima o del ofendido en la modalidad de: protección especial atendiendo siempre al interés superior del menor

Estado final: Cumplida totalmente

Proyecto: Pablo Loredo Oyervidez

La peticionaria Norma Cristina Sandoval Ortiz se quejó de que con fecha 5 de mayo la señora Mauricia González fue atendida de parto en el Hospital General de Matehuala, el bebé fue dado de alta en la fecha mencionada y entregado a su madre, la cual presenta un retraso mental y aunado a la situación económica de la misma, y que no está capacitada para atender y alimentar al menor, se solicitó la intervención del DIF Municipal de Vanegas. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se tomen las medidas necesarias e inmediatas para resguardar la integridad del menor, protegiendo su interés superior, por ser obligación del Sistema que ella representa.

No. de folio: 4VGMP-002

Expediente: CEDH-4VQ-0159/08

Fecha de emisión: 3/7/2008

Caso: Norma Cristina Sandoval Ortiz

Autoridad: Subprocuradora Regional de Justicia Zona Altiplano

Nombre de autoridad: Lic. Irma Ramírez González

Violación: Derecho de la víctima o del ofendido en la modalidad de: protección especial atendiendo siempre al interés superior del menor.

Estado final: Cumplida totalmente

Proyecto: Pablo Loredo Oyervidez

La medida precautoria se emitió en el sentido de que se investigue la situación actual del niño, en el caso de que no se encontrara en buenas condiciones de salud, se tomen las medidas necesarias e inmediatas para resguardar su integridad, protegiendo siempre el interés superior del menor.

No. de folio: 4VGMP-003

Expediente: CEDH-4VQ-0238/08

Fecha de emisión: 4/10/2008

Caso: María Esperanza Olvera Mancilla

Autoridad: Subprocuradora Regional de Justicia Zona Altiplano

Nombre de autoridad: Lic. Irma Ramírez González

Violación: Derechos de la víctima o del ofendido en la modalidad de: acceder a la procuración y administración de justicia en forma oportuna.

Estado final: Cumplida totalmente

Proyecto: Pablo Loredo Oyervidez

La peticionaria María Esperanza Olvera Mancilla se quejó de que el día 10 de abril de 2008 compareció ante la Lic. Rita Fortuna Tobías, Agente del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar para presentar un conocimiento de hechos sobre la desaparición de su menor hija de nombre Jessica María Guadalupe Cruz Olvera, de 11 años de edad, quien salió de su domicilio el día 9 de abril, haciendo mención de que padece de sus facultades mentales y al entrevistarse con la representante social ésta le contestó que la esperara, ya que no habían llegado los elementos de la Policía Ministerial del Estado, posteriormente le indicó que fuera a buscar a hija, y que si la encontraba en algún lugar le informara para ir por ella, lo anterior sin tomarle ningún dato. La medida precautoria se emitió en el sentido de que la Subprocuradora Regional de Justicia se sirva ordenar a la Agente del Ministerio Público especializada en delitos sexuales y violencia familiar, reciba la denuncia o pesquisa de la peticionaria, y se agilicen los trámites para dar con el paradero de dicha menor.

No. de folio: 4VGMP-004

Fecha de emisión: 4/28/2008

Caso: menores N

Autoridad: Director de Seguridad Pública Municipal Matehuala

Nombre de autoridad: Lic. Rito y Sra. Antonia Coronado Tristán

Violación: Violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres, integridad personal y libertad psicossexual

Estado final: Cumplida totalmente

Proyecto: Pablo Loredo Oyervidez

La peticionaria señaló que desde hace poco más de un año, ella y su hermana 12 años de edad, eran acosadas por una persona de nombre "Teodoro" y por tal motivo lo denunciaron ante la Agente del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, inconformándose por que la representante social no le dio seguimiento al caso, además de que temía por su integridad física y la de su hermana, que al llamar a los números de emergencia, le contestaban que no podían detener al sujeto porque "Derechos Humanos" no lo permitía. El sujeto fue internado por intervención del DIF Municipal, pero que desde algunas semanas había regresado y el acoso era mayor, al grado de desnudarse frente a ellas o amenazarlas con violarlas, la madre de las menores, corroboró lo dicho por sus hijas y señaló que ella también es objeto de agresiones. Se solicitó que se tomen las medidas necesarias e inmediatas para resguardar la integridad de las menores y su madre, implementando vigilancia continua en su domicilio, hasta en tanto la autoridad judicial intervenga.

No. de folio: 4VGMP-005

Expediente: CEDH-4VQ-0326/08

Fecha de emisión: 4/30/2008

Caso: Menor Ricardo Francisco González Eguía

Autoridad: Presidente Municipal Matehuala

Nombre de autoridad: C. Víctor Mendoza

Violación: Violación a los derechos de los reclusos

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

El peticionario Ricardo Francisco González Eguía señaló que al solicitar permiso para ir al baño, recibió la indicación por parte del Alcaide Manuel Tello González de que fuera al baño ubicado en el área de mayores de edad, lo cual originó que algunos de estos internos tomaran represalias en contra de él por haber agredido a otro interno menor de edad y lo agredieran físicamente con palos y una piedra, causándole severas heridas en la cabeza y otras zonas del cuerpo. La medida precautoria se emitió en el sentido de que se instruya a los Alcaldes encargados del personal custodio del Centro de Reclusión Distrital de la localidad, para que no permitan que los menores de edad internos en ese centro, tengan acceso a las áreas donde se encuentran los internos mayores y de ser necesario el ingreso sean acompañado por un oficial.

No. de folio: 4VGMP-006

Expediente: CEDH-4VQ-0617/08

Fecha de emisión: 09/01/2008

Caso: Menor N

Autoridad: Subprocuradora de Justicia Zona Altiplano

Nombre de autoridad: Lic. Irma Ramírez González

Violación: Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

El peticionario denunció ante la Agencia del Ministerio Público el delito de violación en agravio de su menor hija, sin que a la fecha existiera actuación alguna, consideró que siendo el presunto agresor un sacerdote, las autoridades no estaban actuando conforme a derecho, ya que la denuncia la interpuso al día siguiente de los hechos y no se había detenido al agresor.

Se emitió la propuesta solicitando a la Subprocuradora de Justicia Zona Altiplano realizar las diligencias que garanticen la salud física y emocional de la menor, incluyendo la anticoncepción y medidas profilácticas

No. de folio: 4VGMP-007

Expediente: CEDH-4VQ-0628/08

Fecha de emisión: 10/2/2008

Caso: Araceli Cardona Cardona

Autoridad: Presidente Municipal de Charcas, S.L.P.

Nombre de autoridad: Tec. Rafael Silva Blanco

Violación: Violación del derecho a la propiedad y posesión

Estado final: No cumplida

Proyecto: Pablo Loredo Oyervidez

Habitantes de la comunidad de Santa Gertrudis fueron desalojados y despojados de sus tierras, mencionando abusos de autoridad y excesos de los elementos policiacos que acudieron al lugar, solicitaron apoyo al Presidente Municipal pues temen nuevas agresiones en su persona independientemente de un trámite judicial que se está desahogando. Por lo que solicitaron la presencia de policías preventivos a fin de evitar una tragedia.

No. de folio: 4VGMP-008

Fecha de emisión: 10/8/2008

Caso: Antonio Carlón Aviles

Autoridad: Director Del Centro Estatal De Reclusión

Nombre de autoridad: Lic. Jorge Iván Zúñiga Mijangos

Violación: Amenazas y violación a los derechos de los reclusos

Estado final: Cumplida totalmente

Proyecto: Pablo Loredo Oyervidez

Se recibió en este Organismo una carta de el interno manifestando que estaba siendo amenazado por personal de seguridad y custodia del centro de reclusión de Matehuala y temía por su vida y su seguridad, por lo que a pesar de que el expediente se turnó, por la competencia, a la Tercera Visitaduría se dictó la medida para solicitar se salvaguardara la integridad del peticionario y se impidiera la convivencia entre este y los presuntos agentes agresores.

No. de folio: 4VGMP-009

Expediente: CEDH-4VQ-0159/07

Fecha de emisión: 11/11/2008

Caso: Mauricia González

Autoridad: Presidenta del DIF Municipal de Vanegas, S.L.P

Nombre de autoridad: C. Rosa Delia Puente Ruiz

Violación: Violaciones al derecho a la libertad y seguridad personal en la modalidad de: Derecho a la integridad física psíquica y moral, ejercicio indebido de la función pública.

Estado final: En trámite

Proyecto: Pablo Loredo Oyervidez

La peticionaria informó que es Trabajadora Social de la Jurisdicción Sanitaria Numero II, y acudió para poner en conocimiento de este Organismo que la señora Mauricia González Alejo, originaria de

la comunidad del Salto Colorado, perteneciente al Municipio de Vanegas, y la cual presenta retraso mental leve, acudió el día 5 de marzo del presente año al hospital regional en el municipio de Matehuala, donde fue atendida de parto. Señaló que solicitó apoyo al Delegado de la PRODEM en la región y al DIF Municipal de Vanegas, sin recibir respuesta, pues considera que la señora Mauricia no es apta para atender y alimentar al menor por su problema mental y su situación económica de pobreza extrema, representando un riesgo para el futuro del recién nacido.

No. de folio: 4VGMP-010

Expediente: CEDH-4VQ-0787/07

Fecha de emisión: 11/12/2008

Caso: Jorge Antonio Ortiz Galván

Autoridad: Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P.

Nombre de autoridad: C. Víctor Manuel Mendoza Ramírez

Violación: Al derecho a la propiedad privada en la modalidad de: aseguramiento indebido de bienes y daño en propiedad ajena

Estado final: En trámite

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

El peticionario en lo conducente expresó: que con fecha 12 de noviembre de 2007 tuvo un altercado con un elemento de Seguridad Pública Municipal de nombre Américo Martínez Ulloa, y que cuando el agente intentó arrestarlo él corrió por las calles del centro y se refugió en una propiedad particular de un conocido, lugar en el que el policía no pudo ingresar y que como represalia el policía solicitó a la base, se asegurara la motoneta del peticionario que se encontraba ajena al hecho, puesto que estaba estacionada a un lado de la plaza 5 de Mayo.

8º Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Propuestas de Conciliación

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

No. de Folio: 1VGP-001

Fecha de emisión: 1/10/2008

Expediente: 1VQ-0666/06

Caso: Luz María Martínez Alvarado

Autoridad: Director General de Seguridad Pública Municipal

Nombre de autoridad: Sub. Oficial P.F.P. Luis Gerardo Olvera Vázquez

Violación: Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Estado actual: Cumplida totalmente

Proyectó: Margarita María González Castillo

Antecedentes: La quejosa manifestó que aproximadamente a las 15:00 horas del 23 de octubre del 2006, circulaba a bordo de su vehículo sobre la calle Ezequiel Montes de la Colonia Alamitos, cuando al llegar a la intersección con Avenida Mariano Jiménez, impactó su vehículo contra una motocicleta. Que al lugar del accidente acudió el Oficial Edgar Javier Leyva Alcántara, quien es perito en hechos de tránsito y esta adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal. La peticionaria se dolió de actos y omisiones en las que incurrió el oficial consistentes en: al llegar al sitio del accidente el oficial no se identificó como perito, no preguntó si hubo testigos presenciales del accidente, no entregó hoja de reporte a los conductores para que manifestaran por escrito cómo ocurrieron los hechos del accidente, además de que no recabó los datos necesarios para la elaboración del parte del accidente y realizó un croquis ilustrativo en el que alteró las posiciones finales de los vehículos. Se propuso 1) Dar vista al órgano del control competente para que se inicie, integre y resuelva conforme a derecho el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público mencionado; 2) Proporcionar a todos los agentes de esa corporación el material necesario para que se realicen los procedimientos establecidos en el Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí.

No. de Folio: 1VGP-002

Fecha de emisión: 4/21/2008

Expediente: 1VQ-0274/07

Caso: Cástulo Gonzalez Ventura

Autoridad: Director General de Seguridad Pública del Estado

Nombre de autoridad: Comandante Jose Eduardo Baca Gonzalez

Violación: Detención arbitraria

Estado actual: Cumplida totalmente

Proyectó: Verónica Velázquez Hernández

Antecedentes: El quejoso manifestó que agentes de Seguridad Pública del Estado lo detuvieron de forma injustificada, golpearon y trasladaron a los separos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, donde manifiesta lo incomunicaron y le robaron la cantidad de \$4,040.00 y posteriormente fue llevado a la barandilla de Soledad de Graciano Sánchez, en donde pagó una multa por escandalizar en la vía pública para poder obtener su libertad. Se solicitó al Director General de Seguridad Pública del Estado: 1) Iniciara procedimiento administrativo en contra de los agentes Juan Manuel Monsiváis Becerra y Alberto Martínez Martínez por detención ilegal y a este último por incomunicación.2) Se iniciara procedimiento de investigación para determinar lo relativo a la sustracción del dinero al recurrente.

No. de Folio: 1VGP-003

Fecha de emisión: 4/17/2008

Expediente: 1VQ-0116/07

Caso: Ma. del Carmen Verónica Castillo Pecina

Autoridad: Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Nombre de autoridad: Lic. Francisco Antonio Rubín de Celis Chávez

Violación: Violación al derecho a la educación

Estado actual: Cumplida totalmente

Proyectó: Petra Zapata Martínez

Antecedentes: Expresó la quejosa que desde el año 2006 que inscribió su hijo Gary Aurelio Garay Castillo en la Escuela Secundaria Técnica no. 69 del Municipio de San Luis Potosí, el menor tuvo fricciones con los prefectos y con diversos profesores, finalmente fue dado de baja definitiva sin agotar el procedimiento administrativo conducente; por lo anterior se emitió propuesta conciliatoria al Secretario de Educación Pública del Estado para que girara instrucciones: 1) A los directores de las escuelas de educación básica para que cuando los alumnos hayan incurrido en alguna falta disciplinaria, se agote el procedimiento conducente para determinar si procede baja definitiva de la institución. 2) Girara instrucciones al Profesor Alfonso Ramos Cedillo, director de la Escuela Secundaria Técnica No. 69, para que en todas las decisiones que tome sobre los derechos de los educandos, se observe el debido proceso, respetando la garantía de audiencia del implicado.

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

No. de folio: 2VGPC-001

Expediente: CEDH-2VQ -0051/07

Fecha de emisión: 2/22/2008

Caso: Miguel López Mireles

Autoridad: Subprocurador Regional de Justicia en el Estado Zona Huasteca Norte

Nombre de autoridad: Lic. Ernesto Solís Torres

Violación: Dilación en la Procuración de Justicia

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Antecedentes: Miguel López Mireles sufrió un accidente de tránsito a la salida del Municipio de Tamuin; debido a la gravedad de las lesiones fue trasladado a un Hospital en Ciudad Valles, donde el Agente del Ministerio Público para hechos de Tránsito, en colaboración con el Agente del Ministerio Público de Tamuin, tomó la declaración ministerial y la querella correspondiente pero no la remitió oportunamente a Tamuin, lo que trajo como consecuencia que el funcionario en dicho municipio sin corroborar si el ofendido había formulado querella, ordenó la liberación del vehículo causante de los daños y de las lesiones, sin decretar garantía como pago de la reparación del daño. 1) Se solicitó la Colaboración del Subprocurador Regional de Justicia en el Estado, Zona Huasteca Norte, a fin de que girara instrucciones al órgano de control competente para que se avocara al estudio de los hechos y en caso de detectar responsabilidad, se impusieran las sanciones correspondientes a los Agentes del Ministerio Público Rubén Parga Hernández, Alejandro Lugo Orozco y Gustavo Sánchez Paz. 2) Por otra parte, se instruyera al Agente del Ministerio Público Investigador de Tamuin para que realizara una minuciosa revisión a la Averiguación Previa Penal número 4/I/07 y se ordenara la práctica de todas y cada una de las diligencias tendientes a subsanar las omisiones de los Fiscales señalados como responsables, garantizando, en caso de ser procedente, el pago de la reparación

del daño; 3) Se solicitó que las anteriores instrucciones se giraran al Agente del Ministerio Público Adscrito. 4) Finalmente, que, en razón de los cambios rutinarios de los Agentes del Ministerio Públicos, se instruyera a todos los Fiscales de la Zona, para que, en posteriores ocasiones, cuando un Agente del Ministerio Público les solicite la práctica de alguna diligencia en vía de colaboración, ésta se cumpliera en los términos previstos por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, a fin de no vulnerar los derechos humanos de los ciudadanos. El peticionario estuvo conforme con la propuesta y su cumplimiento.

No. de folio: 2VGPC-002

Expediente: CEDH-2VQ -0051/07

Fecha de emisión: 2/22/2008

Caso: Miguel López Mireles

Autoridad: Presidente Municipal de Tamuin, S.L.P.

Nombre de autoridad: Ernesto Echavarría Gallegos

Violación: Dilación en la procuración de justicia

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Antecedentes: En el accidente sufrido por Miguel López Míreles, tomaron conocimiento en primera instancia los agentes de seguridad pública y tránsito municipal de Tamuín, aunque los hechos sucedieron en rúa federal. Sin embargo, a pesar de las lesiones sufridas por Miguel, los agentes de tránsito omitieron prestarle el auxilio necesario y únicamente auxiliaron a la persona que ocasionó el percance, quien iba en estado de ebriedad y es hermano de la entonces Directora de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tamuin y desde luego, omitieron levantar el Parte Informativo. Por tal motivo, se solicitó: 1) La colaboración del Presidente Municipal de Tamuin para que girara instrucciones al órgano de control competente que se avocara al estudio de los hechos planteados y en caso de confirmar responsabilidad, se impusieran las sanciones correspondientes a los agentes municipales que tuvieron conocimiento de los hechos. 2) De igual forma, se solicitó se instruyera al Director de Seguridad Pública Municipal para que éste a su vez instruyera a los agentes a su cargo, a fin de que, en posteriores ocasiones, cuando tengan conocimiento de hechos que puedan considerarse constitutivos de delito, aun cuando no se encuentren dentro del ámbito de su competencia, elaboren los partes informativos correspondientes, poniéndolos a disposición de la autoridad competente, para que ésta resuelva lo conducente. El peticionario estuvo conforme con la propuesta y su cumplimiento.

No. de folio: 2VGPC-003

Expediente: CEDH-2VQO-272/2007.

Fecha de emisión: 5/6/2008

Caso: María Sebastiana Cruz Rosalina.

Autoridad: Coordinador Regional de la Unidad de Servicios Educativos Huasteca Sur

Nombre de autoridad: Profesor Justino Hernández Hilaria

Violación: Violación al derecho a la educación, a los derechos del niño y a la integridad y seguridad personal

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Antecedentes: Se inicio de oficio la Queja, con base en una nota periodística aparecida en un Diario Regional en la que se leía que la Profesora Martina Martínez Rivera de la Escuela Primaria

"Venustiano Carranza" de Ahuacatitla, Municipio de Matlapa, le pegó un reglazo a la menor agraviada. Al realizar las investigaciones se detectó que a otro menor la Profesora le pegó "un chicle" en la cabeza, como castigo porque el niño pegó un chicle en un pupitre de otro compañero.

1) Se solicitó la colaboración del Jefe de la Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Sur para que informara el lugar de adscripción actual de la Profesora Martina Martínez Rivera y le comunicara por escrito el contenido de la Propuesta, exhortándole por la misma vía para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones que impliquen trato degradante o cualquier otra afectación a la integridad psicofísica y consecuentemente a la dignidad del niño o niña. 2) De igual forma, se solicitó se instruyera a la Profesora señalada como responsable para que, en privado y ante la presencia de los padres de familia y tutores representantes de los niños afectados, les ofreciera una disculpa por los actos cometidos en su agravio, levantándose el acta correspondiente.

No. de folio: 2VGPC-004

Expediente: CEDH-2VQ -0436/07

Fecha de emisión: 4/11/2008

Caso: Cirilo Pizaño López

Autoridad: Coordinadora Regional de la Unidad de Servicios Educativos Huasteca Norte

Nombre de autoridad: Profesora Gloria Elizabeth Díaz Rodríguez

Violación: Violación al derecho a la educación

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Antecedentes: Como medida de represión por haberse opuesto al elevado pago por cuotas de padres de familia y por concedérsele a éstas el carácter de obligatoriedad y condicionante para inscribir a los alumnos, el menor hijo del peticionario Cirilo Pizaño López no fue admitido como alumno de nuevo ingreso a la Escuela Secundaria General "Pedro Antonio de los Santos Rivera", negándosele además el derecho de revisión extraordinaria del examen de admisión que sustentó, pues aparentemente dichos documentos se desecharon una vez que fueron revisados. 1) Se solicitó la colaboración de la Coordinadora de la Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte para que girara instrucciones al órgano de control competente para que se avocara al estudio de los hechos planteados y en caso de confirmar responsabilidad, se impusieran las sanciones correspondientes al Profesor Mario Bautista Trejo, entonces director de la Escuela Secundaria . 2) Que se comunicara por escrito el contenido del documento al Profesor Mario Bautista Trejo y se le exhortara por la misma vía para que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en acciones u omisiones que impliquen trato discriminatorio o cualquier otra afectación a la integridad psicofísica del niño o niña.3) De igual forma, que a manera de circular, se instruyera por escrito a los Supervisores Generales de Zonas Escolares, de Secundarias Técnicas y Generales a fin de que éstos a sus vez instruyeran a los Directores de Secundarias Generales y Técnicas para que en posteriores ocasiones, cuando los alumnos de nuevo ingreso sustenten examen de admisión, dichos documentos no se destruyan de inmediato, para en caso de ser necesario se puedan realizar las revisiones correspondientes. 4) Finalmente, que se instruyera a los Supervisores de Zonas Escolares de Secundarias Técnicas y Generales para que tomaran las providencias necesarias para la aplicación de la disposición legal que señala que el servicio educativo es gratuito y que el pago de cuotas a la asociación de padres de familia no es condicionante de dicho servicio público educativo.

No. de folio: 2VGPC-005

Expediente: CEDH-2VQ -0429/07

Fecha de emisión: 4/21/2008

Caso: Adán González Rubio.

Autoridad: Coordinadora Regional de la Unidad Regional de Servicios Educativos, Huasteca Norte.

Nombre de autoridad: Profesora Gloria Elizabeth Díaz Rodríguez.

Violación: Violación al derecho a la educación y a los derechos del niño

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Antecedentes: Aun cuando por razón de las bajas calificaciones obtenidas durante el ciclo escolar, la hija del peticionario Adán González Rubio no tenía derecho a graduarse de la Escuela Secundaria General "Pedro Antonio Santos Rivera", la dirección de la escuela permitió que la niña y su familia se crearan falsas expectativas y acudiera a los ensayos de graduación, hiciera los pagos correspondientes por este concepto y se le incluyó como graduada en las invitaciones expedidas; informándole un día antes de los festejos que ella no tenía derecho a graduarse. 1) Se solicitó la colaboración de la Coordinadora de la Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte con el objeto de que girara instrucciones al órgano de control competente para que se abocara al estudio de los hechos planteados y en caso de confirmar la responsabilidad detectada, se impusieran las sanciones correspondientes al Profesor Mario Bautista Trejo, entonces Director de la Escuela Secundaria "Pedro Antonio Santos Rivera"; 2) De igual forma, se comunicara por escrito al Profesor señalado el contenido de la Propuesta, exhortándole por la misma vía para que ante personal de esta Segunda Visitaduría le dirigiera la formalidad de disculpas a la menor agraviada, por las incomodidades generadas al mencionarla como graduada de Tercer Grado de Secundaria.

No. de folio: 2VGPC-006

Expediente: CEDH-2VQ-822/07

Fecha de emisión: 5/28/2008

Caso: Menor expulsada del Instituto Motolinía

Autoridad: Coordinadora Regional de la URSEHN

Nombre de autoridad: Profesora Gloria Elizabeth Díaz Rodríguez.

Violación: Violación al derecho a la educación y al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Estado final: No cumplida

Proyectó: Olivia Bautista Almaráz

Antecedentes: EL peticionario refirió que su menor hija fue expulsada del Instituto Motolinía por la Directora General de dicha institución, quien le informó que estaba expulsada debido a que el aquí peticionario había entrado al colegio a insultar y agredir a una alumna, y sin darle derecho de réplica la Directora le dijo que se llevará a su hija a otra escuela y le entregó sus documentos escolares. La propuesta fue en el sentido de que: 1) Se girarán instrucciones al departamento y personal de la Unidad Regional de Servicios correspondiente, a efecto de que se agote una investigación directa, confiable y jurídicamente viable, con base en los criterios de agilidad y economía procesal, pero con las formalidades mínimas que garanticen la certeza jurídica y atención de la queja en sus términos. 2) Así como resolver dicha investigación en breve término y notificarla tanto a este Organismo como a los agraviados. 3) En caso de encontrar irregularidades en el procedimiento educativo del Instituto Motolinía, imponer las sanciones legales que procedan.

No. de folio: 2VGPC-007

Expediente: CEDH-2VQ -0351/07

Fecha de emisión: 7/24/2008

Caso: Ascensión Martínez Sandoval

Autoridad: Presidente Municipal De Ciudad Del Maíz

Nombre de autoridad: Pablo Antonio Pintor Hernández

Violación: Dilación en la procuración de justicia

Estado final: Cumplida.

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Antecedentes: Al encontrarse en estado de ebriedad, el peticionario fue "levantado" por agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad del Maíz y una vez que despertó en las celdas, señaló que ya no sintió las piernas y perdió movilidad en dichos miembros. Al ser trasladado al Hospital Central, se diagnosticó que el señor Martínez Sandoval presentaba el Síndrome de Guillain Barré (de compresión medular) que le impedía la movilidad de las piernas. Aun cuando no se detectó responsabilidad de los agentes que aseguraron al peticionario, se solicitó la Colaboración del Presidente Municipal de Ciudad del Maíz para que: 1) Girara instrucciones al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y que éste a su vez instruyera a los agentes a su cargo para que, en posteriores ocasiones, cuando realicen el aseguramiento de personas que se encuentren en estado de embriaguez, tomen las providencias que el caso amerite, evitando que los asegurados puedan resultar lesionados al momento del aseguramiento; 2) Se solicitó además que se instruyera a los agentes para que en posteriores ocasiones, cuando realicen el aseguramiento de personas, los trasladen de inmediato ante el médico legista correspondiente para que expida el certificado de integridad física una vez que sean ingresados a las celdas preventivas. 3) Se girara oficio a la Presidenta del Sistema Municipal DIF para que instruyera al personal médico y de Trabajo Social de su adscripción a fin de que se constituyeran en el domicilio del peticionario y le prodigaran la asistencia social que requiera. 4) Finalmente, que se instalaran carteles con el domicilio y teléfonos de esta Visitaduría, para el caso de existir alguna inconformidad los ciudadanos puedan recibir la asesoría gestión y tramitación de las quejas que en el caso procedan.

No. de folio: 2VGPC-008

Expediente: CEDH-2VQ -0351/07

Fecha de emisión: 7/24/2008

Caso: Ascensión Martínez Sandoval

Autoridad: Subprocurador Regional De Justicia Zona Media

Nombre de autoridad: Juan Ramírez Espiricueta

Violación: Dilación en la procuración de justicia

Estado final: No aceptada.

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Antecedentes: Con motivo del aseguramiento de que fue objeto el peticionario de parte de los agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ciudad del Maíz, formuló denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, misma que fue remitida al Agente del Ministerio Público Investigador de la localidad; sin embargo la indagatoria no había sido resuelta conforme a derecho por lo que se solicitó la Colaboración del Subprocurador Regional de Justicia Zona Media para que: 1) Instruyera al Agente del Ministerio Público Investigador de Ciudad del Maíz a fin de que realizara una minuciosa revisión a la Averiguación Previa Penal número 126/V/07 y ordenara la práctica de todas y cada una de las diligencias que aun se encontraban pendientes, resolviéndola en breve término. La propuesta no fue aceptada ya que el Subprocurador de Justicia Zona Media señaló que él no era la autoridad señalada como responsable.

No. de folio: 2VGPC-009

Expediente: CEDH-2VQ -0370/07

Fecha de emisión: 7/25/2008

Caso: Armando Morales Hervert Y Otro

Autoridad: Comandante de Región Zona Huasteca de la Dirección de Seguridad Pública del Estado

Nombre de autoridad: Comandante Martín Castillo Palomo

Violación: Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Estado final: Cumplida totalmente

Proyecto: Elvira Viggiano Guerra

Antecedentes: Armando Morales Hervert y Antonio Vázquez Barrón, en diferentes operativos realizados por agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, fueron revisados en sus mochilas aparentemente por adoptar una "actitud sospechosa" ante la presencia de los agentes. Lo que portaban eran artículos de trabajo. Se acumularon ambos expedientes y se solicitó la colaboración del Comandante de Región Zona Huasteca Norte para que: 1) Comunicara por escrito a los agentes estatales que realizaron las revisiones el contenido de la propuesta, exhortándoles por la misma vía para que en lo sucesivo se abstuvieran de incurrir en actos de molestia que no se encuentren establecidos en la Constitución. 2) Se solicitó además que se instruyera a los agentes estatales señalados como responsables para que dirigieran la formalidad de una disculpa a los peticionarios, por los actos de molestia cometidos en su agravio, asegurándoles la vigencia de sus derechos consagrados en la Carta Magna.

No. de folio: 2VGPC-010

Expediente: CEDH-2VQ -0878/07

Fecha de emisión: 9/30/2008

Caso: Eduardo Torres Placencia Y Adriana Lorena Larraga Gómez

Autoridad: Presidente Municipal De Ciudad Valles

Nombre de autoridad: Rómulo Garza Martínez

Violación: Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Estado final: Cumplida totalmente

Proyecto: Olivia Bautista Almaráz

Antecedentes: Ambos peticionarios refirieron haber sido objeto de actos de molestia por parte de agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., ya que se les aplicó el Reglamento de Tránsito Municipal de manera selectiva al haberles impuesto una infracción de manera irregular. La propuesta fue en el sentido de que: 1) Se giraran instrucciones por escrito al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que éste a su vez ordenara a todo su personal (y en específico al agente Juan José Rocha Mireles) apliquen a toda la población los bandos municipales y cualquier otro Reglamento municipal de su competencia sin que exista parcialidad o selectividad en su ejecución. 2) Asimismo giraran instrucciones al órgano de control competente, para que se abocara al estudio de los hechos planteados en ambos casos, y en caso de existir responsabilidad, se impusieran las medidas disciplinarias o sanciones administrativas correspondientes al agente Luis Adrian Martínez Rosas por la forma extraordinaria en que procedió a asegurar los puestos semifijos propiedad de la peticionaria.

No. de folio: 2VGPC-011

Expediente: CEDH-2VQ -0914/07

Fecha de emisión: 10/1/2008

Caso: Miguel Peralta Hernández

Autoridad: Presidente Municipal de Ébano. Miembros de Cabildo Municipal de Ébano

Nombre de autoridad: Ing. Crispín Ordaz Trujillo

Violación: Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Estado final: Cumplida

Proyectó: Olivia Bautista Almaráz

Antecedentes: El peticionario refirió que al conducir en estado de ebriedad se accidentó al subirse a un camellón, y fue asegurado por Agentes Municipales de Ébano, S.L.P., y puesto a disposición del C. José Alfredo Ponce Figueroa, Juez Cívico Calificador, quien le solicitó la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 MN) para dejarlo en libertad o de lo contrario lo pondría a disposición del Agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común. La propuesta fue en el sentido de que: 1) Se giraran instrucciones por escrito al órgano de contraloría interna municipal competente, para que se abocaran al estudio de los hechos planteados y en caso de existir responsabilidad, se impusieran las sanciones administrativas correspondientes al Juez Cívico Calificador, José Alfredo Ponce Figueroa y 2) Por medio de la Sindicatura diera vista a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, sobre los actos y omisiones cometidos por el Juez Cívico Calificador, José Alfredo Ponce Figueroa para que se iniciara una Averiguación por los hechos aquí narrados.

No. de folio: 2VGPC-012

Expediente: CEDH-2VQ -0351/07

Fecha de emisión: 10/17/2008

Caso: Ascensión Martínez Sandoval

Autoridad: Agente Del Ministerio Público de Ciudad Del Maíz

Nombre de autoridad: Lic. Juan Manuel Sanjuanero Reyes

Violación: Dilación en la procuración de justicia

Estado final: Cumplida.

Proyectó: Elvira Viggiano Guerra

Antecedentes: Con motivo del aseguramiento de que fue objeto el peticionario por los agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ciudad del Maíz, formuló denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, misma que fue remitida al Agente del Ministerio Público Investigador de la localidad; sin embargo la indagatoria no había sido resuelta conforme a derecho por lo que se solicitó la colaboración del Subprocurador Regional de Justicia Zona Media para que: 1) Instruyera al Agente del Ministerio para que realizara una minuciosa revisión a la Averiguación Previa Penal número 126/V/07 y ordenara la práctica de todas y cada una de las diligencias que aun se encontraban pendientes, resolviéndola en breve término. La propuesta no fue aceptada ya que el Subprocurador señaló que él no era la autoridad señalada como responsable por lo que se envió propuesta al Agente del Ministerio Público Investigador de Ciudad del Maíz, en la que se solicitó: Realizara una minuciosa revisión a la Indagatoria iniciada con motivo de los hechos denunciados por el peticionario; y ordenara la práctica de las diligencias que aún se encontraban pendientes de desahogar y la resolviera en breve término. La propuesta fue aceptada por el Fiscal Investigador y cumplida.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

No. de folio: 3VGP-001

Expediente: CEDH-QPO-0401/06

Fecha de emisión: 1/31/2008

Caso: Alto costo de los productos de las tienditas dentro del CE.PRE.RE.SO No. 1

Autoridad: Director del Centro Preventivo de Readaptación Social No. 1

Nombre de autoridad: Lic. Roberto J. Nuñez González

Violación: Violación a los derechos de los reclusos y cobro indebido a reclusos o internos

Estado final: Cumplida totalmente

Abogado: Begoña Castillo Martínez

Antecedentes: El diario "San Luis Hoy" edición internet publicó una nota sobre los elevados costos de los productos de la canasta básica, comercializados al interior del Centro Estatal de Reclusión en San Luis Potosí en las llamadas "tienditas". Durante la integración del expediente se entrevistó a cada uno de los encargados de los pequeños establecimientos, todos se inconformaron por el pago al reclusorio del 5 % sobre el costo total de los insumos, que a petición del propietario de cada "tiendita" compra el área administrativa del reclusorio; su inconformidad incluye desconocer el destino que se da a dicho porcentaje. La propuesta de conciliación consistió en: 1) Que el área administrativa elabore un manual operativo para transparentar los ingresos y el destino del dinero recaudado por este concepto; 2) Que en la aplicación de estos ingresos se priorice la adquisición de medicamentos pediátricos para enfermedades frecuentes de los menores que habitan en el área femenil, y por último 3) se considere la factibilidad de informar a la población interna sobre la inversión de tales recursos.

No. de folio: 3VGP-002

Expediente: CEDH-QP-0217/08

Fecha de emisión: 1/15/2008

Caso: Interno del Ceredi de Cárdenas, S.L.P.

Autoridad: Presidente Municipal de Tamasopo

Nombre de autoridad: Salvador Norato Franco

Violación: tratos crueles inhumanos y degradantes

Estado final: Cumplida totalmente

Abogado: Susana Zavala Flores

Antecedentes: El interno refirió que fue pateado en la cara y golpedo en las costillas por agentes de Seguridad Pública del Estado cuando fue detenido en Tamasopo S.L.P., estuvo cinco días sin recibir atención médica, fue certificado medicamente hasta que fue trasladado al Ceredi de Cárdenas, y su hermana tuvo que pagar el costo. Durante la integración del expediente se acreditó que el quejoso no fue salvaguardado físicamente por parte de los agentes cuando se encontraba bajo su custodia. La propuesta de conciliación se dirigió al Presidente Municipal de Tamasopo y consistió en: 1) Iniciar procedimiento administrativo en contra del Director, Subdirector y Oficiales que participaron en la detención del quejoso; 2) cuando proceda la detención de alguna persona sea puesto inmediatamente a disposición de la autoridad y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público; 3) dotar del equipo necesario a la Dirección de Seguridad Pública, de vehículos en buen estado y suficiente combustible para el óptimo desarrollo de su trabajo. El edil respondió por escrito la aceptación de la propuesta, sin embargo en el mismo escrito indicó que con posterioridad enviaría a esta Comisión el medio de prueba para evidenciar el cumplimiento de la propuesta, después del término concedido, la Comisión obtuvo la prueba documental suficiente para constatar el cumplimiento de la misma.

No. de folio: 3VGP-003

Expediente: CEDH-QP-0042/06

Fecha de emisión: 2/15/2008

Caso: Inconformidad de internos por la reasignación del espacio en el área de carpintería sin previo aviso.

Autoridad: Director del Centro Preventivo de Readaptación Social No. 1

Nombre de autoridad: Lic. Roberto J. Nuñez González

Violación: Violación del derecho al trabajo y abuso de controles oficiales

Estado final: Cumplida totalmente

Abogado: Begoña Castillo Martínez

Antecedentes: En las diligencias efectuadas no se acreditó el "Ejercicio indebido de la función pública" violación que dio inicio a la investigación, sin embargo se acreditaron irregularidades en la organización y administración del taller de carpintería que violan los derechos humanos de los reclusos en cuanto a brindarles la posibilidad de una adecuada reinserción social por medio del trabajo. Se elaboró propuesta en vía de conciliación en los siguientes términos: 1) Realizar bitácora de incidencias graves y se prevea notificar a cualquier interno actos de molestia a sus pertenencias; 2) Rotar a los coordinadores del taller de carpintería de forma semestral para evitar actos de familiaridad con los internos; 3) Instalar letreros suficientemente visibles que contengan las reglas de observancia dentro del área de carpintería para que los internos y el personal conozcan sus derechos y obligaciones, así como las sanciones a las que estarán sujetos; 4) Invitar por escrito a los coordinadores del taller, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a efectuar las funciones que les correspondan con la máxima diligencia evitando cualquier acto u omisión que implique abuso en el ejercicio del empleo.

No. de folio: 3VGP-004

Expediente: CEDH-QPO-0202/08

Fecha de emisión: 6/6/2008

Caso: Centro de Reclusión Distrital de Cd. Del Maíz

Autoridad: Director General de Prevención y Readaptación Social

Nombre de autoridad: Lic. Roberto Delgado Cervantes

Violación: Violación a los derechos de los reclusos

Estado final: Cumplida totalmente

Abogado: Edgardo Gasca Moreno

Antecedentes: En supervisión a las instalaciones del Ceredi en Ciudad del Maíz se encontraron diversas omisiones como: inadecuada higiene, mal estado de las instalaciones eléctricas; falta de plancha para descansar; humedad y sarro en el área de baños, circunstancias que violan el derecho a la estancia digna de los reclusos. Se envió propuesta de conciliación al Director de Prevención y Readaptación Social sugiriendo: 1) Instruya a quien corresponda que defina mecanismos que permitan la higiene permanente de las instalaciones; 2) se requiera al área operativa del reclusorio; solicite al ayuntamiento de Cd. Del Maíz, dé mantenimiento general a las instalaciones eléctricas del edificio del Ceredi, proponiendo que se instale plancha de concreto y correspondiente colchón para el descanso de las personas, en el área de reflexión. Fue aceptada.

No. de folio: 3VGP-005

Expediente: CEDH-QP-0373/08

Fecha de emisión: 5/31/2008

Caso: Pacientes psiquiátricos internos en la Clínica "Dr. Everardo Neumann Peña".

Autoridad: Directora de la Clínica Psiquiátrica

Nombre de autoridad: Dra. Elia del Carmen Echeverría Carrera

Violación: Violación al derecho a la protección de la salud

Estado final: Cumplida totalmente

Abogado: Susana Zavala Flores

Antecedentes: A través de varios escritos de quejas se denunciaban irregularidades en la Clínica Psiquiátrica Everardo Neumann, entre ellas desabasto en medicamentos, medicamentos caducos y trato indigno a los pacientes internos. Durante el estudio e integración de los expedientes de queja, se ordenó la acumulación de tres de ellos: QP-606/06; QPO-029/07 QP-373/05, tras advertir violaciones similares. Se envió propuesta de conciliación consistente en: 1) otorgar reconocimiento o estímulos para el personal de enfermería que se distinga por sus méritos a favor de la salud, particularmente en el cuidado de la paciente Jessica Arteaga García; 2) revisar si los procedimientos utilizados para requisición de medicamento corresponde a los que se requieren; 3) se tomen medidas pertinentes para evitar el deshecho de medicamentos enviados a esa Clínica y en caso que exista medicamento que no se utilice, gestione donación a otras instituciones que lo requieran; 4) exhortar a los médicos para que prescriban medicamentos que estén en el cuadro básico y ofrezcan alternativas de dos presentaciones del mismo producto; 5) gestionar ante la instancia correspondiente la asignación de presupuesto para el mantenimiento de la instalaciones de la clínica; 6) considerar la posibilidad de crear un módulo de información orientación y recepción de quejas de la población usuaria de los servicios de la clínica.

No. de folio: 3VGP-006

Expediente: CEDH-QP-0669/07

Fecha de emisión: 6/4/2008

Caso: Menores arrestados por falta administrativa.

Autoridad: Presidente Municipal de San Luis Potosí

Nombre de autoridad: Lic. Jorge Lozano Armengol

Violación: Retención ilegal

Estado final: en tiempo

Abogado: Susana Zavala Flores

Antecedentes: Tres menores, acompañados de sus respectivas madres, acudieron ante este organismo y señalaron que fueron arrestados por elementos de Seguridad Pública Municipal, los trasladaron a unas oficinas donde minutos más tarde ingresaron a un adulto de aproximadamente 42 años en evidente estado ebriedad, lo que los asustó mucho. Durante la integración del expediente de queja se consideró lo innecesario de la detención a los menores, porque en el momento se pudo buscar una forma alternativa de sanción o corrección, tratando de evitar su detención. Se emitió propuesta de conciliación que consistió en: 1) En la próxima sesión de Cabildo del Ayuntamiento exponga el caso planteado para que se analice la posibilidad de modificar o reformar el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Luis Potosí, en lo que se refiere a menores, buscando la aplicación de medidas alternativas de sanción para evitar su detención; 2) Tenga a bien girar sus apreciables instrucciones al departamento administrativo correspondiente con el fin de que realice un programa de difusión encaminado a reducir los factores de la delincuencia a través del conocimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno; 3) Realice una reunión con las instituciones involucradas directamente en el trabajo de menores, donde se

exponga este tema y se propongan alternativas al tratamiento de menores que cometan faltas administrativas y se encuentren en situación de riesgo; 4) Analice la conveniencia de exponer el tema de los menores en conflicto con la Ley, ante el Consejo Estatal de Seguridad con el interés de impulsar un estudio sistemático sobre las causas de las infracciones administrativas más recurrentes, y la elaboración de medidas que eviten la penalización al niño por una conducta que no cause graves perjuicios a su desarrollo ni perjuicio a los demás, el resultado de lo anterior se convertiría en una política preventiva para disminuir las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, que cometen los menores.

No. de folio: 3VGP-007

Expediente: CEDH-QP-0217/08

Fecha de emisión: 6/30/2008

Caso: Menores que fueron detenidos por agente de Seguridad Pública en Santa María del Río

Autoridad: Presidente Municipal de Santa María del Río

Nombre de autoridad: C. Pedro Reyna Rosas

Violación: Detención arbitraria

Estado final: Cumplida totalmente

Abogado: Susana Zavala Flores

Antecedentes: El 26 de marzo 2008 a las 22.30 horas dos menores fueron detenidos por posesión de marihuana por un agente de Seguridad Pública Municipal de Santa María del Río. Fue hasta las 17.55 horas del 27 de marzo que fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público Federal de esta ciudad; esto es 19.25 horas después de su detención. La propuesta de conciliación consistió en: 1) Sugerir al Presidente Municipal de Santa María del Río exhortara por escrito al Director General de Seguridad Pública Municipal y Juez calificador para que en futuras ocasiones en caso de delito flagrante o la comisión de faltas administrativas las personas detenidas sean puestas sin demora a disposición de la autoridad competente, dejando plena constancia de ello; 2) Contemple dentro de su presupuesto anual dotar del equipamiento necesario a la Dirección General de Seguridad Pública de ese municipio, con el fin que esa unidad administrativa pueda desarrollar mejor el servicio que se le ha encomendado, como lo es la seguridad de las personas. 3) Gestione la posibilidad de establecer convenios de colaboración con alguna institución médica a fin de que elaboren gratuitamente o a bajo costo los certificados médicos, pues se tiene conocimiento extraoficial que en ocasiones los tienen que cubrir los detenidos con recursos propios.

No. de folio: 3VGP-008

Expediente: CEDH-QP-0029/08

Fecha de emisión: 7/30/2008

Caso: Falta de medicamentos en la sección femenil "La Pila"

Autoridad: Director del Centro Estatal de Reclusión La Pila

Nombre de autoridad: Lic. Roberto J. Nuñez González

Violación: Negativa de atención médica y de proporcionar medicamento

Estado final: Cumplida totalmente

Abogado: Begoña Castillo Martínez

Antecedentes: Un grupo de internas del Centro Estatal de Reclusión "La Pila" señalaron que los medicamentos recetados por los médicos del centro no están disponibles dentro del cuadro básico para la población interna. Se emitió una propuesta de conciliación y la autoridad aceptó nuestra observación sin embargo hace la aclaración que conforme al Reglamento Interno del Centro, los

menores son responsabilidad de las madres internas no obstante, se les proporciona atención médica, alimentos e incluso medicamentos. La aplicación de los recursos depende de las necesidades de cada una de las áreas que integran esa Institución para realizar sus actividades, que van encaminadas a la atención de la población en general.

No. de folio: 3VGP-009

Expediente: CEDH-QP-0877/07

Fecha de emisión: 8/14/2008

Caso: Menor detenido en Mezquitic de Carmona por agentes de Seguridad Pública Municipal.

Autoridad: Presidente Municipal de Mezquitic de Carmona

Nombre de autoridad: Pedro Ramírez Hernández

Violación: Retención ilegal

Estado final: En tiempo

Abogado: Begoña Castillo Martínez

Antecedentes: En el municipio de Mexquitic de Carmona un menor fue detenido por agentes de Seguridad Pública Municipal, quienes manifestaron que, junto con otros jóvenes los detuvieron por estar escandalizando en la vía pública, fueron trasladados al edificio de Seguridad Pública Municipal de esta capital, donde los certificaron, los devolvieron a Mexquitic y los ingresaron a una celda donde estaba un adulto, hasta que se pagó una multa para dejarlos en libertad. La Propuesta de conciliación consistió en: 1) En la próxima reunión de Cabildo exponga el presente caso y se analice la posibilidad de modificar o reformar el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Mezquitic con relación a menores, buscando la aplicación de medidas alternativas de sanción evitando su detención; 2) Gire instrucciones a quien corresponda con el fin de que realice un programa de difusión encaminado a disminuir los factores de la delincuencia a través del conocimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno; 3) Examine la conveniencia de capacitar a los involucrados en la seguridad pública de ese municipio sobre las modificaciones realizadas al artículo 18 Constitucional y la Ley de Menores en Conflicto con la ley; 4) Analice la posibilidad de implementar un procedimiento interno que contenga cédula de infractor, entrevista individual para menores que incluya datos generales, certificado médico y un documento que acredite la exhortación o amonestación que se imponga al menor y al padre o tutor.

No. de folio: 3VGP-010

Expediente: CEDH-QP-0100/08

Fecha de emisión: 8/12/2008

Caso: Dilación en poner a disposición de la autoridad federal competente.

Autoridad: Director General de Seguridad Pública Municipal

Nombre de autoridad: Sub-Oficial P.F.P. Salvador Dueñas Hurtado

Violación: Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, y en la modalidad de dilación en la procuración de justicia

Estado final: Cumplida totalmente

Abogado: Marcos Alejandro López Banda

Antecedentes: Señala el quejoso que estuvo más de nueve horas a disposición del Juez calificador de la Barandilla Municipal sin ser puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Federal en esta Ciudad. La Propuesta de conciliación consistió en: 1) Comunicar por escrito a los responsables operativos de poner a disposición a los detenidos ante las autoridades competentes, que para futuras ocasiones en caso de la comisión de faltas administrativas y/o delitos las personas

detenidas sean puestas sin demora a disposición de la autoridad correspondiente; 2) De igual manera se haga del conocimiento del Director de la Policía Preventiva Municipal, Coordinador de Justicia Cívica y Jueces Calificadores que en caso de enfrentar una negativa por parte de las autoridades encargadas de recibir a detenidos por diversos delitos sean del fuero federal y/o estatal, comuniquen en lo posible al personal de guardia de esta Comisión para poder coadyuvar y así evitar violaciones a los derechos humanos de los detenidos.

No. de folio: 3VGP-011

Expediente: CEDH-QP-0594/08

Fecha de emisión: 11/24/2008

Caso: Interno que se le cobra \$ 10.00 por permitirle acceso a vinculación familiar los días de visita

Autoridad: Director del Centro Estatal de Reclusión S.L.P.

Nombre de autoridad: Lic. Roberto j. Nuñez González

Violación: Cobro indebido a reclusos o internos

Estado final: En tiempo

Abogado: Begoña Castillo Martínez

Antecedentes: Un interno señaló que el custodio Jonathan le cobraba la cantidad de \$10.00 (diez pesos) por dejarlo ingresar al área de vinculación familiar los días de visita en los que el quejoso acude con frecuencia a comercializar pequeños retablos de madera. El domingo 17 de agosto el interno pretendía ingresar al área de vinculación familiar y el custodio le pidió como de costumbre los diez pesos para dejarlo pasar, ese día el interno no los tenía, cuando el agraviado comentó lo anterior al custodio, éste se molestó tomó cuatro repisas elaboradas por el interno, las rompió y las tiró al piso. Se envió propuesta de conciliación al director del Centro Estatal de Reclusión "La Pila" en siguiente sentido: 1) Gire instrucciones al superior del custodio Jonathan para que no tenga contacto con el quejoso a fin de evitar que nuevamente sucedan hechos como los que motivaron el presente expediente; 2) Ordene investigación con sigilo a fin de determinar la veracidad o no del cobro de aranceles ilegales; de encontrar responsables ordene iniciar los procedimientos correspondientes.

No. de folio: 3VGP-012

Expediente: CEDH-QP-0158/07

Fecha de emisión: 12/3/2008

Caso: Inconformidades del personal administrativo, seguridad y custodia del Ceprereso

Autoridad: Director del Centro Estatal de Reclusión "La Pila"

Nombre de autoridad: Lic. Roberto J. Nuñez González

Violación: Violación del derecho al trabajo, al derecho a la igualdad y al trato digno y al goce del trabajo en condiciones equitativas.

Estado final: En tiempo

Abogado: Susana Zavala Flores

Antecedentes: A este organismo llegaron escritos de varias personas que integran la plantilla laboral del Centro Estatal de Reclusión "La Pila" en la que denunciaron diversas violaciones a sus derechos laborales, y carencias de equipo para desempeñar su trabajo en una forma eficiente. Esto comprende: reloj checador de los trabajadores, falta de equipo para el personal de seguridad y custodia, ausencia de comunicación interfónica con las torres de vigilancia; no hay rotación del personal de seguridad y custodia, (en ocasiones permanecen en un mismo lugar hasta 24 horas), entre otras anomalías que afectan el buen desempeño laboral de los trabajadores del centro estatal

de reclusión "La Pila". Este organismo encuestó aleatoriamente a personal administrativo del reclusorio y la mayoría ratificó el dicho. Se emitió propuesta de conciliación a la autoridad señalada directamente como responsable en la que se proponen varios puntos que a criterio de este organismo son relevantes para el buen funcionamiento y se desalentarían conflictos entre el personal.

No. de folio: 3VGP-013

Expediente: CEDH-QP-0013/08

Fecha de emisión: 12/16/2008

Caso: Suicidio en las Celdas Preventivas Municipales de Cerritos S.L.P.

Autoridad: Presidente Municipal de Santa María del Río

Nombre de autoridad: C. Pedro Reyna Rosas

Violación: Insuficiente protección de personas

Estado final: En tiempo

Abogado: Edgardo Gasca Moreno

Antecedentes: Nota publicada en el diario local "San Luis Hoy" en la que se refiere que Apolinar Gustavo Gutiérrez Reyes perdió la vida en las instalaciones de las celdas Preventivas Municipales de Cerritos S.L.P. Del análisis y evaluación de los hechos y evidencias que constan en el expediente de queja se advierte violación al derecho a la integridad y seguridad personal de las personas detenidas por realizar faltas administrativas. En razón de lo anterior la Tercera Visitaduría propuso conciliación al Presidente Municipal de Santa María del Río en la que se sugiere lo siguiente: 1) Se inicie integre y resuelva procedimiento administrativo contra del Oficial Silverio Colunga Juárez por su omisión en el desempeño de sus funciones, independientemente de la responsabilidad administrativa que le resulte; lo exhorta por escrito para que en lo sucesivo observe lo previsto en el artículo 56 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. 2) Ordene al Director de Seguridad Pública Municipal que a través de circular instruya a todo personal a su cargo para que vigile en forma permanente las celdas preventivas.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

No. de folio: 4VGP-001

Expediente: CEDH-4VQ-0019/06

Fecha de emisión: 1/14/2008

Caso: Luis Morales Cepeda

Autoridad: Procurador General de Justicia en el Estado

Nombre de autoridad: LIC. Francisco Martín camberos

Violación: Dilación en la procuración de justicia

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: El peticionario interpuso una denuncia ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador del Municipio de Cedral, S.L.P, en contra de Juan Gutiérrez Martínez, de José Miguel y J. Guadalupe Gutiérrez Olvera por el delito de falsificación de la firma del Alcalde Constitucional, y uso de sello apócrifo; el Lic. Sergio Ramírez Rodríguez le dijo que ya había prescrito su derecho, acudió varias veces a preguntar por el avance procesal de dicha Averiguación, y le respondía con evasivas el Agente del Ministerio Público; el personal de la Agencia del Ministerio Público le manifestó que no encontraba la Averiguación. Se propuso: 1) iniciar procedimiento

administrativo en contra de los Agentes del Ministerio Público que tuvieron en su poder la averiguación previa penal citada y se resuelva conforme a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 60 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, quedando asentada tal resolución en los expedientes personales de los servidores públicos. Además, turne copia del inicio de los procedimientos a esta Visitaduría como prueba de cumplimiento; 2) Se dé vista a la Controlaría Interna de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de San Luis Potosí. 3) En lo relativo a la integración de la averiguación previa 253/VIII/06 Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, conmina al titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de San Luis Potosí, para que a su vez exhorte al fiscal responsable de la indagatoria que resuelva a la brevedad posible el expediente de averiguación previa y se gire oficio a todos los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común Investigador a su cargo, instruyéndolos en forma precisa a fin de evitar tales omisiones en el futuro.

No. de folio: 4VGP-002

Expediente: CEDH-4VQ-0230/07

Fecha de emisión: 1/31/2008

Caso: María Antonia Hernández Cardona

Autoridad: Procurador General de Justicia en el Estado

Nombre de autoridad: Lic. Francisco Martín Camberos

Violación: Dilación en la procuración de justicia

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: El peticionario, interpuso una denuncia ante el Agente del Ministerio Público de Matehuala, S.L.P, Lic. Rita Fortuna en contra del responsable de un accidente, la cual quedó registrada bajo el número 2251/ XII/05, ofreciendo diversas pruebas para el debido integramiento de la indagatoria, pero cuando cambiaron a la Lic. Fortuna, ésta extravió el expediente y el Lic. Moisés Juárez Navarro, quien la sustituyó, no lo recibió. Refirió el quejoso que no le resuelven sobre la localización de su Averiguación, por lo que no se ha podido resolver la Indagatoria, lo que se considera una dilación en la procuración de justicia. La propuesta deriva en que: 1) Se sirva iniciar, procedimiento administrativo en contra de la Licenciada Agente del Ministerio Público que recibió la denuncia e integró la Averiguación Previa Penal citada con antelación, y se resuelva conforme a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 60 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 2) Se le dé vista a la Controlaría Interna de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de San Luis Potosí, en lo relativo a la integración de la Averiguación Previa 2251/XII/05 y; 3) Solicita al Titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de San Luis Potosí, exhorte al fiscal responsable de la indagatoria que resuelva a la brevedad posible el expediente de averiguación previa; 4) Gire oficio a todos los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común Investigador a su cargo, instruyéndolos en forma precisa a fin de evitar tales omisiones en el futuro.

No. de folio: 4VGP-003

Expediente: CEDH-4VQ-0245/07

Fecha de emisión: 2/21/2008

Caso: Ramiro Guerrero Molina

Autoridad: Director General de Seguridad Pública del Estado

Nombre de autoridad: Comandante José Eduardo Baca González

Violación: Cobro indebido de contribuciones e impuestos

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: El quejoso Ramiro Guerrero Molina en compañía de un amigo acudió a divertirse a un bar; cuando algunos jóvenes en forma repentina comenzaron a lanzarle piedras, respondió a la agresión, y elementos de Seguridad Pública del Estado adscritos al Municipio de Charcas, S.L.P los detuvieron y trasladaron a las oficinas de la corporación mencionada, para que el médico legista los certificara físicamente, cobrándoles la cantidad de trescientos pesos a cada uno por la certificación. Ramiro sólo traía la cantidad de \$150.00 ciento cincuenta pesos. Se solicitó: 1) Investigue los hechos, para que se reintegre al quejoso la cantidad en mención. 2) Gire instrucciones a quien corresponda, a fin de otorgar indemnización al peticionario y así compensar el daño material causado por las violaciones precisadas en la presente propuesta. 3) Gire instrucciones al Director de Seguridad Pública del Estado a efecto de que instruya a sus agentes para que se abstengan de exigir el pago indebido del certificado médico a las personas detenidas; 4) Establezca las medidas y mecanismos para difundir las recomendaciones entre el personal operativo a fin de que no se repitan las mismas prácticas; 5) Tramite ante las instancias correspondientes a fin de lograr la ampliación de la plantilla de personal médico adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado. Y como prueba de cumplimiento acompañe a este organismo el procedimiento para garantizar lo anterior.

No. de folio: 4VGP-004

Expediente: CEDH-4VQ-0151/07

Fecha de emisión: 4/17/2008

Caso: Demetrio Candelario Vallejo Moreno

Autoridad: Presidente Municipal de Vanegas

Nombre de autoridad: Víctor Quiroz

Violación: Violación a los derechos de las personas con discapacidad

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: Demetrio se encontraba en la plaza principal del Municipio de Vanegas, cuando llegó un Policía Municipal de nombre Martín Castillo, insultándolo en una forma prepotente, por lo que le respondió que lo respetara y que no lo agrediera, dándole el agente una patada en la parte baja, y amenazándolo con llevarlo a la cárcel si lo encontraba nuevamente, el solicitante requirió terapia física por la agresión sufrida, el quejoso informó de lo anterior a la Síndico Municipal quien se burló de él. Todo este tiempo estuvieron a la vista del policía las muletas que por discapacidad utiliza. La propuesta deriva en: 1) Gire instrucciones al Director de Seguridad Pública Municipal a efecto de que no se cause ningún acto de molestia de manera injustificada al peticionario; 2) Programe capacitación al personal de Seguridad Pública Municipal y a la Síndico sobre el tema de discapacidad y tolerancia, para con ello contribuir al trato adecuado de las personas en estas circunstancias

No. de folio: 4VGP-005

Expediente: CEDH-4VQ-0718/07

Fecha de emisión: 6/6/2008

Caso: Horacio Ortiz Vázquez

Autoridad: Director General de Seguridad Pública del Estado

Nombre de autoridad: Comandante José Eduardo Baca González

Violación: Violación a la integridad y seguridad personal

Estado final: Cumplida totalmente
Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: El peticionario refirió que aproximadamente a las 13:30 horas se encontraba en la Gasolinera Boulevard de Matehuala, cuando una camioneta "suburban" le pegó por atrás a su vehículo, se bajó y le reclamó al conductor, quien nunca reconoció su error y estaba muy agresivo, por lo que llamó al teléfono de emergencias 066, de inmediato llegaron agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, le realizaron una revisión, lo esposaron como a un delincuente. El les dijo que no era correcto que él era quien había solicitado el auxilio al 066, fue trasladado a los separos de la Corporación junto con la persona con quien tuvo el percance, durante su detención los agentes amenazaron con enviarlos a ambos ante el Ministerio Público y que arrastrarían los vehículos, lo que les iba a salir mas caro, por ello decidió no levantar cargos contra el dueño de la suburban, lo dejaron en libertad y uno de los agentes lo regresó a la gasolinera en mención. La propuesta se deriva en: 1) Inicie procedimiento administrativo ante la Comisión de Honor y Justicia en contra de los agentes Francisco Martínez Mata y Rigoberto Carlos Vargas Morales, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Seguridad Pública en el Estado; 2) Gire instrucciones a los comandantes de la Región a efecto de que den a conocer el contenido de la presente propuesta; 3) Instruya a los agentes en el estricto cumplimiento de sus funciones; 4) Haga llegar en su calidad de Director General y responsable de la corporación una disculpa por escrito al C. Horacio Ortiz Vázquez con copia a esta Visitaduría, por los actos de molestia injustificados ocasionados por los elementos a su digno cargo.

No. de folio: 4VGP-006

Expediente: CEDH-4VQ-0184/07

Fecha de emisión: 5/26/2008

Caso: Cresencia Cazares Candía

Autoridad: Presidente Municipal de Charcas S.L.P.

Nombre de autoridad: TEC. Rafael Silva Blanco

Violación: Violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: La quejosa manifestó que aproximadamente a las 14:00 horas, su hijo menor de edad fue interceptado por varios jóvenes ebrios sobre la calle Hidalgo del municipio de Charcas, los cuales lo llevaron cerca de un arroyo y le dieron varios objetos, entre ellos discos compactos, los cuales aceptó para que lo dejaran en paz, pues tenía el temor de que lo golpearan; cuando los jóvenes se retiraron se acercó una patrulla de la policía preventiva municipal, de la cual descendieron tres elementos para revisarlo, maltratándolo física y verbalmente, intentó explicar lo ocurrido pero no lo dejaron hablar los policías, lo aseguraron y lo subieron a la patrulla, colocando el comandante el pie en la garganta de su hijo, fue trasladado a varios lugares e incluso a las instalaciones de la Policía Ministerial y ahí también lo interrogaron, transcurriendo así toda la noche, hasta las seis horas que lo llevaron a su casa y le entregaron al menor. Se propone: 1) Inicie y resuelva procedimiento interno administrativo en contra del comandante de la Policía Preventiva Municipal Raúl Castillo Gutiérrez, por las conductas y omisiones descritas en este documento, como garantía de no repetición de la conducta cometida; 2) Dé a conocer a los agentes de la Policía Municipal el contenido de este documento; 3) Ordene que se cumplan con las formalidades del procedimiento en las detenciones y puestas a disposición; 4) Se eviten las llamadas revisiones de rutina; 5) Instruya y capacite a los agentes de la Policía Municipal en el tema de la Ley de justicia

para Menores, para que conozcan sus alcances y funciones.

No. de folio: 4VGP-007

Expediente: CEDH-4VQ-0885/07

Fecha de emisión: 5/20/2008

Caso: María Leticia Acevedo Valdez

Autoridad: Presidente Municipal de Charcas

Nombre de autoridad: TEC. Rafael Silva Blanco

Violación: Violacion al derecho a la libertad personal

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: La peticionaria, refirió que se encontraba en su domicilio cuando llegó su sobrino, quien le dijo que a su hermana la estaban agrediendo, salió y vio que estaba siendo agredida por cuatro personas que son sus vecinos, por lo que la ayudó a entrar a la casa; al día siguiente, se encontraba en compañía de su hermana cuando se percataron de la presencia de una camioneta tipo Pick up, color blanca de la Policía Municipal de Charcas, de la cual descendió el Comandante Raúl, y seis elementos uniformados de color negro, los acompañaba la señora Rosalía. Los agentes forcejearon con su hermana para subirla a la patrulla, fue trasladada a la agencia del Ministerio Público en donde para obtener su libertad pagó una fianza de \$3,000.00. No se le tomó declaración alguna. La propuesta deriva en: 1) Inicie procedimiento administrativo en contra del Comandante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Jesús Manuel Mendoza Lira y el agente Juan Antonio Rosales por las conductas señaladas; 2) Como garantía de no repetición de las actuaciones señaladas, dé a conocer a los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal el contenido de este documento; 2) Así mismo ordene que se cumplan las formalidades del procedimiento en las detenciones y puestas a disposición de la autoridad correspondiente; 3) Establezca un programa de capacitación y evaluación en Derechos Humanos, de Género y Violencia a los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como a su Director con el propósito de que eviten conductas como las sucedidas y conozcan sus alcances y funciones y 4) Se abstengan de causar agravios a la peticionaria y hermana sin causa justificada.

No. de folio: 4VGP-008

Expediente: CEDH-4VQ-0625/07

Fecha de emisión: 6/26/2008

Caso: Apolinar Torres Castillo

Autoridad: Presidente Municipal de Villa de Guadalupe

Nombre de autoridad: Profesor Juan Santana

Violación: Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: Apolinar refirió que llegó manejando su camión urbano a la comunidad de San Bartolo del municipio de Villa de Guadalupe, en compañía de su hija Cecilia Castillo Ortiz y del Dr. José Gustavo Escobedo González y lo estacionó en el paraje conocido como Rio Chiquito, se acercaron dos agentes de la Policía Preventiva Municipal en compañía del C. Pedro Matamoros Gallegos, Síndico Municipal, estos le comunicaron que tenían una orden de aprehensión en su contra por un delito grave y que los acompañara, lo sujetaron de los brazos para que se bajara del camión a lo cual se negó, el Dr. Gustavo preguntó a los oficiales si tenían un documento legal para su

detención, los policías no respondieron, lo soltaron y se retiraron del lugar, el síndico amenazó con regresar porque "él era la ley e iban a saber como les iba a ir". En la propuesta se solicitó: 1) Conforme a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 60 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en el Estado y Municipios de San Luís Potosí inicie procedimiento administrativo en contra del C. Matamoros Gallegos Síndico Municipal, de Juan Francisco Puente Moreno y Luis Patricio Ortega Briones, Director y Agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Villa de Guadalupe respectivamente; 2) Gire oficio a los titulares de las dependencias municipales para que en toda actuación cumplan con las formalidades de los procedimientos administrativos, fundando y motivando la causa legal de su proceder; 3) Impulse y gestione capacitación a los Policías Preventivos Municipales así como al Síndico Municipal para profesionalizar su función.

No. de folio: 4VGP-009

Expediente: CEDH-4VQ-0320/08

Fecha de emisión: 9/12/2008

Caso: Israel Salazar Garcia

Autoridad: Director General de Seguridad Pública del Estado

Nombre de autoridad: Comandante Eduardo Baca González

Violación: Por ejercicio indebido a la función publica, detención arbitraria y lesiones.

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez

Antecedentes: El peticionario expresó que un hermano suyo circulaba a bordo de su motocicleta acompañado de su hijo menor de edad, cuando les salió al paso un agente de Seguridad Pública del Estado, de nombre Ricardo Omar Acosta Sánchez, quien tripulaba un vehículo particular en sentido contrario y por poco los atropella, por esa razón su hermano le reclamó, lo que molestó al Policía; posteriormente éste se presentó en el taller en forma amenazante y le dijo a su padre que le iba a partir la madre a su hermano y sacó una navaja con la que intentó lesionar a su padre; al darse cuenta otro de sus hermanos forcejeó con el agente, suscitándose una riña con varios lesionados; señaló que el policía traía una manopla y con ésta lo golpeó en la frente, familiares del quejoso llamaron al 066 donde solicitaron auxilio y acudieron oficiales de Seguridad Pública del Estado para detenerlos, así como a algunos de sus agresores, pero omitieron detener al policía Ricardo Omar Acosta Sánchez y sólo por insistencia de la familia persiguieron a los amigos del oficial, quienes habían huido en un vehículo. Se solicitó al Director General de Seguridad Pública del Estado: 1) Integre y resuelva procedimiento administrativo en contra de los agentes que intervinieron en los hechos materia de la queja. 2) Determine los criterios para efectuar detenciones similares e instruya a los agentes a actuar conforme a los principios de legalidad. 3) Difunda esta propuesta de conciliación al personal operativo de la región altiplano con el propósito de que se evite la repetición de los hechos de queja.

No. de folio: 4VGP-010

Expediente: CEDH-4VQ-0613/08

Fecha de emisión: 9/12/2008

Caso: Mónica del Carmen Jasso Reyna

Autoridad: Presidente Municipal de Matehuala, S. L. P.

Nombre de autoridad: C. Victor Manuel Mendoza Ramírez

Violación: Al derecho a la procuración y administración de justicia

Estado final: Cumplida totalmente

Proyectó: Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez

Antecedentes: La agraviada expresó que se encontraba en su negocio denominado "Billar Zapata" ubicado en la calle de Negrete 106 de esta ciudad, cuando llegaron cuatro personas a tomar cerveza y a jugar billar, les negó el servicio por andar en estado de ebriedad, y se comunicó al 066 en tres ocasiones para solicitar apoyo, porque los jóvenes insistían en jugar y seguir tomando, cuando llegaron los Agentes de Seguridad Pública del Estado detuvieron a uno de ellos. Que él acudió a la barandilla municipal y contando con la autorización del oficial de barandilla identificó al presunto responsable; el referido oficial le indicó que acudiera a la Agencia del Ministerio Público para levantar su denuncia, al acudir a dicho lugar no la atendían, mencionándole que aunque levantara su denuncia el muchacho saldría libre porque estaba dispuesto a pagar los daños, por lo que pidió apoyo a un abogado particular y se comunicó a las oficinas de esta Comisión. Se solicitó al Presidente Municipal de Matehuala: 1). Se investigue el nombre del oficial de guardia que intervino en los hechos. 2). Cumplido lo anterior se turne, se inicie y resuelva el procedimiento administrativo al Oficial involucrado. 3) Implemente capacitación y evaluaciones a los oficiales de la Policía Preventiva, y se elabore un Manual Operativo a fin de garantizar su profesionalización.

No. de folio: 4VGP-011

Expediente: CEDH-4VQ-0853/07

Fecha de emisión: 10/17/2008

Caso: Norma Alicia Rodríguez Mata

Autoridad: Presidente Municipal de Cedral, S. L. P.

Nombre de autoridad: Lic. Cesar Maldonado Chávez

Violación: Por violaciones al derecho a la integridad personal en la modalidad de: integridad física, psíquica y moral

Estado final: En trámite

Proyecto: Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez

Antecedentes: El menor hijo de la peticionaria fue maltratado por policías preventivos de Cedral, por patinar en la plaza 5 de Mayo, le llamaron la atención para que no lo hiciera y él corrió a un puesto de frutas propiedad del señor Ruiz, ubicado en el mercado de la localidad, hasta ahí llegaron los elementos y uno de ellos sujetó del brazo al menor y lo estrujó, para enseguida llevarlo a la comandancia de policía, y le avisaron a la madre del aseguramiento del menor para que fuera a recogerlo, solicitando la peticionaria la intervención de este organismo para que el agente que estrujó a su hijo sea sancionado con un apercibimiento o llamada de atención de sus superiores, para que en lo sucesivo, se abstenga de maltratar a los menores. Se pidió a el Presidente Municipal de Cedral: 1) Se integre y resuelva procedimiento administrativo en contra de los agentes: Julio Castillo Coronado, Pedro Mendoza García y Juventino Vázquez González que intervinieron en los hechos. 2) Determine los criterios para efectuar detenciones similares e instruya a los agentes a actuar conforme a los principios de legalidad establecidos. 3) Difunda la presente propuesta de conciliación al personal operativo de esa dirección, a fin de evitar la repetición de los hechos.

No. de folio: 4VGP-012

Expediente: CEDH-4VQ-00159/08

Fecha de emisión: 11/11/2008

Caso: Norma Cristina Sandoval Ortiz

Autoridad: Presidenta del DIF Municipal de Vanegas, S.L.P.

Nombre de autoridad: C. Rosa Delia Puente Ruíz

Violación: Derecho a la integridad física psíquica y moral, ejercicio indebido de la función pública.

Estado final: En trámite

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: La peticionaria informó que es Trabajadora Social de la Jurisdicción Sanitaria Número II y que acudió para poner en conocimiento de este Organismo que la señora Mauricia González Alejo, originaria de la comunidad del Salto Colorado, perteneciente al Municipio de Vanegas, presenta retraso mental leve, y el día 5 de marzo del presente año fue atendida de parto en el Hospital Regional de Matehuala, señalando que solicitó apoyo al Delegado de la PRODEM en la región y al DIF Municipal de Vanegas, ya que considera que la señora Mauricia no es apta para atender y alimentar al menor por su retraso mental y situación económica de pobreza extrema, representando un riesgo para el futuro recién nacido y no recibió respuesta de estas Instituciones. Se solicitó a la Presidenta del DIF Municipal de Vanegas,

1) Dé a conocer el presente documento a todo el personal del Sistema DIF Municipal de Vanegas, con el propósito de que no se repitan los hechos en casos similares. 2) Gestione la contratación de un profesional, que pueda hacerse cargo de forma permanente del área jurídica del sistema DIF Municipal. 3) Elabore programa de capacitación en el que se incluyan los temas de: Violencia Familiar, Violencia de Género, y Derechos Humanos de las Mujeres.

No. de folio: 4VGP-013

Expediente: CEDH-4VQ-0787/07

Fecha de emisión: 11/12/2008

Caso: Jorge Antonio Ortiz Galván

Autoridad: Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P.

Nombre de autoridad: C. Victor Manuel Mendoza Ramírez

Violación: al derecho a la propiedad privada en la modalidad de: aseguramiento indebido de bienes, daño en propiedad ajena y al ejercicio indebido de la función pública.

Estado final: En trámite

Proyectó: Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez

Antecedentes: El peticionario tuvo un altercado con un agente de Seguridad Pública Municipal de nombre Américo Martínez Ulloa, quien intentó arrestarlo por lo que el recurrente corrió por las calles del centro y se refugió en una propiedad particular de un conocido lugar al que el policía no pudo ingresar, y que como represalia el agente solicitó a la base, se asegurara la motoneta del quejoso, que se encontraba ajena al hecho, puesto que estaba estacionada a un lado de la plaza 5 de mayo. Se requirió al Presidente Municipal de Matehuala: 1) Se integre y resuelva procedimiento administrativo en contra del agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Américo Martínez Ulloa. 2) Determine los criterios acordes a los principios de legalidad y seguridad jurídica, que deben cumplir los agentes de la Policía Municipal cuando encuentren un vehículo abandonado. 3) Coordine con la Dirección de Tránsito Municipal, la implementación de los criterios anteriores. 4) Dé a conocer al personal operativo el presente documento a fin de que no se repitan los hechos mencionados. Haciendo llegar a esta Visitaduría constancia de lo anterior.

No. de folio: 4VGP-014

Expediente: CEDH-4VQ-0860/07

Fecha de emisión: 11/7/2008

Caso: Menor N

Autoridad: Jefe de La Jurisdicción Sanitaria No. II

Nombre de autoridad: Dr. Ernesto A. Torres Bautista

Violación: negativa de protección, derecho a la protección especial atendido siempre el interés superior del menor, al derecho a la niñez, negativa y obstaculización de denuncia.

Estado final: En trámite

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: El peticionario relató que en su calidad de Delegado Regional de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y en representación de la menor de 4 años de edad presentó denuncia ante el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Familiar en Matehuala, por posible abuso sexual en contra de la niña, ya que recibió copia de un resumen clínico elaborado por la doctora Gloria Isabel Báez Segura, Responsable de la Unidad Médica Móvil de el Salto Colorado en Vanegas, donde se reportaba que se presentó a esa unidad una menor, acompañada por su madre, por presentar ronchas en la región anal, observándose datos de un posible abuso sexual, lo que al interrogatorio la madre negó. El peticionario se trasladó a la Jurisdicción Sanitaria Número II, en donde se entrevistó con una trabajadora social de nombre "Mariza" a quien le hizo saber que la norma 190 de la Secretaría de Salud obliga a las Instituciones de Salud a reportar de manera inmediata los posibles hechos constitutivos de un delito, y que ella no había presentado dicha denuncia, la trabajadora social manifestó que "no había presentado el formato con la denuncia, porque lo tenía extraviado y que lo acababa de encontrar". Se pidió al Jefe de La Jurisdicción Sanitaria No. II: 1) Deje constancia y antecedente de la presente observación en el expediente personal de la T. S. Maritza Hipólito Torres, Responsable del Programa de Violencia Intrafamiliar y Sexual contra las Mujeres, y se le aperciba para que no repita las omisiones señaladas.2). Como garantía de no repetición de los hechos dicte las medidas necesarias para que el personal a su cargo dé cabal cumplimiento a las Normas de dicha Secretaría 3) En el Programa de Violencia Familiar y Sexual Contra las Mujeres establezca mayor acercamiento y coordinación con las Unidades Móviles, que por sus circunstancias puedan presentar problemas en la implementación de el mismo.

No. de folio: 4VGP-015

Expediente: CEDH-4VQ-0802/07

Fecha de emisión: 11/18/2008

Caso: Edith Yesenia Esquivel Almanza

Autoridad: Procurador General de Justicia en el Estado

Nombre de autoridad: Lic. Francisco Martín Camberos Hernández

Violación: al derecho a acceder a la procuración y administración de justicia en forma oportuna, a que se les repare el daño.

Estado final: En trámite

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: La peticionaria refirió que se presentó a levantar denuncia ante el Lic. Alberto Ponce Gálvez, Agente del Ministerio Público de Matehuala por el delito de robo de un celular, en agravio de su menor hermano Ricardo Esquivel Almanza, en contra de la señora Maricela González, quedando la averiguación previa registrada bajo el numero 2206/2006; y que por la tarde del mismo día Agentes Ministeriales le informaron que se recuperó el celular robado, el cual le mostraron e indicaron que solicitará su devolución en la agencia del Ministerio Público, que se presentó la semana siguiente a solicitar el celular y el secretario escribiente Gonzalo Ruiz le indicó que fuera después ya que el celular estaba extraviado, al día siguiente le expuso su situación al Subprocurador obteniendo como respuesta del funcionario que se iba a abrir una averiguación interna para descubrir al responsable de la sustracción del celular, minutos después el secretario escribiente Ruiz

le propuso, supuestamente por órdenes del Agente del Ministerio Público, tomar otro celular a cambio del extraviado, a lo que la peticionaria se negó. Se pidió al Procurador General de Justicia en el Estado: 1) Gire instrucciones a la Contraloría Interna de esa Procuraduría para que inicie y resuelva procedimiento administrativo contra los involucrados en la propuesta que nos ocupa. 2) Como reparación del daño, ordene a quien corresponda retribuir a la peticionaria el costo del equipo celular en cuestión y por último; 3) De a conocer el presente documento a las Subprocuradurías Regionales, para que éstas a su vez lo den a conocer a su personal, a fin de vitar futuras conductas similares.

No. de folio: 4VGP-016

Expediente: CEDH-4VQ-0344/08

Fecha de emisión: 11/19/2008

Caso: Fortina Navarro Reyna

Autoridad: presidente Municipal de Matehuala S.L.P.

Nombre de autoridad: C. Victor Manuel Mendoza Ramírez

Violación: Violación al derecho a la libertad y seguridad personal

Estado final: En trámite

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: La agraviada Fortina Navarro Reyna, manifestó presuntas violaciones a sus derechos fundamentales, por elementos de Seguridad Pública Municipal de esta localidad, y dijo que iba acompañada por los jóvenes Juan Carlos Rodríguez y René Alejandro Esquivel, ambos de 17 años, cuando repentinamente varios Policías Preventivos detuvieron a los jóvenes de una forma violenta, estrujándolos y subiéndose arriba de ellos; que al llegar a la barandilla, los empujaban y los agarraban del cuello con el antebrazo; la recurrente en su desesperación intentó quitárselos, lo cual provocó que le pusieran esposas, las que además apretaron mucho, la sujetaron de los brazos con mucha fuerza y la tumbaron en el suelo poniéndola en la cabina de radio. Se solicitó al presidente Municipal de Matehuala, 1) Inicie y resuelva procedimiento administrativo a los policías involucrados.2). Gire instrucciones al Director General de Seguridad Pública Municipal a efecto de que dé a conocer el presente documento a todo el personal de la corporación e instruya a sus agentes en el estricto cumplimiento de sus funciones.

No. de folio: 4VGP-017

Expediente: CEDH-4VQ-0898/07

Fecha de emisión: 11/28/2008

Caso: San Juana Mota Velázquez

Autoridad: Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P.

Nombre de autoridad: C. Filemón Guardado Dueñas

Violación: Violación al derecho a la seguridad jurídica y a la propiedad privada

Estado final: En trámite

Proyectó: Pablo Loredo Oyervidez

Antecedentes: La denunciante refirió que su hijo Abel torres Mota, había tenido un accidente sobre la carretera de la comunidad de "El Barril", rumbo a la comunidad de "Jesús María" perteneciente al municipio de Villa de Ramos, en dicho lugar se encontraba una camioneta de su propiedad dentro de un pozo, que estaba sobre la carretera, el cual no tenía ningún señalamiento vial antes de suscitarse el accidente. La denunciante manifestó que se dirigió al lugar de los hechos para que se le proporcionara atención medica a su hijo y a sus acompañantes, al cual no encontró

inmediatamente, por lo que trasladó a los acompañantes de su hijo a sus respectivos hogares, después llevó a su hijo con un médico particular que le cobró \$100.00 cien pesos y le pidió que se tomara unas radiografías. El cónyuge de la denunciante contrató una grúa para sacar la camioneta del hoyo, pero al llegar al lugar del accidente los agentes de Tránsito no se lo permitieron ya que tenía que esperar la llegada del Perito para que realizara las investigaciones necesarias. Mientras esperaba, tomó varias fotografías de la camioneta (mismas que se anexan al expediente), después de la práctica pericial el Perito ordenó llevaran la camioneta a la Agencia del Ministerio Público de Villa de Ramos. Se propuso al Presidente Municipal de Villa De Ramos: 1) Se integre y resuelva procedimiento administrativo en contra de los agentes que intervinieron en los hechos.

Recomendaciones

RECOMENDACIONES:

Recomendación: 01/08.

Fecha de Emisión: 31 de Enero de 2008.

Expediente: CEDH-QPO-428/2005.

Caso: Celdas Preventivas Municipales de Ciudad del Maíz.

Autoridad: Presidente Municipal de Ciudad del Maíz (para tratarse en sesión de Cabildo).

Violación: Derechos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, a una estancia digna y segura y a disfrutar del patrimonio histórico y cultural.

Situación actual: Aceptada con cumplimiento insatisfactorio.

Proyectó: Lic. Minerva Díaz Alonso.

Resumen: Malas condiciones de las celdas preventivas ubicadas en las instalaciones de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL de Ciudad del Maíz. El expediente de queja inició a partir de una inspección de personal del Programa Penitenciario de la Tercera Visitaduría General de la Comisión. Se pidió a la Administración Municipal que atendiese los problemas diagnosticados, sin éxito. El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento argumentaron que el INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) les había prohibido hacer adecuaciones. Cuando la Comisión pidió información al INAH, esta entidad respondió que había dado indicaciones precisas de qué hacer. Se buscó una conciliación, cuya propuesta fue ignorada tanto por la Administración saliente como por la entrante.

Recomendación: 02/08.

Fecha de Emisión: 30 de Enero de 2008.

Expediente: CEDH-QPO-575/2006 (reapertura por falta de cumplimiento del Ayuntamiento a una Conciliación previa.).

Caso: Celdas Preventivas Municipales de Santa María del Río.

Autoridad: Presidente Municipal de Santa María del Río (para tratarse en sesión de Cabildo).

Violación: Derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la protección de la salud, de las personas privadas de la libertad, de las mujeres a ser separadas de los hombres; de los menores a ser separados de los adultos.

Situación actual: Aceptada con cumplimiento insatisfactorio.

Proyectó: Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Resumen: Malas condiciones de las celdas preventivas ubicadas en las instalaciones de policía del municipio. El expediente de queja inició a partir de una inspección de personal del Programa Penitenciario de la Tercera Visitaduría General de la Comisión. Se pidió a la Administración Municipal que atendiese los problemas diagnosticados, y se llegó a una conciliación que cerró el expediente. Sin embargo, las adecuaciones acordadas en la conciliación no se cumplieron.

Recomendación: 03/08.

Fecha de Emisión: 26 de febrero de 2008.

Expedientes: CEDH-QPO-050/2005, CEDH-QP-480/2005 y CEDH-QPO-639/2005 (acumulados).

Caso: **Violencia en el CEPRERESO 1 (La Pila).**

Autoridad: Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado.

Violación: Derecho a la vida, a la adecuada protección de personas, a la readaptación.

Situación actual: Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Proyectó: Lic. Susana Zavala Flores.

Resumen: La Comisión recibió noticia de tres incidentes violentos dentro del CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 1 DEL ESTADO (CEPRERESO La Pila) en los cuales resultaron heridos al menos tres internos y muerto uno más. La Comisión acreditó que de los antecedentes personales de los internos involucrados la autoridad penitenciaria debió prever graves riesgos de violencia y omitió tomar medidas para evitarlos. Cuando los incidentes ocurrieron, el personal de custodia omitió intervenir de modo eficaz. Como resultado, el ambiente en el centro penitenciario incentivó a que los internos se hagan justicia por propia mano en una serie interminable de reyertas. No hay control de armas blancas ni de sustancias que alteran la conciencia de los internos. El número oficial de custodios asignados al CEPRERESO La Pila (510) es falso, dado que es una realidad conocida por la generalidad de los internos y custodios que hay nombramientos de custodio pero las personas que los tienen se dedican a tareas diversas dentro de la Administración Pública (en funciones dentro de áreas administrativas con puestos de secretarías, por ejemplo). La falta de vigilancia trae como consecuencia que la violencia entre los presos no pueda ser prevenida ni controlados los incidentes.

Recomendación: 04/08.

Fecha de Emisión: 29 de Febrero de 2008.

Expediente: CEDH-4VQ-396/2006.

Caso: Represión contra periodistas en Vanegas.

Autoridad: Presidente Municipal de Vanegas.

Violación: Violación al derecho a la integridad personal y a los derechos humanos de las mujeres.

Situación actual: No Aceptada.

Proyectó: Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Resumen: Los periodistas **Tonatiuh RANGEL TOVIAS** y **Rosa Elia CAMPOS BOCANEGRÁ**, de Tele Cable de Matehuala cubrieron la nota de un accidente grave y aparatoso en el municipio de Vanegas. El Director de la Policía Municipal de Vanegas, **JAIME GARCÍA MUÑOZ**, ordenó que les detuvieran, sin explicarles la causa de ello. Este funcionario dirigió a varios elementos de la policía para que golpearan, vejaran e insultaran de diversas maneras a los periodistas y de manera especial a Rosa Elia acreditando violencia de género. A los quejoso durante su detención se les impidió comunicarse por teléfono para solicitar ayuda; y se les amenazó para que no formulasen querellas ni quejas por los hechos. Durante las certificaciones médicas que se hicieron no se guardó privacidad y los elementos policiales que los habían golpeado estuvieron presentes durante ese trámite. Fueron puestos en libertad después de una negociación entre el Director de la Policía Municipal y el director del medio de comunicación, **ZENÓN CAMPOS**.

Recomendación: 05/08.

Fecha de Emisión: 29 de Abril de 2008.

Expediente: CEDH-QPO-361/2006.

Caso: Celdas Preventivas Municipales de Vanegas.

Autoridad: Presidente Municipal de Vanegas.

Violación: Derecho a la integridad y seguridad personal.

Situación actual: No Aceptada.

Proyectó: Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Resumen: Falta de vigilancia adecuada en las celdas preventivas ubicadas en las instalaciones de policía del municipio, lo que pone en riesgo la integridad personal de las personas que sean detenidas en ellas. El expediente de queja inició a partir de una inspección de personal del Programa Penitenciario de la Tercera Visitaduría General de la Comisión. Se pidió a los Presidentes Municipales de las Administraciones Municipales (2003-2006 y 2006-2007) que atendiesen los problemas diagnosticados, y se les propuso una conciliación. El Ayuntamiento no atendió la propuesta.

Recomendación: 06/08.

Fecha de Emisión: 20 de Mayo de 2008.

Expediente: CEDH-QPO-373/2006.

Caso: Celdas Preventivas Municipales de Santo Domingo.

Autoridad: Presidente Municipal de Santo Domingo.

Violación: Derecho a la integridad y seguridad física, de las mujeres detenidas a ser separadas de los hombres, de los menores detenidos a ser separados de los adultos.

Situación actual: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

Proyectó: Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Resumen: Irregularidades en las condiciones materiales de las celdas preventivas. Hay dos celdas, pero una de ellas se usa para archivo, lo que significa que no hay modo de separar detenidos por edad o sexo. De hecho, esta única celda la usa el personal de policía para pernoctar. El expediente de queja inició a partir de una inspección de personal del Programa Penitenciario de la Tercera Visitaduría General de la Comisión. Se pidió a la Administración Municipal que atendiese los problemas diagnosticados, y se propuso una conciliación. El Ayuntamiento no atendió la propuesta.

Recomendación: 07/08.

Fecha de Emisión: 4 de Julio de 2008.

Expediente: CEDH-4VQ-205/2007.

Caso: Omisión de la Policía Municipal de Matehuala por no detener a un agresor.

Autoridad: Presidente Municipal de Matehuala.

Violación: Derecho a la seguridad pública, a la seguridad personal.

Situación actual: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

Proyectó: Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervídez.

Resumen: El 29 de Marzo de 2007 la quejosa pidió ayuda a la Policía Municipal de Matehuala luego de ser agredida por un hermano suyo quien estaba en estado de ebriedad. La policía persiguió al agresor. Este agredió a otra mujer en el recorrido, pidiendo a los policías que detuviesen al agresor,

pero finalmente los encargados de la seguridad pública lo dejaron escapar, alegando órdenes y que el agresor había entrado en una propiedad privada. Se acreditó que la orden para que la policía se retirase y abandonara la persecución la dio el COORDINADOR OPERATIVO de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL **REY DAVID MARTÍNEZ TORRES** y que el lugar adonde se abandonó la persecución era un parque público. No se inició la averiguación previa en contra del agresor.

Recomendación: 08/08 (**RESERVADA**)

Fecha de Emisión: 30 de Junio de 2008.

Expediente: CEDH-Q-746/2007.

Caso: Acoso sexual por parte de un maestro en la Escuela Estatal de Artes Plásticas.

Autoridad: Director General del Sistema Educativo Estatal Regular (SEER).

Violación: Derecho a la libertad sexual, a la libertad de las mujeres a un mundo libre de violencia, a la integridad, dignidad y seguridad personales, a la debida prestación del servicio educativo.

Situación actual: Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Proyectó: Lic. Jorge Andrés López Espinoza.

Resumen: Caso de hostigamiento y acoso sexuales. El **PROFESOR ADRIÁN GUTIÉRREZ SALAZAR**, catedrático de la ESCUELA ESTATAL DE ARTES PLÁSTICAS JOSÉ ISABEL FAZ IPÍÑA de modo sistemático se ha dirigido a mujeres (alumnas y modelos) en forma impropia y ha llegado al extremo de tocarlas y hacerles propuestas de naturaleza sexual. Cuando estos acercamientos impropios han sido rechazados, se han originado represalias académicas por parte del profesor. Las quejas expusieron su caso ante las autoridades educativas del SEER, sin obtener respuesta positiva y solución eficaz.

Recomendación: 09/08

Fecha de Emisión: 30 de Junio de 2008.

Expediente: CEDH-Q-052/2008.

Caso: Maltrato sicológico de una maestra de la Escuela Primaria 20 de Noviembre de la SEGE (Zona Escolar 130 Sector 05; en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.) en contra de una alumna.

Autoridad: Secretario de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).

Violación: Derecho de los menores a que se proteja su integridad, seguridad y dignidad personales, a la protección de la salud, a la igualdad (a no ser discriminado), a la debida prestación del servicio público en materia educativa, **a la educación**.

Situación actual: Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Proyectó: Lic. Jorge Andrés López Espinoza.

Resumen: La **PROFESORA CELIA HERNÁNDEZ DE LA ROSA**, docente de 5º y 6º Grados de la Escuela Primaria 20 de Noviembre de la SEGE (Zona Escolar 130 Sector 05) maltrató verbalmente a una de sus alumnas. Cuando los padres de la menor denunciaron el hecho ante el responsable del plantel, el **PROFESOR REYNALDO DELGADO RODRÍGUEZ**, éste les dijo que no les creyeran a los niños todo lo que decían. El **PROFESOR VICTORIANO HERRERA ESCOBEDO**, SUPERVISOR DE LA ZONA ESCOLAR 130 omitió intervenir para detener el maltrato y en al menos una ocasión trató de entorpecer las investigaciones de las autoridades educativas. Cuando los maltratos persistieron, los padres acudieron al DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL MENOR de la SEGE, área que diagnosticó en los alumnos daño emocional atribuible a la profesora Hernández de la Rosa. Se firmó un acta de

compromiso para cesar el maltrato, pero un diagnóstico realizado seis meses después detectó que la menor continuaba siendo objeto de maltrato y discriminación por parte de la docente, y que las autoridades del plantel estaban justificando estas acciones considerando que la menor estaría mintiendo para afectar a la maestra. Esta actitud de las autoridades creó y permitió un ambiente grupal de agresión y discriminación a la menor.

Recomendación: 10/08

Fecha de Emisión: 8 de Julio de 2008.

Expediente: CEDH-4VQ-225/2007.

Caso: Detención arbitraria y maltrato físico por parte de la policía municipal.

Autoridad: Presidente Municipal de Matehuala.

Violación: Derecho a la libertad (detención arbitraria), a la integridad física (lesiones).

Situación actual: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

Proyectó: Lic. Tomás Rangel Velázquez.

Resumen: El quejoso, su pareja y una amiga de ambos estaban en la Discoteca Álamos entre las 00:00 y las 01:00 horas, cuando llegaron hasta ellos elementos de la policía municipal. Le dijeron al quejoso que lo iban a revisar y que lo llevarían ante una señora que decía que él había intentado meterse a la casa de ella. El quejoso accedió a ir, pero en lugar de ello, los policías municipales lo llevaron a la barandilla y allí, uno ellos le dio varios macanazos en la pierna, provocándole un derrame. Luego salió libre, previo pago de una multa administrativa de \$120 pesos. La policía municipal presentó en sus informes dos versiones distintas y contradictorias de los hechos, que señalan la falsedad de ambas. Destaca que los policías se justificaron señalando que el quejoso se encontraba demasiado aterrado por lo que se decidió arrestarlo.

Recomendación: 11/08

Fecha de Emisión: 24 de Julio de 2008.

Expediente: CEDH-4VQ-585/2006.

Caso: Detención arbitraria y extorsión por parte de la policía de seguridad pública estatal en Matehuala.

Autoridad: Director General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE).

Violación: Derecho a la integridad y seguridad personal.

Situación actual: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

Proyectó: Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Resumen: Los policías estatales **MIGUEL LEONARDO GONZÁLEZ MOLINA** (agente "C"); **RIGOBERTO CARLOS VARGAS MORALES** (agente "C") y **AGUSTÍN ROBLEDO MARES**, adscritos a la DGSPE detuvieron un vehículo y se percataron que quien lo conducía había ingerido bebidas alcohólicas. En lugar de proceder conforme a Derecho, buscaron extorsionar al infractor, pidiéndole dinero; pero finalmente decidieron llevar detenidas a todas las personas que iban a bordo. El policía González Molina confiscó indebidamente el vehículo del quejoso y obligó al hijo de éste, quien en ese momento era menor de edad, a manejar el vehículo lo que provocó un accidente. Cuando el quejoso reclamó por esto último, los policías estatales lo agredieron y causaron lesiones.

Recomendación: 12/08

Fecha de Emisión: 6 de Agosto de 2008.

Expedientes: CEDH-Q-503/2007, CEDH-Q-892/2007 y **CEDH-Q-909/2007**.

Caso: Tres casos de tortura por parte de Policías Ministeriales encargados de investigación de robos. Dos de los responsables son reincidentes en esta práctica. (Recomendación 23/04.)

Autoridades: Gobernador Constitucional del Estado, Procurador General de Justicia del Estado y LVIII Legislatura del Congreso del Estado.

Violación: Derecho a la integridad física y psíquica (a no ser torturado), a la libertad (detención arbitraria), a la seguridad jurídica (debido proceso judicial).

Situación actual: Gobernador Constitucional del Estado- Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Procurador General de Justicia del Estado- Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

LVIII Legislatura del Congreso del Estado. No Aceptada (con reserva de actuación).

Resumen: Tres casos de tortura practicada por agentes de la policía ministerial encargados de la investigación de robos. Los tres casos ocurren entre Agosto de 2007 y Febrero de 2008. En dos de los casos se encontró como responsables a policías ministeriales sobre los cuales ya se había emitido una Recomendación (la 23/2004) sobre hechos similares. Los dos policías reincidentes son **JORGE VILLANUEVA SMER** y **JOSÉ DE JESÚS MORÁN URESTI**. El primero de ellos se presentó en uno de los casos como titular de la Comandancia de Investigación de Delitos contra el Patrimonio. En los dos casos en que el agente Villanueva Ser participó, la PGJE y él mismo trataron de ocultar su participación en los nuevos actos de tortura, pero tanto él como Morán Uresti y otro de los agentes involucrados fueron plenamente identificados por víctimas y testigos. Los otros policías involucrados son **GUSTAVO FAJARDO ESQUIVEL**, **PABLO MIGUEL RESÉNDIZ LÓPEZ** y **ARTURO LUNA GÓMEZ**. En los tres casos se documentaron prácticas que impiden la investigación científica de los hechos delictivos y pretenden dejar en la impunidad a los torturadores.

Recomendación: 13/08

Fecha de Emisión: 6 de Agosto de 2008.

Expediente: CEDH-Q-239/07.

Caso: Detención arbitraria y maltrato contra un vendedor de gelatinas en el Barrio de Santiago de la ciudad de San Luis Potosí, por parte de la Policía de Seguridad Pública Estatal.

Autoridades: Director General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE).

Violación: A la legalidad y seguridad jurídica (por actos de molestia carentes de motivación y fundamentación legal), a la libertad personal (por detención arbitraria), a la integridad y seguridad personal (por trato degradante).

Situación actual: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

Proyectó: Lic. Verónica Velázquez Hernández.

Resumen: En la plaza del barrio de Santiago de la capital, llegaron los agentes de la DGSPE **PEDRO PABLO CÁRDENAS GARCÍA**, **JOSÉ MARTÍNEZ CASTILLO** y **TERESA RUIZ RAMOS** a bordo de un carro-patrulla con número 1666. Se bajaron dos de los policías y se acercaron a un puesto de gelatinas propiedad del quejoso, alegando que éste tenía una "actitud sospechosa" y arbitrariamente intentaron revisarlo. Luego lo golpearon y detuvieron. Varias personas trataron de

defenderlo: su pareja, los vecinos uno de ellos con cargo de agente del Ministerio Público que estaba de visita con su familia. A uno de los vecinos defensores los policías también se lo llevaron detenido. Al agente del Ministerio Público lo amenazaron con arrestarlo igualmente. Al quejoso le simularon infracciones y delitos: lo pusieron a disposición del agente del Ministerio Público Federal por posesión de marihuana, portación de arma prohibida, lesiones y ultrajes a la autoridad.

Recomendación: 14/08 (RESERVADA)

Fecha de Emisión: 22 de Agosto de 2008.

Expediente: CEDH-Q-016/08.

Caso: Mala atención de la Procuraduría de Defensa del Menor y de la Familia (PRODEM) y de la Procuraduría General de Justicia del Estado que derivó en riesgo para dos niñas menores de edad. Entrega irregular de una de las menores a una familia e integración defectuosa de averiguaciones previas.

Autoridades: Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Procurador General de Justicia del Estado (PGJE).

Violación: Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

Situación actual: Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Proyectó: Lic. Jorge Andrés López Espinoza.

Resumen: La quejosa es madre de dos niñas pequeñas (5 y 3 años de edad). Originaria de Matehuala, ella es actualmente trabajadora en la capital del Estado. En 2005 la hermana de la madre y el padre de su primera hija denunciaron ante la PRODEM que las niñas no eran atendidas adecuadamente. PRODEM inició procedimientos y en 2005 tomó a su cargo el cuidado de las dos niñas. Más tarde, PRODEM entregó a la niña mayor a su padre biológico, quien la ha encargado a la hermana de la madre que reside en Matehuala. Esta entrega de la menor es irregular porque en estos casos es indispensable que sea un juez quien decida en definitiva respecto de la custodia de los menores. PRODEM fue omiso en dar seguimiento serio al caso ante los tribunales. Respecto de la niña menor, PRODEM solicitó la intervención de la PGJE porque detectó indicios de violencia familiar y abuso sexual en el hogar que actualmente ha formado la madre con el padre de esta segunda niña. Sin embargo, dada la deficiente integración de la averiguación previa respectiva, la niña más pequeña debió ser entregada a su madre y al padre biológico.

Recomendación: 15/08 (RESERVADA)

Fecha de Emisión: 17 de Septiembre de 2008.

Expediente: CEDH-2VQ-782/2007.

Caso: En el caso de una agresión física cometida por un hombre adulto con retraso mental, la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) ignoró la situación de discapacidad.

Autoridades: Procurador General de Justicia del Estado (PGJE) y Contralor General del Estado. (Se dio vista de la Recomendación al Gobernador del Estado, la Legislatura y el Supremo Tribunal de Justicia, por haberse detectado en este caso vacío legal y problemas de aplicación de la norma para inimputables.)

Violación: Derecho al debido proceso (legalidad y seguridad jurídica) y Derechos de las Personas con Capacidades Diferentes (Derecho del impedido a ser sometido a un procedimiento justo que

tenga plenamente en cuenta sus condiciones físicas y mentales y de no aplicación selectiva de la Ley).

Situación actual: Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Proyectó: Lic. Sergio Alfredo Montoya Sierra.

Resumen: Un hombre (en adelante N) ha vivido en Ciudad Valles toda su vida (50 años). Padece retraso mental como consecuencia de meningitis en la primera infancia por lo que tiene una edad mental de entre 6 y 7 años. Vive al cuidado de su abuela. En Septiembre de 2007, como consecuencia de una desavenencia con una tía, N la atacó con un machete. La tía presentó denuncia de los hechos la PGJE. Durante la integración de la Averiguación Previa, la agente del Ministerio Público encargada del caso ignoró la condición de discapacidad de N y consignó el caso ante el Juez Penal como si N pudiese ser responsable penal de la agresión. La Ministerio Público tampoco informó de la condición especial del acusado al Juez y este último, pese a haber notado de inmediato la situación de N, no abrió el procedimiento especial que ordena el Código de Procedimientos Penales. Eventualmente, dentro del procedimiento penal ordinario quedó en libertad bajo fianza, pero bajo el riesgo de ser encarcelado –sin atención psicológica y médica adecuada– una vez que termine el juicio penal.

Recomendación: 16/08

Fecha de Emisión: 19 de Septiembre de 2008.

Expediente: CEDH-2VQ-822/2007.

Caso: Una alumna de primaria del Instituto Motolinía de Ciudad Valles, fue expulsada de la escuela debido a hechos realizados por su padre.

Autoridades: Secretario de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).

Violación: Derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a que todo acto de autoridad esté motivado y fundado en leyes formales de carácter general, a la dignidad, al respeto de la honra, Derechos de los niños y las niñas, a recibir una educación, a una vida libre de violencia, a la protección especial atendiendo siempre al interés superior del niño y la niña, Derechos de la mujer a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, a la igualdad y a la no discriminación.

Situación actual: Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Proyectó: Lic. Sergio Alfredo Montoya Sierra.

Resumen: La menor alumna de nivel secundaria e hija del peticionario N fue expulsada del Instituto Motolinía –plantel particular de prestación de servicios de educación en Ciudad Valles, S.L.P.- por la DIRECTORA GENERAL de dicha institución, la LIC. MA. TERESA MORENO CERDA. Las razones esgrimidas por la directora del plantel para la expulsión se resumieron en que el padre de la menor entró un día al colegio y presuntamente agredió a otra alumna, lo que se consideró una infracción al reglamento interno de la escuela. Sin embargo, al analizar el citado reglamento –que fue autorizado por SEGE– se aprecia que el mismo no provee la mínima certeza jurídica para el alumnado por no contar con una sanción específica para cada conducta normada como falta. No hay distinción entre los actos responsabilidad de los alumnos y los cometidos por sus padres.

Recomendación: 17/08.

Fecha de Emisión: 9 de Octubre de 2008.

Expediente: CEDH-QP-095/2006.

Caso: Celdas Preventivas Municipales de Venado.

Autoridad: Presidente Municipal de Venado.

Violación: Derecho de seguridad jurídica y legalidad de las personas detenidas por realizar faltas administrativas.

Situación actual: No Aceptada.

Proyectó: Lic. Edgardo Gasca Moreno.

Resumen: No existen celdas preventivas ubicadas en las instalaciones de policía del municipio. Por lo mismo, las personas que cometen una falta administrativa son ingresadas al área de visita íntima del Centro de Reclusión Distrital (CEREDI). El expediente de queja inició a partir de una inspección de personal del Programa Penitenciario de la Tercera Visitaduría General de la Comisión. Se pidió a la Administración Municipal que atendiese los problemas diagnosticados, y se propuso una conciliación que la autoridad no respondió.

Recomendación: 18/08.

Fecha de Emisión: 22 de Octubre de 2008.

Expedientes: CEDH-QP-637/2006, CEDH-QP-599/07, CEDH-QP-677/07, CEDH-QP-707/07, CEDH-QP-874/07, CEDH-QP-102/08, CEDH-QP-147/08, CEDH-QP-174/08, CEDH-QP-326/08.

Caso: Situación de los menores privados de su libertad por conflictos con las Leyes penales.

Autoridad: Gobernador del Estado; Secretario General de Gobierno; Subsecretario de Prevención y Readaptación Social del Estado. (Con Vista a los Diputados de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado.)

Violaciones: Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los Jóvenes; **que garantizan una estancia digna y segura a los menores privados de su libertad;** que garantizan su integridad física y moral; que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas; que garantizan la vinculación social del interno; relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones.

Situación actual: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

Proyectó: Lic. Susana Zavala Flores.

Resumen: Esta Recomendación reúne nueve expedientes referidos a la situación de menores en conflicto con las leyes penales. Que se encuentran recluidos en diversas instalaciones del Estado. Existen dos CENTROS DE INTERNAMIENTO JUVENIL (CIJ) porque el antiguo Consejo Tutelar se convirtió, en el CIJ-I al establecerse el nuevo marco jurídico para menores en conflicto con la Ley. El origen del CIJ-II proviene de la decisión de las autoridades penitenciarias que resolvieron que no sería conveniente trasladar al CIJ-I a los reos del CEPRERESO 1 (La Pila) que habían sido condenados como adultos por hechos cometidos teniendo menos de 18 años. Esta población se quedó en La Pila, en el área originalmente diseñada para ser una ampliación del pabellón siquiátrico de la penitenciaría. Los expedientes de queja documentaron, en lo general, la ausencia de programas y políticas públicas que apliquen responsablemente el nuevo marco jurídico para estos menores. Estas carencias se ven complicadas por la inexistencia de instalaciones separadas y adecuadas para los menores fuera de la capital del Estado. Finalmente, el personal asignado a la custodia y tratamiento de los menores no cuenta con las capacidades y conocimientos adecuados para esa

labor.

Recomendación: 19/08.

Fecha de Emisión: 14 de Noviembre de 2008.

Expedientes: CEDH-Q-610/2007.

Caso: Inejecución de órdenes de aprehensión por parte de agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Autoridad: Procurador General de Justicia del Estado.

Violaciones: Derecho a la procuración de justicia.

Situación actual: Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Proyectó: Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez.

Resumen: El 3 de Diciembre de 2006, perdieron la vida los señores **JOSÉ LUIS ARANDA ONOFRE** y **MARTÍN ARANDA CANIZALEZ**. De la investigación del caso se desprendió que el presunto responsable del homicidio era **ISRAEL LARA MORALES**. El Ministerio Público ejerció la acción penal y el juez de la causa obsequió una orden de aprehensión desde el 12 de Diciembre de 2006. Pese a ello, no se ha ejecutado la orden de aprehensión. En sus informes a este Organismo, la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) reportó que los policías ministeriales habían descubierto que el señor Lara Morales había salido del Estado y que estaba en Sinaloa. Sin embargo, la PGJE no ha buscado la colaboración de las autoridades sinaloenses, ni las de otros Estados para lograr que se ejecute la orden de aprehensión.

Recomendación: 20/08.

Fecha de Emisión: 17 de Noviembre de 2008.

Expedientes: CEDH-Q-609/2007.

Caso: Concesión de licencias de funcionamiento a establecimientos mercantiles sin que se hayan cumplido los requisitos legales.

Autoridad: Integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Violaciones: Derecho a la legalidad y seguridad jurídica (ejercicio indebido de la función pública) y a un nivel de vida adecuado (a la vivienda: habitabilidad, lugar y adecuación cultural).

Situación actual: No aceptada.

Proyectó: Lic. Alejandro García Alvarado.

Resumen: El señor **GENARO PORTALES TRUJILLO** presentó denuncia ante esta Comisión porque el gobierno municipal había autorizado Licencia de funcionamiento a los negocios denominados **"Refatec Industrial"** y **"Dirsa"** en la calle Ramón López Velarde en el Barrio de Tequisquiapam de la ciudad capital. A partir de la investigación del caso se determinó que las licencias habían sido autorizadas sin cumplir con las normas aplicables y que los negocios señalados alteran el entorno urbano de modo que perjudican el disfrute del Derecho a la Vivienda no sólo del peticionario Portales Trujillo, sino del resto de los vecinos del área. Esta Recomendación se encuentra relacionada con las **Recomendaciones 03/2007 y 10/2007**, por actos similares. Todas estas recomendaciones han encontrado irregularidades en el trabajo de la Dirección de Comercio Municipal de la Ciudad Capital. Las recomendaciones de 2007 fueron aceptadas pero su cumplimiento ha sido insatisfactorio porque las autoridades se han escudado en formalismos jurídicos excesivos que permiten que la conducta violadora de Derechos Humanos continúe, como

el caso de 2008 demuestra.

Recomendación: 21/08.

Fecha de Emisión: 1 de Diciembre de 2008.

Expedientes: CEDH-Q-123/2008.

Caso: Inequidad (discriminación) del Ministerio Público al consignar una averiguación previa.

Autoridad: Procurador General de Justicia del Estado.

Violaciones: Derecho a la procuración de justicia (denegación), a la igualdad (trato discriminatorio).

Situación actual: Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.

Proyectó: Lic. Jorge Andrés López Espinoza.

Resumen: Dos condóminos del centro comercial Plaza Fiesta se agredieron mutuamente (Amir Aboud Sattar y Alfredo Hernández Domínguez). Ambos acudieron en momentos distintos ante el Agente de Ministerio Público a denunciar los hechos, siendo atendidos por dos fiscales diferentes, pero al percibirse uno de ellos que se trataba de los mismos hechos, se dictó acuerdo de acumulación en una sola averiguación, la cual fue resuelta en definitiva a favor de Alfredo Hernández Domínguez, pero el representante social omitió pronunciarse sobre la querella planteada por Amir Aboud Sattar, lo que conculcó su derecho a una debida procuración de justicia, toda vez que el derecho del Sr. Hernández Domínguez también le asistía al peticionario.

Recomendación: 22/08.

Fecha de Emisión: 9 de Diciembre de 2008.

Expedientes: CEDH-4VQ-715/2006.

Caso: Detención arbitraria, robo e inequidad (discriminación) de la Policía Estatal en Matehuala.

Autoridad: Director General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE).

Violaciones: Derecho a la libertad (detención arbitraria), a la igualdad (trato discriminatorio), a la seguridad jurídica y a la propiedad privada (robo).

Situación actual: No Aceptada.

Proyectó: Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez.

Resumen: En las afueras de Matehuala, en una gasolinera, un trabajador sexual fue detenido por tres policías estatales y subido a una patrulla de la DGSPE. Fue hostigado para que entregase a los policías dinero a cambio de su liberación y le obligaron a entregar una medalla de oro que llevaba al cuello. Uno de los policías le empezó a tocar el cuerpo, y le pidió tener sexo oral. En su primer informe, el **c. DAVID MUÑOZ VENTURA**, COMANDANTE DE REGIÓN de la DGSPE, Zona Altiplano manifestó que su corporación no había reportado ninguna novedad el día de los hechos denunciados. Sin embargo, al presentar el quejoso nueva evidencia y solicitarse a la DGSPE un segundo informe, el mismo comandante Muñoz Ventura refirió que había un parte informativo del día de los hechos en el que los policías **FRANCISCO JAVIER GUERRERO ROSALES, ROBERTO RUIZ VÁZQUEZ** y **AGUSTÍN SAN JUAN CASTILLO** reportaron que al realizar su servicio sobre la Carretera Federal 57 a la altura de la gasolinera La Estancia atendieron la solicitud hecha por el propietario del establecimiento; quien les manifestó que en diferentes ocasiones un grupo de

personas del sexo masculino vestidos con ropa de mujer ejercían la prostitución; al parecer vendían drogas y que protagonizaban riñas. Los policías declararon que encontraron a un varón que vestía ropa de mujer escandalizando e insultando a conductores que pasaban por el lugar. De acuerdo a los policías, esta persona no fue arrestada.

Recomendación: 23/08.

Fecha de Emisión: 15 de Diciembre de 2008.

Expedientes: CEDH-Q-045/2007.

Caso: El COMITÉ DE AGUA RURAL de la COMUNIDAD DE PUERTO DE PROVIDENCIA **en el Municipio de Mexquitic de Carmona negó el servicio de agua potable a una familia.**

Autoridad: H. Cabildo del Ayuntamiento de Mexquitic

Violaciones: Derecho a un nivel de vida adecuado (al Agua), a la salud, a una vivienda digna y decorosa, a la igualdad (trato discriminatorio), y a la seguridad jurídica (Derecho a un recurso efectivo).

Situación actual: No Aceptada.

Proyectó: Lic. Verónica Velázquez Hernández.

Resumen: El peticionario Eulogio Mata Vázquez (de 72 años de edad) manifestó que el 16 de mayo de 2007 el Comité de Agua de la Comunidad de Puerto de Providencia de ese Municipio se presentó en la Secretaría General del H. Ayuntamiento y manifestaron su inconformidad en dar el servicio de agua potable al recurrente y a la familia de éste, manifestando intereses de grupos dentro de la comunidad, de tipo social.

El 2 de octubre de 2007, solicitó por escrito al Presidente Municipal de Mexquitic que se le conectara el servicio de agua potable en su domicilio ubicado en Fracción Puerto de Providencia de ese municipio.

Que el 30 de octubre de ese mes y año, la autoridad le informó la imposibilidad de conectarle el servicio de agua potable, toda vez que en el período de ese H. Ayuntamiento (2007-2009), la administración y prestación de dicho servicio estaba regulado por el Comité de Agua de la Comunidad de Puerto de Providencia de ese Municipio, y que a éste le correspondía dar respuesta a su solicitud.

Recomendación: 24/08.

Fecha de Emisión: 15 de Diciembre de 2008.

Expedientes: CEDH-2VQO-038/2007.

Caso: En el Hospital General de Ciudad Valles se negó atención médica a una pareja de Tamazunchale y como consecuencia de esta negligencia murió la hija no nacida de esa familia.

Autoridad: Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Violaciones: Derecho a la vida, a la protección de la salud, a la igualdad, a la protección a la familia, de la mujer a formar una familia y del niño a desarrollarse y a vivir con su familia.

Situación actual: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

Proyectó: Lic. Elvira Viggiano Guerra.

Resumen: El jueves 25 de enero de 2007 **Rosa Linda Márquez Hernández** y su esposo **Ismael Francisco Hernández** acudieron al Hospital Integral de Tamazunchale, S.L.P., lugar en el que le diagnosticaron hepatitis y su **hija no nacida**, producto de casi nueve meses de gestación corría el riesgo de morir dentro de su vientre, debido a esto le expidieron un pase de urgencia para que se trasladara y la atendieran en el **Hospital General de Ciudad Valles**. Al Lugar arribaron aproximadamente a las 01:30 horas del día viernes 26 de enero de 2006, la trabajadora social **MA. DE ÁNGELES BARRIOS PIZAÑO** les preguntó si traían dinero para pagar la consulta, y cuando Ismael dijo que sí, la **PASANTE EN TEC. EN SALUD MA. GUADALUPE GONZÁLEZ VEGA** comentó: "**porque con dinero trabaja la máquina.**" y después de revisarla el **DR. RICARDO GUTIÉRREZ MACÍAS** le dijo a que se podía retirar porque estaba dada de alta. **Rosa Linda** y su esposo volvieron a **Tamazunchale**, pero el día sábado 27 del mismo mes y año, **Rosa Linda** volvió a sentirse mal y regresaron al **Hospital Integral** de ese municipio, donde los médicos se sorprendieron de que no la hubieran operado. Motivo por el que nuevamente le dieron un pase para su atención en el **Hospital General de Ciudad Valles**, al que llegaron aproximadamente a las 20:30 horas del mismo día y en ese lugar los médicos al atenderla le dijeron a ella y a su esposo que su **hija** había fallecido en el interior del vientre de la madre. Se decidió trasladar a **Rosa Linda** a la capital del Estado. En el Hospital Central de San Luis Potosí Rosa Linda permaneció inconsciente varios días. A mediados de Febrero de 2007, fue dada de alta y regresó junto con Ismael a Cuiscuatlita. Rosa Linda quedó con secuelas definitivas en hígado, riñón, encéfalo y otros órganos, lo que la incapacita de manera parcial permanente

Precedentes: Se habían emitido a SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ las **Recomendaciones 12/2007** (30 de agosto de 2007) y **31/2007** (28 de diciembre de 2007) por hechos similares.

Recomendación: 25/08.

Fecha de Emisión: 17 de Diciembre de 2008.

Expedientes: CEDH-Q-859/2007.

Caso: El Oficial Mayor del Congreso del Estado estableció reglas excesivas a reportera que solicitó acceder a información financiera pública.

Autoridad: Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

Violaciones: Derecho a la debida prestación del servicio público en materia de acceso a la información.

Situación actual: No Aceptada.

Proyectó: Lic. Alejandro García Alvarado.

Resumen: La periodista **MARÍA DEL CONSUELO ARAIZA DÁVILA** presentó ocho solicitudes de acceso a la información ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado. Todas eran para analizar documentación referida a los gastos por viáticos de la LVII Legislatura (2003-2006). A cada una de las ocho solicitudes se contestó estableciendo un horario especial, en siete ocasiones de dos horas diarias y en una de una hora diaria, para la consulta de los materiales requeridos. También se estableció, en cada una de las ocasiones, un periodo de cinco días hábiles para realizar la consulta. Se explicó que (a) no se podía consultar el archivo en el lugar en que estaba almacenado y (2) no se podía distraer personal para que atendiese

a la solicitante, pues ello violaría el mandato de la Ley de Transparencia en sentido de que la entrega de la información no debe perjudicar las funciones de la autoridad (**artículo 33** de la ley vigente en 2007). La Comisión encontró que el arreglo establecido por la Oficialía Mayor no se adecuaba correctamente a la norma, aparte de que en cada uno de los trasladados puso en riesgo los acervos.

Recomendación: 26/08.

Fecha de Emisión: 20 de Diciembre de 2008.

Expediente: QP- 066/2006

Caso: **Intoxicaciones masivas entre los internos en el CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 1 DEL ESTADO, LA PILA (CEPRERESO LA PILA).**

Autoridad: **Secretario General de Gobierno (sistema penitenciario); Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y Oficial Mayor del Gobierno del Estado.**

Violaciones: Derechos de las personas privadas de su libertad (a que se garantice el bienestar físico y psicológico); a defender los Derechos Humanos (a proteger el goce y ejercicio de los Derechos Humanos); **a la información (Derecho de acceso a la información y transparencia en la gestión pública).**

Situación actual: Aceptada sin pruebas de cumplimiento.

Proyectó: Lic. Begoña Castillo Martínez.

Resumen: Los días 6 de Febrero y 17 de Septiembre de 2006; así como los días 10-13 de Enero y 6-7 de Abril de 2007, se dieron en el CEPRESES LA PILA cuatro incidentes de intoxicación por alimentos. Al documentar el caso, la Comisión encontró que la **autoridad penitenciaria:** **(1)** La Dirección del penal no fue capaz de presentar una lista de los internos afectados; **(2)** su servicio médico no atendió a través de diagnóstico individualizado, a los internos; **(3)** no existe coordinación de su servicio médico con los SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO; **(4)** ha omitido vigilar las actividades de las empresas privadas a quienes concesiona el servicio de alimentos preparados; **(5)** Ha trasladado a los concesionarios privados la realización de trabajos de mantenimiento, sin preocuparse por su realización o supervisión; **(6)** permite la existencia no regulada de un segundo sistema de proveeduría de alimentos (incluyendo calientes y preparados) a través de tiendas en los dormitorios de los reclusos; **(7)** no ha revisado la higiene y seguridad sanitaria de las rutas entre la cocina y de los dormitorios, donde se consumen los alimentos preparados; **(8)** no regula ni utiliza como elemento de readaptación social el trabajo de internos en la cocina; **(9)** no tiene control de las condiciones establecidas en el contrato con el concesionario privado, no cuenta con copia del contrato respectivo. Respecto de la **autoridad sanitaria**, la Comisión encontró que **(10)** al efectuar supervisiones no toma en consideración las características propias de un establecimiento penitenciario; **(11)** no tiene contacto ni supervisa o colabora con los servicios médicos que se prestan en la penitenciaria; **(12)** que las multas que puede imponer son notoriamente inadecuadas como sanción y mecanismo que evite la reincidencia. Respecto de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado**, la Comisión encontró que **(13)** rehusó sin justificación entregar a este Organismo el contenido del contrato de prestación de servicios.

De esta recomendación se dio VISTA al C.P.C. CARLOS ESPARZA DEL POZO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; y a la Lic. MA. DE LA LUZ ISLAS MORENO, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (CEGAIP)

Recomendación: 27/08.

Fecha de Emisión: 26 de Diciembre de 2008.

Expedientes: CEDH-2VQ-137/2007.

Caso: la UNIVERSIDAD COMUNITARIA DE SAN LUIS POTOSÍ (UNICOM) ofreció en 2003 la Licenciatura en Salud Comunitaria en su CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR de Tamazunchale, en la Huasteca.

Autoridad: Secretario de Educación del Gobierno del Estado.

Violaciones: Derecho a la educación, a la certeza en la oferta educativa, a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad de pensamiento y expresión de ideas, a la igualdad, y al desarrollo.

Situación actual: En tiempo de ser contestada.

Proyectó: Lic. Sergio Alfredo Montoya Sierra.

Resumen: En Marzo de 2007, varios alumnos del COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) de Tamazunchale, plantel de la UNIVERSIDAD COMUNITARIA DE SAN LUIS POTOSÍ (UNICOM), se quejaron ante la Segunda Visitaduría de este Organismo porque cuando se inscribieron en ese plantel en Julio de 2003 lo hicieron en la Licenciatura en Salud Comunitaria pero en Junio de 2005, habiendo ya cursado dos de los cinco años del programa de estudios, la UNICOM les informó que no se había logrado la autorización de esa carrera con nivel de licenciatura, sino sólo como Técnico Superior Universitario y eso, "muy a fuerzas." Pese a ello, los mandos directivos de la UNICOM prometieron a sus alumnos seguir las gestiones para lograr el reconocimiento de la licenciatura y todavía para el ciclo 2006-2007 expedieron credenciales a los inscritos como alumnos en la Licenciatura en Salud Comunitaria. Cuando los alumnos vieron que las autoridades no podrían sostener sus promesas protestaron. Como represalia, las alumnas **CATALINA HERNÁNDEZ VICTORIANO** y **LEONARDA OTERO ORTIZ** fueron expulsadas. Se trataba de las alumnas que más se habían manifestado por lo que consideraban una injusticia. La Comisión pidió medidas precautorias a favor de estas dos jóvenes. El 8 de Junio de 2007 se llevó a cabo una reunión entre los Directores y Coordinadores de los CES de la UNICOM en la Zona Huasteca, por una parte; y por la otra, las jóvenes Hernández Victoriano y Otero Ortiz. En esta reunión, los directivos de la UNICOM exigieron a las jóvenes que negociaran su posición que "**hicieran un análisis de los hechos de todo el problema y vieran qué es lo que podrían ceder y recomponer el daño causado a la Institución**" por las notas de prensa que habían sido publicadas por el caso y por la intervención de este Organismo en su defensa. El acta redactada por los directivos señalaba un desprecio claro por las alumnas quejasas. La Comisión procuró una conciliación pero las autoridades de la UNICOM nunca ofrecieron un arreglo que fuese satisfactorio para las quejasas. Catalina y Leonarda abandonaron sus estudios y buscaron terminarlos en alguna otra institución.

Recomendación: 28/08.

Fecha de Emisión: 26 de Diciembre de 2008.

Expedientes: CEDH-Q-806/2007.

Caso: Un policía municipal ataca sin razón a un joven, con quien se lía a golpes. Los policías municipales, con apoyo de las policías estatal y ministerial arrestaron al joven, quien fue procesado por homicidio en grado de tentativa.

Autoridad: Presidente Municipal de Salinas de Hidalgo.

Violaciones: Derecho a la integridad y seguridad personales (lesiones), a la legalidad y seguridad jurídica.

Situación actual: En tiempo de ser contestada.

Proyectó: Lic. Petra Zapata Martínez.

Resumen: El 23 de Noviembre de 2007, frente al billar Don Alfonso de la cabecera municipal de Salinas de Hidalgo, **MARCO ANTONIO CALVILLO CHÁVEZ**, oficial del cuerpo de policía municipal atacó a **JOSÉ IGNACIO DONATO VALTIERRA** sin motivo ni justificación legal. Lo acompañaban los oficiales **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PICASSO, JAIME ALBERTO TAPIA SALAZAR y RAMÓN FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, de la misma corporación policial, quienes no impidieron el ataque, ni separaron a Calvillo Chávez y a Donato Valtierra mientras ambos peleaban. Sólo después de que un particular, amigo de Donato Valtierra, evitó que continuara la pelea, los policías intervinieron, pero únicamente para prestar auxilio a Calvillo Chávez. Entre veinte y treinta minutos después de esta riña, en un operativo escandaloso en el que la policía municipal fue reforzada con elementos de la policía estatal y agentes ministeriales, se detuvo a Donato Valtierra, quien fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público por el supuesto delito de homicidio en grado de tentativa en agravio de Calvillo Chávez.

Recomendación: 29/08.

Fecha de Emisión: 29 de Diciembre de 2008.

Expedientes: CEDH-2VQ-526/2007.

Caso: Se violentan los Derechos Humanos del colectivo formado por el Ejido La Palma.

Autoridad: Gobernador del Estado; Coordinadora Estatal de Atención a Pueblos Indígenas; H. Cabildo del Ayuntamiento de Tamasopo

Violaciones: Derecho al debido proceso, a la legalidad y seguridad jurídica; a un adecuado recurso judicial; a un régimen democrático; a la igualdad; a la libre asociación; y al desarrollo.

Situación actual: En tiempo de ser contestada.

Proyectó: Lic. Sergio Alfredo Montoya Sierra.

Resumen: En la queja que dio origen a este expediente, **FRANCISCO TERRAZAS GONZÁLEZ** denunció actos del Presidente Municipal de Tamasopo realizados en contra de su propiedad privada. Al analizar el caso, se encontró que el señor Terrazas González es en realidad ejidatario de La Palma, el ejido Xi'oi más importante del Estado y que las acciones en su contra habían sido realizadas por autoridades ejidales. La querella de fondo era el cobro por el paso al paraje turístico Puente de Dios, que Terrazas alegó estaba en su propiedad y las autoridades ejidales decían que era de paso libre ó que si se habría de cobrar, los ingresos debían ser para el colectivo ejidal. Al ver que el ejidatario Terrazas González se negaba a acatar las decisiones de la asamblea ejidal, las autoridades ejidales acudieron al Presidente Municipal de Tamasopo, quien convocó a una reunión de conciliación. Este encuentro no solucionó el diferendo, pues el ejidatario Terrazas González continuó actuando como si fuese un propietario privado, utilizando un abogado inició al menos cuatro procedimientos judiciales para defenderse de la voluntad del colectivo. Esta Comisión encontró que si bien se había violado el Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica del quejoso original; este mismo derecho y los Derechos a un Adecuado Recurso Judicial; a un Régimen Democrático; de Igualdad; a la Libre Asociación; y al Desarrollo se habían violado, a lo largo de muchos años, en contra del colectivo formado por el Ejido La Palma.

Se dio vista a la LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO.

Recomendación: 30/08.

Fecha de Emisión: 29 de Diciembre de 2008.

Expedientes: CEDH-Q-730/2007.

Caso: Dentro del Operativo San Luis Seguro policía municipal de San Luis Potosí, con apoyo de la policía de Soledad de Graciano Sánchez, asaltaron y golpearon a dos ciudadanos.

Autoridad: Presidente Municipal de San Luis Potosí.

Violaciones: Derecho a la legalidad y seguridad jurídica (falta de fundamentación y motivación); a la integridad, seguridad y dignidad personales (lesiones y trato cruel).

Situación actual: En tiempo de ser contestada.

Proyectó: Lic. Petra Zapata Martínez.

Resumen: El 25 de Octubre de 2007, aproximadamente a las 04:30 a.m., **MARCELO ISRAEL ALCACIO SILVA** y **JOSÉ RAÚL CASTILLO JIMÉNEZ** transitaban a bordo de una camioneta sobre la Avenida José de Gálvez. Venían de un billar y se dirigían a sus domicilios, el hermano de Castillo Jiménez, los seguía en otro vehículo a corta distancia. La primera camioneta fue detenida por los agentes de la policía municipal de San Luis Potosí **ALEJANDRO ESTRADA CAMACHO** y **JUAN ALBERTO AGUILAR RODRÍGUEZ** quienes iban a bordo de la patrulla 780. Los policías de modo violento realizaron una "revisión" a Alcacio Silva y a Castillo Jiménez. El oficial Estrada Camacho le preguntó a Alcacio Silva que si éste último era el quien vendía droga en la Colonia Los Arbolitos y al contestarle que no, "a menos que Usted me la diera", la reacción del agente fue agredeirlo físicamente, subiéndolo a la parte posterior de la patrulla. Entre tanto, el agente, Aguilar Rodríguez, hablaba con el señor Castillo Jiménez, a quien le pidió \$8 mil pesos para dejarlos ir, amenazándoles de que "su problema era muy serio" a lo que este le refirió que no traía ese dinero, que nada más traía \$800 pesos. El policía se quedó con esta cantidad. Todo lo anterior fue visto por un hermano de **CASTILLO JIMÉNEZ**; quien paró su vehículo atrás del lugar adonde los policías lo habían detenido y por temor a ser igualmente agredido, se mantuvo en silencio hasta que el ataque y extorsión terminaron. La autoridad policial reconoció que se había hecho la revisión de Alcacio Silva y José Raúl Castillo Jiménez; señalando que se hizo como parte del Operativo San Luis Seguro. Alcacio Silva refirió que ya terminando el incidente se unió a los policías municipales de San Luis Potosí un policía de tránsito del vecino Municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

Recomendación: 31/08.

Fecha de Emisión: 30 de Diciembre de 2008.

Expediente: CEDH-Q-455/2007.

Caso: Policias Municipales de Ahualulco detienen arbitrariamente a un grupo de jóvenes.

Autoridad: Presidente Municipal de Ahualulco del Sonido Trece.

Violaciones: Derecho a la libertad personal (detención arbitraria); a la protección que tienen todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; a la integridad, dignidad y seguridad personales (lesiones); a la no discriminación en contra de la mujer por actos que atentan su integridad.

Situación actual: En tiempo de ser contestada.

Proyectó: Lic. Minerva Díaz Alonso.

Resumen: 5 jóvenes hermanos de la familia **VARELA ROJAS** (tres mujeres y dos hombres) transitaban en un auto por las calles de la cabecera municipal de Ahualulco. Los acompañaban una cuñada y el hijo de dos años de ésta última. Buscando llegar al centro, cometieron una falta menor al entrar en sentido contrario por una calle, adonde los detuvo una patrulla de la policía municipal. Los oficiales les dieron el paso para que con precaución llegasen a la esquina siguiente, donde encontraron a otra patrulla que volvió a llamarles la atención por la falta. Le explicaron a la segunda patrulla que la primera les había autorizado a llegar hasta allí, pero no les creyó. Los agentes respondieron de forma violenta a una falta de respeto de Josué Neftalí, agrediendo de forma física a Israel y a Josué. Las mujeres pidieron a gritos que los policías detuviesen la golpiza y dos de ellas bajaron del auto a defenderlos, los policías las insultaron, una de ellas recibió una patada en la rodilla. Los dos hermanos fueron llevados a la Presidencia Municipal, al Hospital de Especialidades Médicas de Ahualulco, a una base de la Policía Estatal y trasladados a la capital del Estado, continuaron golpeándolos en el trayecto, Luego de llegar al Edificio de Seguridad Pública Estatal (Edificio Berrones), los dos hermanos fueron acusados ante el Ministerio Público de lesiones y ultrajes a la autoridad. En todo este largo itinerario, el Director de la Policía Municipal, **JUAN MANUEL BARBOSA SILVA**, intimó a la familia Varela Rojas a que llegasen a un arreglo con la corporación, comprometiéndose a pagar por la supuesta pérdida de un teléfono celular y una cartera con 890 pesos que los policías decían que los jóvenes les habían quitado. La familia se rehusó, alegando que los jóvenes no habían hecho nada malo. La Dirección de Seguridad Pública Municipal logró que el incidente fuese reportado en la prensa del modo siguiente: "**Detienen a dos agresivos influyentes. Se impone el imperio de la ley en Ahualulco.**" (El Sol de San Luis, 9 de Julio de 2007.)

Recomendación: 32/08.

Fecha de Emisión: 30 de Diciembre de 2008.

Expediente: CEDH-Q-368/2007.

Caso: **El Secretario del Ayuntamiento de Soledad de Graciano realizo actos discriminatorios en contra del Cronista del municipio y su hija.**

Autoridad: Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

Violaciones: Derecho al debido proceso. Derechos de la mujer, a la igualdad (discriminación).

Situación actual: En tiempo de ser contestada.

Proyectó: Lic. Minerva Díaz Alonso.

Resumen: Eduardo Velázquez Quintero se quejó ante este organismo en contra del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, por que no le había sido depositado su sueldo correspondiente en su cuenta de nómina. Refirió el quejoso que el 29 de junio del mismo año en compañía de su hija, fue a las oficinas administrativas del H. Ayuntamiento para informarles sobre la falta de su pago de nómina, pero el Sr. Mario Solano se burló de ambos. Posteriormente el Lic. José Concepción Gallardo Martínez solicitó apoyo a la policía del Municipio mencionado, con la finalidad de sacar al peticionario y a su hija del edificio, sin embargo se llevaron en calidad de detenida a Silvia Elizabeth Velázquez Guerrero, haciendo alusión de que el motivo de su detención había sido por órdenes del secretario del H. Ayuntamiento, Sólo la dejaron libre luego de pagar \$400 pesos en la Barandilla municipal, no tuvo oportunidad de defender su posición ante el Juez Calificador, este se concretó a imponerle una multa –presionado por las órdenes del Secretario del Ayuntamiento. La Lic. María Santos Rocío Salas López le ofreció al peticionario un finiquito y que firmara su renuncia.

Se acreditó, por otra parte que la figura misma del Juez calificador no está reglamentada en el BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO de Soledad de Graciano Sánchez.

Recomendación: 33/08.

Fecha de Emisión: 30 de Diciembre de 2008.

Expediente: CEDH-Q- 101/2008.

Caso: Un convoy de varias corporaciones de seguridad pública detuvo a jóvenes por considerar que tenían "aspecto pandilleril".

Autoridad: Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.

Violaciones: Derecho al debido proceso (no tener asistencia jurídica y/o defensa legal durante procedimiento, y por inobservancia en las formalidades esenciales); **a la legalidad y seguridad jurídica** (falta de motivación y fundamentación legal de acto de autoridad).

Situación actual: En tiempo de ser contestada.

Proyectó: Lic. Minerva Díaz Alonso.

Resumen: Agentes de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez ingresaron sin justificación alguna al interior de la cochera del domicilio del quejoso **ULISES ANÍBAL ZÚÑIGA TRISTÁN**. Los policías municipales eran parte de un convoy formado por varias corporaciones policiales. Los agentes golpearon al quejoso y a sus acompañantes, tanto en el lugar como durante el trayecto a la Barandilla Municipal. Cuando los pusieron en los separos municipales, amenazaron a Zúñiga Tristán y a sus acompañantes. El Juez Calificador le dijo a Zúñiga Tristán, al imponerle una multa de \$300 pesos, que no estaba acusado de nada, que probablemente se trataba de un problema personal con los policías. Cuando este Organismo pidió informes a la autoridad, los policías reportaron que la detención había ocurrido, pero negaron haber violado los derechos del quejoso, justificándose de la siguiente forma : "**al ir circulando por la Avenida de Desierto del Mayram de Villa de Cactus, altura con calle Chumberas, observamos a varios sujetos de aspecto pandilleril, mismos que vestían ropa negra con dibujos de calaveras y cinturones con remaches, los cuales se encontraban tomando en vía publica escandalizando y realizando sus necesidades fisiológicas (orinando), por lo que se hizo alto y descendió el personal de las unidades, manifestándoles que se les haría una revisión corporal de prevención.**" Sin embargo, en las constancias del procedimiento de Barandilla prácticamente nada de lo anterior se tomó en consideración. El Organismo concluyó que Zúñiga Tristán no tuvo oportunidad de defender su posición ante el Juez Calificador y que este se concretó a imponerle una multa mecánicamente. Se acredító, por otra parte que la figura misma del Juez calificador no está reglamentada en el BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO de Soledad de Graciano Sánchez.

Recomendación: 34/08.

Fecha de Emisión: 31 de Diciembre de 2008.

Expediente: CEDH-QP-460/2007.

Caso: Una pareja binacional, potosino-hondureña fue atendida en el Hospital Central, institución que indebidamente dio aviso al Instituto Nacional de Migración.

Autoridad: Director General del Hospital Central de San Luis Potosí. "Dr. Ignacio Morones Prieto"

Violaciones: Derecho a la salud (a una debida prestación del servicio público en materia de salud),

a la integridad de la persona (a que se garantice el bienestar físico y psicológico), a la igualdad (a no ser discriminado por su origen nacional), a la libertad de tránsito, **a la legalidad y Seguridad Jurídica**, a la Constitución y a la protección de la familia.

Situación actual: En tiempo de ser contestada.

Proyectó: Lic. Verónica Velázquez Hernández.

Resumen: El quejoso **HÉCTOR HERNÁNDEZ CRUZ** (potosino) y su pareja **GLENDY HERNÁNDEZ PÉREZ** (hondureña), que tenía cinco meses de embarazo, sintió un dolor en el vientre por lo que llamó a una ambulancia, en esta trasladaron a Glenda y les informaron que el producto ya estaba muerto. Al llegar al HOSPITAL CENTRAL, Héctor fue entrevistado por la trabajadora social **JUANA MARÍA SOLÍS ACOSTA**, a quien le dijo que su pareja era de nacionalidad hondureña, y la servidora pública le reclamó el por qué había llevado a la extranjera al nosocomio y que la iban a deportar. Además, la trabajadora social lo atemorizó y lo mal informó, al afirmarle que estaba cometiendo un delito y que si le pasaba algo a la paciente a él lo meterían a la cárcel. Una vez que le practicaron un legrado, Héctor le platicó lo que dijo la trabajadora social y Glenda le reclamó a esta. En respuesta la trabajadora social le dijo que ella se encargaría de que la deportaran. Agregó de manera despectiva que Héctor no tenía dinero para pagar los gastos médicos pues era "**un peladito**" y se negó a proporcionarles información sobre el destino del feto. El mismo día, otra trabajadora social llamada **MARÍA CATARINA ULLOA PUENTE**, por indicaciones de su jefa en turno, **LIC. ELVIRA MORALES**, llamó por teléfono a la Delegación del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) para notificar la situación de Glenda. Al día siguiente fue dada de alta, por lo que Héctor pagó la cuenta correspondiente. Sin embargo, el personal del HOSPITAL CENTRAL no la dejó salir, alegando que el personal del INM no iba por ella ni había girado instrucciones. La trabajadora social Ulloa Puente llamó repetidamente a dicha autoridad federal para que fuera por Glenda. Como la autoridad migratoria no se presentó, a las 19:00 horas p.m., la encargada del área de trabajo social **IMELDA DE LA ROSA** autorizó la salida de la hondureña. Sin embargo, Ulloa Puente le advirtió a la agraviada que si el INM solicitaba datos sobre ella, ese hospital estaba en la obligación de proporcionarlos. Además, el cuerpo del nonato no les fue entregado a sus padres. Posteriormente agentes del INM llegaron al la casa de la pareja y se llevaron a Glenda, quien dos días después fue deportada a su país de origen. Este último hecho se hizo del conocimiento de la COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH) en virtud de que el INM es una autoridad federal, sobre el cual esta Comisión Local no tiene competencia.

Recomendación: 35/08.

Fecha de Emisión: 31 de Diciembre de 2008.

Expedientes: CEDH-2VQ-179/2006 y CEDH-2VQ-191/2006

Caso: Autoridades del sector salud en Tanquián y Matlapa revelaron la condición de VIH positivo de dos personas.

Autoridades: Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí y Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo.

Violaciones: Derecho a la salud, **a la igualdad, a la protección de la honra y a la dignidad.**

Situación actual: En tiempo de ser contestada.

Proyectó: Lic. Elvira Viggiano Guerra.

Resumen: La presente Recomendación tiene como base dos expedientes de queja

interrelacionados derivados de actos de las siguientes autoridades: personal médico y de enfermería de los Centros de Salud de Tanquián de Escobedo y Matlapa, así como personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanquián de Escobedo. En la primera queja, una persona VIH positiva señaló que en dos ocasiones llegaron personas a buscarle al domicilio de su familia, para ver cuál era su condición. En una de las ocasiones los que acudieron eran trabajadores del HOSPITAL MATERNO INFANTIL de Matlapa. Lo anterior, pese a que su condición seropositiva debió haber sido información reservada. En la segunda queja, **SARA CAMARGO MELO**, ASESORA JURÍDICA del DIF Municipal de Tanquián de Escobedo; **DENIS ALDERETE ARGÜELLES**, SÍNDICO MUNICIPAL y la **DRA. MARIELA ORTIZ GARCÍA**, adscrita al CENTRO DE SALUD de Tanquián, utilizaron la información confidencial acerca de la situación de VIH positivo de un varón para obligar a este a reconocer la paternidad de un hijo. La madre de este hijo había denunciado al quejoso, y las autoridades investigadoras, al enterarse de que era portador del VIH, encauzaron la indagatoria por esa línea, actuando como si se tratase de un delito grave; y llegando a amenazar al seropositivo con informar a sus empleadores de su padecimiento, todo ello con la finalidad de que asumiese responsabilidades que tendrían que ser dirimidas ante un Juez. A tal grado llegó la persecución en contra de este quejoso, que el propio Agente del Ministerio Público Investigador, sin la mínima discreción, ordenó por escrito al DIRECTOR del CENTRO DE SALUD de Tanquián que le informara si en dicha institución de salud se encontraba algún resultado de VIH practicado al quejoso y disponiendo se le remitiesen los resultados que hubiese.

Recomendación: 36/08.

Fecha de Emisión: 31 de Diciembre de 2008.

Expediente: CEDH-Q-756/2007

Caso: **Policías Estatales allanan casa particular y obligan a un vecino a hacer una denuncia por robo en contra del injustamente detenido.**

Autoridades: Secretario General de Gobierno.

Violaciones: Derecho a la inviolabilidad del domicilio, a la libertad personal; Derechos del niño a la protección de su integridad.

Situación actual: En tiempo de ser contestada.

Proyectó: Lic. Jorge Andrés López Espinoza.

Resumen: Un par de muchachos del Fraccionamiento Hacienda de Jacarandas Cuarta Sección trató de llevarse el auto de un vecino, lo empujaron por la calle para no hacer ruido, pero el suegro del dueño se dio cuenta, dio parte a la policía y salió a buscarlo. Por su lado, **JUAN CARLOS DEL RÍO ESCOBEDO** (19 años) había bebido y deambulaba por el fraccionamiento, los dos muchachos del auto le pidieron que les ayudase a empujar. Les ayudó a empujar, hasta que llegó una patrulla de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (DGSP), cuyos tripulantes persiguieron a los tres muchachos. Juan Carlos buscó refugio en casa de su novia, donde estaba su hermana menor de edad, hasta el interior de la casa ingresaron los agentes, quienes, para introducirse al domicilio, rompieron el cristal de la entrada principal y lesionaron en el labio a la menor con los vidrios que saltaron, una vez dentro del inmueble llegaron hasta una de las habitaciones donde se encontraba Juan Carlos, a quien se llevaron detenido con exceso de violencia, esposado y con un tolete en el cuello, golpeándole frente a su hermana y su novia. A la niña le pasaron encima varios policías, pisándola, uno le dijo que era por su culpa que se llevaban a su hermano y otro la amenazó con

llevársela en calidad de cómplice. El oficial al mando dio órdenes tanto al suegro del dueño del carro que había hecho la denuncia original como a la novia del detenido. Al suegro del dueño del carro le ordenó ir a denunciar a Juan Carlos por robo de auto y decir que la novia de este último le había entregado un auto-estéreo que el detenido se había robado. El suegro del dueño del carro trató de explicar al policía que él no quería demandar, pues había recuperado su carro y éste no presentaba daños, pero el oficial le dijo que tenía que ir a presentar su denuncia por robo. Este mismo policía le ordenó a la novia de Juan Carlos dar testimonio de que los policías no habían entrado en su casa, sino que ella lo había entregado. Por las presiones de los policías, se inició la **causa 238/2007** en el JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL; misma que terminó en la absolución de Juan Carlos tras cinco meses de prisión. De los varios policías que participaron en el incidente, la DGSPE reconoció formalmente la presencia de **CARLOS ALBERTO MEDINA VILLALOBOS** y **ALFONSO J. CASTRO ZAMARRÓN**

Para efectos del informe se incluye un resumen de las recomendaciones, el texto íntegro puede ser consultado en la página Web de este organismo www.cedhslp.org.mx.

8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Secretaría Ejecutiva



La Secretaría Ejecutiva de la CEDH desarrolló durante el ejercicio correspondiente al año 2008 el programa de Bibliotecas Itinerantes tanto en el Municipio de la Capital como en el interior del Estado.

Merece especial atención que la Universidad Comunitaria Zona Huasteca (UNICOM) celebró con la Comisión Estatal de Derechos Humanos un Convenio por el cual se acordó que a todos los campus que tiene esta institución en la Zona Huasteca y Zona Media del Estado se llevarían estas Bibliotecas, lo que se hizo en los Municipios de Tamazunchale, Cd. Valles, Tancanhuitz de Santos, Axtla de Terrazas, Venado y Cerritos S.L.P.

En igual forma se celebró un Convenio con la Universidad de Matehuala, en cuyo lugar se estableció que por espacio de dos meses estuviera la Biblioteca al alcance de todos los estudiantes de las diferentes carreras que se ofrecen a la comunidad de la zona Norte del Estado.

También, dentro del programa de Bibliotecas Itinerantes que se llevó a cabo durante 2008 se contó con el apoyo de los Ayuntamientos de Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Hidalgo, Venado y San Luis Potosí, S.L.P.

La comandancia de la XII Zona Militar solicitó la instalación de la Biblioteca Itinerante con el fin de que efectivos y jefes pudieran consultar el material bibliográfico, que estuvo a su disposición con temas variados sobre Derechos Humanos en sus diferentes modalidades. Para esto se contó con el apoyo de la presidenta de la CEDH, quien impartió una plática en la ceremonia de inauguración. También participaron como instructores el director y los abogados capacitadores adscritos a la Dirección de Educación y Capacitación.

La Secretaría Ejecutiva tiene actualmente en su haber un acervo bibliográfico de 10,543 volúmenes, así como documentos, DVDs y CDs que incluyen material que se encuentra a partir del año 2008 en las bibliotecas que para su resguardo se instalaron en las Visitaduría de Matehuala y Ciudad Valles.

Durante el año que se informa se recibieron en donación de diferentes instituciones 305 volúmenes que enriquecieron el acervo de la Biblioteca. Por otra parte, se hizo entrega de 620 volúmenes entre ellos libros, revistas y discos compactos a diversas instituciones públicas y privadas que lo solicitaron, contando para ello con un recibo de los ejemplares que se donaron.

En el espacio físico destinado a la Biblioteca Rigoberta Menchu hay ahora dos computadoras para que los usuarios puedan acceder a los catálogos de la Biblioteca y del Archivo y consultar la página Web de la Comisión a través de este medio.

La Secretaría Ejecutiva recopila diariamente las principales noticias que aparecen en los diarios de la Capital, la Huasteca y el Altiplano entregando la Síntesis a la presidencia.

Tanto la información local como del interior del Estado está debidamente integrada en un archivo desde el año 2003; esto hace posible la localización rápida de cualquier nota inherente a la CEDH y noticias que por su relevancia merecen darse a conocer al personal y público en general que así lo solicitan. Esta actividad es importante por que incide en los casos en que deben tomarse quejas de oficio, cuando aparecen probables violaciones a derechos humanos en los medios de comunicación, de acuerdo con lo que ordena la ley.

Aunado a lo anterior se ha mantenido una estrecha coordinación con las fuentes de los medios

escritos, radiofónicos y televisivos de quien siempre hemos recibido el apoyo para poder brindar la información necesaria que el público demanda, a través de ruedas de prensa a las que son convocados.

La Secretaría Ejecutiva estableció un pulcro control de los expedientes concluidos, que se encuentran debidamente ordenados, procesados técnicamente y capturados. Podemos señalar que satisfactoriamente hasta el día de hoy están archivados y procesados desde el año 1993 al 2007 un total de 11,367 expedientes quedando por concluir el proceso con los expedientes del 2008. Debe señalarse que anteriormente no existía ningún proceso de conservación y clasificación de los expedientes que hoy podemos consignar están debidamente ordenados de manera individual, de acuerdo con los cánones para el archivo de documentos, lo que redunda en un mejor manejo de los expedientes cuando son solicitados, pues toma no mas de tres minutos su localización, que antes correspondía a varios días de búsqueda.

El funcionamiento del archivo fue debidamente avalado y aprobado por la Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantías de Acceso a la información Pública (CEGAIP) quien no ha hecho a la fecha ninguna observación dentro del proyecto de investigación llamado "Diagnóstico de los Archivos Públicos del Estado de S.L.P." Mención especial merece que solamente con dos personas se realizó este trabajo que en principio ofrecía una serie de dificultades para su cumplimiento y hoy está debidamente en proceso de conclusión.

8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Dirección de Educación y Capacitación



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

**Educación para la paz y los derechos humanos.
Informar, formar y transformar.**

"Los educadores deben cuestionarse para quién y a favor de quienes educan."
Paulo Freire

"La educación es un arma de construcción masiva."
Marjane Satrapi

La suma de todas las actividades realizadas durante el año 2008 quedará constituida como una etapa de profunda transformación en los procedimientos y los métodos de trabajo hasta ahora llevados a cabo por el equipo de la Dirección de Educación y Capacitación.

Nuestra meta es simple en el sentido de expresarla: perseguimos la idea de abonar el camino para trabajar por un mundo que respete los derechos humanos y que haga patente la adopción de los mismos no como un discurso de moda sino como una forma de vida. No obstante, nuestra meta se vuelve compleja en el momento de llevarla al terreno de acción: trabajamos reconstruyendo la historia de la lucha por los derechos humanos, transversalizando siempre la perspectiva de equidad de género; nos esforzamos todos los días por informar a personas clave y a la sociedad en general sobre los instrumentos de los derechos humanos y fundamentalmente acerca de los mecanismos de protección, accesibilidad, exigibilidad y justiciabilidad.

Apostamos por una estrategia pedagógica fundamental: construir consensos a través de la participación, despertando el interés de los sujetos sociales. Usamos por igual métodos innovadores tales como campañas publicitarias, diseño de materiales, al mismo tiempo que el método de la educación popular, sea esta en la calle, en el barrio, en la asociación, en la comunidad e incluso a nivel institucional.

Implícitamente, y bajo la perspectiva de equidad de género, facilitamos, acompañamos y empoderamos a las personas sobre los derechos humanos, de tal suerte que este proceso genere presión frente a las obligaciones del Estado y de las autoridades, buscando con ello la protección, el respeto y satisfacción de los derechos humanos, siempre desde la óptica de un enfoque crítico, capaz de problematizar la realidad y buscar la construcción de ciudadanía proactiva, democrática y respetuosa.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26, es profundamente clara al respecto: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."

Únicamente quedaría por añadir que en la Dirección de Educación y Capacitación educamos para la paz. Lo cual no significa otra cosa que imaginar nuevas formas más solidarias y justas de sociedad, al mismo tiempo que reflexionar, elaborar y ensayar hipótesis frente a los llamados grandes problemas de nuestros tiempos. Como educadores tenemos el deber moral de hacer comprender a

la sociedad cuáles son los caminos que con mayor acierto conducen a un planeta más justo, menos violento y más incluyente respetando la diversidad, y qué cambios son necesarios para lograrlo. La educación para la paz y los derechos humanos no debe desviarse de su razón de ser: desaprender constantemente las consignas de una cultura basada en la intolerancia, la injusticia, la violencia y la discriminación.

DERECHOS HUMANOS Y SOCIEDAD CIVIL

El objetivo de este programa es difundir las funciones de la CEDH y llevar el mensaje de los derechos humanos a los diversos sectores de la sociedad. La situación a inicio del año 2008 era el resultado del trabajo realizado durante el año anterior, es decir 18,360 personas informadas. La estrategia entonces fue realizar actividades diversas de promoción, capacitación y divulgación de la cultura de los derechos humanos por medio de talleres, pláticas, cursos y conferencias en temas como:

- Derechos Humanos y Funciones de la CEDH
- Grupos Vulnerables
- Derechos de Pueblos Indígenas
- Derechos de las Mujeres
- Derechos de los Niños y Niñas
- Derechos de Adultos Mayores
- Derechos de personas que viven con VIH/SIDA
- Derechos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención
- Derechos de las personas con discapacidad
- Derechos Civiles y Políticos
- Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
- Tolerancia y No discriminación

La meta planteada al inicio del año fue de 10,000 personas capacitadas e informadas, dirigiéndonos fundamentalmente a Niños y Niñas, Mujeres, Migrantes Personas sometidas a cualquier tipo de detención, Personas que viven con VIH/SIDA, Diversidad sexual, Pueblos Indígenas, Adultos Mayores, Personas con discapacidad y finalmente, Sociedad civil en general. Llegado el momento de realizar el conteo final para el cierre del mes de diciembre de 2008, hemos alcanzado un porcentaje superior al 200% de la meta planteada, esto es 22,959 personas informadas, cubriendo todos y cada uno de los grupos anteriormente mencionados. A continuación desglosaremos las acciones realizadas que permitieron superar el objetivo planteado a inicio del año.

Para alcanzar la meta anterior, tuvimos presencia en las cuatro zonas del Estado y el 90% de los municipios. Nuestras convocatorias han sido apoyadas por diferentes instituciones municipales, estatales y federales, de tal suerte que a través de la coordinación interinstitucional nuestro trabajo ha logrado mayor alcance. Del mismo modo hemos participado en diversos centros educativos de las diferentes regiones del Estado, tales como: pre-escolares, primarias, albergues indígenas (de la región huasteca y zona media) y no indígenas, secundarias, preparatorias y planteles universitarios.

Dentro del programa operativo anual (POA) titulado Los derechos civiles de los niños y las niñas, cuyo objetivo es contribuir a la creación de una cultura de respeto y responsabilidad de los derechos

humanos hacia los niños y las niñas, se logró lo siguiente: al finalizar el año hemos trabajado con 8 unidades de preescolar, 42 escuelas primarias, 6 albergues indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), 23 secundarias, 18 bachilleratos y 28 centros profesionales, dando un total de 119 centros educativos en todo el Estado. En total hemos cuantificado 5,897 educandos informados sobre sus derechos. Asimismo, hemos impartido pláticas, cursos y talleres con 884 Padres y Madres de familia, así como también con 805 maestros y maestras, con temas relativos a los derechos humanos y particularmente los derechos de los niños y las niñas, considerando las obligaciones que adquieren los adultos y las adultas respecto a los derechos de los y las menores de edad.

Hemos realizado una campaña permanente también por el reconocimiento de los derechos específicos de los y las jóvenes. Sin lugar a dudas, uno de los sectores sociales más vulnerables en la actualidad. Para lograr este objetivo hemos participado en diversas actividades e instituciones propias del ámbito juvenil. Hemos ocupado foros universitarios y participado de manera directa en actividades de 21 planteles de secundaria, 17 bachilleratos y 28 planteles universitarios, tanto en la capital como en el interior. Por otro lado, al igual que el año anterior, el Instituto de la Juventud del Estado nos invitó a formar parte del jurado para otorgar el Premio Estatal de la Juventud, en la modalidad de ensayo, para lo cual esta dirección revisó y calificó cerca de un centenar de trabajos provenientes de todo el Estado, para finalmente participar en la entrega del premio al mejor ensayo en derechos humanos.

Mantuvimos una presencia constante en los lugares de tránsito de personas migrantes, provenientes de centro y Sudamérica, ello de forma organizada con la Dirección de Quejas y el Secretario Técnico. Acudimos semanalmente a trabajar con personas en situación de migración, las cuales ubicamos principalmente en la Casa de la Caridad Cristiana administrada por Cáritas. En ese lugar se imparte una plática sobre derechos humanos y migración y, de ser necesario, se brinda orientación a casos particulares. Al cierre de año hemos informado de sus derechos a 1,760 hombres y mujeres, provenientes en su gran mayoría de Honduras, Salvador, Guatemala y Costa Rica, así como algunos connacionales. Del mismo modo el espacio se aprovecha para la recepción de quejas las cuales son turnadas a la Dirección de Quejas y Orientación, con quienes realizamos esfuerzos de manera conjunta.

Por otro lado, impartimos talleres y realizamos visitas a personas privadas de su libertad con internos e internas del Centro de Prevención y Readaptación Social de La Pila, Tamazunchale, Matehuala, Xolol en el municipio de Tancanhuitz y Rioverde. Trabajamos con jóvenes privados de su libertad en el Centro de Internamiento y Reeducación Juvenil. Cubrimos prácticamente el total de los Centros Distritales (Cerritos, Santa María del Río, Guadalcazar, Cárdenas, Matehuala, Venado y Ciudad del Maíz, con diversos talleres, con temas como: derechos humanos, derechos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención, tolerancia, equidad y género, entre otros. En total, tuvimos la oportunidad de trabajar con 721 personas presas.

Mención especial merece el proyecto Escenarios de Paz. Por la construcción de relaciones humanas sin violencia. Este proyecto se presentó ante la CDI para obtener recursos extraordinarios para poder lograr el objetivo de: trabajar en la construcción de escenarios de paz a través de la sensibilización, la capacitación, el fortalecimiento de la defensa y la promoción del liderazgo de las mujeres indígenas, para contribuir en la erradicación de la violencia ejercida en contra de estas, al

interior del Estado de San Luis Potosí, fomentando la creación de la cultura de respeto a los derechos humanos de todas las personas. Para lograr este objetivo planteamos los objetivos específicos:

- Ayudar a potenciar la perspectiva de equidad de género y el combate a la violencia en contra de las mujeres indígenas en el Estado.
- Difundir los valores y principios de los derechos humanos con énfasis en los derechos específicos de las mujeres.
- Promover una vida libre de violencia para todas las mujeres y particularmente las mujeres indígenas realizando esfuerzos por sensibilizar a la población en general y a las y los servidores públicos en particular.
- Impulsar relaciones incluyentes y tolerantes al interior de la sociedad fomentando el papel de las y los sujetos de género pensando siempre en términos relacionales y dinámicos.
- Aprovechar los medios de comunicación para llevar mensajes diseñados para poblaciones específicas y en idiomas específicos (castellano, tenek, náhuatl y xi'ui) tomando en cuenta siempre los contextos culturales, respetando la diversidad, pero rechazando las prácticas tradicionales nocivas, tales como los roles de género tradicionales que impiden la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres
- Difundir y problematizar las necesidades prácticas de género, basadas en las relaciones pre-asignadas por los roles tradicionales; frente a los intereses estratégicos de género, identificando en qué situación o posición de relación de poder se encuentra cada sujeto dentro del orden social de género para potenciar transformaciones.
- Incrementar el número de denuncias sobre casos de violencia en contra de mujeres indígenas.
- Reducir la cultura de la violencia en el Estado, trabajando en incrementar la educación para la paz y la no violencia a través de diversos materiales tales como: campañas, radio, tv, internet, impresos, y talleres.

Para el cierre del mes de diciembre, hemos tenido la oportunidad de haber podido trabajar con 1,152 personas de los pueblos náhuatl, tenek y xi'ui, en 20 municipios del Estado. Cabe hacer mención que el 90% de estas personas fueron mujeres.

SERVIDORES PÚBLICOS Y DERECHOS HUMANOS

En lo que se refiere al trabajo de capacitación y divulgación de la cultura de los derechos humanos para servidoras y servidores públicos, Al mes de diciembre de 2008 contamos con 6,068 Servidores y servidoras públicas capacitadas. Más del 75% de la meta planteada. Lo anterior se refiere al hecho de que nuestro trabajo de capacitación ha cambiado en este año, hemos dado un giro en la forma de trabajar con las personas, de una plática de una hora hemos pasado a un taller de mínimo 4 horas y en algunos casos hasta 16 horas; asimismo se diseñaron e impartieron diferentes cursos de uno a cuatro meses de duración, organizando los contenidos temáticos en módulos y evaluando los conocimientos adquiridos de los participantes en cada módulo. Para realizar esta tarea hemos puesto especial énfasis en temas que tienen que ver con la seguridad pública, la procuración de justicia y el derecho al debido proceso; la no discriminación específicamente dirigida a los grupos vulnerables; la prevención de la tortura; el derecho internacional humanitario y las funciones de la Comisión Estatal de derechos Humanos, entre otros. Se ha trabajado intensamente en materia de instrumentos internacionales sobre derechos humanos y seguridad pública, principalmente el

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169 de la asamblea general de las Naciones Unidas), así como la erradicación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, el trabajo de capacitación en este punto ha sido intenso.

En este sentido, vale la pena mencionar, que hemos trabajado con personal de Seguridad Pública del Estado, en lo relativo a Derechos Humanos y el uso de la fuerza y armas de fuego.

Paralelamente hemos impartido los mismos temas a oficiales de seguridad pública municipal de Cerritos, Ciudad Fernández, Tamazunchale, Matehuala, San Luis Potosí, Villa de Zaragoza, Mexquitic de Carmona, Rioverde, Ciudad Valles, Aquismón, Xilitla, Villa de Reyes, Coxcatlán y Salinas de Hidalgo, dando un total de 1,068 oficiales y miembros de corporaciones de seguridad pública municipal al interior del Estado.

Otro proceso de gran relevancia y que hemos iniciado el mes de junio, es el curso de formación en "Derechos humanos y fuerzas armadas", diseñado específicamente para el personal de la XII Zona Militar y el 45º Batallón de Ciudad Valles, impartiendo Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, siendo los temas fundamentales a tratar: los derechos humanos, su evolución y la comunidad internacional, la Introducción al Derecho Internacional Humanitario (DIH), los Convenios de Ginebra y sus Protocolos, la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales y sus 4 protocolos, así como en las Convenciones sobre minas antipersonal, lo relativo a las armas no convencionales, la protección de bienes culturales, refugiados y desplazamientos internos, crímenes de guerra y de lesa humanidad, Tribunales, Jurisprudencia e Instrumentos que sancionan crímenes de guerra y de lesa humanidad, Estatuto de Roma y Corte Penal Internacional y para concluir el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos. Participaron en nuestro curso de derechos humanos y fuerzas armadas 1722 militares.

De forma coordinada con las cuatro Visitadurías generales, y específicamente con la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, se han llevado a cabo acciones de capacitación en diferentes sectores de la función pública, tales como: educación, salud, administrativo, judicial, seguridad pública, entre otros.

MUNICIPIO Y DERECHOS HUMANOS

La meta de este programa es realizar acciones de capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos en 12 entidades municipales. Lo anterior, en buena medida surge por la necesidad de generar propuestas concretas de acción en temas referentes a la construcción de una cultura de los derechos humanos en los habitantes de los diversos ayuntamientos, toda vez que la renovación del personal administrativo, cada tres años, implica mantener de manera permanente dichas acciones en pro de la ciudadanía.

TAREAS DE DIFUSIÓN.

En estrecha colaboración con la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, la Secretaría Técnica participó en un programa de radio matutino transmitido por CM Noticias y dirigido por ERIKA SALGADO. Este programa dio continuidad a una colaboración establecida entre Controladora de Medios y esta Comisión desde hacia dos años, en el noticiero de JESÚS AGUILAR. Entre el 24 de Enero de 2008 y el 20 de Febrero de 2009, se trasmisieron cuarenta y dos programas. La duración

promedio de estas pláticas es de quince minutos. Su objetivo es compartir con la población los casos que la Comisión está trabajando, incluyendo las recomendaciones más relevantes.

Los temas tratados fueron:

- 1) 24 de Enero de 2008: Abusos en contra de niñas internas en el Albergue Nelly Sulaimán de Esper para niñas maltratadas (Municipio de Valles). (Recomendación 15/2007)
- 2) 31 de Enero de 2008: Discriminación en las escuelas privadas de San Luis Potosí. (Recomendación 29/2007 Colegio El Real).
- 3) 7 de Febrero de 2008: Discriminación y abusos contra migrantes centroamericanos. (Recomendación 34/2008)
- 4) 14 de Febrero de 2008: Abusos por parte de Autoridades Municipales: Falta de preparación de los Síndicos.
- 5) 21 de Febrero de 2008: Militares dispararon contra el vehículo que conducía un joven potosino en un retén al norte de la ciudad capital del Estado (Milpillas).
- 6) 28 de Febrero de 2008: Abusos en contra de los trabajadores sexuales en la capital potosina. (Sexoservidor humillado en separos de policía ministerial.)
- 7) 6 de Marzo de 2008: Deficiencias en los servicios médico y de alimentos en los centros penitenciarios del Estado. (Recomendación 26/2008)
- 8) 13 de Marzo de 2008: Derechos de los niños en las escuelas públicas. (Recomendación 16/2007)
- 9) 20 de Marzo de 2008: Discriminación contra los comerciantes sanjuaneros en Real de Catorce. (Expediente de Queja CEDH-4VQ-537/2007)
- 10) 27 de Marzo de 2008: Desaparición de cooperación de ciudadanos de Ciudad de Maíz para un programa de vivienda.
- 11) 12 de Junio de 2008: Análisis de los programas sociales en zonas rurales. Efectos del FONDO REGIONAL DE SOLIDARIDAD EN LA REGIÓN XI'OI (Pame) (Recomendación 29/2008.)
- 12) 19 de Junio 2008: Análisis de las sumas que nuestra sociedad invierte en programas sociales.
- 13) 26 de Junio de 2008: El derecho a conocer los derechos humanos. Trabajo que desempeña la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN de la Comisión.
- 14) 3 de Julio de 2008: Derechos de las Mujeres y el sistema penitenciario. (Expediente de

- 15) 10 de Julio de 2008: Constitución en Aguascalientes del Comité Regional para evitar la Trata de Personas.
- 16) 17 de Julio de 2008: Caso de una menor de edad, originaria de San Martín Chalchicuautla, quien fue violada en Huejutla, Hidalgo.
- 17) 24 de Julio de 2008: Reflexión acerca del Convoy de Jonguitud y los operativos actuales en contra de los jóvenes en San Luis Potosí.
- 18) 31 de Julio de 2008: Tortura. Se presentan tres casos ocurridos en los años de 2007 y 2008. (Recomendación 12/2008).
- 19) 7 de Agosto de 2008: Tortura. Se comenta la Recomendación 12/2008 y la reincidencia inaceptable de los policías ministeriales JORGE VILLANUEVA SMER y JOSÉ DE JESÚS MORÁN URESTI en torturar.
- 20) 14 de Agosto de 2008: Se explica el tipo de capacitación que la Comisión imparte a los cuerpos de seguridad.
- 21) 21 de Agosto de 2008: Tortura. Se comentan las respuestas de las autoridades al la Recomendación 12/2008.
- 22) 28 de Agosto de 2008: Reflexión sobre la actitud de las autoridades: ¿Debe la autoridad que viola los Derechos Humanos disculparse? (Recomendación 13/2008, Expediente de Queja CEDH-Q-239/2007)
- 23) 4 de Septiembre de 2008: Derecho a la Ciudad. Se analizan las nuevas identidades urbanas: jóvenes punk, emos, etcétera. (Expedientes de Queja **CEDH-Q-243/2007** y CEDH-Q-620/2008)
- 24) 11 de Septiembre de 2008: Derecho a la Ciudad. Se analiza la situación de los servicios urbanos: agua, drenaje y planeación de las urbes.
- 25) 18 de Septiembre de 2008: Derecho a la Ciudad. Municipios Conurbados: análisis de los derechos políticos de los habitantes de comunas que forman la zona metropolitana de San Luis Potosí.
- 26) 25 de Septiembre de 2008: Semana de los Derechos Humanos: Importancia de los mecanismos de justicia alternativa y experiencia de Costa Rica.
- 27) 9 de Octubre de 2008: Religión y Derechos Humanos. Se comenta un caso de confrontación entre fieles Testigos de Jehová y las obligaciones cívicas en nuestras escuelas primarias.
- 28) 23 de Octubre de 2008: Se comenta en caso del accidente del 2 de Febrero de 2007, cuando la patrulla 393 de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal (DGSPM-

SLP) causó un accidente en el cual murieron dos ciudadanos. (Expediente de Queja CEDH-Q0-058/2007)

- 29) 30 de Octubre de 2008: Caso del accidente del 2 de Febrero de 2007.
- 30) 6 de Noviembre de 2008: Violencia de Género. Se comentan diversos casos de violencia de género en el Estado.
- 31) 13-Nov-2008: Crisis del CENTRO DE RECLUSIÓN DISTRITAL (CEREDI) de Ciudad Valles (Expediente de Queja CEDH-QPO-083/2007, Medidas Precautorias de 7 de Noviembre de 2008.)
- 32) 20 de Noviembre de 2008: Criminalización de la protesta social. Reflexiones de tres casos potosinos recientes: uno contra la Okupa de Lanzagorta 115 en la capital del Estado (Expediente de Queja CEDH-Q-620/2008); contra los Citricultores de Tampacán (Expediente de Queja CEDH-2VQ-544/2008) y manifestantes de Matehuala (Expediente de Queja CEDH-4VQ-760/2007).
- 33) 27 de Noviembre de 2008: Derechos de la Mujer. (Recomendación 8/2008 y Recomendación 9/2008)
- 34) 11 de Diciembre 2008: Pena de Muerte. Nuevo caso de tortura.
- 35) 18 de Diciembre de 2008: Derechos de los internos en el sistema penitenciario. (Recomendación 26/2008)
- 36) 8 de Enero de 2009: Se retoma el caso de la hondureña deportada injustamente. (Recomendación 34/2008)
- 37) 15 de Enero de 2009: Caso de Puente de Dios en el Ejido La Palma. (Recomendación 29/2008.)
- 38) 22 de Enero de 2009: Reflexión acerca de la actitud de las autoridades a partir del trabajo realizado por la Comisión. (Recomendaciones 19/2008, 28/2008 y 1/2009 [The Club])
- 39) 29-Ene-2009: Discriminación contra las personas diferentes.
- 40) 6 de Febrero de 2009: Publicidad de las Recomendaciones de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos. (Recomendación 1/2009)
- 41) 13 de Febrero de 2009: Se analiza la situación de la convocatoria para renovar la Comisión Estatal.
- 42) 20 de Febrero de 2009 : Se analiza un caso de una privación ilegal de la libertad en contra de un hombre de la tercera edad (entre 90 y 103 años, conocido como El Charro

Negro) (Expediente de Queja CEDH-Q-279/2008)

De buena parte de estas intervenciones en radio se recuperó el audio, mismo que se pondrá a disposición del público vía www.cedhslp.org.mx haciendo referencia y agradecimiento a la estación trasmisora.

8º Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Administración y Transparencia



ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA

El trabajo del área administrativa, primordial en el desarrollo de cualquier institución, es una tarea ardua, de voluntad y siempre dedicada, que tiene su recompensa en la satisfacción y logros de las demás áreas de la institución. El tener el encargo de llevar el manejo de los recursos públicos y los servicios personales conlleva una gran responsabilidad que obliga a la transparencia y rendición de cuentas; y es primordial que hayan sido manejados con total transparencia y con criterios de austeridad, racionalidad y disciplina; siempre con apego a las leyes y demás ordenamientos relativos. Además de haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales y las prestaciones de seguridad social.

EJERCICIO PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para el funcionamiento de esta institución durante el ejercicio 2008 la Quincuagésima Octava Legislatura Local aprobó un monto de \$21,884,507 (veintiún millones, ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos siete pesos) más \$307,234 (trescientos siete mil, doscientos treinta y cuatro pesos) que se entregaron por parte de Gobierno del Estado para el pago de obligaciones de servicios personales, a los que se agregaron \$872,000.00 (ochocientos setenta y dos mil pesos) conseguidos mediante la firma de un Convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Cedi); lo cual dio un presupuesto por \$23,063,741, distribuidos por aprobación del Consejo de la CEDH de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTO	PORCENTAJE EJERCIDO
Servicios Personales	78.47%
Materiales y Suministros	4.21%
Servicios Generales	13.60%
Bienes Muebles e Inmuebles	3.72%
Total: 100%	

Como medida para transparentar el gasto público, se solicitó el apoyo al Auditor Superior del Estado para que en el ejercicio de sus atribuciones enviara personal de esa institución a fin de que se realizara una auditoría correspondiente al período que se informa, ya que esta CEDH no cuenta con presupuesto para tener órgano de control propio.

MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

La Dirección Administrativa siguiendo las instrucciones de la Presidencia en el sentido de modernizar y actualizar los equipos y sistemas de trabajo, ha buscado y puesto su mejor esfuerzo para que mediante economías, se adquirieran equipos de cómputo y se dotara al personal de sistemas electrónicos que simplificaron e hicieron más eficaz el trabajo en beneficio de los usuarios de esta Comisión. Esto se logró en gran medida gracias al apoyo que se tuvo por parte del personal de todas las áreas de esta institución y una estricta disciplina presupuestal.

Con el propósito de cumplir de la mejor manera con la tarea y llevar un mejor control del área de Contabilidad y Presupuestación se actualizó el software Nomipaq, Nomiplus y Compaq. Así mismo se adquirió un Fortinet que nos permite asegurar y dar protección en la red interna de esta CEDH. De igual manera se compraron unidades de respaldo back up power vault con el que se respalda

inmediatamente toda la información que se va generando en las Visitadurías foráneas.

CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Con el objetivo de generar un espacio de reflexión, análisis y discusión en torno al papel de la autonomía, el marco legislativo y la armonización en el ejercicio del gasto público que requieren los organismos autónomos, para construir una agenda común que incida en el fortalecimiento institucional de este tipo de organismos y para dar seguimiento a un acuerdo interinstitucional y continuar con un programa iniciado el año 2006, conjuntamente con el personal de la Presidencia de esta CEDH, se organizó y llevó a cabo el Tercer Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos, con el tema "Autonomía, Reforma Legislativa y Gasto Público", con la participación de más de 140 personas de diferentes instituciones de toda la República Mexicana.

Por invitación de la Auditoría Superior del Estado y la Facultad de Contaduría y Administración de la UASLP, personal del área administrativa asistió y participó en un Diplomado en Control, Evaluación y Cuenta Pública. También es importante mencionar el curso de actualización de la herramienta office que se dio a personal de la Dirección Administrativa y Cuarta Visitaduría.

En este año se terminó el Sistema de Registro de Correspondencia y Archivo (RECOSA), sistema que opera bajo ambiente WEB lo cual nos permite accesar desde cualquier lugar que cuente con el servicio de internet; mismo que a partir de enero de 2009 se está implementando y entrando en funciones permitiéndonos con este sistema poder llevar en forma electrónica los registros de quejidos y usuarios de esta CEDH, así como el registro y seguimiento de toda la correspondencia que entre y salga tanto en las oficinas centrales como en las oficinas foráneas (Ciudad Valles y Matehuala) y el módulo que se tiene en las oficinas de la Procuraduría General del Estado.

SERVICIOS GENERALES.

El mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza a las instalaciones, equipos de cómputo, parque vehicular, mobiliario y equipo es fundamental para realizar las actividades propias de cada área; por lo que se tiene un cuidado especial para que estas tareas se lleven a cabo diariamente en beneficio de la base trabajadora de la institución contribuyendo con ello, entre otras cosas, a mejorar el medio ambiente.

Para llevar un mejor control, así como darnos cuenta en qué condiciones se encuentra el mobiliario, equipo y vehículos propiedad de la CEDH se implementó un sistema de inventarios y servicios.

APOYO INTERINSTITUCIONAL.

Con el propósito de que los datos estadísticos de la labor que se realiza en esta CEDH sean plasmados en el Informe de Gobierno que emite el Titular del Ejecutivo, la Dirección Administrativa proporciona toda la información solicitada para este fin.

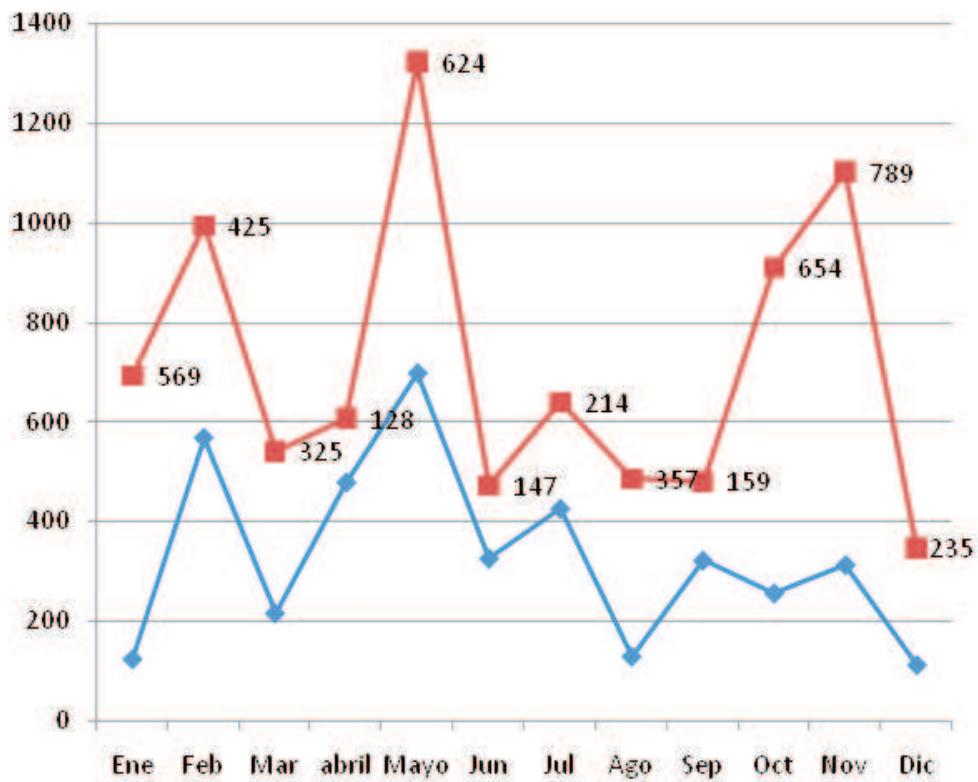
De igual forma se envían los datos solicitados por el Inegi, mismos que sirven para la integración del Anuario Estadístico de ese Instituto, al que tradicionalmente se le facilitaron también las instalaciones de esta CEDH para llevar a cabo cursos de capacitación para su personal.

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

La transparencia en la gestión es un compromiso institucional y es por ello que el Comité encargado de atender solicitudes de información de los y las ciudadanas respecto de las acciones de la Comisión sigue trabajando para facilitar y mejorar la información solicitada. En el transcurso del año 2008 se recibieron 30 solicitudes de información a las que se les dio respuesta oportuna.

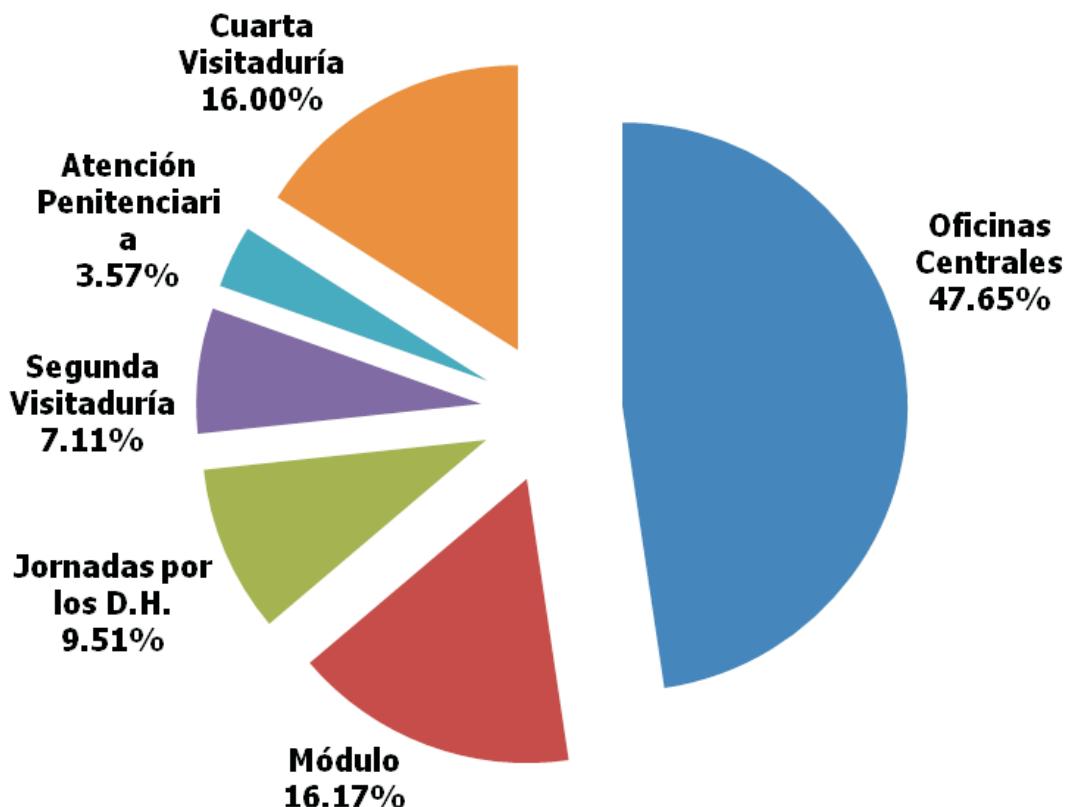
Durante el año que se informa, nuestro sitio web www.cedhslp.org.mx fue visitado constantemente. Tanto la página web, como el módulo de transparencia y acceso a la información se siguen actualizando y depurando de manera periódica, buscando también la facilidad para la consulta de información y actividades que diariamente realiza este Organismo.

Informe Estadístico



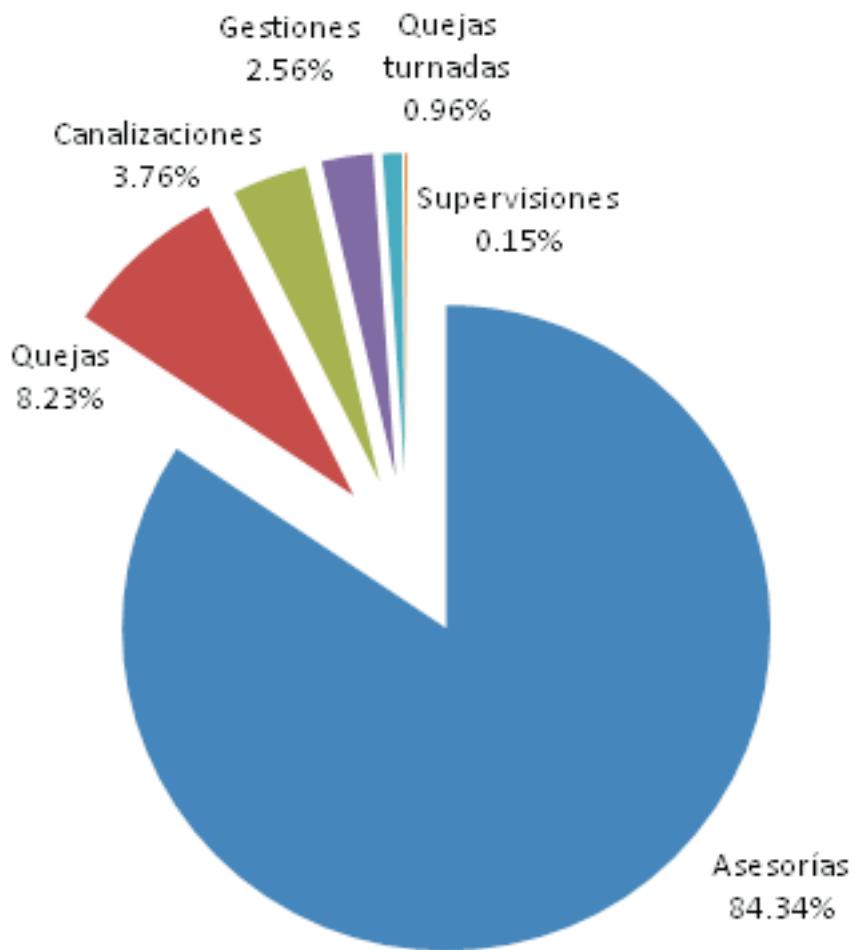
Durante el período de enero a diciembre de 2008, la Comisión Estatal de Derechos Humanos integrada por la Dirección de Quejas y Orientación y las cuatro Visitadurías Generales brindó atención a un total de 10,095 usuarios en la vertiente de la Defensa de los Derechos Humanos distribuidos de la siguiente manera:

Dirección de Quejas y Orientación	7,402
Oficinas Centrales de la CEDH	4,810
Módulo ubicado en las oficinas de la PGJE	1,632
Programa "Jornadas por los derechos Humanos	960
Segunda Visitaduría General con Sede en Cd. Valles	718
Tercera Visitaduría General " Atención Penitenciaria"	360
Cuarta Visitaduría General con Sede en Matehuala	1,615
Total	10,095



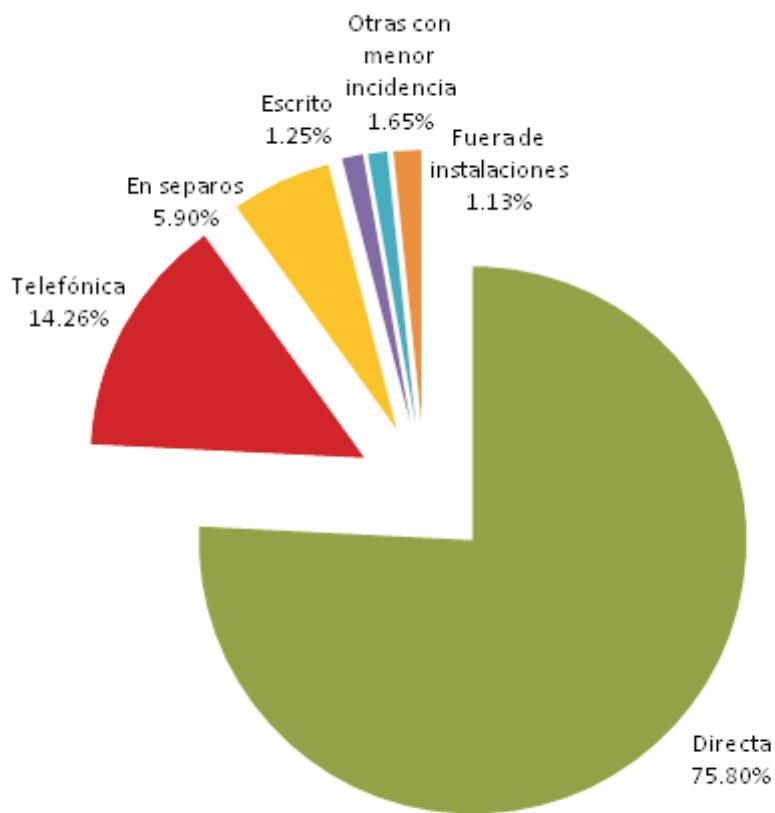
Tipo de atención proporcionada:

Asesorías jurídicas	8,514
Quejas calificadas como presunta violación a los derechos humanos	831
Canalizaciones a otras instancias	380
Gestiones con integración de expediente	258
Quejas integradas que se turnaron a otras instancias por incompetencia de la CEDH	97
Supervisión a Centros Penitenciarios	15
Total	10,095



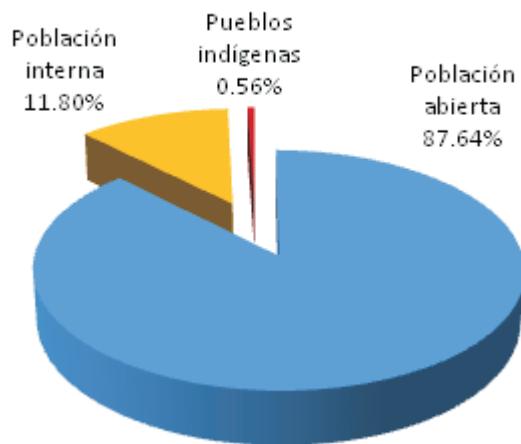
Forma de recepción:

Directa del quejoso y/o denunciante	7,652
Telefónica	1,440
En separos o Centros de Reclusión	596
Escrito	126
Directa tomada del quejoso fuera de las instalaciones de la CEDH	114
Queja de Oficio	72
Correo electrónico	48
Correspondencia	27
Quejas turnadas de otras comisiones	17
Queja por reapertura	2
Fax	1
Total	10,095



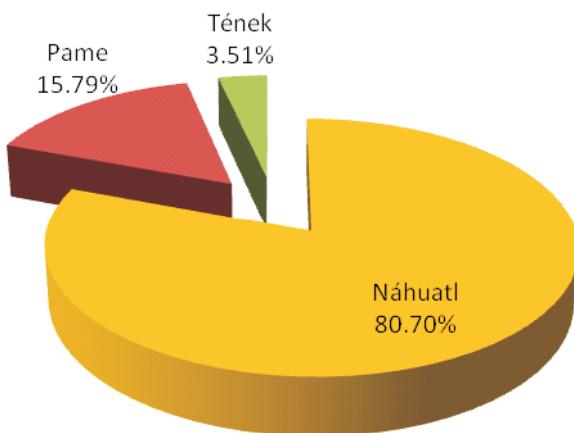
Grupo Social:

Población abierta	8847
Población interna	1191
Pueblos indígenas	57
Total	10095



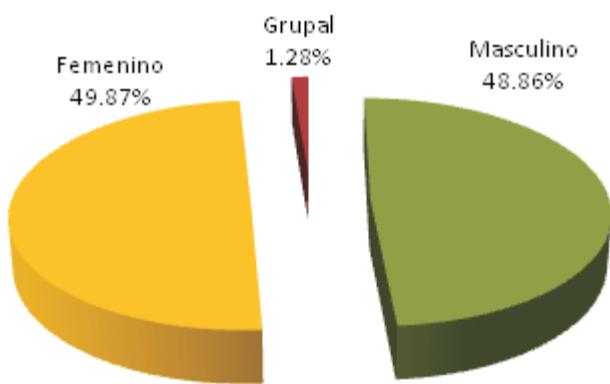
Pueblos indígenas:

Náhuatl	46
Pame	9
Tének	2
Total	57



Sexo y grupo:

Masculino	4,932
Femenino	5,034
Presentadas en forma grupal	129
Total	10,095



Estado de las 258 gestiones con integración de expediente:

Solucionadas	199
En trámite	53
Motivó expediente de queja	6
Total	258



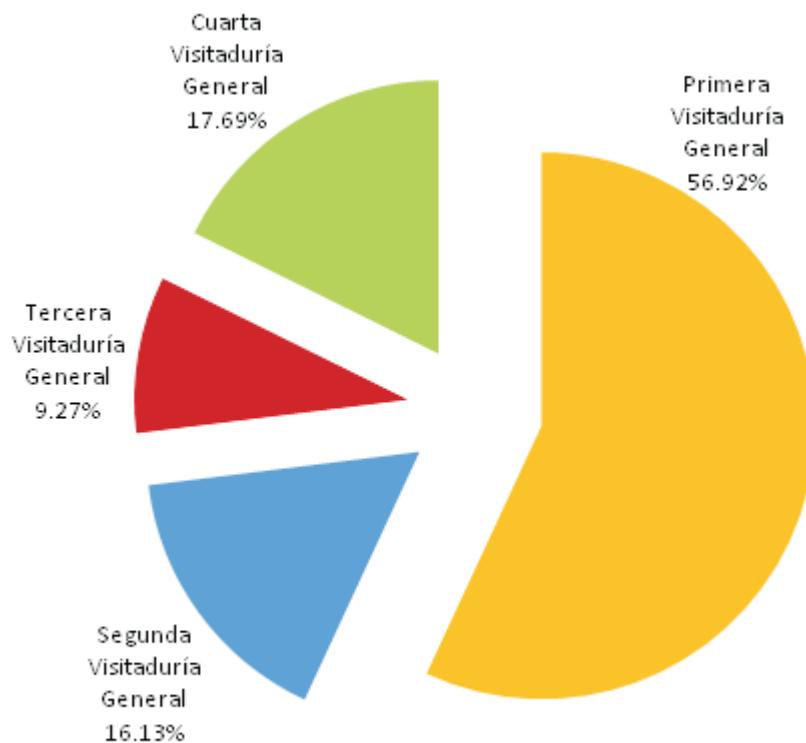
Municipios de procedencia:

Municipio	Total	%
San Luis Potosí	4668	46.24
Matehuala	1648	16.32
Soledad de Graciano Sánchez	781	7.74
Cd. Valles	560	5.55
Municipio de otro Estado	149	1.48
Santa María del Río	125	1.24
Mexquitic	98	0.97
Rioverde	87	0.86
Villa de Arista	76	0.75
Cedral	75	0.74
Salinas	75	0.74
Ebano	73	0.72
Villa de Reyes	68	0.67
Xilitla	67	0.66
Tamuín	65	0.64
Tamazunchale	64	0.63
Guadalcázar	58	0.57
Villa de Arriaga	58	0.57
Cerritos	55	0.54
Villa de Pozos	55	0.54
Charcas	53	0.53
Villa de Zaragoza	48	0.48
Moctezuma	46	0.46
Ahualulco	44	0.44
Aquismón	44	0.44
El Naranjo	43	0.43
Villa de la Paz	43	0.43
Villa de Ramos	41	0.41
Venado	40	0.40
Rayón	39	0.39
Cárdenas	36	0.36
Cd. del Maíz	36	0.36

Municipio	Total	%
Tampamolón	34	0.34
Tampacán	33	0.33
Matlapa	32	0.32
Tanlajás	32	0.32
Tierra Nueva	31	0.31
Villa Hidalgo	30	0.30
Tamasopo	29	0.29
Villa Juárez	29	0.29
Coxcatlán	28	0.28
Real de Catorce	28	0.28
Tanquián	28	0.28
Vanegas	28	0.28
Axtla de Terrazas	27	0.27
Cd. Fernández	27	0.27
Santo Domingo	27	0.27
Villa de Guadalupe	27	0.27
San Vicente Tancuayalab	26	0.26
Tancanhuitz de Santos	26	0.26
Huehuetlán	25	0.25
San Martín Chalchicuautla	24	0.24
Armadillo de los Infante	21	0.21
San Ciro de Acosta	20	0.20
San Nicolás Tolentino	17	0.17
Santa Catarina	17	0.17
Alaquines	16	0.16
Cerro de San Pedro	8	0.08
San Antonio	7	0.07
Total	10095	100

Durante el período que se informa, la Dirección de Quejas y Orientación integró 831 expedientes de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos, las cuales turnó a las cuatro Visitadurías Generales de la siguiente manera:

Primera Visitaduría General	473
Segunda Visitaduría General	134
Tercera Visitaduría General	77
Cuarta Visitaduría General	147
Total	831



Autoridades señaladas como probables responsables de hechos violatorios.

PODER LEGISLATIVO	1
H. Congreso	1
PODER JUDICIAL	7
Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado	
Actuario	2
Juzgado 4º del Ramo Familiar	
Juez	2
Juzgado 6º del Ramo Penal	
Defensor de Oficio	1
Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cd. Valles	
Juez	2

PODER EJECUTIVO	613
ADMINISTRACION CENTRAL	591
DESPACHO DEL EJECUTIVO	2
Gobernador del Estado	1
Secretario Particular	1
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	218
Secretario General	2
Subsecretario	2
Director General de Gobernación	1
Centro de Atención a la Víctima del Delito	
Personal Administrativo	1
Centro de Internamiento Juvenil del Estado	
Personal de seguridad y custodia	2
Dirección de Prevención y Readaptación Social en el Estado	
Director(a)	3
CEPRERESO No. 1	
Director(a)	1
Encargado de Cocina	1
Médico	9
Personal de seguridad y custodia	14
Profesor(a)	1
CEREDI Cerritos	
Personal de seguridad y custodia	1
Médico	1
CEREDI Salinas	
Personal de seguridad y custodia	2
CEREDI Santa María del Río	
Personal de seguridad y custodia	2

CERESO Matehuala		
Personal de seguridad y custodia		3
CERESO Rioverde		
Director(a)	1	
Personal de seguridad y custodia	1	
Oficialía del Registro Civil		
Director	1	
Dirección General de Seguridad Pública del Estado		169
Alaquines		
Elemento policiaco de la DSPE	1	
Cd. Fernández		
Elemento policiaco de la DSPE	1	
Cd. Valles		
Director(a)	7	
Grupo Erco	1	
Elemento policiaco de la DSPE		
Charcas		
Elemento policiaco de la DSPE	1	
Matehuala		
Elemento policiaco de la DSPE	15	
Jefe de Región	1	
San Luis Potosí		
Comandante	1	
Elemento policiaco de la DSPE	126	
Jefe de Grupo ERCCO	1	
Personal de seguridad y custodia	1	
San Nicolás Tolentino		
Elemento policiaco de la DSPE	1	
Soledad de Graciano Sánchez		
Elemento policiaco de la DSPE	7	
Tamuín		
Elemento policiaco de la DSPE	1	
Tanlajás		
Elemento policiaco de la DSPE	1	
Vanegas		
Elemento policiaco de la DSPE	2	
Villa de Arista		
Elemento policiaco de la DSPE	1	

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1
Secretario	1
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO	103
Secretario de Educación	1
Director(a)	32
Inspectora de Zona	3
Profesor(a)	45
Subdirector	1
Jefe de Sector	2
Unidad Regional de Servicios Educativos Zona Huasteca Sur	1
Director(a)	1
Sistema Educativo Estatal Regular	18
Director(a)	6
Profesor(a)	11
Supervisor de Zona	1
COORDINACION GENERAL DE DEFENSORIA SOCIAL	6
Director(a)	1
Defensor Público	5
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	256
Procuraduría General de Justicia en el Estado	
Procurador General de Justicia	3
Subprocurador de Averiguaciones Previas	5
Director de Averiguaciones Previas	1
Personal Administrativo	1
Subprocuraduría Especializada para la Atención de Etnias del Estado	
Subprocurador	1
Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Altiplano	
Subprocurador(a)	1
Agente del Ministerio Público	1

Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Media	
Subprocurador	1
Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Huasteca	
Subprocurador	2
Subsecretario	1
Subprocuraduría de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar	
Subprocuradora	2
Trabajadora Social	1
Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Familiar	11
Agencia del Ministerio Público Adscrito a Cínicas y Hospitales	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Ahualulco	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Aquismón	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Axtla de Terrazas	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Cárdenas	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Cd. del Maíz	
Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Cd. Valles	
Agente del Ministerio Público	10
Agencia del Ministerio Público de Cedral	
Agente del Ministerio Público	1

Agencia del Ministerio Público de Charcas	
Agente del Ministerio Público	3
Agencia del Ministerio Público de Ébano	
Agente del Ministerio Público	8
Agencia del Ministerio Público de Guadalcázar	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de la Subdirección de Tránsito	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Matehuala	
Agente del Ministerio Público	13
Agencia del Ministerio Público de Matlapa	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Moctezuma	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Rioverde	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de San Martín Chalchicuautla	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Santa Catarina	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Santa María del Río	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Soledad de Graciano Sánchez	
Agente del Ministerio Público	1

Agencia del Ministerio Público de Tamasopo	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Tamazunchale	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Tamuín	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Tanquián	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Venado	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Villa de Arista	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público de Villa de Arriaga	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Villa De la Paz	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Villa De Ramos	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público de Xilitla	
Agente del Ministerio Público	5
Agencia del Ministerio Público Especializada en Asuntos Graves y de Alto Impacto	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Juzgado 5º del Ramo Penal	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 1	
Agente del Ministerio Público	5

Agencia del Ministerio Público Mesa 12	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 13	
Agente del Ministerio Público	8
Agencia del Ministerio Público Mesa 14	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Mesa 2	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Mesa 3	
Agente del Ministerio Público	4
Agencia del Ministerio Público Mesa 4	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público Modulo Abastos de San Luis Potosí	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público Modulo Morales Saucito de San Luis Potosí	
Agente del Ministerio Público	2
Agencia del Ministerio Público adscrito a la mesa 1 de Hechos de Tránsito	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público adscrito a la mesa 4 de Hechos de Tránsito	
Agente del Ministerio Público	1
Agencia del Ministerio Público adscrito al Juzgado 4º del Ramo Penal	
Agente del Ministerio Público	1

Agencia del Ministerio Público adscrito a la PRODEM	
Agente del Ministerio Público	3
Dirección de la Policía Ministerial del Estado	116
Aquismón	
Elemento Policiaco de la PME	1
Cd. Valles	
Elemento Policiaco de la PME	7
Director	1
Cedral	
Elemento Policiaco de la PME	1
Cerritos	
Elemento Policiaco de la PME	1
Charcas	
Elemento Policiaco de la PME	1
Ebano	
Elemento Policiaco de la PME	2
Guadalcázar	
Elemento Policiaco de la PME	2
Huehuetlán	
Elemento Policiaco de la PME	1
Matehuala	
Elemento Policiaco de la PME	20
Moctezuma	
Elemento Policiaco de la PME	1
Rioverde	
Elemento Policiaco de la PME	1
San Luis Potosí	
Elemento Policiaco de la PME	68
Comandante	1
Director	2
Soledad de Graciano Sánchez	
Elemento Policiaco de la PME	1
Tamasopo	
Elemento Policiaco de la PME	1
Tamazunchale	
Elemento Policiaco de la PME	1
Tierra Nueva	
Elemento Policiaco de la PME	1
Villa de Ramos	
Elemento Policiaco de la PME	1

Villa de Juárez

Elemento Policial de la PME

1

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 4

Secretario 2
Personal Administrativo 2

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO 1

Director(a) 1

ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL CENTRAL 22

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI 10

Directora 1

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR LA MUJER Y LA FAMILIA

Procurador 3
Director(a) 1
Personal Administrativo 5

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO 1

Personal Administrativo 1

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI 11

Centro de Salud de Matehuala

dentista 1

Centro de Salud de Moctezuma

Jefa de Enfermeras 1

Centro de Salud de Santa Catarina

Médico 1

Enfermeras 1

Centro de Salud de Tamaso

Médico 1

Enfermeras 1

Centro de Salud de Tanquián de Escobedo

Médico 1

Centro de Salud de Xilitla

Médico 1

Hospital Central "Ignacio Morones Prieto"

Médico 1

Hospital Regional de Cd. Valles

Médico 2

INTERAPAS

3

Personal Administrativo 2

Director 1

SISTEMA DE AGUA D.A.P.A

1

Personal Administrativo 1

AYUNTAMIENTOS

349

Ayuntamiento de Ahualulco

4

Director(a) de Seguridad Pública Municipal 2

Elemento policiaco de la DSPM 2

Ayuntamientos de Aquismón

3

Elemento policiaco de la DSPM 3

Ayuntamiento de Axtla de Terrazas

4

Presidente Municipal 1

Juez Calificador 1

Elemento policiaco de la DSPM 2

Ayuntamiento de Cárdenas

2

Presidente Municipal 1

Director de Obras Públicas 1

Ayuntamiento de Cd. Valles

17

Presidente Municipal 2

Secretario General 1

Síndico Municipal 1

Director de Comercio 1

Director de Ecología 1

Director de Giros Mercantiles 1

Director de Obras Públicas 1

Oficial Mayor 1

Jefe de Recursos Humanos 1

Director General de Seguridad Pública Municipal 2

Elemento policiaco de la DSPM 5

Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles	6
Director(a)	4
Asesor Jurídico	1
Trabajadora Social	1
Ayuntamiento de Cd. Fernández	2
Elemento policiaco de la DSPM	2
Ayuntamiento de Cedral	5
Presidente Municipal	1
Síndico Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	3
Ayuntamiento de Cerritos	2
Elemento policiaco de la DSPM	2
Ayuntamiento Cerro de San Pedro	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Charcas	1
Presidente Municipal	1
Celdas Preventivas de Charcas	1
Personal de seguridad y custodia	1
Ayuntamiento de Coxcatlán	1
Presidente Municipal	1
Ayuntamiento de Ebano	7
Juez Calificador	3
Síndico Municipal	1
Elemento de tránsito de la DSPM	1
Elemento policiaco de la DSPM	2
Ayuntamiento del El Naranjo	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Guadalcazar	2
Elemento policiaco de la DSPM	2

Ayuntamiento de Huehuetlán	2
Síndico Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Matehuala	28
Presidente Municipal	2
Director de Comercio	2
Oficial Mayor	1
Juez Calificador	1
Director(a) General de Seguridad Pública Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	20
Jefe de Barandilla	1
Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala	2
Asesor Jurídico	1
Trabajadora Social	1
Ayuntamiento de Mexquitic	4
Presidente Municipal	1
Síndico Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	2
Ayuntamiento de Moctezuma	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Rayón	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Real de Catorce	2
Elemento policiaco de la DSPM	2
Ayuntamiento de Rioverde	6
Juez Calificador	1
Elemento policiaco de la DSPM	3
Director(a)	1
Subdirector	1
Ayuntamiento de Real de Catorce	2
Síndico Municipal	2

Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Real de Catorce	1
Director(a)	1
Ayuntamiento de Salinas de Hidalgo	7
Director de Comercio	1
Secretario General	1
Secretaria del Sindico Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	3
Director	1
Ayuntamiento de San Antonio	2
Síndico Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de San Ciro de Acosta	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de San Luis Potosí	137
Asesor Jurídico	1
Coordinador	1
Director de Comercio	2
Director de Desarrollo Urbano	2
Presidente Municipal	3
Juez Calificador	16
Administrativo	1
Director(a) General de Seguridad Pública Municipal	3
Elemento de tránsito de la DSPM	15
Elemento policiaco de la DSPM	91
Médico	2
Ayuntamiento de Santa María del Río	4
Síndico Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	3
Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Santo Domingo	1
Elemento policiaco de la DSPM	1

Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez	30
Presidente Municipal	1
Director de Desarrollo Urbano	1
Juez Calificador	3
Asesor Jurídico	1
Elemento policiaco de la DSPM	20
Elemento de tránsito de la DSPM	4
Ayuntamiento de Tamasopo	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Tamazunchale	5
Presidente Municipal	2
Director de Comercio	1
Síndico Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Tampacán	1
Presidente Municipal	1
Ayuntamiento de Tamuín	12
Director de Ecología	2
Presidente Municipal	1
Director(a) General de Seguridad Pública Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	8
Ayuntamiento de Tierra Nueva	2
Elemento policiaco de la DSPM	2
Ayuntamiento de Vanegas	7
Síndico Municipal	1
Juez Calificador	1
Elemento policiaco de la DSPM	3
Comandante	2
Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Vanegas	1
Director(a)	1
Ayuntamiento de Villa de Arista	7
Síndico Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	5
Médico Legista	1

Ayuntamiento de Villa de Arriaga	4
Elemento policiaco de la DSPM	3
Comandante	1
Ayuntamiento de Villa de Guadalupe	3
Síndico Municipal	1
Presidente Municipal	2
Ayuntamiento de Villa Juárez	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Villa de la Paz	3
Presidente Municipal	1
Elemento policiaco de la DSPM	2
Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz	1
Director(a)	1
Ayuntamiento de Villa de Ramos	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Villa de Reyes	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes	1
Asesor Jurídico	1
Ayuntamiento de Xilitla	6
Secretario Particular	1
Presidente Municipal	1
Juez Calificador	3
Elemento policiaco de la DSPM	1
Ayuntamiento de Zaragoza	1
Elemento policiaco de la DSPM	1
ORGANISMOS AUTONOMOS	1

COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE A LA INFORMACION PUBLICA		ACCESO
Personal Administrativo		1
GOBIERNO FEDERAL		3
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Subdelegada en Matehuala		1
SAGARPA		
Jefe de Distrito		1
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA		
Elemento de la PFP		1

Motivos de queja calificados como presunta violación a los derechos humanos

Violaciones al derecho a la legalidad y la seguridad jurídica	759
Falta de fundamentación o motivación legal	134
Empleo arbitrario de la fuerza pública	88
Abuso de autoridad	70
Falsa acusación	46
Ejercicio indebido de la función pública	41
Violación al debido proceso	39
Dilación en la procuración de justicia	32
A la debida prestación del servicio público en materia de procuración de justicia	28
A la legalidad y seguridad jurídica	23
Negativa de asistencia a víctimas del delito	23
Irregular integración de averiguación previa	22
Cobro indebido de multa	20
Prestación indebida del servicio público	19
Dilación en la puesta a disposición	18
Negativa al derecho de petición	18
Incomunicación	17

Extorsión	14
Al derecho al acceso a la procuración de justicia	9
Dilación en resolución de averiguación previa	9
Insuficiente protección de personas	9
Al derecho a la información	7
Exigencia sin fundamentación	7
Violación al derecho de defensa	7
Hostigamiento	5
Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de agua	5
A la debida prestación del servicio público en materia de seguridad publica	4
A la debida prestación del servicio público en materia de tránsito	4
Denegación de justicia	4
Al derecho de las personas detenidas a la presunción de su inocencia	3
Dilación o negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional	3
Incumplimiento de prestación de seguridad social	3
Inejecución de orden de aprehensión	3
Negativa de audiencia	3
Tráfico de influencias	3
Al derecho a las víctimas de la reparación del daño	2
Incumplimiento de la función pública en materia de procuración de justicia	2
Actos y faltas contra el debido funcionamiento de la administración pública	1
Al derecho al acceso a los datos de la averiguación	1
Al derecho de las victimas a no ser declaradas cuando no estén en condiciones optimas de salud	1
Dilación en el procedimiento administrativo	1
Ejercicio ilegal del cargo	1
Empleo indebido de información	1
Entrega indebida de bienes retenidos	1

Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia	1
Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de tierras	1
No consignación de averiguación previa	1
Omisión de información al inculpado	1
Remate ilegal	1
Simulación de pruebas	1
Violación al derecho de no auto incriminarse	1
Violación al derecho del inculpado para ofrecer pruebas	1
Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal	395
Lesiones	156
Tratos crueles inhumanos y degradantes	128
Malos tratos	35
Violación al derecho a la integridad, seguridad y dignidad personales	29
Amenazas	22
Tortura	22
Intimidación	3
Violaciones al derecho a la libertad	253
Detención arbitraria	225
Violación al derecho a la libertad sexual	6
Hostigamiento sexual	4
Violación al derecho a la libre manifestación	4
Abuso sexual	3
Violación al derecho a la libertad de expresión	2
Violación al derecho a la libertad de tránsito y residencia	2
Violación al derecho a la libertad personal	2
Privación ilegal de la libertad	1

Retención ilegal	1
Violación	1
Violación al derecho a la libertad de creencia o culto	1
Violación al derecho a la libertad de reunión y asociación	1

Violaciones al derecho a la igualdad y trato digno **183**

Violación al derecho de los menores a que se proteja su integridad	96
Violación al derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia	31
Violación al derecho a la igualdad y trato digno	17
Discriminación	14
Negativa de atención médica a reclusos	7
Imposición de castigo indebido a reclusos o internos	3
Irregular suministro de alimentos	2
Negativa de visita familiar a internos	2
Violación a los derechos de personas bajo la condición jurídica de migrantes	2
Al derecho de los menores a contar con espacios recreativos	1
Al derecho de los pueblos indígenas y tribales	1
Cobro indebido a reclusos e internos	1
Irregularidades en centro penitenciario	1
Mejores condiciones de separos de la policía preventiva municipal	1
Irregularidades en el traslado penitenciario	1
Revisión indigna a reclusos	1
Violación a los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad	1
Violación a los derechos de las personas con VIH	1

Violaciones del derecho a la libertad de propiedad y a la posesión **131**

Robo	111
Daños	17

Aseguramiento indebido de bienes	1
Ataque a la propiedad privada	1
Despojo	1
Violación del derecho a la educación	63
Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación	47
Al derecho a la educación	14
A la gratitud de la educación publica	2
Violaciones del derecho a la privacidad	56
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	54
Allanamiento de morada	2
Violaciones al derecho a la protección a la salud	21
Negativa de atención medica	6
Al derecho a la protección a la salud	5
Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de salud	5
Negligencia médica	4
Abandono de pacientes	1
Violación del derecho a la vida	14
Al derecho a la vida	10
Homicidio	4
Violación al derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	6
Daño ecológico	3
Negativa al derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	3

Violación del derecho al desarrollo

1

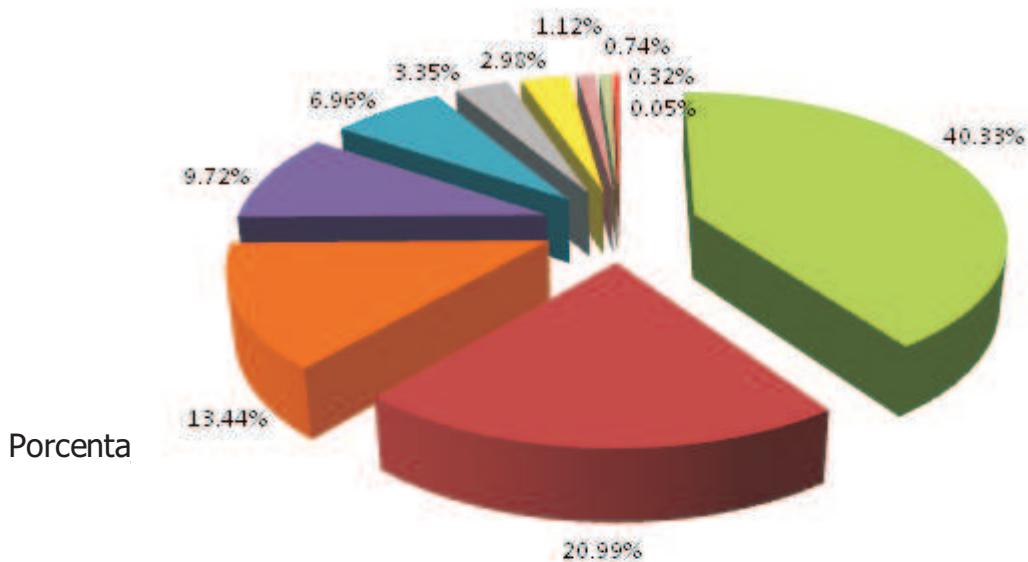
Mejores condiciones de vida

1

Total

1882

Porcentaje de hechos violatorios con mayor incidencia



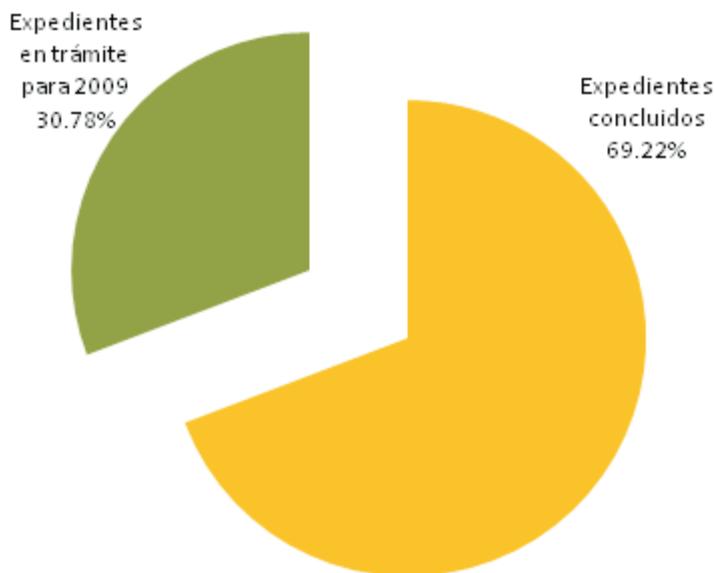
- Violaciones al derecho a la legalidad y la seguridad jurídica
- Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal
- Violaciones al derecho a la libertad
- Violaciones al derecho a la igualdad y trato digno
- Violaciones del derecho a la libertad de propiedad y a la posesión
- Violación del derecho a la educación
- Violaciones del derecho a la privacidad
- Violaciones al derecho a la protección a la salud
- Violación del derecho a la vida
- Violación al derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado
- Violación del derecho al desarrollo

Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Primera Visitaduría General.

Expedientes recibidos en 2008	473
Expedientes al inicio del año	258
Total de expedientes	731

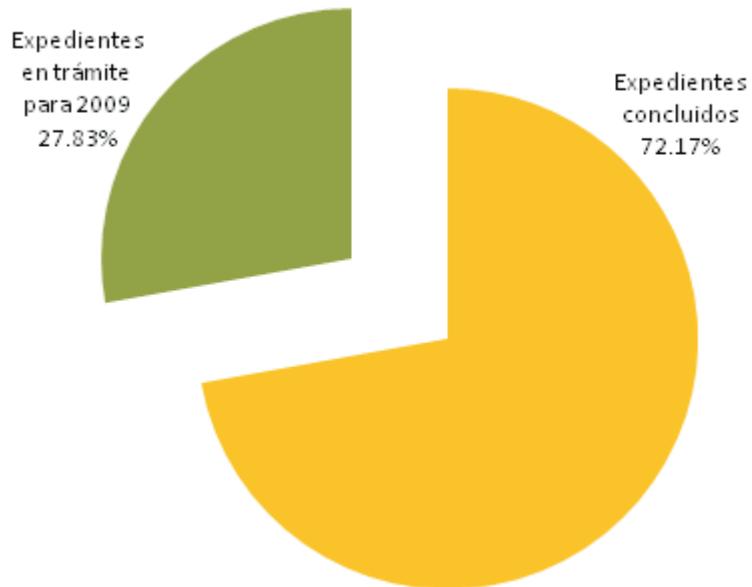
Concluidos de 2008	258
Concluidos de años anteriores	248
Total de Concluidos	506

En trámite de 2008	215
En trámite de años anteriores	10
Total en trámite para 2009	225



Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Segunda Visitaduría General.

Expedientes recibidos en 2008	134
Expedientes al inicio del año	78
Total de expedientes	212
Concluidos de 2008	83
Concluidos de años anteriores	70
Total de Concluidos	153
En trámite de 2008	51
En trámite de años anteriores	8
Total en trámite para 2009	59

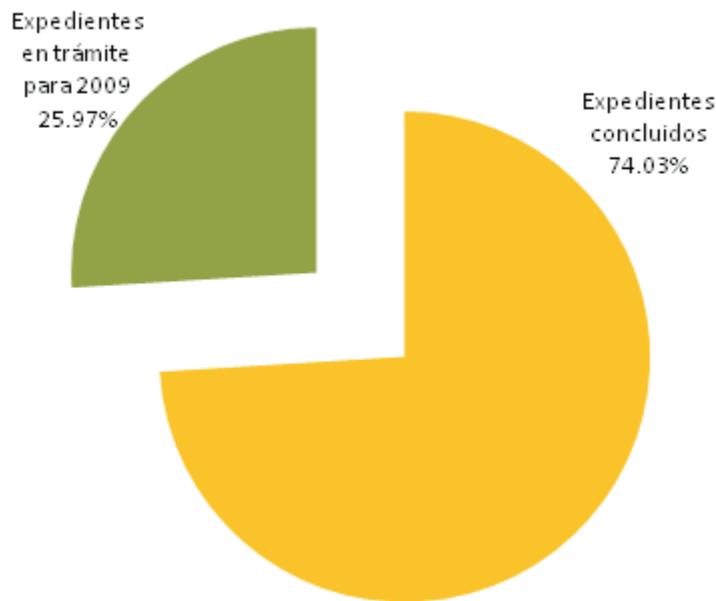


Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Tercera Visitaduría General.

Expedientes recibidos en 2008	77
*Expedientes al inicio del año	77
Total de expedientes	154

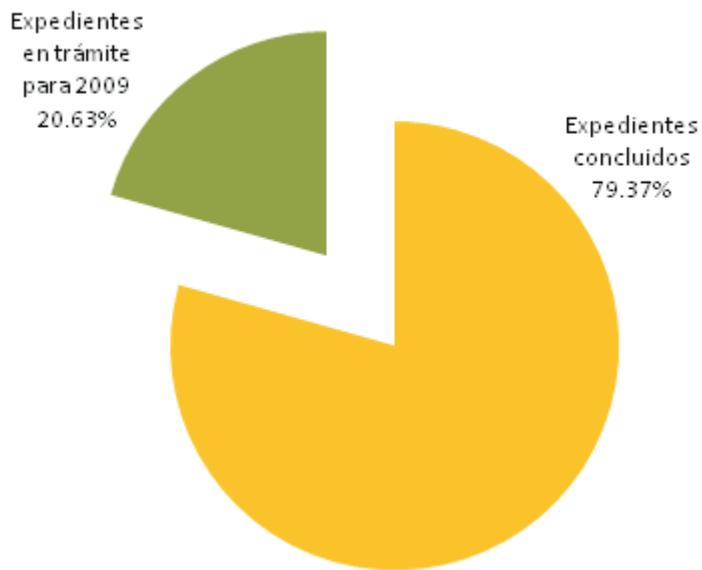
Concluidos de 2008	52
Concluidos de años anteriores	62
Total de Concluidos	114

En trámite de 2008	25
En trámite de años anteriores	15
Total en trámite para 2008	40



Total de expedientes recibidos, concluidos y en trámite en la Cuarta Visitaduría General.

Expedientes recibidos en 2008	147
*Expedientes al inicio del año	76
Total de expedientes	223
Concluidos de 2008	104
Concluidos de años anteriores	73
Total de Concluidos	177
En trámite de 2008	43
En trámite de años anteriores	3
Total en trámite para 2009	46



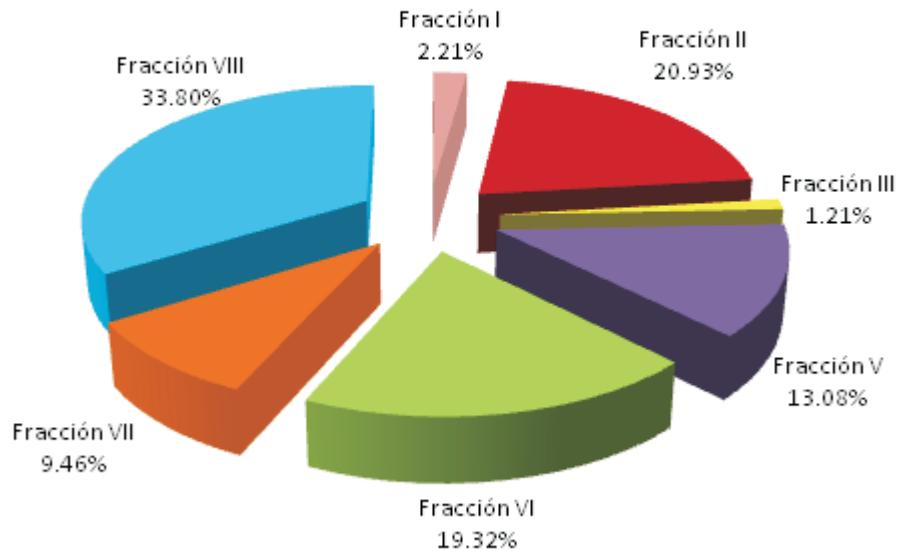
* La diferencia con el número de expedientes reportados en el informe 2007 (79) se debe a que se turnaron 3 expedientes a la Tercera Visitaduría General por ser de su competencia.

Expedientes concluidos según el artículo 114 del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

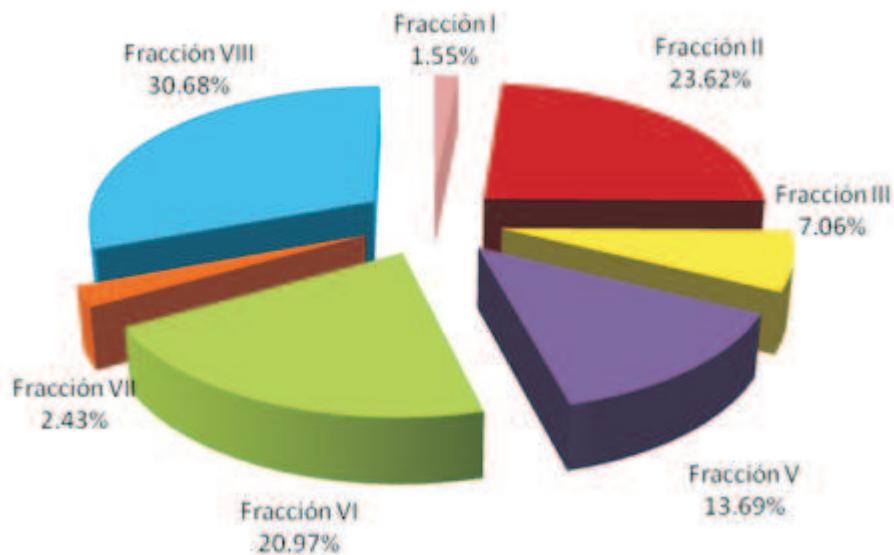
Fracción	Expedientes		
	2008	Años anteriores	Total
Fracción I Por incompetencia de la CEDH para conocer de la queja planteada	11	7	18
Fracción II Cuando por no tratarse de violaciones a derechos humanos se oriente jurídicamente al quejoso	104	107	211
Fracción III Por haberse dictado la recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para el seguimiento de ésta.	6	32	38
Fracción IV Por haberse enviado a la autoridad o servidor público, señalados como responsables, un Documento de No Responsabilidad	0	0	0
Fracción V Por desistimiento del quejoso	65	62	127
Fracción VI Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	96	95	191
Fracción VII Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes.	47	11	58
Fracción VIII Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo	168	139	307
Total	497	453	950

**Porcentaje de expedientes concluidos según el artículo 114 del
Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**

Expedientes de 2008

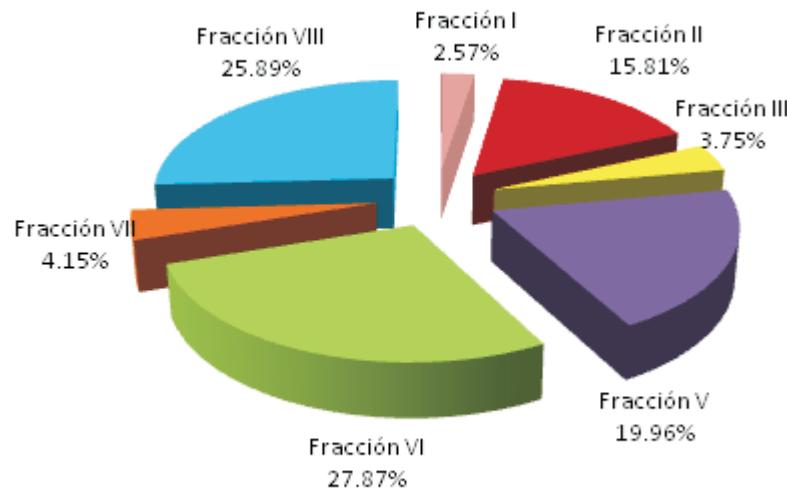


Expedientes de años anteriores

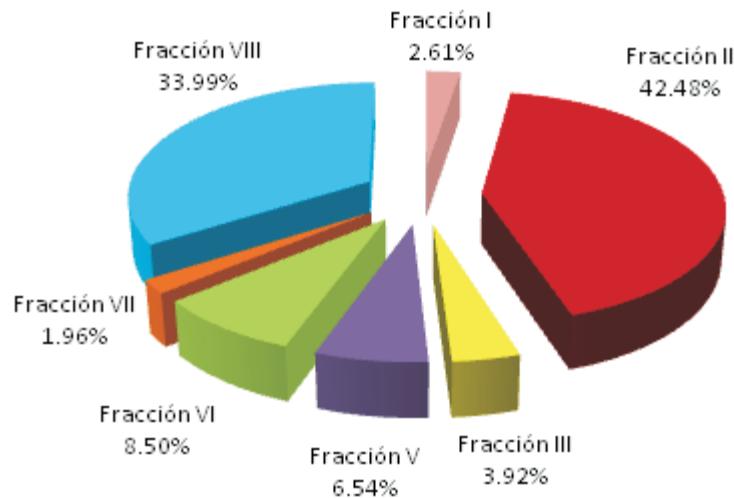


Concluidos por Visitadurías

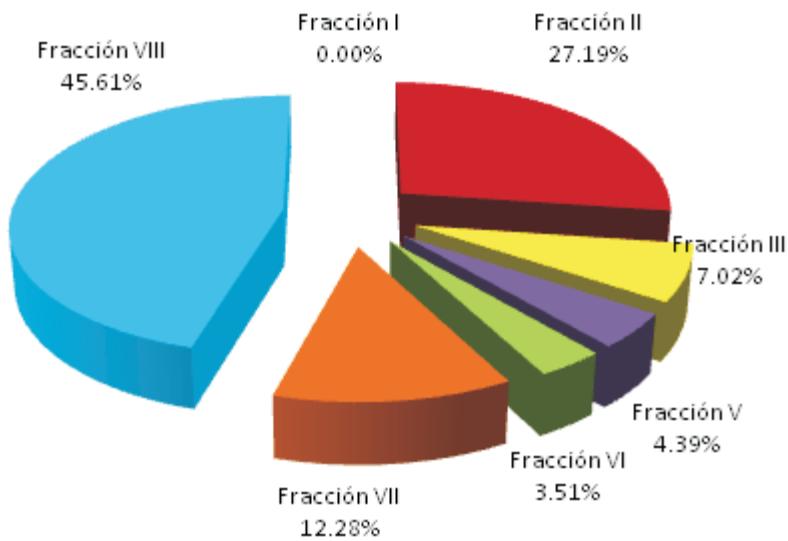
Primera Visitaduría General:



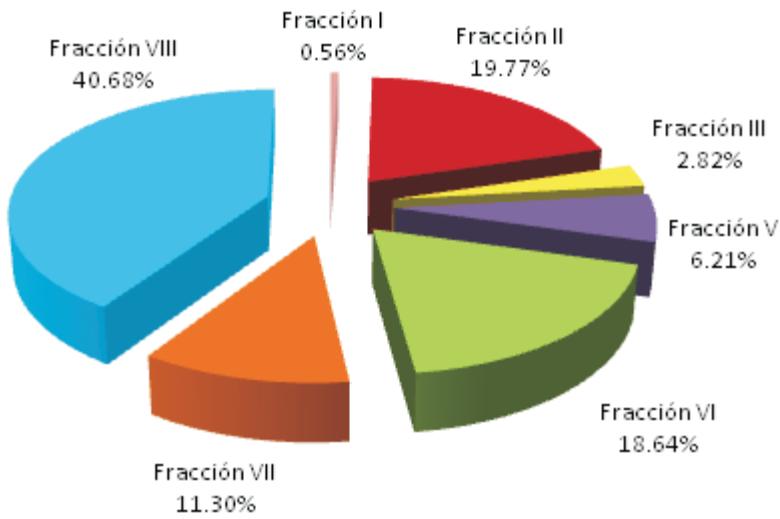
Segunda Visitaduría General:



Tercera Visitaduría General:

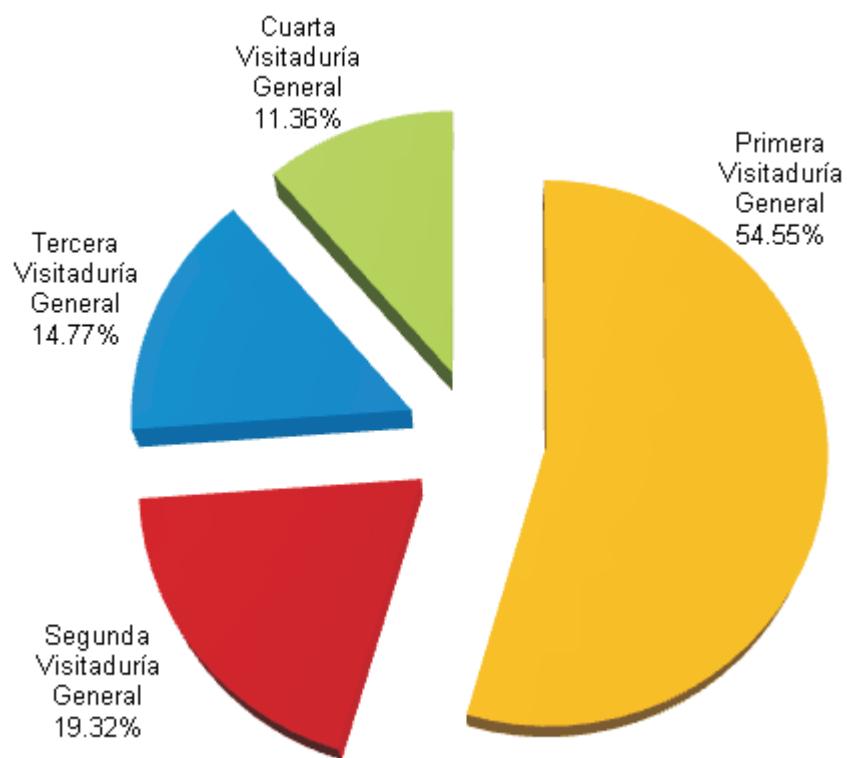


Cuarta Visitaduría General:



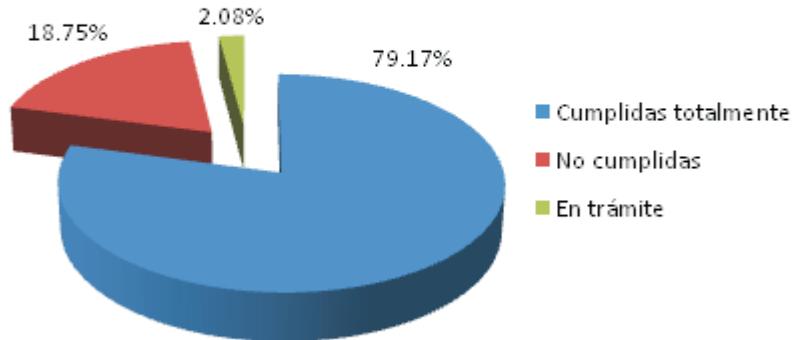
Medidas Precautorias

	Cumplidas totalmente	No cumplidas	En trámite	Total
Primera Visitaduría General	38	9	1	48
Segunda Visitaduría General	10	7		17
Tercera Visitaduría General	11	2		13
Cuarta Visitaduría General	7	1	2	10
Total	66	19	3	88

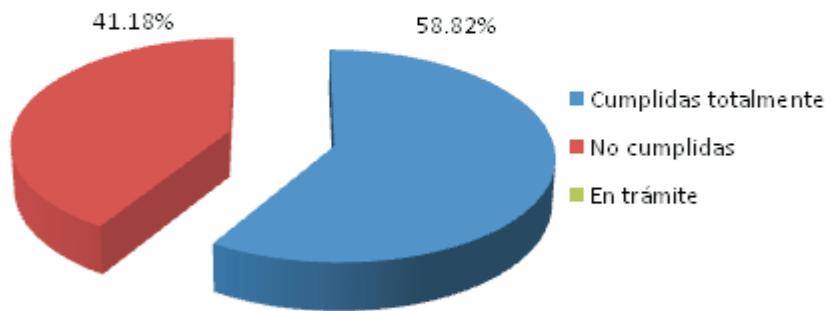


Porcentaje de cumplimiento, no cumplimiento y trámite de medidas precautorias:

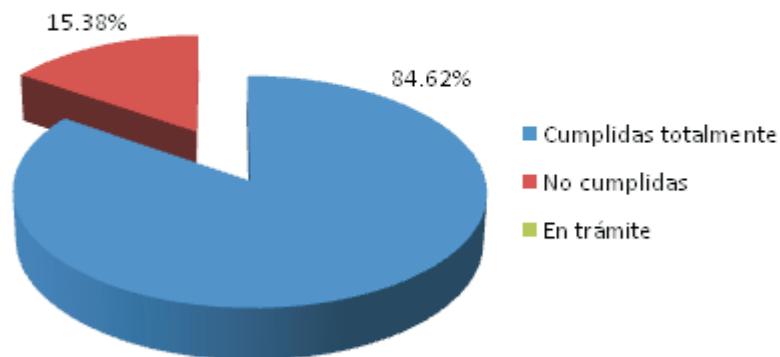
Primera Visitaduría General



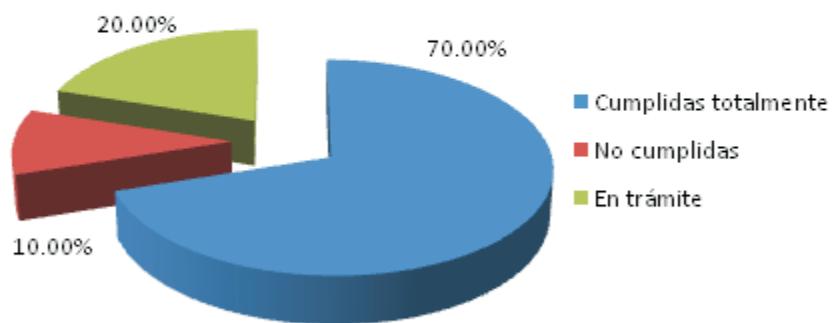
Segunda Visitaduría General



Tercera Visitaduría General

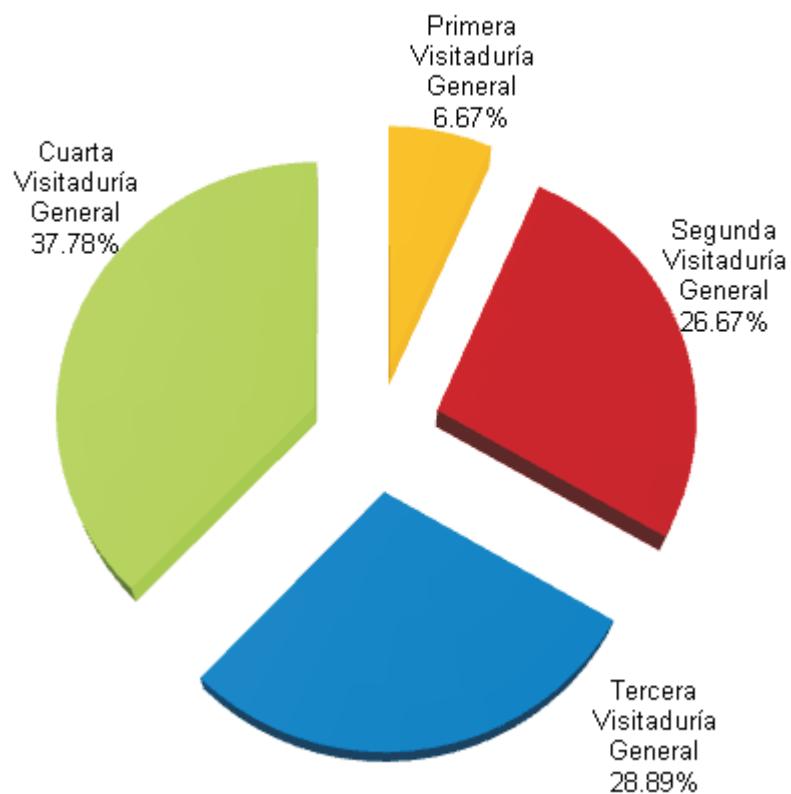


Cuarta Visitaduría General



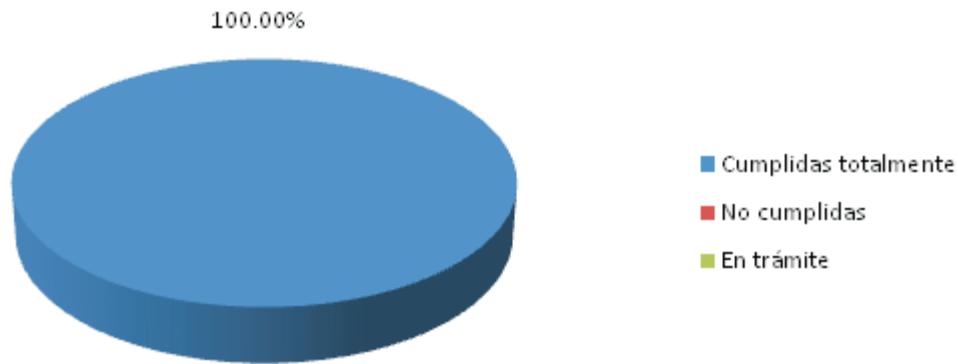
Propuestas de Conciliación

	Cumplidas totalmente	No cumplidas	En trámite	Total
Primera Visitaduría General	3			3
Segunda Visitaduría General	7	5		12
Tercera Visitaduría General	8		5	13
Cuarta Visitaduría General	10		7	17
Total	28	5	12	45

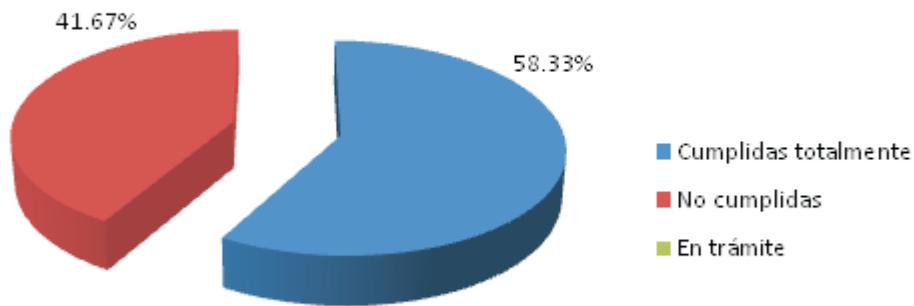


Porcentaje de cumplimiento, no cumplimiento y trámite de las propuestas de conciliación:

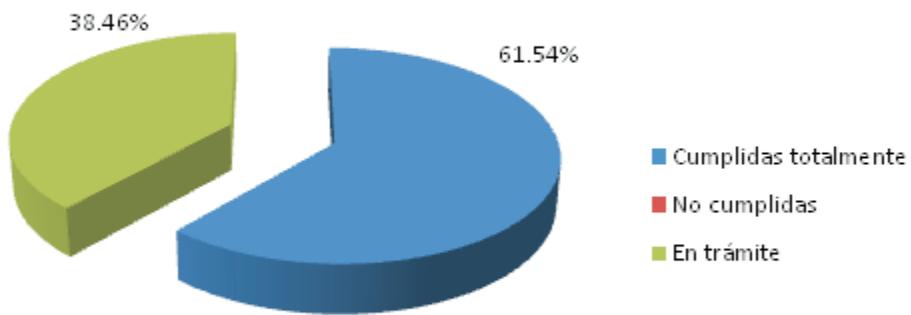
Primera Visitaduría General



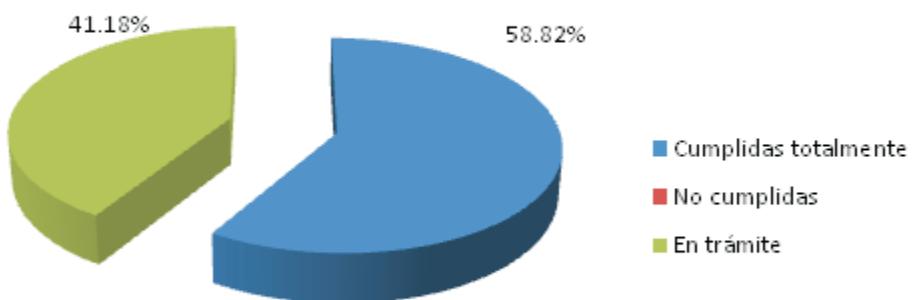
Segunda Visitaduría General



Tercera Visitaduría General

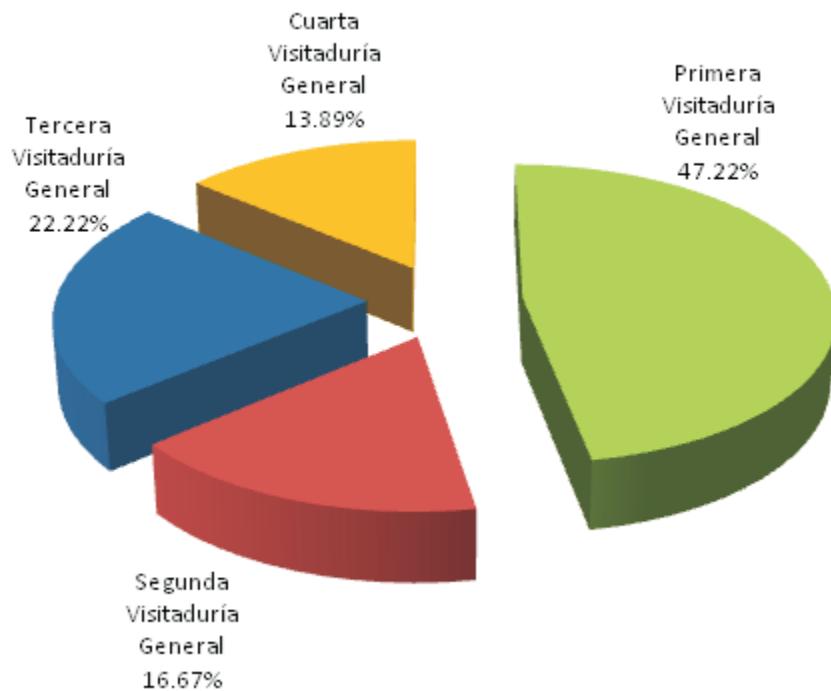


Cuarta Visitaduría General



Durante el período enero – diciembre de 2008 ésta Comisión emitió un total de 36 recomendaciones en las Cuatro Visitadurías Generales de acuerdo a la siguiente tabla:

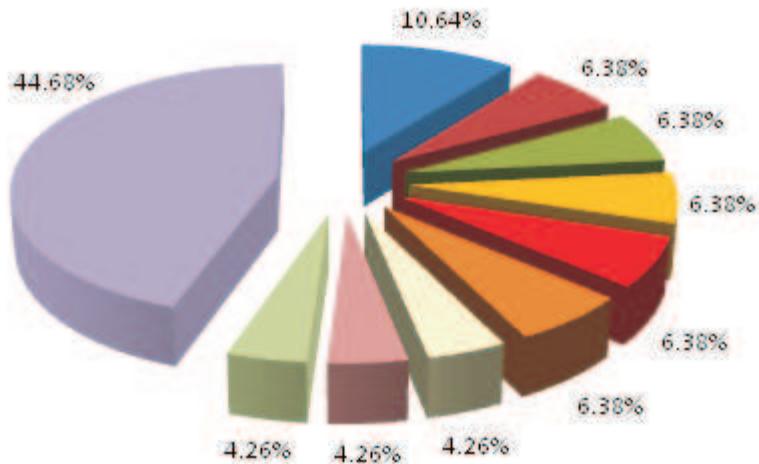
Primera Visitaduría General	17
Segunda Visitaduría General	6
Tercera Visitaduría General	8
Cuarta Visitaduría General	5
Total	36



Autoridad a quien fue dirigida la recomendación

Procurador General de Justicia en el Estado	5
Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí	3
Director General de Seguridad Pública del Estado	3
Gobernador Constitucional del Estado	3
Secretario de Educación de Gobierno del Estado	3
Secretario General de Gobierno del Estado	3
Presidente Municipal de Matehuala	2
Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	2
Presidente Municipal de Vanegas	2
Contralor General del Estado	1
Coordinadora Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas	1
Director General de Prevención y Readaptación Social	1
Director General del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto	1
Director General del Sistema Educativo Estatal Regular	1
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado	1
H. Cabildo Municipal de San Luis Potosí	1
H. Cabildo Municipal de Mexquitic de Carmona	1
H. Cabildo Municipal de Tamasopo	1
H. Congreso del Estado	1
Oficial Mayor de Gobierno del Estado	1
Oficial Mayor del H. Congreso del Estado	1
Presidente Municipal de Ahualulco	1
Presidente Municipal de Cd. del Maíz	1
Presidente Municipal de Salinas de Hidalgo	1
Presidente Municipal de San Luis Potosí	1
Presidente Municipal de Santa María del Río	1
Presidente Municipal de Santo Domingo	1
Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo	1
Presidente Municipal de Venado	1
Subsecretario de Prevención y Readaptación Social del Estado	1
Total	47

Porcentaje de recomendaciones emitidas por autoridad

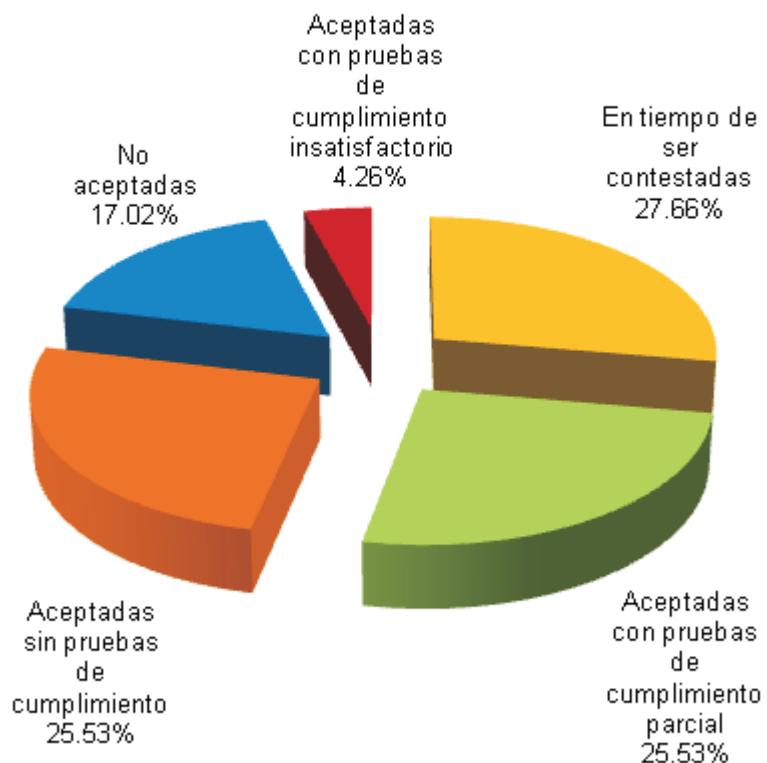


- Procurador General de Justicia en el Estado
- Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí
- Director General de Seguridad Pública del Estado
- Gobernador Constitucional del Estado
- Secretario de Educación de Gobierno del Estado
- Secretario General de Gobierno del Estado
- Presidente Municipal de Matehuala
- Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez
- Presidente Municipal de Vanegas
- Otros con una incidencia

Nota: La diferencia con el número de recomendaciones emitidas (36) se debe a que una recomendación puede ser enviada a más de una autoridad.

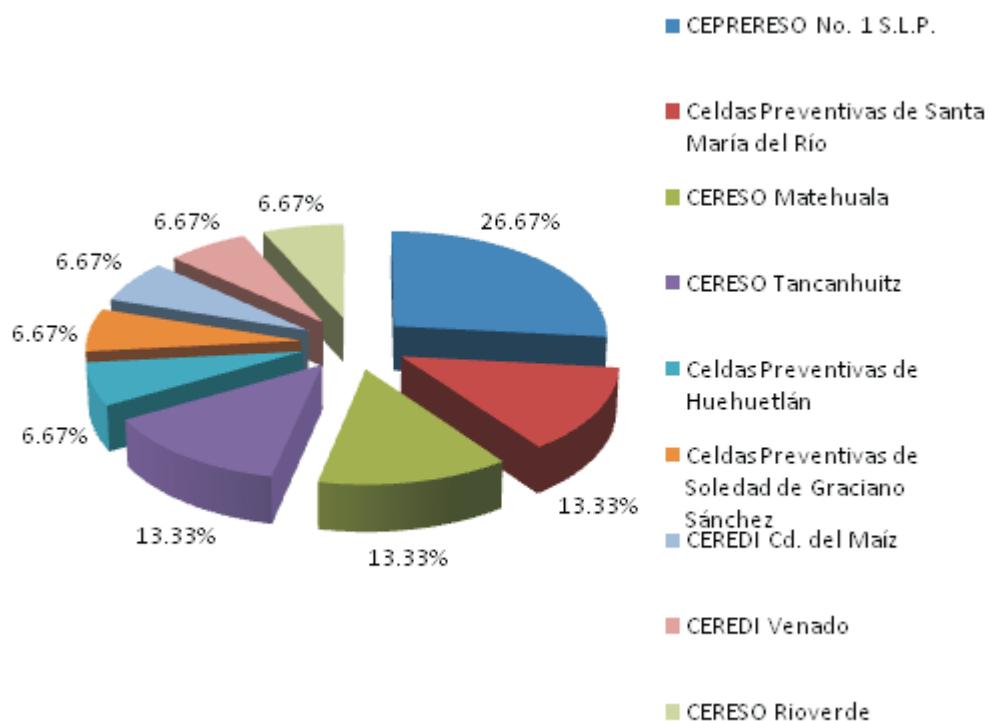
Estado que guardan las recomendaciones emitidas al cierre del año:

En tiempo de ser contestadas	13
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	12
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	12
No aceptadas	8
Aceptadas con pruebas de cumplimiento insatisfactorio	2
Total	47



Supervisiones realizadas en el Programa Atención Penitenciaria

CEPRERESO No. 1 S.L.P.	4
Celdas Preventivas de Santa María del Río	2
CERESO Matehuala	2
CERESO Tancanhuitz	2
Celdas Preventivas de Huehuetlán	1
Celdas Preventivas de Soledad de Graciano Sánchez	1
CEREDI Cd. del Maíz	1
CEREDI Venado	1
CERESO Rioverde	1
Total	15

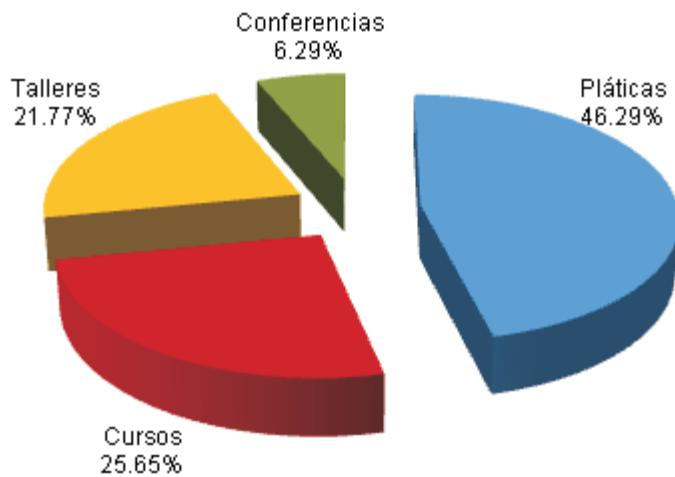


En la vertiente de Difusión de los Derechos Humanos, a través de la Dirección de Educación y Capacitación se capacitaron 29,027 usuarios y la Secretaría Ejecutiva atendió por medio de la biblioteca Rigoberta Menchú Tum a 1,237 usuarios y 1,829 en el Programa "Bibliotecas Itinerantes".

Dirección de Educación y Capacitación

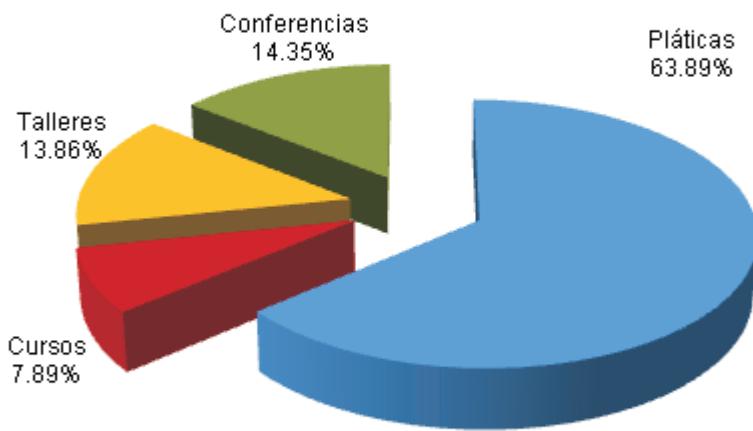
Actividades realizadas para la capacitación de usuarios:

Clasificación	No. de sesiones
Pláticas	287
Cursos	159
Talleres	135
Conferencias	39
Total	620



Número de participantes en las actividades de capacitación:

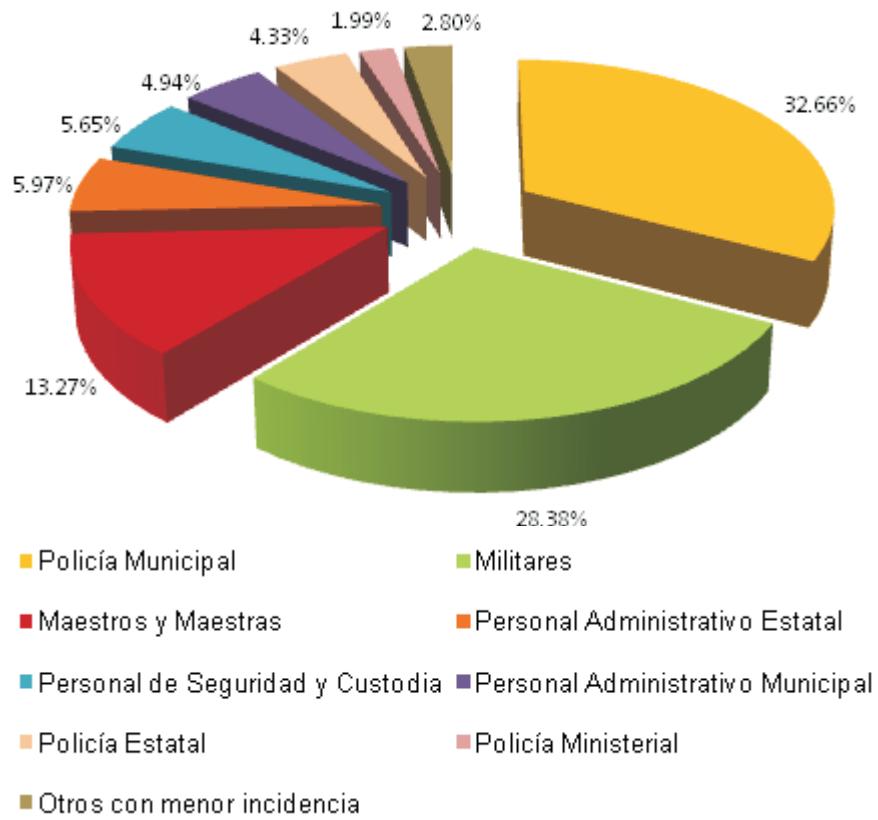
Clasificación	No. de participantes
Pláticas	18546
Cursos	2291
Talleres	4024
Conferencias	4166
Total	29027



Personal a quien fue dirigida la capacitación
 Servidores públicos capacitados:

Policía Municipal	1982
Militares	1722
Maestros y Maestras	805
Personal Administrativo Estatal	362
Personal de Seguridad y Custodia	343
Personal Administrativo Municipal	300
Policía Estatal	263
Policía Ministerial	121
Personal de Salud Federal	74
Personal Administrativo Federal	40
Personal Administrativo de Salud Estatal	30
Personal Administrativo Penitenciario	16
Personal de Salud Estatal	10
Subtotal	6068

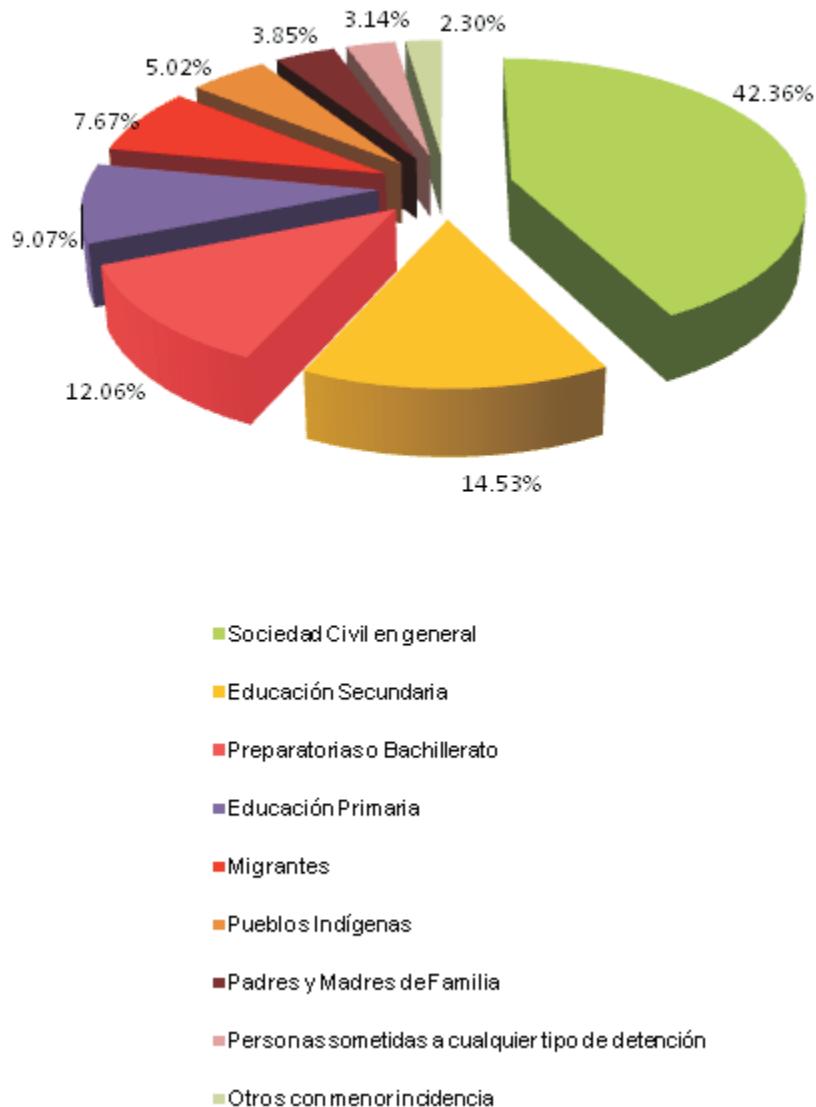
Porcentaje de Servidores Públicos capacitados:



Sociedad Civil:

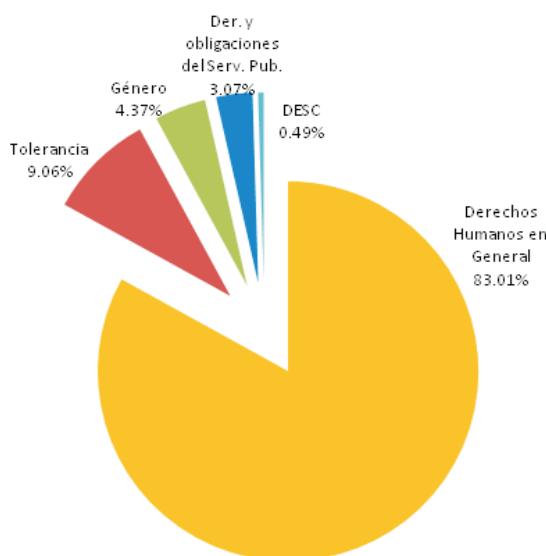
Sociedad Civil en general	9726
Educación Secundaria	3335
Preparatorias o Bachillerato	2770
Educación Primaria	2082
Migrantes	1760
Pueblos Indígenas	1152
Padres y Madres de Familia	884
Personas sometidas a cualquier tipo de detención	721
Niños y Niñas	408
Educación Preescolar	72
Personas de la Tercera Edad	30
Personas que viven con VIH/SIDA	19
Subtotal	22959

Porcentaje de Sociedad Civil capacitada:



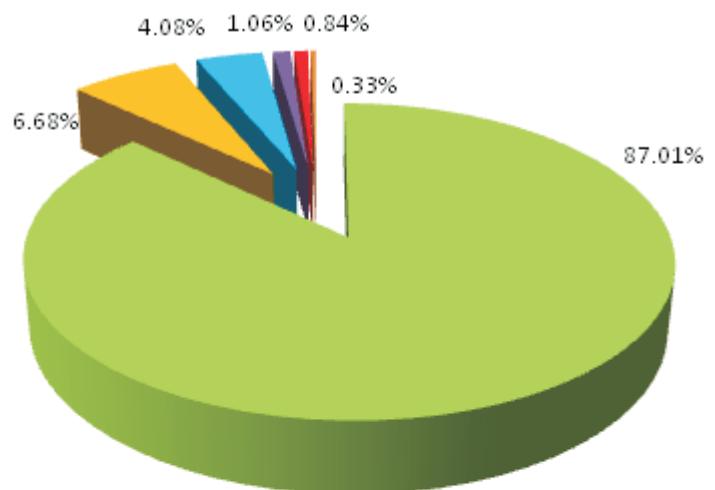
Temas impartidos por sesiones:

Tema	No. sesiones
Derechos Humanos en General	513
Tolerancia	56
Género	27
Derechos y obligaciones del Servidor Público	19
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	3
Diversidad	2
Total	620



Asistencia en los diferentes temas impartidos:

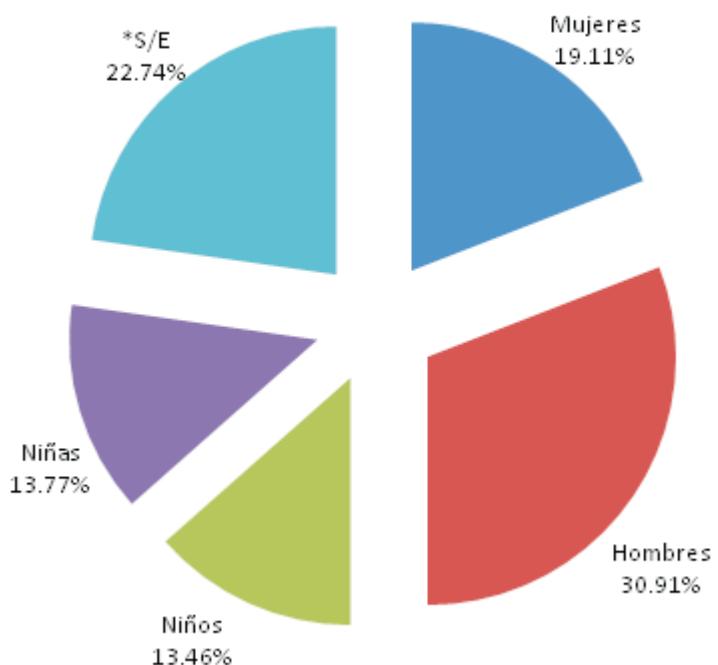
Tema	No. Participantes
Derechos Humanos en General	25256
Tolerancia	1940
Género	1183
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	308
Diversidad	245
Derechos y obligaciones del Servidor Público	95
Total	29027



- Derechos Humanos en General
- Tolerancia
- Género
- DESC
- Diversidad
- Derechos y obligaciones del Servidor Público

Población capacitada:

Mujeres	5548
Hombres	8972
Niños	3907
Niñas	3998
*S/E	6602
Total	29027



*S/E: Personas informadas que no pudieron ser identificadas por sexo y rango de edad.

Capacitación por municipios:

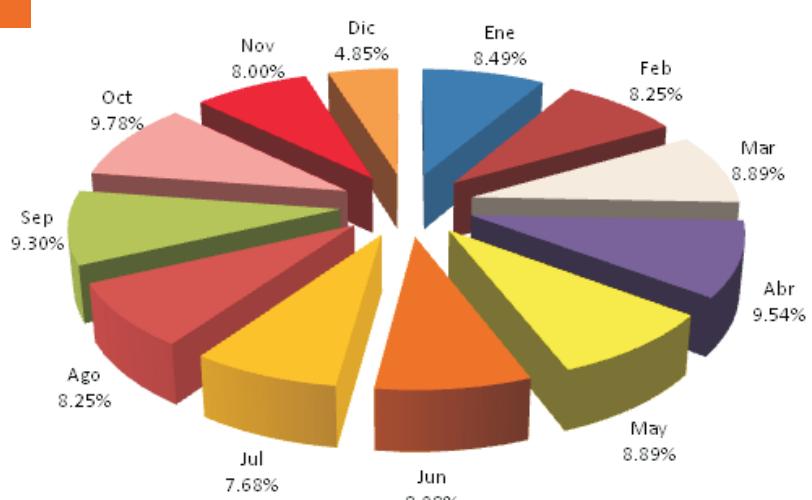
Municipio	No. Visitas	No. Participantes
Ahualulco	3	680
Alaquines	2	100
Aquismón	1	120
Axtla de Terrazas	6	152
Cárdenas	2	407
Cd. Del Maíz	1	43
Cd. Valles	3	248
Cerritos	2	62
Charcas	2	41
Guadalcázar	7	185
Lagunillas	3	49
Matehuala	10	2724
Matlapa	2	352
Moctezuma	1	380
Otro Estado	2	280
Rayón	7	350
Real de Catorce	2	152
Rioverde	6	1816
Salinas de Hidalgo	3	109
San Antonio	2	122
San Ciro de Acosta	1	84
San Luis Potosí	183	16356
San Martín Chalchicuautla	1	120
Santa Catarina	3	233
Santa María del Río	7	183
Soledad de Graciano Sánchez	6	490
Tamasopo	4	196

Municipio	No. Visitas	No. Participantes
Tamazunchale	6	343
Tampamolón	2	168
Tanlajás	1	1
Tanquián de Escobedo	2	259
Tancanhuitz de Santos	10	395
Tierra Nueva	1	127
Vanegas	1	224
Venado	1	300
Villa de Arista	5	372
Villa Hidalgo	1	308
Villa de Ramos	2	60
Villa de Reyes	10	436
Total	314	29027

Secretaría Ejecutiva:

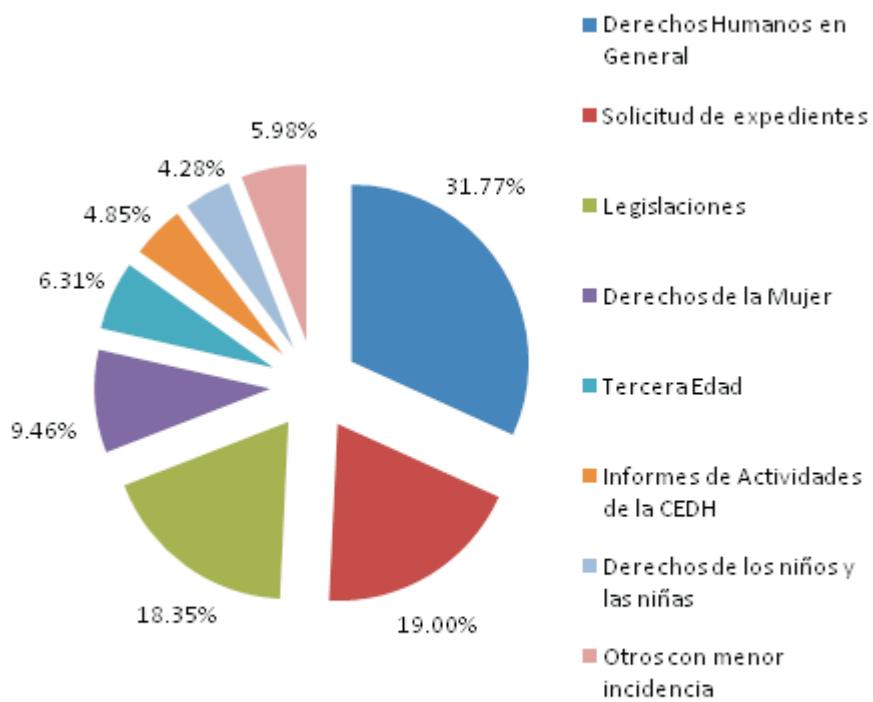
Durante este período que se informa, asistieron un total de 1,237 usuarios a la biblioteca "Rigoberta Menchú Tum".

Mes	Usuarios
Enero	105
Febrero	102
Marzo	110
Abril	118
Mayo	110
Junio	100
Julio	95
Agosto	102
Septiembre	115
Octubre	121
Noviembre	99
Diciembre	60



Temas de mayor interés entre los asistentes solicitados:

Derechos Humanos en General	393
Solicitud de expedientes	235
Legislaciones	227
Derechos de la Mujer	117
Tercera Edad	78
Informes de Actividades de la CEDH	60
Derechos de los niños y las niñas	53
Violencia intrafamiliar	22
Funciones de la CEDH	18
Derechos y obligaciones del Policía	13
V.I.H.	12
Instrumentos Internacionales en Derechos Humanos	9
Total	1237



Atención otorgada a través de la Biblioteca Itinerante:

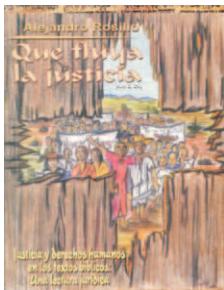
FECHA	LUGAR
11/02/2008	Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez
13/03/2008	Presidencia Municipal de Venado S.L.P
04/04/2008	Universidad de Matehuala en Matehuala S.L.P.
07/04/2008	Biblioteca Municipal de Villa Hidalgo S.L.P.
22/04/2008	Universidad Tangamanga en Axtla de Terrazas
	Universidad Comunitaria de Tancanhuitz de Santos S.L.P.
09/05/2008	Universidad Comunitaria de Tampacán
Total	

8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Libros Publicados por la C.E.D.H.

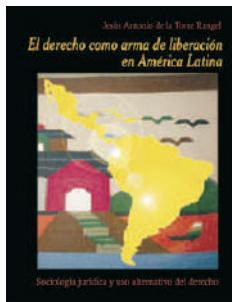




Que fluya la justicia. Justicia y derechos humanos en los textos bíblicos: Una lectura jurídica, Alejandro Rosillo Martínez, UASLP – CEDH – CRT, San Luis Potosí, 2003. 17x22 cm. 238 páginas.



El derecho a la revolución. Iusmaterialismo para una política crítica, Antonio Salamanca Serrano, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 17x22cm. 120 páginas.



El derecho como arma de liberación en América Latina. Sociología jurídica y uso alternativo del derecho, Jesús Antonio de la Torre Rangel, UASLP – CENEJUS – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 16x21 cm. 202 páginas.



Del pensamiento jurídico contemporáneo. Aportaciones críticas, Jesús Antonio de la Torre Rangel, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 17x22 cm. 298 páginas.



Manual para capacitadores en derechos humanos, María Silvia García Vázquez, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 16x21 cm. 186 páginas.

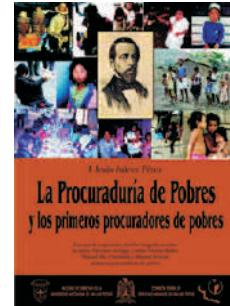
8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

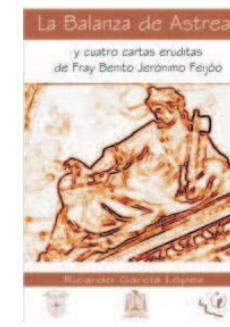
Introducción al pensamiento jurídico crítico, Antonio Carlos Wolkmer, UASLP – ILSA – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 17.2x23 cm. 220 páginas.



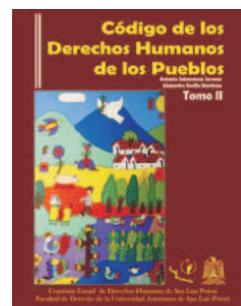
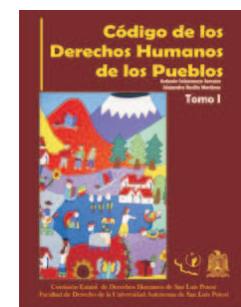
La Procuraduría de Pobres y los primeros procuradores de pobres. Fuentes de inspiración, detalles biográficos sobre su autor, Ponciano Arriaga, y sobre Vicente Bustos, Manuel Ma. Castañeda y Manuel Arriola, primeros procuradores de pobres, J. Jesús Juárez Pérez, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2006. 17x22 cm. 198 páginas.

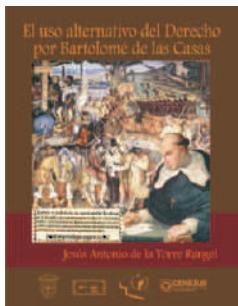


La balanza de Astrea y cuatro cartas eruditas de Fray Benito Jerónimo Feijóo, José Ricardo García López, UASLP - CEDH, San Luis Potosí, 2006. 13.6x21 cm. 114 páginas.

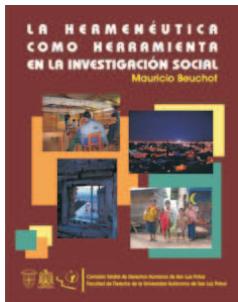


Código de los derechos humanos de los pueblos (Dos tomos), Antonio Salamanca Serrano y Alejandro Rosillo Martínez, UASLP - CEDH, San Luis Potosí, 2007. 17x22 cm., 786 páginas (totales).





El uso alternativo del Derecho por Bartolomé de las Casas,
Jesús Antonio de la Torre Rangel, UASLP – CRT – EDH –
CENEJUS, San Luis Potosí, 2007. 17x22 cm. 230 páginas.



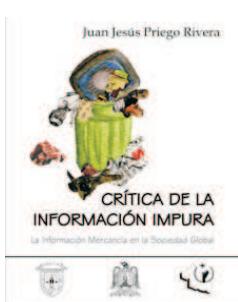
La hermenéutica como herramienta en la investigación social,
Mauricio Beuchot, UASLP -CEDH, San Luis Potosí, 2007.
21.4x27.5 cm., 80 páginas.



Introducción a una sociología jurídica y criminología críticas,
José Luis Eloy Morales Brand, UASLP - CEDH, San Luis Potosí, 2007. 21.4x27.5 cm., 80 páginas.



Contra una cultura anestesiada de derechos humanos, David
Sánchez Rubio, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2007. 16x21
cm. 182 páginas.

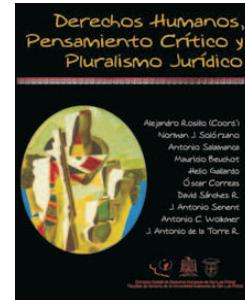


*Crítica de la información impura. La información mercancía
en la sociedad global*, Juan Jesús Priego Rivera, UASLP, San
Luis Potosí, 2007. 16x21 cm. 182 páginas.

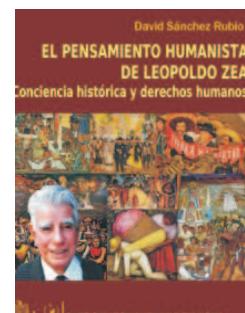
8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

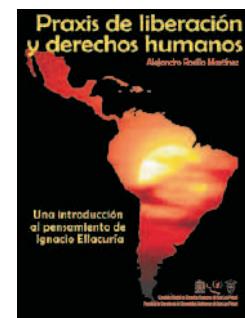
Derechos humanos, pensamiento crítico y pluralismo jurídico, Alejandro Rosillo Martínez (Coord.), UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2008. 17x22 cm. 240 páginas.



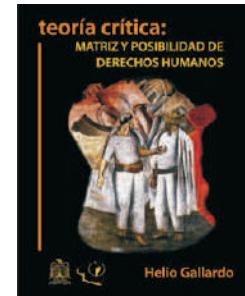
El pensamiento humanista de Leopoldo Zea. Conciencia histórica y derechos humanos, David Sánchez Rubio, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2008. 17x22 cm. 238 páginas.



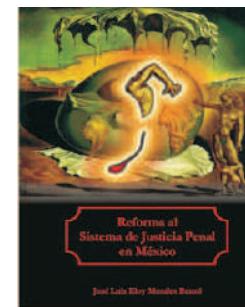
Praxis de liberación y derechos humanos. Una introducción al pensamiento de Ignacio Ellacuría, Alejandro Rosillo Martínez, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2008. 16x21 cm. 202 páginas.

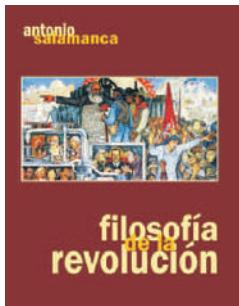


Teoría crítica: Matriz y posibilidad de derechos humanos, Helio Gallardo, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2008. 17x22 cm. 240 páginas.

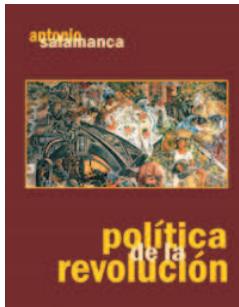


Reforma al Sistema de Justicia Penal en México, José Luis Eloy Morales Brand, UASLP – CEDH, San Luis Potosí, 2008. 16x21 cm., 158 páginas.

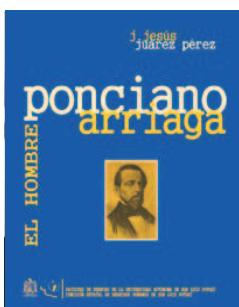




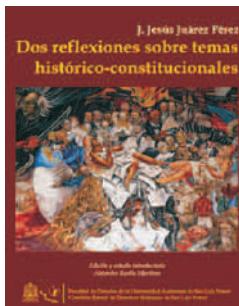
Filosofía de la revolución, Antonio Salamanca Serrano, CEDH – UASLP, San Luis Potosí, 2008. 17x22 cm. 200 páginas.



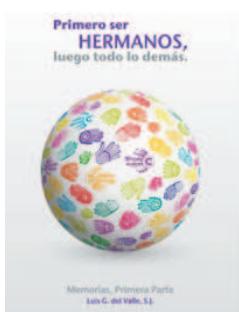
Política de la revolución, Antonio Salamanca Serrano, CEDH – UASLP, San Luis Potosí, 2008. 17x22 cm. 240 páginas.



Ponciano Arriaga. El hombre, J. Jesús Juárez Pérez, CEDH – UASLP, San Luis Potosí, 2008. 17x21.5 cm. 240 páginas.



Dos reflexiones sobre temas histórico constitucionales, J. Jesús Juárez Pérez, CEDH – UASLP, San Luis Potosí, 2008. 17x21.5 cm. 240 páginas.



Primero ser hermanos y luego todo lo demás, CEDH – CRT – Fomento Cultural y Educativo, San Luis Potosí / México. 16x21 cm. 2008. 296 páginas.

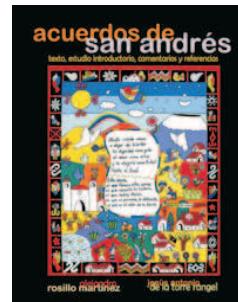
8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Nuevo curso de la parte general de Derecho Penal, José Luis Eloy Morales Brand, UASLP – CEDH – Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, San Luis Potosí/Aguascalientes, 2009. 17x22 cm. 240 páginas.



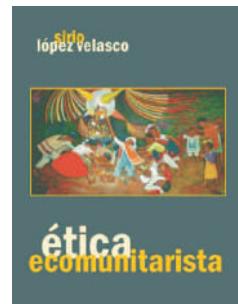
Acuerdos de San Andrés. Texto, estudio introductorio, comentarios y referencias, Alejandro Rosillo Martínez y Jesús Antonio de la Torre Rangel, CENEJUS – CRT – CEDH – UASLP, San Luis Potosí/Aguascalientes/México, 2009. 16x21 cm. 208 páginas.



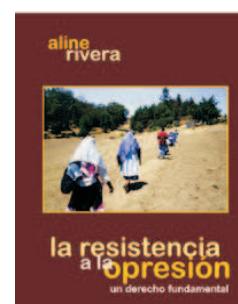
El fortalecimiento del ombudsman en San Luis Potosí, Alejandro Rosillo Martínez (Coord.), CEDH – UASLP – Academia Mexicana de Derechos Humanos – Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, San Luis Potosí/México, 2009. 17x21.5 cm. 196 páginas.



Ética ecomunitarista. Ética para el socialismo del siglo XXI, Sirio López Velasco, UASLP – CEDH – CENEJUS, San Luis Potosí, 2009. 17x22 cm. 270 páginas.



La resistencia a la opresión. Un derecho fundamental, Aline Rivera Maldonado, UASLP – CEDH – CENEJUS, San Luis Potosí/Aguascalientes, 16x21 cm. 2009. 152 páginas.



8º Informe de Actividades
Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí

Galería Fotográfica



Encuentro de difusores y difusoras del altiplano



Encuentro de difusores y difusoras del altiplano



Inauguración de nueva SEDE de la Cuarta Visitaduría General en Matehuala
Presidenta de la CEDH con Presidenta del DIF Municipal y Presidente Municipal

8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Inauguración de la nueva
SEDE de la Cuarta
Visitaduría General

Entrevista con medios de
comunicación en la
Inauguración de la nueva
SEDE de la Cuarta
Visitaduría General



Área de control vehicular,
Centro Estatal de Reclusión

Biblioteca itinerante
Universidad Comunitaria
Tancanhuitz



Problema de suministro de agua,
zona indígena tének en
Cd. Valles

Biblioteca itinerante
Universidad Comunitaria
Tancanhuitz



8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Capacitación Interna a Personal de la CEDH

Biblioteca itinerante
Universidad Comunitaria
Tancanhuitz



Biblioteca Itinerante
UNICOM Tamuín

Rueda de Prensa



Biblioteca itinerante y plática sobre Derechos Humanos en Universidad Comunitaria del municipio de Tamuín

Jornadas por los Derechos Humanos en plaza principal de Tamazunchale.



8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Visitas personal CEDH a comunidades apartadas en la Huasteca Potosina

Participación de la Doctora Liliana Valiña de la ONU, en la celebración de quince aniversario de la CEDH.



Participación en la integración del comité regional contra la trata de personas, en Aguascalientes.

Biblioteca Itinerante y Pláticas sobre Derechos Humanos en la Universidad Tangamanga de Axtla de Terrazas.



Recepción en el Ayuntamiento de San Luis Potosí a participantes en el Tercer Congreso de OPAN.

Bienvenida por parte del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí a participantes en el Tercer Congreso de OPAN.



8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Entrevista a presidenta de la CEDH por los medios de comunicación en el Tercer Congreso Nacional de OPAS.

Biblioteca Itinerante y Pláticas sobre Derechos Humanos en la Universidad Tangamanga de Axtla de Terrazas.



Personal de la CEDH en el registro de asistentes al Tercer Congreso la Red OPAM

Personal de la CEDH en el registro de asistentes al Tercer Congreso la Red OPAM



Plática por parte de la Presidenta de la CEDH a estudiantes universitarios en la Huasteca Potosina UASLP



8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Trabajos por la Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres

Difusión de Derechos Humanos
UASLP campus Husteca



Pláticas en la UASLP campus
Huasteca

Presentación del libro "Cuentos de Cuitas"



Dra. Liliana Valiña de la ONU invitada a la celebración del XV Aniversario de la CEDH

Inauguración del Tercer Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos



8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Presentación del libro "Cuentos de Cuitas"

Investigación de queja en el ejido de San Benito del municipio de Tanlajás



Intervención del Mtro. Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión del Distrito Federal en el Tercer Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos

Taller de Equidad y Género en Cd. Valles



Impartición del Taller de Equidad de Género por personal del grupo Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C.

Firma del Convenio con el rector de la Universidad Comunitaria de San Luis Potosí.



8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Presentación de las memorias del Tercer Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos, celebrado en Guanajuato.

Reunión de trabajo con personal de INTERAPAS.



Taller sobre tolerancia y Derechos Humanos impartido a alumnos y alumnas de la Universidad Marista.

Examen a aspirantes a ocupar vacante en la cuarta visitaduría.



Asistentes al Tercer Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos

Modernización de herramientas de trabajo en cuarta visitaduría.



8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Firma del acuerdo estatal por la seguridad, la justicia y la legalidad



Reunión de trabajo con personal de la dirección general de seguridad pública municipal S.L.P.



Firma del acuerdo estatal por la seguridad, la justicia y la legalidad

Curso de derechos humanos con Autoridades Militares.



8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Ceremonia de clausura del ciclo de conferencias de derechos humanos.

Participación de la Lic. Magdalena B. González Vega presidenta de la CEDH en el curso de derechos humanos con autoridades militares.



Internas laborando en el interior del Ceprerreso N°1 de San Luis Potosí.



Rueda de prensa con integrantes
de Equidad de Genero,
Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C.

Visita a la comunidad de la Palma
en el municipio de Tamasopo por
parte del personal de la segunda
visitaduría.



Reunión de trabajo con servidores
públicos del DIF estatal.

8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Curso de Transversalización de
equidad de género en la CEDH.



Pláticas sobre derechos humanos a
militares.



Atención a migrantes

Pláticas sobre derechos humanos en la comunidad de Belén en la sierra del municipio de Xilitla en coordinación con Visión Mundial y la Segunda Visitaduría General de la CEDH.



8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Asistentes a la conferencia del Dr. Sergio García Ramírez en la celebración del quince aniversario de la CEDH.

Conferencia del Dr. Sergio García Ramírez en la celebración del quince aniversario de la CEDH.



Atención a migrantes



Reunión con migrantes
centroamericanos



8º Informe de Actividades

Comisión Estatal de Derechos Humanos
San Luis Potosí



Jornadas por los Derechos Humanos en el municipio de Matlapa.



Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública
Zona Husteca Norte, Cd. Valles.



"Porque Todas y Todos Tenemos
DERECHOS"



Directorio



PRESIDENCIA

Lic. Magdalena Beatriz González Vega

Dra. Hilda Aurora Franco López

C. Azalea Martínez Navarro.

CONSEJO

L.E.S.P. Andrea Saldaña Rivera
Profra. Bertha Calderón Mercado
Dr. Ignacio Rafael Acosta Díaz de León
Lic. Alberto Gerardo Narváez Arochi
Pbtr. Rodolfo del Ángel del Ángel

Pbtr. Juan Joel Donato Beltrán
Lic. Alejandro Rosillo Martínez
Dr. Jesús Leyva Ramos
Mtro. Efraín Álvarez Méndez

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

Lic. Rodrigo Muñoz Vega

Lic. Petra Zapata Martínez
Lic. Jorge Andrés López Espinosa
Lic. Margarita María Castillo González
Lic. Rosalba Rodríguez Ramírez
Lic. Verónica Velázquez Hernández
Lic. Alejandro García Alvarado
Lic. Minerva Díaz Alonso
C. Luz Elena Nieto Palomares
C. Martha Elena Juárez Quintero
C. Erika Vázquez García

SEGUNDA VISITADURIA GENERAL

Lic. Sergio Alfredo Montoya Sierra

Lic. Elvira Viggiano Guerra
Lic. Olivia Bautista Almaráz
C. Ángeles Coronado Argüello
C. Mizram Galván Muñoz

TERCERA VISITADURIA GENERAL

Lic. Alicia Martínez Velarde

Lic. Edgardo Gasca Moreno
Lic. Susana Zavala Hernández
Lic. David Tristán Gómez
Lic. Begoña Castillo Martínez
Lic. Marcos Alejandro López Banda
C. Adriana Rasillo Puente

CUARTA VISITADURIA GENERAL

Lic. Pablo Aurelio Loredo Oyervidez

Lic. Rosa Carmina Cervantes Maldonado
Lic. Tomás Rangel Velázquez
C. Socorro Guerrero Córdova
C. Rafaela Hernández López

SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Alberto Armando Ayala Flores

Lic. Francisco Parra Barbosa
L.B.I Diana Lorena Escalante Ortíz
L.B.I. Blanca Estela Arriaga Castillo

**DIRECCION DE EDUCACION Y
CAPACITACION**

Antrop. Marc Dávila Harris

Lic. René Pérez Medina
Lic. Silvia García Vázquez
Lic. José Cruz Morelos Torres
C. Rocío Pérez Acosta

SECRETARIA TECNICA

Lic. Federico Anaya Gallardo

DIRECCION DE QUEJAS Y ORIENTACION

Lic. Juan Jesús Mireles Palacios

Lic. Sergio Guell Ramos
Lic. Ramón Meléndez Ávila
Lic. Manuel Jaramillo Portales
Lic. Luis Felipe Nava Tristán
Lic. José Manuel Durán Cobos
Lic. Jaime Loredo Hernández
Lic. Laura Aguilar Pérez
P.D. Julio José Galarza Ortíz
C. Beatriz Juárez Quintero
C. Rocío Hernández Escalante

DIRECCION ADMINISTRATIVA

C. Guillermo Contreras García

C.P. Socorro Martínez Ramírez
ISC. Beatriz Angélica Flores Hernández
C. Ana Luisa Domínguez Ramírez
C. Mario Mendoza Cano
Lic. Avelina Zapata Martínez
C. Ángeles Martí Méndez
C. Juan Ignacio Lara Hernández
C. Blanca Esther Olivares Hernández
C. Amalia Gómez Almendárez
C. Carlos Tello Castro
C. Griselda Martínez Vázquez

